

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo General de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de México, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno	3
Acuerdo por el que se otorga al señor Julien De Wilde, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Venera	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Delegatorio de facultades en el titular de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	6
Circular F-6.6.2, que establece el costo máximo de adquisición que se deberá considerar para el cálculo de la prima base de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas	8
Circular F-11.1.3, por la que se sustituyen diversas hojas de las bases y formatos para la presentación de estados financieros de las instituciones de fianzas	8
Circular S-18.2.1, por la que se sustituyen diversas hojas de las bases y formatos para la presentación de estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros ...	11

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de varilla corrugada, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, independientemente del país de procedencia	13
Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-1999, Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 1 de septiembre de 1999	20
Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-A-196-1946, NMX-A-197-1946, NMX-A-198-1947, NMX-A-199-1948, NMX-A-201-1951, NMX-A-203-1951, NMX-A-204-1952, NMX-A-205-1955 y NMX-A-206-1956	24
Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-016-1954	25
Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-003-1956	26
Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-N-001-1945 y NMX-N-004-1960	26

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-1995, Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa, publicado el 14 de septiembre de 1995	27
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, en favor de Sabás Chávez Bonilla	31
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 453-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, del ejido San Luis y su Anexo Palmarillo, Municipio de Cotaxtla, Ver. (Reg.- 1097)	34
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 86-17-32 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Juan Bautista de Alaya, Municipio de Cosalá, Sin. (Reg.- 1098)	36
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 306-10-85 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Casco de la Hacienda de Pardo, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P. (Reg.- 1099)	37
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 104-12-44 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Capomos Municipio de Angostura, Sin. (Reg.- 1100)	39
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 50-15-45.532 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Escárcega, municipio del mismo nombre, Camp. (Reg.- 1101)	40
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-64.08 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S. (Reg.- 1102)	43

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes	44
--	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General número 26/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, así como a la nueva denominación de dos Juzgados de Distrito en la propia entidad, uno con sede en la ciudad de Tuxpan y el otro, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos	50
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	52
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	52
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	53

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Programa para la celebración de la Consulta Infantil y Juvenil del próximo 2 de julio del año 2000	53
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban modificaciones a los formatos de las boletas y de las actas electorales, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1999, y que se utilizarán en la elección de Diputados y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al H. Congreso de la Unión	57

AVISOS

Judiciales y generales	61
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen lineamientos para el funcionamiento de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, que al efecto acuerden los Consejos Distritales	89
---	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por medio del cual se regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales	92
---	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de las coaliciones denominadas Alianza por el Cambio y Alianza por México, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional; de Centro Democrático; Auténtico de la Revolución Mexicana; y Democracia Social, Partido Político Nacional, a diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2000. (Continúa en la Tercera Sección)	94
--	----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo General de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de México, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó ad referéndum el Acuerdo General de Cooperación con el Gobierno del Reino de Marruecos, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Canje de Notas diplomáticas previsto en el artículo 14 del Acuerdo, se efectuó en la ciudad de Rabat, el quince de julio de mil novecientos noventa y dos y veintiuno de enero de dos mil.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de febrero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

CARMEN MORENO TOSCANO, SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA NACIONES UNIDAS, AFRICA Y MEDIO ORIENTE

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo General de Cooperación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y del Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de México, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REINO DE MARRUECOS

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, en adelante denominados "las Partes", con el deseo de reforzar y profundizar los tradicionales lazos de amistad y cooperación existentes entre los dos países;

Teniendo presente la coincidencia de intereses existentes entre las dos naciones, y subrayando su apoyo estricto a los principios de la autodeterminación de los pueblos y de la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Aspirando ambos Gobiernos a reforzar su relación bilateral y las acciones de cooperación, sin perjuicio de sus compromisos internacionales;

Expresando su firme deseo de consolidar esa relación, dándole un impulso definitivo a partir de un nuevo enfoque de la cooperación, a través de proyectos específicos en las áreas de interés común;

Convencidos de que el crecimiento económico de los países contribuye a la estabilidad política y social, a fortalecer las instituciones democráticas y a alcanzar niveles de vida más altos;

Convencidos de que es indispensable promover y coordinar la colaboración actual y futura entre ambos países en el marco de un foro que identifique y examine las acciones que se lleven a cabo, y defina los lineamientos generales de la cooperación bilateral;

Convienen lo siguiente:

CAPITULO I ARTICULO 1

Las Partes se comprometen a fortalecer la cooperación bilateral en los ámbitos político, económico, técnico-científico y cultural, mediante las modalidades acordadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2

Ambas Partes acuerdan establecer la Comisión Binacional México-Marruecos, la cual será la instancia y foro de negociación bilateral en la que se definirán, a partir de un enfoque integral, las líneas generales de la cooperación bilateral, así como las acciones específicas en los ámbitos político, económico, técnico-científico y cultural. La Comisión Binacional estará encabezada por las respectivas Cancillerías y se reunirá en forma alternada en México y Marruecos, en las fechas que convengan a ambas Partes.

ARTICULO 3

Las Partes están de acuerdo en orientar, programar y coordinar las acciones derivadas de los proyectos de acuerdos específicos celebrados entre las diferentes dependencias y organismos de sus respectivos Gobiernos, así como los que celebren en el futuro. Ambos Gobiernos acuerdan que a través de sus Cancillerías se efectúen dichas acciones y se realice el seguimiento de la cooperación a fin de fortalecer los vínculos bilaterales entre ambas naciones.

Al amparo del presente Acuerdo, las Partes podrán establecer Subcomisiones de Trabajo en los campos político, económico, técnico-científico y cultural, las cuales sesionarán en forma simultánea, en el marco de las reuniones de la Comisión Binacional.

ARTICULO 4

Las Partes deciden que este Acuerdo General se constituye en adelante en el marco institucional que norme la cooperación, por lo que las dependencias y organismos de los Gobiernos de México y Marruecos podrán celebrar los acuerdos, convenios o instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con las Cancillerías. Estos se considerarán parte integrante del presente Acuerdo General de Cooperación.

CAPITULO II COOPERACION POLITICA

ARTICULO 5

En materia de cooperación política, las Partes deciden llevar a cabo las siguientes acciones:

- intensificar la realización de visitas recíprocas de los Jefes de Estado y de Gobierno, a fin de fortalecer la fluidez del diálogo político entre las dos naciones;
- celebrar consultas políticas de alto nivel, a fin de armonizar las posiciones de ambos países en la defensa y promoción de sus legítimos intereses, así como profundizar el conocimiento recíproco de sus posturas y actuaciones en el campo internacional, para lo cual propiciarán la celebración de encuentros entre funcionarios de sus respectivas Cancillerías, tanto en el marco de los organismos bilaterales como en el de los foros multilaterales;
- realizar consultas de acciones de coordinación política;
- analizar las principales cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo.

CAPITULO III COOPERACION ECONOMICA

ARTICULO 6

En materia de cooperación económica y sin perjuicio de sus compromisos internacionales, ambas Partes impulsarán la intensificación y consolidación de sus relaciones bilaterales en las áreas de cooperación comercial, industrial, inversiones y finanzas.

Las Partes favorecerán específicamente la cooperación en los siguientes campos o sectores:

- el sector pesquero,
- el sector agrícola,
- el sector turístico,
- en el campo de la energía y su uso racional y en el campo de las energías renovables,

- en el campo financiero y el sector empresarial.
Asimismo, las Partes facilitarán la transferencia de tecnología en los distintos sectores de la cooperación.

CAPITULO IV COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA

ARTICULO 7

Ambas Partes, de conformidad con los objetivos de su política de desarrollo, se comprometen a promover la cooperación técnica y científica encaminada, entre otros aspectos, a favorecer el intercambio de expertos entre México y Marruecos, a fin de resolver conjuntamente problemas de interés mutuo. A este efecto promoverán:

- el establecimiento de lazos permanentes entre sus instituciones,
- el fortalecimiento de sus capacidades nacionales,
- la transferencia de tecnología,
- la asociación entre centros de investigación y desarrollo tecnológico,
- la formación de recursos humanos,
- el intercambio de experiencias en el campo sanitario,
- el intercambio de información técnica y científica a través del desarrollo de congresos, seminarios, talleres y reuniones de trabajo entre sus instituciones, organismos y empresas de carácter público y privado.

Ambas Partes favorecerán iniciativas sobre la ejecución de programas nacionales para el uso racional de sus respectivos recursos naturales, en el marco de la protección del medio ambiente y en materia de contaminación, desertificación y gestión de recursos hidráulicos.

ARTICULO 8

De conformidad con su legislación interna, las Partes se otorgarán las facilidades necesarias para la entrada y salida del personal, el material y el equipo que se utilice en la ejecución de los proyectos que se acuerden al amparo del presente Acuerdo.

CAPITULO V COOPERACION CULTURAL

ARTICULO 9

Conscientes de la importancia de su patrimonio cultural e histórico, las dos Partes se comprometen a desarrollar la cooperación en los campos de la cultura, la educación, los medios de comunicación y los deportes.

ARTICULO 10

Con miras a una mejor comprensión y a un mayor conocimiento de sus culturas y sus civilizaciones, las Partes favorecerán, en conformidad a las disposiciones de sus respectivas legislaciones en vigor:

- las relaciones entre sus instituciones culturales y educativas,
- el intercambio de becas con objeto de hacer progresar los estudios de capacitación y perfeccionamiento en los campos cultural y educativo,
- el intercambio de libros, periódicos, bandas magnéticas y otras informaciones,
- facilitarán la cooperación entre organismos estatales de radio, televisión y otros medios de información,
- el intercambio de delegaciones en los campos del deporte, el arte y la cultura,
- la participación de sus representantes en seminarios, congresos educativos, conferencias y otras reuniones de carácter internacional organizados en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO 11

Cada Parte pondrá a disposición de la otra Parte, por la vía diplomática, documentación relativa a la equivalencia de diplomas y otro régimen de estudios y exámenes en los establecimientos e instituciones de enseñanza superior con miras a negociar un acuerdo de revalidación de títulos.

ARTICULO 12

Las Partes colaborarán, a través de sus instituciones competentes en el campo de la conservación y restauración del patrimonio cultural y favorecerán las actividades encaminadas a prohibir e impedir el tráfico ilícito de bienes culturales.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13

Con objeto de promover el presente Acuerdo, las Partes aprobarán programas periódicos que determinarán las actividades e intercambios que deberán ser realizados, así como las condiciones financieras para su realización.

ARTICULO 14

El presente Acuerdo General de Cooperación entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la Otra, a través de la vía diplomática, su deseo de darlo por terminado con seis meses de antelación.

Hecho en la ciudad de México a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, en dos textos, uno en idioma español y otro en idioma árabe, siendo ambos textos igualmente válidos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Reino de Marruecos, el Ministro de Estado Encargado de Relaciones Exteriores y de la Cooperación, **Abdellatif Filali**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo General de Cooperación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y del Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de México, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Extiendo la presente, en ocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de febrero de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga al señor Julien De Wilde, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Venera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer a los extranjeros que han prestado servicios prominentes a la Nación Mexicana o la humanidad; así como corresponder a las distinciones de que sean objeto funcionarios mexicanos, otorgadas por Gobiernos extranjeros;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Julien De Wilde, la citada condecoración, en el grado de Venera, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Julien De Wilde, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Venera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La condecoración será entregada en la Ciudad de Bruselas, Bélgica, el seis de mayo de dos mil.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO Delegatorio de facultades en el titular de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 31 fracciones XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 4o. del Reglamento Interior de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuyo objeto es la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro;

Que para la operación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y el mejor cumplimiento de sus funciones, es necesario que su Presidente ejerza las facultades relativas a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que resulta necesario delegarle las facultades que los artículos 1o., 9o., 19, 22 fracciones II y III, 41 fracción XVII, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las contenidas en los artículos 1o., 10, 25, 48, 50 fracción IV y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le otorgan al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- En materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se delegan en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que las ejerza en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

- I. Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realice la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- II. Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- III. Dictaminar directamente, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones II, V y XII del propio precepto;
- IV. Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. En el caso de las contrataciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determinar qué servidor público deberá autorizar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a que se refiere la fracción XVII de dicho precepto legal;
- VI. Respecto a la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fijar, en casos excepcionales, un porcentaje mayor al veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cada ejercicio presupuestal, y
- VII. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- En materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se delegan en el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para que las ejerza en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

- I. Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- II. Establecer comités de obras públicas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales tendrán las funciones que en dicho artículo se precisan;
- III. Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el Comité a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. Autorizar que el porcentaje de anticipo pactado en términos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sea mayor, y

VI. Designar a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO.- Las facultades que mediante este acuerdo se delegan, deberán ejercerse con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, y el Titular de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, será el responsable de que se observen los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo de dicho órgano desconcentrado.

CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-6.6.2, que establece el costo máximo de adquisición que se deberá considerar para el cálculo de la prima base de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-6.6.2

Asunto: Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.- Se establece el costo máximo de adquisición que se deberá considerar para el cálculo de la prima base.

A las instituciones de fianzas:

La Séptima de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998 y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo diario el 18 de noviembre de 1998 y 31 de diciembre de 1999, en su inciso "a", establece que en el caso de las fianzas de fidelidad y las fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, la prima base será el resultado de deducir a la prima de tarifa el monto que resulte de aplicar a la misma la proporción que de ésta representen los gastos de adquisición, de administración y el porcentaje de utilidad esperado de acuerdo con lo registrado en la nota técnica. El porcentaje de gastos de adquisición antes mencionado será, para fines de cálculo, el porcentaje de la prima de tarifa que resulte menor entre el importe efectivamente pagado por la afianzadora registrado en la nota técnica, y el que para cada ramo o subramo de fianza determine la Comisión en el mes de marzo de cada año, obtenido con base en el costo de las comisiones básicas pagadas a los agentes por todas las Instituciones.

Sobre el particular, se les comunica que los porcentajes máximos de adquisición, determinados por esta Comisión para efectos del cálculo de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia correspondientes a las fianzas de fidelidad y fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, aplicables a partir del segundo trimestre de 2000 y hasta el primer trimestre de 2001, serán:

Ramo o subramo	Porcentaje
Ramo I.- Fianzas de fidelidad	11.3%
Ramo II.- Fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles	1.5%

La presente sustituye y deja sin efecto a la diversa F-6.6.2 de 28 de julio de 1998 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-11.1.3, por la que se sustituyen diversas hojas de las bases y formatos para la presentación de estados financieros de las instituciones de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-11.1.3

Asunto: Estados financieros.- Bases y formatos para su presentación. Sustitución de diversas hojas que se indican.

A las instituciones de fianzas:

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, mediante la emisión de la Circular F-11.1.1 del 26 de enero de 2000, esta Comisión estableció las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo de Cuentas Unificado, para la elaboración del balance general y estado de resultados conforme a los formatos que se anexaron en la misma circular, así como los formatos del estado de cambios en la situación financiera y del estado de variaciones en el capital contable, referidos a la información financiera a partir del cuarto trimestre de 1999.

Con motivo de las últimas adecuaciones efectuadas al Catálogo de Cuentas Unificado, resulta necesario actualizar la información descrita en el párrafo anterior, por lo que adjunto a la presente Circular se acompañan las hojas que sustituyen a las equivalentes respecto al formato del balance general y la parte de las Reglas de Agrupación que se afectan.

Las modificaciones efectuadas consisten en la incorporación de las cuentas 7503.-, 7504.-, 8503.- y 8504.- Relativas al registro de las Reclamaciones Contingentes (Reclamaciones Pendientes de Integración y Contingencias en Litigio), que se reflejan en el balance general dentro del rubro 855 Reclamaciones Contingentes, así como la inclusión del texto al pie del mismo balance, referido al registro de tales operaciones.

Los cambios realizados deberán considerarse a partir de la presentación de los estados financieros del primer trimestre de 2000, por lo que esas instituciones deberán desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

800 Orden

810	Valores en depósito	_____
820	Fondos en administración	_____
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	_____
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	_____
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	_____
855	Reclamaciones contingentes	_____
860	Reclamaciones pagadas	_____
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	_____
880	Pérdida fiscal por amortizar	_____
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	_____
900	Cuentas de registro	_____

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al

catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$_____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$_____ y \$_____, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las Reclamaciones Contingentes, o sea las Reclamaciones Pendientes de Integración y Contingencias en Litigio, se refieren a reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente.

Director General
Nombre y Firma

Comisario
Nombre y Firma

Funcionario Responsable
Nombre y Firma

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE FIANZAS

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	Fondos en Administración	
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperaciones	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
855	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
860	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
870	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	7522
880	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
890	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701

900	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Adquisición de Títulos Opcionales Warrants	7933
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Depositorios de Pólizas de Fianzas por Expedir	7935
	Conceptos Diversos No Especificados	7936

CIRCULAR S-18.2.1, por la que se sustituyen diversas hojas de las bases y formatos para la presentación de estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.2.1

Asunto: Estados financieros.- Bases y formatos para su presentación. Sustitución de diversas hojas que se indican.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, mediante la emisión de la Circular S-18.2 del 26 de enero de 2000, esta Comisión estableció las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo de Cuentas Unificado, para la elaboración del balance general y estado de resultados conforme a los formatos que se anexaron en la misma Circular, así como los formatos del estado de cambios en la situación financiera y del estado de variaciones en el capital contable, referidos a la información financiera a partir del cuarto trimestre de 1999.

Con motivo de las últimas adecuaciones efectuadas al Catálogo de Cuentas Unificado, resulta necesario actualizar la información descrita en el párrafo anterior, por lo que adjunto a la presente Circular se acompañan las hojas que sustituyen a las equivalentes respecto al formato del balance general y la parte de las Reglas de Agrupación que se afectan.

Las modificaciones efectuadas consisten en la incorporación de las cuentas 7503.-, 7504.-, 8503.- y 8504.- relativas al registro de las Reclamaciones Contingentes (Reclamaciones Pendientes de Integración y Contingencias en Litigio) por la operación de afianzamiento, que se reflejan en el balance general dentro del rubro 855 Reclamaciones Contingentes, así como la inclusión del texto al pie del mismo balance, referido al registro de tales operaciones.

Los cambios realizados deberán considerarse a partir de la presentación de los estados financieros del primer trimestre de 2000, por lo que esas instituciones y sociedades deberán desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

800 Orden

810	Valores en depósito	_____
820	Fondos en administración	_____
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	_____
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	_____
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	_____
855	Reclamaciones contingentes	_____
860	Reclamaciones pagadas	_____
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	_____
880	Pérdida fiscal por amortizar	_____
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	_____
910	Cuentas de registro	_____

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$ _____ y \$ _____ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las Reclamaciones Contingentes, o sea las Reclamaciones Pendientes de Integración y Contingencias en Litigio, se refieren a los reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente.

Director General
Nombre y Firma

Comisario
Nombre y Firma

Funcionario Responsable
Nombre y Firma

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE SEGUROS**

AGRUPACION ES	CONCEPTO	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	(7302)
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	(7402)
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501

	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	(7502)
855	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	(7504)
860	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	(7512)
870	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	(7522)
880	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
890	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	(7932)
	Adquisición de Títulos Opcionales Warrants	7933
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Conceptos Diversos No Especificados	7936

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de varilla corrugada, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE VARILLA CORRUGADA, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7214.20.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo E.C. 18/98, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 23 de diciembre de 1991, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de varilla corrugada, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 (antes 7214.20.02) de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, independientemente del país de procedencia.

2. El 6 de julio de 1992, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución que declaró el inicio de la revisión a la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, solicitada por la empresa estadounidense Chaparral Steel Company, con el propósito de que se le calculara un margen individual de precios.

3. El 7 de marzo de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución final de la revisión a la Resolución definitiva del 23 de diciembre de 1991. En la misma se impuso una cuota compensatoria del 6.73 por ciento a las exportaciones provenientes de la empresa Chaparral Steel Company, continuando vigente la resolución definitiva publicada el 23 de diciembre de 1991, en todos sus términos.

Monto de las cuotas compensatorias

4. Las cuotas compensatorias vigentes, impuestas a las importaciones de varilla corrugada, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, son las siguientes:

A. 0.086 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, para las importaciones de varilla corrugada provenientes de la empresa Siderúrgica del Turbio, C.A. de la República de Venezuela.

B. 0.097 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, para las importaciones provenientes de la empresa Thyssen Acerotec, C.A., así como para las importaciones de varilla corrugada provenientes de las demás empresas de la República de Venezuela.

C. 0.037 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, para las importaciones provenientes de la empresa Florida Steel Company, así como para las importaciones de varilla corrugada provenientes de las demás empresas de los Estados Unidos de América.

D. 6.73 por ciento, para las importaciones de la empresa Chaparral Steel Company de los Estados Unidos de América.

5. Las cuotas compensatorias definitivas señaladas en los incisos A, B y C del punto número 4 de esta Resolución están vigentes desde el 23 de diciembre de 1991, mientras que la señalada en el inciso D, del punto 4 de referencia, están vigentes a partir del 7 de marzo de 1996.

Información sobre el producto

A. Descripción

6. En los Estados Unidos Mexicanos, el producto objeto de este examen se conoce como "varilla corrugada". En los Estados Unidos de América se le denomina "concrete reinforcing bars and rods" y en la República de Venezuela se conoce como "barras macizas simplemente laminadas o extruidas en caliente, no revestidas ni trabajadas" o bien "cabillas".

B. Usos

7. El producto objeto de este examen, constituye un insumo básico para la industria de la construcción, debido a que se utiliza como refuerzo para concreto. La comercialización se efectúa básicamente a través de distribuidores de mayoreo, medio mayoreo y menudeo esparcidos en el territorio nacional.

C. Tratamiento arancelario

8. Durante el año de 1991, las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, se encontraban sujetas a un arancel del 10 por ciento, a partir del año de 1998, el arancel aplicable a los productos provenientes de los Estados Unidos de América es del 5 por ciento y el aplicado a los productos venezolanos es del 4.32 por ciento.

9. En la nomenclatura de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, las importaciones del producto objeto de examen, que ingresen a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa mencionada, se define como "varilla corrugada o barras para armadura, para cemento u hormigón". Cabe señalar que antes del 1o. de enero de 1996, dicha mercancía se clasificaba en la fracción arancelaria 7214.20.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

D. Similitud de producto

10. Para los efectos de esta Resolución, el producto sujeto a examen es una mercancía idéntica a la producida en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se estableció en la resolución definitiva publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1991.

Aviso de eliminación de cuotas

11. El 19 de junio de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias durante el año de 1998, de diversos productos, entre ellos el sujeto a examen, en dicho Aviso se le comunicó a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tuviera interés jurídico que, de no existir una solicitud de examen debidamente fundada con una antelación prudencial a la fecha de vencimiento de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de varilla corrugada

originarias de los Estados Unidos de América y la República de Venezuela, éstas se eliminarían mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de un Acuerdo Declaratorio de Eliminación de Cuotas Compensatorias.

Presentación de la solicitud

12. Los días 21 de julio de 1998, las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V. y Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V., así como, el 22 de julio de 1999, Hylsa, S.A. de C.V., solicitaron el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de varilla corrugada, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Prevención

13. Los días 18 y 21 de septiembre de 1998, Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., presentaron respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante oficios UPCI.310.98.1203 y UPCI.310.98.1204, respectivamente. La empresa Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V., no dio respuesta a la prevención que le fue formulada mediante oficio UPCI.310.98.1207, por lo que esta Secretaría consideró abandonada su solicitud.

Resolución de inicio

14. El 21 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de varilla corrugada, mediante la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta resolución.

Convocatoria y notificaciones

15. La Secretaría convocó a los importadores, exportadores y personas físicas y morales que tuvieran interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese y presentar los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes, mediante la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del inicio del examen a que se refiere el punto anterior de esta Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior.

16. Con fundamento en los artículos 53 y 84 de la Ley de Comercio Exterior; 142 de su Reglamento y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría notificó a los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, así como a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, el inicio de este examen, y les corrió traslado de la solicitud y de sus anexos, así como de los formularios de examen, con el objeto de que las empresas importadoras y exportadoras formularan su defensa y presentaran la información requerida.

Argumentos y pruebas

Exportadoras

República de Venezuela

Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR"

17. El 15 de febrero de 1999, presentó respuesta al formulario de examen y argumentó lo siguiente:

A. En el periodo examinado, no realizó exportaciones del producto objeto de examen a los Estados Unidos Mexicanos, sólo exportó a otros países a precios superiores a los reportados en el artículo publicado por la revista "Metal Bulletin".

B. El mercado de productos de acero en general experimentó un proceso de recesión, durante parte de 1992.

C. Durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, el mercado internacional de varilla corrugada ha sufrido grandes cambios debido al acelerado proceso de integración económica a nivel mundial, lo cual también es afirmado por las solicitantes en el curso de este examen.

D. No existe la posibilidad de que se repita el daño a la producción nacional, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias debido a que las condiciones actuales del mercado son totalmente diferentes a las que operaban al principio de la década.

E. En los últimos años, la empresa ha orientado su estrategia exportadora, con visión de largo plazo, en aquellos mercados con claras ventajas competitivas, respetando sus variables internas a manera de no causar daño a la producción nacional.

F. Las solicitantes no presentan evidencias que permitan presumir que la supresión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de varilla corrugada, daría lugar a la aparición de prácticas de discriminación de precios o daño a la producción nacional mexicana.

G. La República de Venezuela tiene una atractiva posición competitiva en costos y preferencias arancelarias. Esta posición competitiva en costos y su adhesión a un tratado de libre comercio le permiten un margen de maniobra con el cual la empresa puede ajustar sus niveles de producción y superar

situaciones transitorias en el mercado, sin verse en la necesidad de recurrir a prácticas de discriminación de precios.

H. Su atención se ha orientado al mercado ampliado que se está formando en la subregión como consecuencia del Proceso Andino de Integración.

I. Es improcedente el argumento de las solicitantes, en el sentido de que Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR", utilizaría la plataforma comercial que brinda la exportación de alambrón, para la comercialización de varilla corrugada, debido a que no es fabricante de alambrón.

18. Con el propósito de demostrar lo anterior, presentó lo siguiente:

A. Registros de precios de ventas nacionales y de exportación de varilla corrugada a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países por volumen, del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998.

B. Capacidad instalada, producción, inventarios y volumen de ventas internas, del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998, en la República de Venezuela.

C. Exportaciones de la República de Venezuela por valor y volumen, del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998.

D. Capacidad instalada, producción, inventarios y volumen de ventas internas del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998, de la empresa Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR".

E. Relación de sus exportaciones por valor y volumen, del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998, empresa Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR".

F. Comparación de sus precios con los publicados en la revista "Metal Bulletin", a nivel FOB, en dólares americanos y por tonelada.

G. Copia del artículo "Situación y punto de vista de América Latina", publicado en el Anuario Estadístico de la Siderúrgica y Minería del Hierro de América Latina. Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero. 1997.

H. Relación de exportaciones por volumen de la República de Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Nicaragua de productos siderúrgicos, de 1992 a 1996.

I. Relación de ventas nacionales de materias primas e insumos y productos siderúrgicos, por toneladas métricas, de 1990 a 1997.

J. Relación de producción y ventas internas de cabillas, por toneladas, del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998.

K. Relación de exportaciones de productos siderúrgicos, del primer semestre de 1996 al primer semestre de 1998.

L. Relación de exportaciones de materias primas, insumos y productos siderúrgicos en toneladas métricas, de 1990 a 1997.

M. Relación de precios mundiales del petróleo, publicada en Internet, el 9 de febrero de 1999.

N. Relación de precios constantes del producto interno bruto en la República de Venezuela por actividad económica.

O. Lista de distribuidores de Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR".

Estados Unidos de América.

19. Ninguno de los exportadoras de los Estados Unidos de América compareció en tiempo y forma para presentar argumentos y pruebas que dervirtúen las afirmaciones y pruebas de los solicitantes a que se refieren los puntos 12 y 13 de esta Resolución, en el sentido de que al eliminar las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de varilla corrugada, originarias de los Estados Unidos de América y la República de Venezuela, se repetiría la discriminación de precios y el daño a la producción nacional de varilla corrugada, por lo que las cuotas compensatorias deben continuar vigentes.

Importadoras

20. Ningún importador u otra persona interesada en el resultado de este examen, compareció para presentar argumentos y pruebas que desvirtuaran las afirmaciones y pruebas de las solicitantes a que se refiere el punto anterior de esta Resolución.

Pruebas complementarias

21. Mediante los oficios UPCI.310.99.1042, UPCI.310.99.1043 y UPCI.310.99.1044, la Secretaría notificó a las empresas Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR"; Hylsa, S.A. de C.V., y Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., el plazo para la presentación de pruebas complementarias.

22. Ninguna de las empresas mencionadas en el punto anterior de esta Resolución presentaron argumentos y pruebas complementarias.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

23. Declarada la conclusión de la investigación de mérito, con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior y 83, fracción I de su Reglamento, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, la que en sesión del 16 de agosto de 1999 se pronunció favorablemente sobre el sentido de la resolución, y

CONSIDERANDO

Competencia

24. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior; 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 1, 2, 3, 4, 8 y 38 fracción I, del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Legitimación

25. La participación de las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V. e Hylsa S.A. de C.V., en la industria nacional de varilla corrugada es de 28 y 24.1 por ciento, respectivamente, lo que hace un total del 52.1 por ciento, por lo que se cumple con lo previsto en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 75 de su Reglamento.

Derecho de defensa y debido proceso

26. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior; 162 de su Reglamento; y 6.1 y 6.1.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de excepciones, defensas y pruebas a favor de su causa, mismas que fueron valoradas con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

República de Venezuela

27. La empresa Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR", respondió al formulario de examen y presentó información tendiente a demostrar que en el caso de las importaciones de varilla corrugada originarias de la República de Venezuela, la revocación de las cuotas compensatorias definitivas no traería como consecuencia la repetición de la práctica de discriminación de precios.

28. En lo que se refiere al análisis de discriminación de precios, el único argumento que presentó Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR", se refiere a que durante el periodo objeto de examen no realizó exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, manifestó haber exportado el producto objeto de este examen a terceros países a precios superiores a los reportados en la revista especializada denominada "Metal Bulletin" (FOB Latinoamérica). Para efectuar esta comparación, la empresa utilizó precios promedio.

29. La Secretaría considera que el hecho de que en promedio el precio de exportación a terceros países sea mayor al precio que reportados en la revista especializada denominada "Metal Bulletin", no implica que para todos los países el precio efectivamente sea mayor. Por otra parte, la empresa mencionada no reportó la composición de los productos incluidos en el promedio calculado como precio de exportación a terceros países, por lo que la Secretaría no tiene la certeza de que corresponda al precio del producto objeto de este examen.

30. En caso de que la Secretaría considerara como válidos los precios que reporta la empresa exportadora, al comparar los precios observados en su mercado interno contra los precios de exportación a terceros mercados, la Secretaría encontró que Siderúrgica del Turbio S.A. "SIDETUR", ha incurrido en prácticas de discriminación de precios en las exportaciones realizadas de julio de 1997 a junio de 1998, a pesar de que sus precios de exportación a terceros mercados son superiores a los reportados en la revista especializada denominada "Metal Bulletin" (FOB Latinoamérica). Si la empresa exportadora reportó sus precios promedio de exportación a terceros mercados como referencia de lo que sería su precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, es evidente que las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos se darían en condiciones de discriminación de precios.

31. Adicionalmente, como se señaló al inicio de este examen, el hecho de que a partir de la imposición de las cuotas compensatorias, las importaciones originarias de la República de Venezuela disminuyeron drásticamente hasta enero de 1996, fecha a partir de la cual no se han detectado importaciones de la mercancía objeto de examen, hace suponer que en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, los exportadores sólo podrían tener acceso al mercado mexicano mediante la discriminación de precios.

32. Con base en el análisis anterior, la Secretaría consideró que la empresa exportadora no presentó elementos suficientes para demostrar que, con la supresión de las cuotas compensatorias no se repetiría la práctica de discriminación de precios. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría determinó que de revocarse las cuotas compensatorias definitivas, los exportadores venezolanos repetirían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de varilla corrugada a los Estados Unidos Mexicanos.

Estados Unidos de América

33. En virtud de que, dentro del periodo probatorio otorgado por la Secretaría en el desarrollo de este procedimiento, ninguna empresa exportadora de los Estados Unidos de América compareció para presentar argumentos y pruebas que desvirtuaran la determinación de la autoridad descrita en la Resolución de inicio

de examen, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1998, la Secretaría no cuenta con elementos de prueba adicionales para modificar lo expuesto en el punto 25 de la resolución de inicio de examen, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1998.

Examen sobre la repetición o continuación del daño

34. Con fundamento en los artículos 67 y 70 de la Ley de Comercio Exterior, 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría evaluó la información aportada por las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V.; Hylsa, S.A. de C.V. y Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR", así como la que se allegó, con el fin de examinar si existen elementos suficientes para presumir que la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios y del daño.

A. Producción nacional

35. De acuerdo con información de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), en el año de 1997 las empresas solicitantes, Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V. e Hylsa, S.A. de C.V., representaron el 28 y 24 por ciento de la producción nacional de varilla corrugada, respectivamente; Aceros San Luis, S.A. de C.V., que también apoya esta solicitud, representó el 20 por ciento; el 28 por ciento de la producción restante se distribuye entre las empresas Siderúrgica Tultitlán, S.A. de C.V.; Grupo Simec; Talleres y Aceros, S.A. de C.V.; Atlax, S.A.; Currugados y Alambrones de México, S.A. de C.V.; Metalurgia Veracruzana, S.A. de C.V.; Siderúrgica de Yucatán, S.A. de C.V. y Altos Hornos de México, S.A. de C.V.

36. Las solicitantes en el curso del examen argumentaron que a finales de 1990, la industria siderúrgica mexicana estuvo sujeta a profundas transformaciones que tuvieron origen en la privatización de las empresas estatales y en la apertura comercial con el exterior. Así, de 1991 a 1997 la producción de varilla corrugada en los Estados Unidos Mexicanos se incrementó 41 por ciento al pasar de 1,714 a 2,421 miles de toneladas en el mismo periodo; el consumo nacional aparente se incrementó sólo en 16 por ciento al pasar de 1,730 a 2,007 miles de toneladas.

37. Lo anterior implicó que, en el mercado mexicano, la producción de varilla corrugada superara a la demanda, de manera que los productores nacionales tuvieron que buscar otros mercados para colocar su excedente de producción. Asimismo, de acuerdo con las solicitantes, durante el año de 1997, solamente se utilizó el 79.4 por ciento de la capacidad instalada nacional.

38. Aunado a la diferente tasa de crecimiento de la producción y del consumo nacional aparente, de acuerdo con Hylsa, S.A. de C.V., actualmente la mayor parte de los fabricantes de varilla en el mercado mexicano, se encuentran en un proceso de expansión de su capacidad instalada; tal exceso de producción y la creciente capacidad instalada, provocan que la industria sea más sensible a las prácticas desleales, por lo que de eliminarse las cuotas compensatorias vigentes y ante la posibilidad de que se repita la práctica de discriminación por parte de los exportadores estadounidenses y venezolanos, también se repetiría el daño a los productores nacionales.

B. Mercado internacional

39. De acuerdo con la información del Instituto Venezolano de Siderurgia proporcionada por las solicitantes en el curso del examen, en el periodo de 1990 a 1997, la producción promedio de varilla corrugada en la República de Venezuela fue de 568 mil toneladas mientras que las exportaciones promedio fueron de 156 mil toneladas y no se registraron importaciones. Lo anterior implica que dicho país es un exportador neto de varilla; asimismo, las denunciantes argumentaron que, como consecuencia de la crisis asiática y su impacto en la economía mundial, así como la caída de los precios internacionales del petróleo, existen pocas expectativas de crecimiento de la economía venezolana y por ende, hay pocas posibilidades de que aumente el consumo interno en dicho país, de manera que pueda asimilar toda su producción de varilla corrugada.

40. Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., en el curso del examen argumentó que si bien las cuotas compensatorias han desalentado la exportación de varilla venezolana al mercado mexicano, esta situación no ha ocurrido con el alambón, producto en el cual la República de Venezuela ha logrado una importante penetración en el mercado mexicano. En consecuencia, afirma la empresa solicitante, que en el caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, los exportadores venezolanos están en la posibilidad de aprovechar la plataforma que ya se tiene en el caso del alambón para iniciar las exportaciones de varilla a los Estados Unidos Mexicanos, por la necesidad que tienen de colocar sus excedentes en el mercado internacional.

41. Por otro lado, Hylsa, S.A. de C.V., en el curso del examen argumentó que debido a la crisis financiera de Asia, se están deteriorando los precios internacionales del acero. Para documentar su alegato en el curso del examen presentó una cita de la revista CRU International en la cual se afirma que "en la década pasada, la producción asiática de varilla fue insuficiente para soportar el repunte masivo de la demanda, resultando en grandes necesidades de importaciones [...]. Este déficit había estado siendo abastecido por productores de Europa, de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), Latinoamérica, Sudáfrica y Turquía"; de

manera que, en el contexto de la crisis actual, dichos países tendrán que buscar mercados diferentes al asiático para colocar sus volúmenes de exportación.

42. Debido al atractivo de tamaño y precio del mercado estadounidense, Hylsa, S.A. de C.V., argumentó que muchos de estos países reorientarán sus exportaciones a ese mercado, provocando una situación de importación creciente, obligando a los productores americanos a exportar a mercados con mejores perspectivas de crecimiento y con precios netos de exportación relativamente mayores como es el caso de los Estados Unidos Mexicanos.

43. Aunado a lo anterior, Hylsa, S.A. de C.V., argumentó que dado que se espera una leve desaceleración del crecimiento de la economía norteamericana, es altamente probable que, de eliminarse las cuotas compensatorias, dichas exportaciones se realicen al mercado mexicano.

C. Volumen de las importaciones

44. De acuerdo con información del Sistema de Información Comercial de México (SICMEX), a partir de la imposición de las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones del producto objeto del examen comenzaron a disminuir drásticamente de manera que desde enero de 1996, no se detectaron importaciones de varilla corrugada por la fracción arancelaria antes señalada de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela. Lo anterior, hace presumir que estos países no están en capacidad de realizar exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos, sin incurrir en prácticas desleales de comercio internacional.

45. A pesar de que no se han realizado importaciones de varilla corrugada en los últimos dos años y medio, las solicitantes en el curso del examen argumentaron que con base en lo expuesto en el apartado de mercado internacional, al eliminarse las cuotas compensatorias, los Estados Unidos Mexicanos se convertirían en una opción atractiva para que, en un futuro, los fabricantes venezolanos y norteamericanos de varilla corrugada penetren al mercado mexicano con la correspondiente repetición del daño a la industria nacional.

46. El hecho de que a raíz de la imposición de las cuotas compensatorias las exportaciones de varilla corrugada, originarias de la República de Venezuela y los Estados Unidos de América, se desplomaran, es un indicativo de que dichos países no están en la disposición de comercializar sus productos en el mercado mexicano a precios no discriminados.

D. Precios de las importaciones

47. Las solicitantes en el curso de la investigación argumentaron que la varilla corrugada tiene dos características fundamentales: el grado de sustituibilidad y la sensibilidad al precio. Como este producto es un *commodity*, la variable precio es la que determina la decisión de compra. Debido a lo anterior, cualquier importación a precios discriminados, por mínima que sea, tiene un efecto adverso significativo, ya que la varilla corrugada se maneja con márgenes de utilidad muy reducidos.

48. Asimismo, aseguraron que las importaciones a los Estados Unidos Mexicanos, del producto objeto de examen a precios bajos, provocaría una reducción o una contención de los precios mexicanos y, en un caso extremo, una disminución en la producción para evitar la acumulación de inventarios. Como consecuencia de esto, los productores nacionales verían disminuidos sus ingresos y truncados sus proyectos de inversión.

49. Al respecto, las empresas realizaron una simulación para estimar cual sería el ingreso que dejarían de percibir si el precio del producto nacional se redujera en uno por ciento mensual durante un año, como consecuencia de la presión ejercida por las importaciones a precios discriminados. El ejercicio mostró que las empresas nacionales tendrían pérdidas millonarias en caso de que el precio de venta se redujera, viéndose con esto afectadas las inversiones que realiza la industria siderúrgica mexicana.

50. La empresa Siderúrgica del Turbio S.A. "SIDETUR", presentó información de los precios de la varilla corrugada en el mercado venezolano; en la misma se observa que durante 1997, el precio de la tonelada del producto examinado fue inferior al del mercado norteamericano. Asimismo señaló que durante el periodo examinado, exportó varilla corrugada a otros países a precios de venta superiores a los reportados por la revista denominada "Metal Bulletin".

E. Capacidad exportadora

51. Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., en el curso del examen presentó un estudio del cual se desprende que la capacidad instalada para la producción de varilla corrugada en la República de Venezuela, representa casi el doble de su demanda interna. Asimismo, de acuerdo con dicho estudio, una de las empresas venezolanas más importantes de producción de varilla corrugada planea ampliar su capacidad instalada.

52. De acuerdo a lo manifestado por Hylsa, S.A. de C.V., en el curso del examen, algunas empresas acereras norteamericanas han incrementado su capacidad instalada y otras están en proceso de aumentarla. Tal es el caso de las empresas Commercial Metals y el productor más grande de varilla Birmingham Steel, que están en proceso de ampliar su capacidad e iniciar operaciones en 1999. Lo anterior implica que se producirá un desequilibrio en el mercado interno de los Estados Unidos de América, generándose excedentes de exportación.

53. Por lo anterior, las solicitantes en el curso del examen argumentaron que es inminente la búsqueda de mercados alternativos atractivos por parte de los productores de los Estados Unidos de América y la República de Venezuela, al ser desplazados por importaciones en sus países, o por la disminución del ritmo de crecimiento de sus economías o por la cancelación de otras opciones de exportación, por lo que, de eliminarse las cuotas compensatorias estos países concurrirían al mercado mexicano, lo que representaría un daño potencial a la industria nacional.

54. La empresa venezolana Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR", presentó información sobre la industria del producto objeto de examen en aquel país; ahí se observa que durante 1997, la capacidad instalada para la producción de varilla corrugada fue de un millón 50 mil toneladas, mientras que la producción en ese mismo lapso fue de 573 mil toneladas, es decir, existió una desocupación de la capacidad instalada del 45 por ciento. Tal situación podría motivar que en caso de que las cuotas compensatorias fueran retiradas de las exportaciones venezolanas a los Estados Unidos Mexicanos, éstas se incrementen de manera significativa.

F. Proyectos de inversión

55. Las solicitantes en el curso del examen argumentaron que la eliminación de las cuotas compensatorias vigentes, tendría un impacto desfavorable en los proyectos de inversión que han estado realizando y en los que aún están en proceso y que no han terminado.

56. De acuerdo con información proporcionada por Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., la cual consta en el expediente administrativo, la empresa se encuentra en un programa de expansión que se puso en marcha desde el año de 1995 y que terminará en el año 2000, con el objeto de aumentar su capacidad instalada de producción de varilla corrugada. Para avalar las inversiones en proceso de ejecución, la empresa proporcionó un anexo en donde se presenta documentación de algunos de los contratos suscritos con diferentes proveedores en su proceso de expansión.

57. Asimismo, Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V., en el curso del examen mencionó que la elevada inversión y aumento de la capacidad instalada de la empresa De Acero, S.A., para producir varilla corrugada, garantiza totalmente la cobertura de la demanda nacional.

58. Hylsa, S.A. de C.V., argumentó que en los Estados Unidos Mexicanos, se ha estado invirtiendo una fuerte cantidad de recursos para modernizar la planta productiva y hacerla crecer, de manera que, de cancelarse las cuotas compensatorias vigentes, los programas de inversión corren el riesgo de verse afectados, sobre todo si se toma en cuenta que muchos de ellos se encuentran en proceso.

59. En particular, Hylsa, S.A. de C.V., mostró evidencia de su inversión en activos realizados en los últimos cuatro años y presentó documentación que demuestra las inversiones de otros productores nacionales como es el caso de Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V.; Atlax, S.A.; Siderúrgica de Tultitlán, S.A. de C.V. y de la empresa De Acero, S.A.

60. La exportadora Siderúrgica del Turbio, S.A. "SIDETUR", señaló en su comparecencia, que desde 1989 el sector acerero mexicano ha venido realizando inversiones para mejorar su eficiencia productiva.

Conclusiones

61. Del análisis realizado por la autoridad investigadora se desprende lo siguiente:

A. La industria nacional de varilla corrugada, se encuentra en una posición vulnerable ante la posibilidad de que las cuotas compensatorias a las importaciones de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela fueran suprimidas.

B. Existen excedentes de producción en las industrias norteamericana y venezolana, situación que podría forzar a esos países a incrementar sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos. De la misma forma, cuentan con una gran capacidad de producción, situación que les permitiría en cualquier momento saturar el mercado mexicano con sus exportaciones.

C. El mercado de los Estados Unidos de América está invadido por importaciones a bajo precio, situación que presiona a los productores norteamericanos a buscar mercados foráneos para colocar su producción en mercados alternos, siendo el mercado mexicano uno de los más atractivos debido a sus buenas perspectivas de crecimiento y su cercanía.

62. Una vez analizados los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas en este examen, así como la información recabada por la Secretaría, se determina que existen elementos suficientes para suponer que la supresión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de varilla corrugada, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de la varilla corrugada; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

63. Se declara concluido este procedimiento de examen y se determina la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas por la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, a las importaciones de varilla corrugada, mercancía clasificada en la fracción arancelaria

7214.20.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y de la República de Venezuela, en los términos de los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, esto es, por cinco años más contados a partir del 28 de julio de 1998.

64. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 63 de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

65. De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de la mercancía similar a varilla corrugada, conforme a esta Resolución que deban pagar alguna de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 63 de esta Resolución, no estarán obligados al pago si comprueban que el país de origen de las mercancías es distinto a los Estados Unidos de América y la República de Venezuela. La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 1994 y por los acuerdos que adicionan al diverso, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fechas 11 de noviembre de 1996 y 12 de octubre de 1998.

66. Notifíquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

67. Notifíquese a las partes interesadas el sentido de esta Resolución.

68. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

69. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de abril de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-1999, Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 1 de septiembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO PROY-NOM-064-SCFI-1999, LUMINARIOS PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción I y XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-1999, Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de septiembre de 1999.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Cooper Crouse-Hinds, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 1999-10-28 Solicita que en el capítulo 3 e inciso 6.1 del proyecto de NOM se modifiquen las siglas "SEMP" de la codificación de la NOM-001-SEMP-1994 por las siglas SEDE, ya que la nueva versión de la NOM fue publicada en el Diario Oficial de la Federación como NOM-001-SEDE-1999.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Indica que el título de la norma mexicana NMX-J-230-1981 debe modificarse con respecto al título de la nueva versión publicada el 14 de septiembre de 1999.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone que en el inciso 6.2 del proyecto de NOM se elimine la referencia al inciso 8.3, ya que éste corresponde a la prueba de resistencia de aislamiento y no a la prueba de lluvia.	Se aceptó la propuesta íntegramente, haciendo referencia al inciso 8.2 en lugar de al inciso 8.3.

Sugiere agregar a la redacción del inciso 6.4 del proyecto de NOM el siguiente párrafo: "Esta especificación sólo se debe aplicar si la norma es aplicable al balastro utilizado en el luminario."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Comité recogió la preocupación del promovente, pero adecuándola a la redacción siguiente: "Cuando el luminario requiera de balastro para su instalación, éste debe estar certificado con base en la norma oficial mexicana NOM-058-SCFI (Ver 3 Referencias)."
Sugiere que en el inciso 6.5.1 del proyecto de NOM se modifique la palabra "aumento de temperatura" por la de "incremento de temperatura".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Asimismo, se propone que en la nota a) de la tabla 1 se modifique la referencia del inciso 9.7 por 9.1 h), toda vez que el inciso 9.7 no existe en el proyecto de NOM.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
De igual manera, se sugiere que en la nota b) de la tabla 1 se modifique la palabra "aumento" por la de "incremento", a fin de homogeneizar el término con el título de la prueba.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone incluir una sección que especifique las pruebas de resistencia a la carga para marcos embisagrados. Dicha sección tendría la siguiente redacción: "Un marco embisagrado debe soportar el peso indicado en los incisos 8.2.6.2 a 8.2.6.4 dependiendo de su posición sin que se deforme permanentemente."	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Comité aceptó la propuesta retomando el concepto y modificando la redacción del inciso 6.6 en los siguientes términos: "6.6 Resistencia a la carga Si se incluyen elementos que durante el servicio de cambio de lámpara tengan la función de soportar a las pantallas de vidrio o plástico y los marcos, éstos deben tener la resistencia mecánica capaz de soportar la masa de la pieza suspendida conforme al procedimiento descrito en el inciso 8.6 de la presente norma oficial mexicana."
Sugiere eliminar el inciso 6.11 del proyecto de NOM ya que todos los luminarios, independientemente del tipo de uso, deben estar protegidos contra la corrosión, en caso contrario, se estará permitiendo certificar luminarios metálicos sin ningún recubrimiento, los cuales se pueden oxidar y originar una condición insegura.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone modificar la última parte de la redacción del inciso 6.11.1.1, estableciendo: "Esta especificación se determina mediante lo indicado en el inciso 8.11 del presente proyecto de norma oficial mexicana."	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere modificar la redacción del inciso 6.11.2, como sigue: "Los luminarios fabricados en material ferroso que estén protegidos contra la corrosión mediante pinturas, deben cumplir con lo descrito en el inciso 8.11.2 del presente proyecto de norma oficial mexicana."	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone agregar al inciso 6.14 una nota que con la siguiente redacción: "Nota.- Los luminarios para operar lámparas de 175 W o 250 W de aditivos metálicos exclusivamente en posición vertical ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 15°, no requieren de barrera de contención."	Se aceptó la propuesta íntegramente.

Propone modificar la referencia al inciso 9.6 por la del inciso 9.1 literal g) en la tabla 4.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere que en la figura 1 en lugar de usar un tubo con cédula 30 se emplee uno de cédula 40.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone modificar la redacción del inciso 8.7.2.1, como sigue: "Cualquier unión de partes o componentes debe ser rígida y evitar que dichas partes o componentes giren provocando el movimiento de los conductores o dispositivos provistos para conexiones una vez que se ha terminado con el ensamble del luminario."	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere que en los incisos 8.9.1 literal a) y 8.10.1 literal a), se sustituya la frase "temperatura diferencial" por la de "diferencial de temperatura".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere que se elimine del inciso 8.10.1 literal e) al "vernier", ya que no se utiliza en la prueba.	El grupo de trabajo analizó la propuesta de modificación y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla en virtud de que en el inciso 8.10.2 se efectúa una medida usando el vernier.
Propone modificar la redacción del inciso 8.15 del proyecto de NOM, como sigue: "El inciso 6.15 del presente proyecto de NOM se verifica mediante la presentación de una copia del certificado expedido por un organismo de certificación acreditado y aprobado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento."	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, modificando la redacción propuesta como sigue: "El inciso 6.15 de la presente norma oficial mexicana se verifica mediante la presentación del certificado expedido por un organismo de certificación acreditado y aprobado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización."
Sugiere sustituir del inciso 8.18.1 la frase "... y comprobación de los límites de establecidos ..." por la frase "... y comprobación de las especificaciones establecidas ...".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone modificar la redacción del inciso 9.1 literal c), como sigue: "Tipo de lámpara y su potencia nominal en watts".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere agregar al inciso 9.1 literal h) un párrafo con la siguiente redacción: "Los valores de temperatura deben estar de acuerdo con lo indicado en la tabla 8 de la presente norma oficial mexicana."	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Finalmente, propone modificar o eliminar la redacción del inciso 9.3 literal f), ya que esa especificación hace necesario tener un instructivo por cada catálogo de luminario, lo cual implica tener una gran cantidad de catálogos haciendo impráctico el proceso de evaluación de la conformidad.	El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla modificando la redacción del inciso aludido, quedando como inciso e) con la siguiente redacción: "e) Las siguientes características eléctricas nominales de alimentación del producto, o bien referir su consulta al marcado o etiquetado del producto."
Industrias Sola Basic, S.A. de C. V. Fecha de recepción: 1999-10-29 Propone que en el capítulo 3 e inciso 6.1 se modifique la designación y el título de la NOM-001-SEMP-1994 "Relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica" por la designación NOM-001-SEDE-1999 "Instalaciones eléctricas (Utilización)".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere agregar en el capítulo de referencias la norma mexicana NMX-J-198-1977 "Métodos de medición en balastos para lámparas fluorescentes."	Se aceptó la propuesta íntegramente.

Propone que en el inciso 6.5.1 se modifique el término "aumento de temperatura" por el de "incremento de temperatura".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere que en la tabla 2 se modifique el valor de la tensión especificado como de "601 V a 2000 V" a "Superior a 600 V".	El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que las tensiones empleadas para determinar la distancia de fuga mínima en el luminario, corresponden a los valores establecidos en la tabla 2 del proyecto de NOM.
Propone eliminar del inciso 6.12 del proyecto de NOM el párrafo que dice "... que tengan una dimensión longitudinal mayor que 380 mm ...".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere que en la tabla 3 se modifique el valor 0,56 mm de espesor de la lámina a 0,64 mm, en virtud de que el calibre 0,56 no se encuentra fácilmente en el mercado.	El grupo de trabajo analizó la propuesta de modificación y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento decidió no aceptarla, en virtud de que el valor de 0,56 mm especificado en el proyecto de NOM es un valor mínimo que incluye al valor 0,64 mm propuesto.
Solicita que en las especificaciones de construcción contenidas en la tabla 3 del proyecto de NOM se modifique la frase "longitud no más de 660 mm" por la "longitud mayor de 380 mm y hasta 660 mm".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Sugiere que en la tabla 3 se modifique "la longitud no más de 380 m" por la "longitud hasta 380 mm".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone que en el inciso 6.13 se modifique el valor de 222 cm ² por el de 226 cm ² , a fin de ser congruente en ese valor con la norma UL 1572.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Indica que en la nota de la tabla 4 debe modificarse la referencia al inciso 9,6 por la referencia al inciso 9.1 literal g), ya que el inciso 9.6 no existe en el proyecto de NOM.	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Propone que en el capítulo 8 literal e) se modifique el término "elevación de temperatura" por el de "incremento de temperatura".	Se aceptó la propuesta íntegramente.
De igual manera, propone agregar a la redacción del inciso 8.5.2.1 lo siguiente: "...método de resistencia descrito en las normas NMX-J-230 o NMX-J-198."	Se aceptó la propuesta íntegramente.
Finalmente, propone que en el inciso 8.5.2.2 se modifique el término "La elevación de temperatura" por el de "El incremento de temperatura", además de agregar al final de la redacción del párrafo "o en la NMX-J-198".	Se aceptó la propuesta íntegramente.

México, D.F., a 4 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-A-196-1946, NMX-A-197-1946, NMX-A-198-1947, NMX-A-199-1948, NMX-A-201-1951, NMX-A-203-1951, NMX-A-204-1952, NMX-A-205-1955 y NMX-A-206-1956.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales".

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-A-196-1946	CUEROS O PIELES DE RES SIN CURTIR D.O.F. 1946-12-14.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los cueros o pieles de res sin curtir, que no han sufrido preparación alguna para conservarlos.	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-197-1946	NOMENCLATURA DE CUEROS O PIELES CURTIDAS Y SIN CURTIR D.O.F. 1946-10-25.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las definiciones y términos empleados en la industria de cueros y pieles.	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-198-1947	CUEROS O PIELES SIN CURTIR DE GANADO CAPRINO D.O.F. 1947-04-07.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece la clasificación y especificaciones aplicables a los cueros o pieles sin curtir de ganado caprino.	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-199-1948	NOMENCLATURA PARA LA DEFINICION DE TERMINOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE CURTIDURIA D.O.F. 1949-01-10.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las definiciones y términos empleados en la industria de la curtiduría.	

NMX-A-201-1951	PIELES CURTIDAS TIPO OSCARIA SIN GRABAR D.O.F. 1951-05-17.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las pieles curtidas tipo oscaría sin grabar del ganado vacuno de animales adultos.	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-203-1951	CUERO PARA APAREJOS DE USO EN EL EJERCITO D.O.F. 1952-02-13.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los cueros para aparejos de ganado bovino curtidas al tanino.	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-204-1952	BANDAS DE CUERO D.O.F. 1953-03-18.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las bandas de cuero de ganado bovino curtidas.	
Concordancia con normas internacionales	
No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-205-1955	PIELES DE BECERRO SIN GRABAR D.O.F. 1955-09-27.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las pieles de becerro sin grabar.	
Concordancia con normas internacionales	
No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-A-206-1956	PICKERS DE CUERO PARA TELARES D.O.F. 1956-02-25.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los pickers de cuero para telares.	
Concordancia con normas internacionales	
No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-016-1954.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de la norma mexicana que se lista a continuación, misma que se encuentra dentro de la competencia del "Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología".

La cancelación de la presente Norma Mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-016-1954	FLUXOMETROS D.O.F. 1954-12-06.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los fluxómetros.	
Concordancia con normas internacionales	
No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-L-003-1956.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de la norma mexicana que se lista a continuación, misma que se encuentra dentro de la competencia del "Comité Técnico de Normalización Nacional de Exploración del Petróleo".

La cancelación de la presente Norma Mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-003-1956	SOLVENTE DERIVADO DEL PETROLEO PARA USOS EN LA ELABORACION DE INSECTICIDAS DOMESTICOS D.O.F. 1956-06-05.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al solvente derivado del petróleo para usos en la elaboración de insecticidas domésticos.	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 10 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-N-001-1945 y NMX-N-004-1960.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel".

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-001-1945	PAPEL ESTARCIDOR (STENCIL) D.O.F. 1945-03-24.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al papel estarcidor (stencil).	
Concordancia con normas internacionales No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-N-004-1960	PAPEL PESCADO D.O.F. 1961-01-09.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al papel denominado papel pescado.	

Concordancia con normas internacionales

No equivale a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-1995, Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa, publicado el 14 de septiembre de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-FITO-1995, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS BAJO PROTECCION DE PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA DE LA PAPA, PUBLICADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracción XXII y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia, a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, publica respuestas a los comentarios recibidos, respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-1995, para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1995.

Promovente: Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario.

RESPUESTAS

Título.

Procede parcialmente su comentario de modificar el título para quedar como sigue:

"Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa".

Punto 1. Objetivo y campo de aplicación.

Procede parcialmente su comentario de modificación de este punto, quedando como sigue:

"1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las regulaciones que permitan declarar zona bajo protección y zona libre a las áreas geográficas que se encuentren libres de plagas cuarentenarias de la papa, así como las medidas de prevención y erradicación que deben aplicarse para mantener dicha condición fitosanitaria.

1.2 Las disposiciones de esta Norma son aplicables a:

- a) Zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa, a las que se refiere este ordenamiento.
- b) Papa para consumo; semilla tubérculo, plántulas o cualquier otro material propagativo de papa.
- c) Empacadoras de tubérculos y otros productos hospederos de plagas de la papa.
- d) Autotransportes de carga en general que movilizan papa.
- e) Centros de acopio, abasto y comercialización de tubérculos de papa y otras especies hospederas de plagas de la papa.
- f) Maquinaria y equipo utilizado en la producción, manejo y empaque de papa y otros tubérculos y en toda clase de vehículos de pasajeros, en puntos de verificación interna, terminales de ferrocarriles y autotransportes.

Punto 3. Definiciones.

Proceden parcialmente las modificaciones de las definiciones para quedar como sigue:

3.1 Área infestada: Área geográfica en la que se ha establecido una o más especies de plagas.

3.2 Área marginal: Aquella en la que el cultivo de papa es disperso y en lotes pequeños.

No procede su comentario de modificar la definición 3.3 área reinfestada, del proyecto debido a que esta definición se eliminará de la Norma porque no se menciona en ninguna parte de la misma.

Punto 4.1 De la declaratoria.

Procede parcialmente la modificación del punto 4.1 para quedar como sigue:

"4.1 Requisitos para el establecimiento de una zona bajo protección y zona libre de plagas cuarentenarias de la papa.

El establecimiento de una zona bajo protección y zona libre de plagas cuarentenarias de la papa en aquellas áreas o municipios cultivados o aptos para el cultivo de papa, está condicionada a que los interesados u organismos auxiliares de sanidad vegetal presenten ante la Secretaría la siguiente información:

- a) Solicitud de reconocimiento de zona bajo protección o zona libre, según sea el caso.
- b) Padrón de lotes de producción de tubérculos de papa.
- c) Mapa donde se ubiquen las áreas comerciales y marginales donde se cultivan solanáceas, así como otras plantas hospederas de plagas cuarentenarias de la papa y las vías de acceso a las mismas.
- d) Programa permanente de inspección y muestreo de plagas de la papa, en el que se contemple analizar cada año muestras de suelo y material vegetal para detectar plagas cuarentenarias.
- e) Para el caso del reconocimiento de una zona bajo protección: Dictamen por parte de una unidad de verificación que constate la ausencia de casos positivos de plagas cuarentenarias de la papa en la inspección, muestreo y diagnóstico en el año inmediato anterior. O dictamen de la unidad de verificación en el que se especifique que, basado en el análisis de información disponible e historial agrícola, el área no ha sido sembrada con hospederos susceptibles a plagas cuarentenarias de la papa.
- f) Para el caso de reconocimiento de zona libre: dictamen de una unidad de verificación que constate la ausencia de casos positivos de plagas cuarentenarias de la papa en la inspección, muestreo y diagnóstico en el año inmediato anterior para áreas donde no existía cultivo de papa y de los tres años consecutivos anteriores e inmediatos para áreas donde ya se ha cultivado papa.
- g) Un plan de emergencia para erradicar posibles brotes de plagas reguladas por esta Norma.
- h) Programa de instalación y operación de puntos de verificación interna (PVI) con base en la identificación de posibles rutas de acceso al área, en los cuales se constate el estado fitosanitario de productos, maquinaria y equipo que puedan ser portadores de plagas cuarentenarias. La instalación de PVI podrá sustituirse por un programa para regular la siembra con semilla tubérculo certificada fitosanitariamente en toda el área que se pretenda declarar libre de plagas. Este programa incluirá el permiso de siembra (Formato SV-04) otorgado por la Secretaría.
- i) Plan de trabajo para mantener la zona libre de plagas cuarentenarias de la papa en esa condición.

Punto 4.1.1 De las medidas fitosanitarias aplicadas.

Procede parcialmente la modificación del título y contenido del punto para quedar como sigue:

"4.6 Del reconocimiento y declaración de zona bajo protección y zona libre.

Los interesados directamente o a través del organismo auxiliar correspondiente, deben solicitar a la Secretaría, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, el reconocimiento de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa, para lo cual deberá presentar los requisitos especificados en el punto 4.1.

La solicitud y la información documental entregadas serán analizadas por la Secretaría y si la información es adecuada y suficiente, la Secretaría comisionará personal oficial o autorizará a un organismo de certificación o unidad de verificación para verificar *in situ* el cumplimiento de lo establecido en esta Norma y en los documentos presentados por el interesado. El oficial, organismo de certificación o unidad de verificación emitirá un dictamen con base en el cual, la Secretaría publicará la Declaratoria de Zona Bajo Protección o Zona Libre de plagas cuarentenarias de la papa, según corresponda, mediante acuerdo del C. Titular del Ramo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**. Cuando la información no sea suficiente o adecuada o el resultado de la verificación no sea satisfactorio, la Secretaría emitirá un oficio especificándole al interesado los puntos que deben complementarse o modificarse.

Punto 4.1.2 De la revisión y verificación de las medidas fitosanitarias aplicadas.

Procede eliminar el título y los dos primeros párrafos del punto 4.1.2. Pero **no procede** que el tercer párrafo se le asigne el numeral 4.1.2, ya que el contenido de este párrafo se incluirá en el punto 4.6, por lo anterior el punto 4.1.2 se excluye de la Norma definitiva.

Punto 4.1.3 De las medidas fitosanitarias que deben aplicarse permanentemente por parte de los productores en zonas bajo protección contra plagas de interés cuarentenario de la papa.

No procede su comentario de modificación del punto 4.1.3 debido a que se eliminará de la norma definitiva.

Punto 4.2 De la movilización.

Procede parcialmente la modificación del punto 4.2 para quedar como sigue:

"4.2 De los requisitos para la movilización de tubérculos de papa y hospederos de plagas de la papa a zonas bajo protección y zonas libres.

4.2.1 Papa para consumo en fresco o uso industrial.

La papa para consumo en fresco o para uso industrial sólo podrá ingresar a la zona bajo protección y zona libre cuando el producto esté amparado por el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional expedido de acuerdo a las normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones de la Secretaría.

4.2.2 Material propagativo de papa.

El material propagativo de papa tales como semilla tubérculo, material prenuclear y nuclear que se movilice hacia las zonas bajo protección y zonas libres deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios:

Estar amparada por un Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional en el que se especifique que el embarque cumple con las normas, lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría.

Se prohíbe el ingreso de semilla de papa (excepto material prenuclear y nuclear) de áreas con la presencia de las plagas cuarentenarias y/o sin Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional especificado en las normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones correspondientes emitidas por la Secretaría.

Punto 4.3.1 y 4.3.2

No proceden sus comentarios para modificar estos puntos debido a que todo el punto 4.3 se readecuará debido a que la información que los interesados en declarar una zona libre o bajo protección tienen que entregar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural incluye un programa de inspección y muestreo.

Punto 4.4 y Formato SV-01

Procede su comentario de abreviar hectárea con letra minúscula inicial (ha) pero en el punto 4.4 no se menciona la abreviatura de hectáreas.

Promoviente: M.C. Alberto Martínez Nieves

RESPUESTAS

Punto 2. Referencias.

Procede su comentario por lo que se actualizan las normas y se agregan las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.
- Norma NAPPO sobre medidas fitosanitarias Requisitos para la importación de papas hacia un país miembro de NAPPO. NAPPO Doc. 956-022.

Así como otras disposiciones que la Secretaría emita relacionadas con la presente Norma.

Por lo tanto, se pluraliza el primer párrafo.

Punto 3. Definiciones.

Procede su comentario de agregar las siguientes definiciones:

3.5 Certificado fitosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría o las personas aprobadas o acreditadas para tal efecto, que constata el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias a que se sujetan la movilización, importación o exportación de vegetales, sus productos o subproductos.

3.8 Inspección: Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta.

3.9 Material nuclear: Progenie de material prenuclear producido en un medio ambiente protegido, en sustrato inerte y/o tratado con vapor y diagnosticado libre de patógenos.

3.10 Material prenuclear: Plántulas y microtubérculos diagnosticados libres de plagas y producidos en laboratorio bajo condiciones asépticas.

3.11 Movilización: Transportar, llevar o trasladar de un lugar a otro.

3.12 Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal: Organización de productores agrícolas que funge como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitosanitarias que ésta implante en todo o parte del territorio nacional.

3.13 Organismo de certificación: Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

3.14 Plagas A1: Son aquellos insectos, patógenos y malezas de importancia económica, no presentes en México pero con potencial para establecerse.

3.15 Plagas A2: Son aquellas plagas de importancia económica presentes en México, pero que se encuentran limitadas a una o varias regiones y están bajo control oficial.

3.18 Puntos de verificación interna: Instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación, en los que se pueden aplicar tratamientos cuarentenarios y en donde se constatan los certificados fitosanitarios que amparan cargamentos y, en su caso, donde se verifican e inspeccionan los vegetales, sus productos o subproductos, los insumos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos que pueden diseminar plagas cuando se movilizan de una zona a otra.

3.19 Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3.20 Unidad de verificación: Persona física o moral aprobada por la Secretaría y acreditada por la entidad de acreditación correspondiente para prestar, a petición de parte, servicios de verificación de normas oficiales mexicanas y expedir certificados fitosanitarios.

3.21 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales, expresándose a través de un dictamen.

3.23 Zona libre: Área geográfica determinada, en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga de vegetales específica, durante un periodo determinado, de acuerdo con las medidas fitosanitarias aplicables, establecidas por la Secretaría.

Procede su comentario de modificar las definiciones para quedar como sigue:

3.3 Cartilla fitosanitaria de plagas de la papa: Documento firmado por unidades de verificación, mediante el cual se constatan las acciones fitosanitarias de manejo para una o más plagas.

3.4 Certificación fitosanitaria: Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario.

3.6 Erradicación: Eliminación de una o varias plagas de un área o región determinada.

3.7 Hospederos de plagas de la papa: Las especies de plantas cultivadas y silvestres, susceptibles a plagas de la papa.

3.16 Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para un país o área, la cual no está presente o estándolo no se encuentra ampliamente distribuida y está bajo control oficial.

3.17 Plan de emergencia: Conjunto de acciones y medidas fitosanitarias urgentes y coordinadas, en una zona bajo protección o en una zona libre, encaminadas a detectar y combatir oportuna y eficientemente un brote de cualquier plaga cuarentenaria de la papa.

3.22 Zona bajo protección: Área geográfica que reúne las características fitosanitarias que la Secretaría establece como requisito para su eventual reconocimiento como zona libre.

Asimismo, cuando en el contenido de la Norma se haga referencia a plaga de importancia cuarentenaria se debe sustituir por plaga cuarentenaria.

Procede su comentario de eliminar la definición de manejo integrado de plagas por no tener una aplicación práctica en la norma.

Procede su comentario de actualizar en toda la norma los nombres científicos de las plagas.

Punto 4.1, inciso c).

Procede parcialmente su comentario de identificar el formato SV-01 como CF-01, pero se incluye en el punto 4.4. Asimismo, se incluye el formato SV-04 para otorgar permiso de siembra en el inciso h) del punto 4.1.

Punto 4.2.1 Del muestreo y tratamiento.

Procede su comentario de modificar el contenido del punto para quedar como sigue:

"4.3 De la inspección y muestreo en los puntos de verificación interna.

En los puntos de verificación interna establecidos en las vías de acceso a las zonas bajo protección y zonas libres, los embarques se deben someter a los siguientes procedimientos:

a) Verificación documental que incluye el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional o copia del Certificado Fitosanitario Internacional con el correspondiente certificado de importación.

b) En los casos en que proceda, constatación ocular de que el cargamento cumple con los requisitos fitosanitarios.

c) Verificación de que la maquinaria y equipo que pretenda ingresar a la zona bajo protección o zona libre de plagas de la papa esté libre de suelo y/o residuos vegetales".

Punto 4.3 Del muestreo e identificación.

Procede modificar el punto para quedar como sigue:

"4.4 De la inspección y muestreo para constatar la ausencia de plagas en zonas bajo protección y zonas libres.

En cada ciclo agrícola, una unidad de verificación dará aviso a la Secretaría del inicio de las actividades de inspección y muestreo, mediante el formato anexo SV-01, al menos 30 días naturales antes de iniciar a inspeccionar y muestrear la zona sujeta al cumplimiento del presente ordenamiento. Asimismo, para cada inspección se realizará un reporte a través de la cartilla fitosanitaria de plagas de la papa (formato anexo CF-01).

La metodología para esta inspección y muestreo será la que se especifique en el programa presentado por los interesados ante la Secretaría en cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del punto 4.1.

4.4.1 De las plagas cuarentenarias.

La Secretaría podrá declarar, a petición de los interesados, zonas bajo protección o zonas libres de las plagas cuarentenarias A2 de la papa especificadas en las normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones emitidos por la Secretaría, de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Norma; así como a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995. Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas. También podrá declarar zona bajo protección o zona libre de

plagas exóticas (plagas A1) para México, indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa y en el Apéndice 1 y 2 de la Norma NAPPO sobre medidas fitosanitarias denominada Requisitos para importación de papas hacia un país miembro de NAPPO, cuya certificación represente una ventaja para la comercialización nacional e internacional del producto obtenido en esta zona, tales como *tubérculo fusiforme de la papa*, PVYn, *Ralstonia solanacearum* raza 3, y *Clavibacter michiganensis*, entre otros.

Punto 4.4 Del programa de emergencia.

Procede su comentario de modificar el punto 4.4, para quedar como sigue:

"4.5 Del plan de emergencia.

La Secretaría analizará y aprobará, en su caso, el plan de emergencia referido en el punto 4.1 g), el cual deberá incluir los mecanismos de interacción entre los productores, gobiernos estatales y municipales, empacadores, industriales, transportistas y demás sectores involucrados en la producción y comercialización de tubérculos de papa. Cuando en una zona libre se detecte una o más plagas de interés cuarentenario, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Secretaría, a través de la Delegación Estatal, cuarentenará un área de 1 km de radio alrededor del predio donde apareció el brote. Esta área de seguridad podrá modificarse según determinación técnica de la Secretaría, de acuerdo a la plaga y a solicitud de los interesados. La cuarentena incluirá la prohibición de movilizar tubérculos para siembra fuera de la zona cuarentenada y cancelar la expedición de certificados fitosanitarios para la movilización de semilla-tubérculo a las zonas libres, hasta que se compruebe que se ha logrado la erradicación de la plaga. También se prohibirá la producción de papa en lotes cuarentenados.
- b) Los interesados u Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal instalarán, en caso necesario y previo acuerdo con la Secretaría, puntos de verificación interna temporales, para el control de la movilización de tubérculos, de acuerdo a la norma oficial específica.
- c) Los propietarios de lotes afectados deben eliminar los tubérculos que queden en el campo después de la cosecha.
- d) Aplicar los tratamientos que la Secretaría dictamine necesarios para erradicar los brotes de plagas. Los interesados deberán intensificar el muestreo para verificar la erradicación de la plaga de acuerdo al criterio establecido en el plan de emergencia.
- e) Una vez confirmada la erradicación de la plaga mediante la certificación por parte de la Secretaría con el apoyo de una unidad de verificación u organismo de certificación, el área recobrará su categoría de zona libre publicándose el acuerdo respectivo.

Punto 5. Observancia de la norma.

Procede su comentario de incluir a los organismos de certificación y unidades de verificación.

Punto 7. Bibliografía.

Procede agregar la siguiente bibliografía:

"SARH. 1994 Manual de muestreo y procesamiento para la identificación de los principales patógenos de la papa. México, D.F. 16 pp."

"FAO. 1996. Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma, Italia."

"NAPPO. 1994. Norma NAPPO para las áreas libres de plagas. Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, Nepean, Ontario, Canadá."

"NAPPO. 1998. Requisitos para la importación de papas hacia un país miembro de NAPPO. Organización Norteamericana de Protección a las Plantas, Nepean, Ontario, Canadá."

Índice y Punto 8.

Procede su comentario de eliminar la palabra "otras".

Anexos

Proceden sus comentarios a los anexos por lo que se adecua el formato CF-01 (antes SV-01) y se agregan los formatos SV-01 y SV-04.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2000.- El Director General Jurídico, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, en favor de Sabás Chávez Bonilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DEL SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACION DE FLOTILLAS, QUE OTORGO EL

GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DEL CIUDADANO SABAS CHAVEZ BONILLA, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1994.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del Extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar por un periodo de 15 años una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en las ciudades de Guadalajara, Tepatitlán, El Salto, Ocotlán, Atotonilco, La Barca, Chapala, Ixtlahuacán, Tototlán y Zapotlanejo, Jal.; Sahuayo, La Palma, Vista Hermosa, Tizapán, Cojumatlán, Zamora, Jacona y Jiquilpan, Mich.

El Concesionario, por medio de la red pública, deberá prestar al suscriptor el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, pudiendo conectarse a la red pública telefónica el 20% como máximo del total de suscriptores.

El Concesionario acepta la presente Concesión bajo los términos establecidos en las condiciones del presente Título, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CONDICIONES

1-1 Red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Para los efectos de este Título de Concesión, se entiende por red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, en lo sucesivo "La Red", la infraestructura que se integra por el controlador central, las estaciones radioeléctricas repetidoras, en su caso, los enlaces, entre el controlador central y las estaciones repetidoras, el equipo de interconexión a la red pública telefónica, y demás instalaciones y equipos involucrados, para proporcionar al público el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, consistente en el servicio de radiocomunicación de voz y datos, a grupos de usuarios determinados, utilizando la tecnología de frecuencias de portadoras compartidas, con la posibilidad de comunicar el 20% como máximo del total de usuarios de "La Red", con sus suscriptores de la red pública telefónica.

El Concesionario deberá operar "La Red" en el área concesionada, de acuerdo a las características técnicas del anexo I, utilizando las siguientes frecuencias:

Ubicación:

C. Grande de Santa Fe, Municipio de Zapotlanejo, Jal.
LN 20°29'52" LW 103°02'01"

Frecuencias a utilizar:

C. La Beatilla, en Zamora, Mich.
LN 20°01'54" LW 102°01'26"

Del grupo 1E
REPETIDOR
RECEPTOR
816.025 MHz
817.025
818.025
819.025
820.025

REPETIDOR
TRANSMISOR
861.025 MHz
862.025
863.025
864.025
865.025

REPETIDOR
RECEPTOR
816.275 MHz
817.275
818.275
819.275
820.275

REPETIDOR
TRANSMISOR
861.275 MHz
862.275
863.275
864.275
865.275

1-2 Area de concesión.

El área de servicio concesionada comprende las ciudades de Guadalajara, Tepatitlán, El Salto, Ocotlán, Atotonilco, La Barca, Chapala, Ixtlahuacán, Tototlán y Zapotlanejo, Jal.; Sahuayo, La Palma, Vista Hermosa, Tizapán, Cojumatlán, Zamora, Jacona y Jiquilpan, Mich.

1-3 Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

El servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas que está obligado a prestar El Concesionario, constituye un servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa de "La Red" para la radiocomunicación de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando la tecnología de frecuencias de portadoras compartidas. Existiendo la posibilidad

de interconectar el 20% como máximo del total de usuarios de "La Red", con suscriptores de la red pública telefónica.

Con objeto de proporcionar el servicio final, El Concesionario, mediante cargos específicos se obliga a:

- a) Instalar, mantener y operar "La Red", para permitir la conducción de señales de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando la tecnología de frecuencias portadoras compartidas, así como la interconexión de 20% como máximo del total de usuarios de "La Red", con la red pública telefónica.
- b) Suministrar, conectar y mantener el equipo terminal de radiocomunicación, a solicitud del suscriptor.

El suscriptor podrá adquirir el equipo terminal de otra empresa independiente y El Concesionario estará obligado a conectarlo a "La Red", si el equipo terminal es compatible con "La Red" para proporcionarle el servicio de conducción de sus señales. El Concesionario no estará obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento a equipos terminales adquiridos por el suscriptor a otra empresa.

3-1 Expansión de "La Red".

Cuando El Concesionario instale los equipos destinados a la operación de "La Red", tomará en cuenta la seguridad y conveniencia del público, de sus bienes y de otros servicios públicos, a efecto de no interferir con el funcionamiento normal de éstos.

4-6 Interrupción del servicio.

Cuando se interrumpa el servicio por un tiempo mayor de 72 horas consecutivas. El Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor y sin perjuicio de la sanción administrativa a que hubiere lugar.

8-1 Vigencia y revisión de la Concesión.

La presente Concesión estará vigente por 15 años, contados a partir de su fecha y será revisable por acuerdo de las partes cuando fuere necesario.

Anexo I

TITULO DE CONCESION DEL SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS CARACTERISTICAS TECNICAS

1. Tipo de servicio:	Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, pudiendo conectarse a la red pública telefónica el 20% como máximo del total de suscriptores.
2. Máxima potencia radiada aparente:	1000 watts.
3. Separación entre las frecuencias de transmisión y recepción (dúplex):	45 MHz.
4. Separación entre canales adyacentes:	25 kHz.
5. Clase de emisión:	16K0F9EJN.
6. Anchura de banda necesaria:	16 kHz.
7. Desviación máxima para 100% de modulación con un kHz:	$\pm 0.0005\%$ (desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por la emisión).
8. Tolerancia de frecuencias:	± 5 kHz.
9. Respuesta de audiofrecuencia:	No deben existir variaciones ± 2 dB con respecto al preénfasis característico con 6 dB por octava de 300 a 3000 Hz, tomando como referencia la frecuencia de 1 kHz.
10. Estabilidad de la frecuencia:	$\pm 0.0005\%$ con relación a la frecuencia de operación.
11. Distorsión:	Menor a -25 dB a 1 kHz para el 70% de desviación, incluyendo las características de modulación.
12. Relación señal a ruido:	Mayor de 40 dB a 1 kHz para el 70% de desviación.
13. Radiaciones no esenciales:	Menos 30 dB (dentro de la banda). Menos 60 dB (fuera de la banda).
14. Horario:	Las 24 horas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el Acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 124541)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 453-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, del ejido San Luis y su Anexo Palmarillo, Municipio de Cotaxtla, Ver. (Reg.- 1097)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace 40 años aproximadamente cuatro grupos de campesinos provenientes de los poblados "EL MIRADOR", "PIEDRA SOLA" y "LA CRUZ" ubicados en el Municipio de Cotaxtla, y "PALO GACHO O RANCHO NUEVO" ubicado en el Municipio de Tlaxiucoc del Estado de Veracruz, han venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de tierras ejidales propiedad del ejido "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO" del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz, por lo que se ha generado un conflicto entre dichos grupos y el ejido en comento, que la asamblea general de ejidatarios del núcleo ejidal "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO", mediante acta de fecha 26 de junio de 1998, reconoció y expresó su voluntad para que se regularice, por la vía expropiatoria, la superficie que detentan los campesinos de los poblados de referencia.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 28 de abril de 1999, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia la expropiación de una superficie de 453-00-00 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO", Municipio de Cotaxtla del Estado de Veracruz, para destinarlos a la regularización de la tenencia de la tierra rural en favor de los grupos de campesinos provenientes de los poblados "EL MIRADOR", "PIEDRA SOLA", "LA CRUZ" y "PALO GACHO O RANCHO NUEVO" que las vienen poseyendo y resolver el conflicto referido en el resultando anterior. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente.

Iniciado el procedimiento respectivo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 453-00-00 Has., de agostadero de uso común, de las cuales 344-00-00 Has., se localizan en el Municipio de Cotaxtla, de las que 175-00-00 Has., se encuentran en posesión de los campesinos provenientes del poblado "EL MIRADOR", 150-00-00 Has., en posesión de los campesinos provenientes del poblado "PIEDRA SOLA" y 19-00-00 Has., en posesión de los campesinos provenientes del poblado "LA CRUZ", y 109-00-00 Has., que se localizan en el Municipio de Tlaxiucoc y que se encuentran en posesión de los campesinos provenientes del poblado "PALO GACHO O RANCHO NUEVO".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los citados trabajos técnicos e informativos y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 28 de agosto de 1974, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 1974, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO", Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz, una superficie de 1,404-00-00 Has., ubicada tanto en el Municipio de Cotaxtla como en el Municipio de Tlaxiucoc, para los usos colectivos de 72 capacitados en materia agraria, más 4 parcelas escolares, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 31 de enero de 1976, entregándose una superficie de 1,031-00-00 Has.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 99 1315 de fecha 2 de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 99 1315 el día 3 de diciembre de 1999. En dicho avalúo se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de

agostadero el de \$10,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 284-00-00 Has., es de \$2'840,000.00 y para los terrenos de agostadero con frente a carretera federal Córdoba-Veracruz, el de \$15,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 169-00-00 Has., es de \$2'535,000.00, dando un total por concepto de indemnización de \$5'375,000.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras ubica al núcleo ejidal "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO" en el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz, es de aclarar que en sujeción a la Ley Federal de Reforma Agraria, las acciones agrarias de dotación de tierras para constituir ejidos se realizaban haciendo abstracción de los límites territoriales, por lo que existen ejidos cuyos terrenos se encuentran ubicados en dos o más municipios, como es el caso del núcleo ejidal "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO" que fue beneficiado por la vía dotatoria con una superficie de 710-00-00 Has., en el Municipio de Cotaxtla y otra de 321-00-00 Has., en el Municipio de Tlalixcoyan, encontrándose en ambos municipios los terrenos materia del presente procedimiento expropiatorio, mismo que no implica modificación a los límites territoriales de los municipios en que se encuentra ubicado el ejido de referencia.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 453-00-00 Has., de agostadero de uso común, de las cuales 344-00-00 Has., se localizan en el Municipio de Cotaxtla y 109-00-00 Has., en el Municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz, pertenecientes al ejido "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO" del Municipio de Cotaxtla del Estado de Veracruz, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello, permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que presentan dichos poseedores con el ejido "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$5'375,000.00, por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

TERCERO.- Que a fin de convalidar la propiedad de las 453-00-00 Has., a expropiar en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos, correspondiendo 175-00-00 Has., a los campesinos poseedores provenientes del poblado "EL MIRADOR", 150-00-00 Has., a los campesinos poseedores provenientes del poblado "PIEDRA SOLA", 19-00-00 Has., a los campesinos poseedores provenientes del poblado "LA CRUZ" y 109-00-00 Has., a los campesinos poseedores provenientes del poblado "PALO GACHO O RANCHO NUEVO", para que la continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 453-00-00 Has., (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS) de agostadero de uso común, de las cuales 344-00-00 Has., (TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS) se localizan en el Municipio de Cotaxtla y 109-00-00 Has., (CIENTO NUEVE HECTÁREAS) en el Municipio de Tlalixcoyan, propiedad del ejido "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO", Municipio de Cotaxtla del Estado de Veracruz, en favor de los cuatro grupos de campesinos que las tienen en posesión provenientes de los poblados "EL MIRADOR", "PIEDRA SOLA" y "LA CRUZ" que se ubican en el Municipio de Cotaxtla, y "PALO GACHO O RANCHO NUEVO" que se ubica en el Municipio de Tlalixcoyan del Estado de Veracruz, para que se regularice la tenencia de la tierra rural y continúen dedicándolas a actividades agropecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$5'375,000.00 (CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la

reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando tercero del presente Decreto, entregará formalmente la superficie de 453-00-00 Has., a sus respectivos poseedores, correspondiendo 175-00-00 Has., a los campesinos provenientes del poblado "EL MIRADOR", 150-00-00 Has., a los campesinos provenientes del poblado "PIEDRA SOLA" y 19-00-00 Has., a los campesinos provenientes del poblado "LA CRUZ", ubicados en el Municipio de Cotaxtla, y 109-00-00 Has., a los campesinos provenientes del poblado "PALO GACHO O RANCHO NUEVO", ubicado en el Municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz, con lo que se convalidará la propiedad en favor de dichos campesinos. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN LUIS Y SU ANEXO PALMARILLO", Municipio de Cotaxtla del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 86-17-32 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Juan Bautista de Alaya, Municipio de Cosalá, Sin. (Reg.- 1098)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 02026 de fecha 10 de septiembre de 1998, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 86-19-74.45 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN JUAN BAUTISTA DE ALAYA", Municipio de Cosalá del Estado de Sinaloa, para destinarlos a la construcción de la cortina y embalse de la presa reguladora Amata, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 86-17-32 Has., de uso común, de las cuales 60-32-12.40 Has., son de temporal y 25-85-19.60 Has., de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 28 de agosto de 1963, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de abril de 1964, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN JUAN BAUTISTA DE ALAYA", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, una superficie de 10,260-00-00 Has., para los usos colectivos de 88 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 28 de enero de 1976, entregándose una superficie de 8,430-96-93 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 99 0798 HMO de fecha 3 de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 99 0798 HMO el día 3 de diciembre de 1999, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$2,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 60-32-12.40 Has., es de \$120,642.48 y para los terrenos de agostadero el de \$1,520.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 25-85-19.60 Has., es de \$39,294.98, dando un total por concepto de indemnización de \$159,937.46.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas para la generación de energía eléctrica, por lo que es procedente se

decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 86-17-32 Has., de uso común, de las cuales 60-32-12.40 Has., son de temporal y 25-75-19.60 Has., de agostadero, de terrenos del ejido "SAN JUAN BAUTISTA DE ALAYA", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la construcción de la cortina y embalse de la presa reguladora Amata. Debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$159,937.46 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 86-17-32 Has., (OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS DIECISIETE ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS) de uso común, de las cuales 60-32-12.40 Has., (SESENTA HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, DOCE CENTIÁREAS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) son de temporal y 25-85-19.60 Has., (VEINTICINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, DIECINUEVE CENTIÁREAS, SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero, de terrenos del ejido "SAN JUAN BAUTISTA DE ALAYA", Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la cortina y embalse de la presa reguladora Amata.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$159,937.46 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN JUAN BAUTISTA DE ALAYA", Municipio de Cosalá del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 306-10-85 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Casco de la Hacienda de Pardo, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P. (Reg.- 1099)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.9.-7057 de fecha 7 de mayo de 1968, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 463-72-10 Has., de terrenos del ejido denominado "CASCO DE LA HACIENDA DE PARDO", Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa Ojo Caliente (Ing. Valentín Gama), misma que se ajusta a lo

establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos mediante oficio número 104.1.1.4.2.-330 de fecha 27 de febrero de 1990, confirma su interés jurídico en la solicitud de expropiación y por último, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 306-10-85 Has., de uso común, de las cuales 171-84-70 Has., son de temporal y 134-26-15 Has., de agostadero.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1937 y ejecutada el 25 de mayo de 1946, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CASCO DE LA HACIENDA DE PARDO", Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 6,709-97-54 Has., para beneficiar a 256 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 99 0592 de fecha 7 de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 99 0592 el día 8 de diciembre de 1999, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$10,935.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 171-84-70 Has., es de \$1'879,146.95 y para los terrenos de agostadero el de \$4,374.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 134-26-15 Has., es de \$587,259.80, dando un total por concepto de indemnización de \$2'466,406.75.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se creó la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a la cual pasaron las facultades de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, en virtud de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica en comentario mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 306-10-85 Has., de uso común, de las cuales 171-84-70 Has., son de temporal y 134-26-15 Has., de agostadero, de terrenos del ejido "CASCO DE LA HACIENDA DE PARDO", Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa Ojo Caliente (Ing. Valentín Gama). Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$2'466,406.75 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 306-10-85 Has., (TRESCIENTAS SEIS HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de uso común, de las cuales 171-84-70 Has., (CIENTO SETENTA Y UNA HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS) son de temporal y 134-26-15 Has., (CIENTO TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS, QUINCE CENTIÁREAS) de agostadero, de terrenos del ejido "CASCO DE LA HACIENDA DE PARDO", Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del vaso y zona federal de la presa Ojo Caliente (Ing. Valentín Gama).

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$2'466,406.75 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CASCO DE LA HACIENDA DE PARDO", Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 104-12-44 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Capomos Municipio de Angostura, Sin. (Reg.- 1100)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3.6.3.1-3403 de fecha 20 de febrero de 1974, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 54-67-50 Has., de terrenos del ejido denominado "CAPOMOS", Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, para destinarlos a alojar obras del distrito de riego No. 10, misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos mediante oficio número 104.1.1.4.2.-330 de fecha 27 de febrero de 1990, confirma su interés jurídico en la solicitud de expropiación y por último, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 104-12-44 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1938 y ejecutada el 15 de mayo de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, una superficie de 1,393-12-00 Has., para beneficiar a 90 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1947, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1947, se segregó al ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, una superficie de 21-09-00 Has., para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 23 de junio de 1967, publicada en el **Diario**

Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1967 y ejecutada el 24 de agosto de 1969, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "CAPOMOS", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, una superficie de 1,370-00-00 Has., para beneficiar a 137 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha 3 de diciembre de 1995; por Decreto Presidencial de fecha 16 de noviembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de marzo de 1990, se expropió al ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, una superficie de 17-17-12.98 Has., a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, para destinarse a la construcción de la carretera Costera-Plan Mar de Cortés; y por Decreto Presidencial de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10. de noviembre de 1993, se expropió al ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, una superficie de 6-24-04.69 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para destinarse a la construcción de una esfera de amoniaco anhidro, así como obras complementarias auxiliares como son: andenes, oficinas, básculas y sanitarios.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 99 0992 HMO de fecha 14 de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$34,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 104-12-44 Has., de terrenos de riego a expropiar es de \$3'540,229.60.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se creó la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a la cual pasaron las facultades de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, en virtud de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica en comento mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 104-12-44 Has., de riego de uso común, de terrenos del ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a alojar obras del distrito de riego No. 10. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$3'540,229.60 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 104-12-44 Has., (CIENTO CUATRO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a alojar obras del distrito de riego No. 10.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'540,229.60 (TRES MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto,

establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CAPOMOS", Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 50-15-45.532 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Escárcega, municipio del mismo nombre, Camp. (Reg.- 1101)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número, recibido con fecha 24 de febrero de 1999, el Ayuntamiento Municipal de Escárcega solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 50-00-00 Has., de terrenos del ejido denominado "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega del Estado de Campeche, para destinarlos al establecimiento y ampliación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 62 de Escárcega, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 50-15-45.532 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 1939 y ejecutada el 11 de agosto de 1943, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 14,000-00-00 Has., para beneficiar a 55 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 28 de agosto de 1963, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de junio de 1964 y ejecutada el 12 de octubre de 1972, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 5,376-66-67 Has., para los usos colectivos del poblado gestor; por Decreto Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1950, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de enero de 1951, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 10-00-00 Has., a favor de la Negociación Maderera del Sureste, S.A., para destinarse a la instalación de un aserradero y vivienda de los obreros; por Decreto Presidencial de fecha 5 de abril de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 1976, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 272-00-97 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse al mejoramiento del centro de población existente en los terrenos que se expropian, regularizando la tenencia de la tierra; por Decreto Presidencial de fecha 8 de noviembre de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 1982, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 1-00-00 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Escárcega; por Decreto Presidencial de fecha 20 de enero de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13

de marzo de 1986, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 0-99-19.02 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del campamento de la residencia de la Dirección General de Construcción de Carreteras Federales, correspondiente a la carretera de Villahermosa-Escárcega; por Decreto Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1988, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 2-99-99.73 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación Escárcega-Potencia; por Decreto Presidencial de fecha 4 de febrero de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 1991, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 4-00-16.01 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para destinarse a la construcción de una bodega de almacenamiento y distribución de fertilizantes para Fertilizantes Mexicanos, S.A.; por Decreto Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1991, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 30-07-74.37 Has., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarse a la construcción de instalaciones que albergarán una partida táctica; por Decreto Presidencial de fecha 22 de febrero de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero de 1993, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 8-64-18 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la ampliación de la subestación eléctrica Escárcega-Potencia; por Decreto Presidencial de fecha 29 de marzo de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 1993, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 0-96-10.13 Ha., a favor de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., para destinarse a formar parte de una red de bodegas; por Decreto Presidencial de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 1993, se expropia al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 70-49-12 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1993, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 93-90-47 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía del ferrocarril del sureste; por Decreto Presidencial de fecha 23 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 1994, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 49-96-34 Has., a favor del Gobierno del Estado de Campeche, para destinarse al desarrollo y consolidación de un complejo agroindustrial y comercial; por Decreto Presidencial de fecha 20 de julio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 1994, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 0-25-00 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción y establecimiento de una estación repetidora de microondas del circuito de telecomunicaciones entre Villahermosa y Chetumal; y por Decreto Presidencial de fecha 17 de septiembre de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 1997, se expropió al ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, una superficie de 261-04-50.96 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 99 608 MID de fecha 14 de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$3,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 50-15-45.532 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$150,463.66.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de escuelas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción

VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 50-15-45.532 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, será a favor del Ayuntamiento Municipal de Escárcega para destinarlos al establecimiento y ampliación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 62 de Escárcega. Debiéndose cubrir por el citado ayuntamiento la cantidad de \$150,463.66 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 50-15-45.532 Has., (CINCUENTA HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS, QUINIENTOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega del Estado de Campeche, a favor del Ayuntamiento Municipal de Escárcega, quien las destinará al establecimiento y ampliación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 62 de Escárcega.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Ayuntamiento Municipal de Escárcega pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$150,463.66 (CIENTO CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "ESCÁRCEGA", Municipio de Escárcega del Estado de Campeche, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-64.08 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S. (Reg.- 1102)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 79671 de fecha 24 de octubre de 1998, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-31-64.08 Ha., de terrenos del ejido denominado "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, para destinarlos al establecimiento de instalaciones militares para el alojamiento, adiestramiento de las tropas y en general para el desarrollo de actividades castrenses, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-31-64.08 Ha., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 10 de enero de 1919, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1919 y ejecutada el 3 de agosto de 1946, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 1,755-61-00 Has., para beneficiar al grupo gestor; por Resolución Presidencial de fecha 9 de mayo de 1972, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1972 y ejecutada el 29 de julio de 1979, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 6,496-00-00 Has., para los usos colectivos de 206 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 17 de diciembre de 1995; y por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1976, se expropió al ejido "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 157-05-53 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado del pueblo de "TODOS SANTOS", Estado de Baja California Sur.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 99 1000 HMO de fecha 16 de diciembre de 1999, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$650,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-31-64.08 Ha., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$205,665.20.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en los medios empleados para la defensa nacional o para el mantenimiento de la paz pública, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-31-64.08 Ha., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, será a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para destinarlos al establecimiento de instalaciones militares para el alojamiento, adiestramiento de las tropas y en general para el desarrollo de actividades castrenses. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$205,665.20 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-64.08 Ha., (TREINTA Y UNA ÁREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien las destinará al establecimiento de instalaciones militares para el alojamiento, adiestramiento de las tropas y en general para el desarrollo de actividades castrenses.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$205,665.20 (DOSCIENOS CINCO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo,

el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Enrique Cervantes Aguirre**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/011/00

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN EL ASEGURAMIENTO DE BIENES

JORGE MADRAZO CUELLAR Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 8, 15, 19, 20, 22 a 26, 32, 35, 38, 39 y 50 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 1o., 2o., fracción V, 3o., 8o., fracción I, inciso e) y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1o., 2o., 8o., 9o., fracción VII y 38 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el aseguramiento de bienes constituye una obligación del Ministerio Público de la Federación derivada de su facultad de investigación y persecución de los delitos y de la integración de las averiguaciones previas;

Que el aseguramiento de bienes por parte del Ministerio Público de la Federación, tiene como objetivos evitar que las cosas en las que existan huellas o indicios de la comisión de delitos, se alteren, destruyan o desaparezcan, así como garantizar la aplicación de la pena de decomiso y la reparación del daño;

Que uno de los propósitos fundamentales de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 1999, es evitar la distracción de las funciones de investigación y persecución de los delitos por parte del Ministerio Público de la Federación en la administración de bienes asegurados;

Que con la mencionada Ley se creó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto la administración de los bienes asegurados, independientemente de que su aseguramiento haya sido decretado durante la averiguación previa o el proceso penal;

Que de conformidad con las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1999, se sustituyó la denominación de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, por la de Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, cuyas facultades son acordes con el texto de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y

Que es necesario establecer mecanismos de coordinación para la entrega-recepción de los bienes asegurados, entre el Servicio de Administración de Bienes Asegurados y sus Delegaciones, y la Procuraduría General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (en adelante la Ley), en vigor a partir del 14 de agosto de 1999, así como la entrega de dichos bienes al Servicio de

Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SERA).

SEGUNDO.- Los bienes que no sean decomisables conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Penal Federal y que deban ser retenidos por el Ministerio Público de la Federación para la práctica de diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa, sólo serán asegurados si las diligencias tardan más de setenta y dos horas.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, las diligencias conducentes se practicarán a la brevedad posible y los bienes se devolverán a quien tenga derecho a ellos, una vez practicadas. Estos bienes no se entregarán al SERA.

Tampoco se entregarán al SERA los estupefacientes y psicotrópicos que se aseguren, los cuales se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal o serán destruidos conforme a las disposiciones aplicables.

Las armas de fuego, municiones y explosivos se entregarán a la Secretaría de la Defensa Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo QUINTO, fracción VIII, de este Acuerdo.

TERCERO.- En el aseguramiento de bienes, los agentes del Ministerio Público de la Federación, deberán:

- I. Levantar acta en la que conste el aseguramiento, que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;
- II. Identificar los bienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;
- III. Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan, las que comprenderán, cuando proceda, la designación de depositarios, administradores o interventores de los bienes, conforme a las disposiciones de la Ley.
En caso de duda sobre las medidas apropiadas que deban tomar, consultarán a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;
- IV. Notificar el aseguramiento al interesado o a su representante legal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, dentro de los treinta días siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I anterior.
En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajenen o graven los bienes asegurados.
Asimismo, se apercibirá al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley.
- V. Atendiendo a su naturaleza, determinar mediante acuerdo el lugar en que los bienes asegurados quedarán a disposición del SERA, para efectos de lo dispuesto en el artículo CUARTO, fracción III de este Acuerdo;
- VI. En su caso, ordenar por escrito con acuse de recibo, que se haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV y 15 de la Ley;
- VII. En su caso, solicitar que el SERA realice el avalúo correspondiente, y
- VIII. Poner los bienes asegurados a disposición del SERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente de este Acuerdo.

CUARTO.- Los bienes asegurados serán puestos a disposición del SERA, conforme a lo siguiente:

- I. Los agentes del Ministerio Público de la Federación que decreten el aseguramiento de bienes, verificarán e integrarán la documentación relacionada con los bienes asegurados, la cual deberá contener:
 - a) Constancia ministerial en la que obre la parte conducente del acta de aseguramiento a que se refiere la fracción I del artículo anterior en la que se incluirá:
 1. Inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;
 2. La descripción de los sellos, marcas o cuños con los que se hayan señalado los bienes asegurados para su identificación;
 3. El lugar que los agentes del Ministerio Público de la Federación hayan determinado para que los bienes queden a disposición del SERA;
 4. Una descripción de las medidas conducentes e inmediatas que se hayan proveído para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan. En su caso, se enviará copia certificada de la documentación que acredite la depositaria o nombramiento de administrador o interventor, y
 5. Copia del acuse de recibo de los bienes que se hayan entregado a los depositarios, interventores o administradores de conformidad con las disposiciones aplicables.

- b) En su caso, copia del dictamen pericial practicado y de la solicitud al SERA para la realización del avalúo;
 - c) Copia certificada de la solicitud a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, y
 - d) Original de las fichas de depósito o acuses de recibo de los bienes a que se refiere el artículo QUINTO de este Acuerdo.
- II. Los agentes del Ministerio Público de la Federación remitirán la documentación a que se refiere la fracción anterior al SERA, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión del aseguramiento de los bienes de que se trate.
- Para efectos de las notificaciones y entrega de documentos al SERA, la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales comunicará a los agentes del Ministerio Público de la Federación los domicilios y teléfonos de las Delegaciones de dicho órgano desconcentrado, una vez que tenga conocimiento de ellos;
- III. Atendiendo a sus características, los bienes asegurados quedarán físicamente a disposición del SERA en los lugares que al efecto determine en cada caso el agente del Ministerio Público de la Federación que haya realizado el aseguramiento;
- IV. El personal autorizado de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales o los agentes del Ministerio Público de la Federación que hayan decretado el aseguramiento de bienes, en coordinación con el personal acreditado del SERA, levantarán un acta de entrega-recepción de los bienes asegurados;
- V. En tanto se levanta el acta de entrega-recepción a que se refiere la fracción anterior, se mantendrán en vigor las medidas conducentes e inmediatas que los agentes del Ministerio Público de la Federación hubieren proveído para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan, y
- VI. Los agentes del Ministerio Público de la Federación notificarán a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, el aseguramiento y entrega de los bienes dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II de este artículo.

En todo caso, se deberá guardar reserva de las investigaciones que obren en la averiguación previa.

QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del artículo anterior, los agentes del Ministerio Público de la Federación pondrán los bienes asegurados a disposición del SERA, en los lugares siguientes:

- I. Tratándose de dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera, siempre y cuando no sea necesario conservarlo en el mismo estado en que haya sido asegurado, mediante depósito, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión del aseguramiento, a nombre de la Tesorería de la Federación, en las cuentas bancarias que se les notifiquen fehacientemente por conducto de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
- Los depósitos a que se refiere esta fracción se realizarán mediante las fichas oficiales de las instituciones de crédito en las que se hayan abierto las cuentas a nombre de la Tesorería de la Federación.
- En la ficha de depósito deberá constar:
- La fecha del depósito, tipo de moneda y su importe en número y letra;
 - El nombre de la institución bancaria;
 - El número de la cuenta bancaria en que el depósito se realizó, y
 - Los datos del agente del Ministerio Público de la Federación y de la averiguación previa a la que quede afecto el numerario;
- II. En los casos en que el numerario asegurado consista en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, siempre y cuando no sea necesario conservarlo en el mismo estado en que haya sido asegurado, se depositará por los agentes del Ministerio Público de la Federación, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión del aseguramiento, en las cuentas que determine el SERA y que la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales comunique oportunamente para tal efecto.
- III. Cuando se trate de billetes o piezas metálicas que por tener marcas, señas u otras características, sea necesario conservar en el mismo estado en que hayan sido asegurados para fines de la averiguación previa, los agentes del Ministerio Público de la Federación los depositarán dentro de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión del aseguramiento, en las bóvedas o cajas de seguridad que indique el SERA y que la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales comunique oportunamente para tal efecto.
- Los agentes del Ministerio Público de la Federación indicarán esta circunstancia al SERA en el acta correspondiente, para que éste guarde y conserve los bienes asegurados en el estado en que los reciba.
- IV. Tratándose de especies de flora y fauna de reserva ecológica, mediante depósito, con acuse de recibo, en zoológicos o instituciones análogas.

- V. Tratándose de obras de arte, arqueológicas o históricas, mediante depósito, con acuse de recibo, en museos, centros o instituciones culturales.
- VI. Tratándose de vehículos relacionados con averiguaciones previas integradas por delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de los mismos, mediante depósito al conductor o a su legítimo propietario o poseedor, en los casos en que así proceda.
- VII. Tratándose de aeronaves y embarcaciones, mediante depósito, con acuse de recibo, en las instalaciones de las autoridades aeroportuarias o marítimas más cercanas, según sea el caso, que determine para tal efecto el agente del Ministerio Público de la Federación.
- VIII. Tratándose de armas de fuego, municiones o explosivos, mediante depósito, con acuse de recibo, en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional que determine en cada caso el agente del Ministerio Público de la Federación.
- IX. Tratándose de sustancias nocivas o peligrosas por sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad al ambiente, inflamabilidad o porque sean biológico infecciosas, mediante depósito en dependencias, entidades o instituciones capacitadas técnicamente para el manejo de dichas sustancias que determine en cada caso el agente del Ministerio Público de la Federación, y
- X. Tratándose de bienes distintos a los anteriormente señalados, mediante depósito, con acuse de recibo, en los lugares que al efecto determine en cada caso, el agente del Ministerio Público de la Federación.

La Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales deberá resolver en la vía más rápida, las consultas que formulen los agentes del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con el presente artículo.

SEXTO.- Para efectos de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo anterior, los agentes del Ministerio Público de la Federación no podrán, bajo ninguna circunstancia, realizar conversiones de moneda.

SEPTIMO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación deberán recabar toda la documentación necesaria que acredite el recibo de los bienes asegurados que depositen o entreguen en términos del artículo QUINTO de este Acuerdo, y agregarán a la averiguación previa respectiva copia debidamente certificada de los documentos relacionados con el aseguramiento.

OCTAVO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación deberán enviar al SERA copia de las constancias de notificación del aseguramiento a que se refiere el artículo TERCERO, fracción IV de este Acuerdo.

NOVENO.- El aseguramiento sobre depósitos, títulos de crédito, cuentas bancarias y, en general, cualesquiera bienes o derechos relativos a operaciones que las instituciones financieras establecidas en el país celebren con sus clientes, se realizará únicamente por los servidores públicos a que se refiere el Acuerdo número A/020/99, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación que aseguren cuentas bancarias, acordarán expresamente en el acta a que se refiere el artículo CUARTO, fracción I de este Acuerdo, que dichas cuentas estarán a disposición del SERA para que éste ejercite las facultades de administración que le otorga la Ley y lo comunicarán a las autoridades competentes, las que lo harán del conocimiento de las instituciones financieras respectivas.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación entregarán al SERA los bienes a que se refiere este artículo, de la siguiente manera:

- I. En los casos procedentes, notificarán inmediatamente el aseguramiento al SERA y a las autoridades competentes, a fin de que éstas tomen las medidas necesarias para evitar que las instituciones financieras o los titulares respectivos realicen cualquier acto contrario al aseguramiento y con la finalidad de que el SERA esté en posibilidad de ejercer sus atribuciones, y
- II. Enviarán al SERA la constancia ministerial en la que obre la parte conducente del acta de aseguramiento, así como el original del título de crédito, del certificado que los ampare o de los documentos de que se trate y, en su caso, copia certificada de la constancia de notificación a que se refiere la fracción anterior, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber concluido el aseguramiento. En caso de ser posible, los agentes del Ministerio Público de la Federación agregarán una copia certificada del título de crédito o documento de que se trate a la averiguación previa.

DECIMO.- Tratándose de bienes perecederos, los agentes del Ministerio Público de la Federación procederán como sigue:

- I. Inmediatamente después de haber concluido el aseguramiento de dichos bienes, los pondrán a disposición del SERA, de conformidad con el artículo CUARTO de este Acuerdo, y notificarán a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Además de los documentos a que se refiere la fracción I del artículo CUARTO de este Acuerdo, los agentes del Ministerio Público de la Federación deberán anexar una copia debidamente certificada del dictamen de perennidad y calidad (aptos para el consumo humano) de los bienes perecederos, realizado por persona o institución capacitada para ello.

- II. Los agentes del Ministerio Público de la Federación podrán ofrecer los bienes asegurados en venta o donación, por encomienda del SERA, conforme al artículo 27 de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- III. En caso de que se presente alguna persona física o moral interesada en adquirir los bienes asegurados, los agentes del Ministerio Público de la Federación lo comunicarán inmediatamente al SERA.
- IV. Los agentes del Ministerio Público de la Federación entregarán los bienes asegurados a la persona física o moral interesada, mediante acta que se levante al efecto, únicamente en caso de que el SERA lo indique por escrito o vía fax.
En el acta correspondiente se hará constar el nombre y cargo del servidor público, así como la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito dentro del SERA, que haya indicado la entrega de los bienes asegurados por parte de los agentes del Ministerio Público de la Federación.
- V. En tanto se lleva a cabo la entrega de los bienes perecederos a la persona física o moral interesada o al SERA conforme a lo dispuesto por el artículo CUARTO de este Acuerdo, se mantendrán en vigor las medidas conducentes e inmediatas que los agentes del Ministerio Público de la Federación hubieren proveído para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan.
- VI. Los actos jurídicos consistentes en las enajenaciones de bienes perecederos no podrán, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, ser formalizados por los agentes del Ministerio Público de la Federación; en tal virtud, no podrán recibir contraprestación alguna y su actuación se limitará a realizar la entrega física de los bienes, mediante acta que se levante para ello, una vez que el SERA lo haya manifestado por escrito o vía fax.

Una copia certificada del acta antes mencionada y demás documentos relacionados con la entrega física de los bienes perecederos, deberán agregarse a la averiguación previa respectiva.

DECIMO PRIMERO.- Las empresas, negociaciones o establecimientos en actividad que hayan sido asegurados por el Ministerio Público de la Federación se entregarán al SERA de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo CUARTO de este Acuerdo.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación podrán designar como administrador o interventor de la empresa, negociación o establecimiento y con el carácter de depositario para todos los efectos legales conducentes, a quien haya venido ocupando ese puesto o el de factor, dependiente o mandatario en los términos de la legislación aplicable, con la misma remuneración que venía percibiendo, siempre y cuando esto no obstruya la investigación ministerial, hasta en tanto el SERA determine su remoción o ratificación.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación requerirán a la persona designada como administrador o interventor que realice las acciones siguientes:

- I. Levantar acta de entrega-recepción de la empresa, negociación o establecimiento;
- II. Elaborar la balanza de comprobación con cifras al día inmediato anterior al del aseguramiento. Dicha balanza consistirá en la documentación relativa a los saldos contables registrados, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Solicitar las relaciones o listados de todas las cuentas contenidas en la balanza de comprobación (activo, pasivo, capital, cuentas de orden, etc.), y llevar a cabo el cambio de firmas para el control de las cuentas e inversiones;
- IV. Elaborar el programa de trabajo que contenga las actividades que habrá de realizar para mantener la empresa, negociación o establecimiento en funciones, así como las acciones para solventar los problemas que pudieran presentarse;
- V. Abstenerse de contratar cualquier adeudo adicional a los que ya estuvieran contratados por la empresa al momento en que haya tomado la administración, así como abstenerse también de adquirir nuevos activos fijos;
- VI. Abstenerse de enajenar o gravar los bienes que constituyan el activo fijo antes del aseguramiento de la empresa, negociación o establecimiento;
- VII. Rendir un primer informe que deberá incluir, entre otros aspectos, la situación en que se encontró la empresa, negociación o establecimiento en la fecha de su nombramiento;
- VIII. Presentar oportunamente al SERA los estados financieros de la empresa asegurada, debidamente dictaminados por auditor externo independiente, y
- IX. Destinar los recursos que se obtengan de la administración de la empresa, negociación o establecimiento a resarcir los costos de mantenimiento y administración de los mismos.

DECIMO SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación que así lo requieran, practicarán con los bienes asegurados todas las diligencias del procedimiento penal necesarias, para lo cual

ordenará el auxilio del SERA o, en su caso, de los depositarios, administradores o interventores de dichos bienes, a fin de que presten todas las facilidades que se requieran al efecto, de conformidad con el artículo 19 de la Ley.

DECIMO TERCERO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación deberán conservar los recibos, facturas y demás documentos que amparen la erogación de gastos relacionados con las medidas inmediatas y conducentes que hubieren proveído para evitar que los bienes asegurados se alteren, destruyan o desaparezcan, tales como: honorarios, servicio de vigilancia, servicio de transporte y embalaje, servicio de almacenamiento, avalúos, impuestos y otras contribuciones y primas de seguros.

Los documentos antes señalados se enviarán oportunamente a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, la cual realizará ante el SERA los trámites necesarios para el pago de dichos bienes o servicios o para el reembolso de los gastos a que se refiere el presente artículo.

DECIMO CUARTO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación deberán proporcionar a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales los documentos e informes que ésta le solicite para mantener actualizado el control, registro y clasificación internos de los bienes asegurados.

DECIMO QUINTO.- En la averiguación previa, la devolución de bienes asegurados procederá por resolución judicial o cuando el Ministerio Público de la Federación resuelva en definitiva, conforme a las disposiciones aplicables:

- I. El levantamiento del aseguramiento;
- II. El No Ejercicio de la Acción Penal, o
- III. La reserva de la averiguación previa.

Tratándose de la resolución a que se refiere la fracción I de este artículo, el agente del Ministerio Público de la Federación la notificará por escrito al interesado o a su representante legal y al SERA, en términos de lo dispuesto por la Ley.

Tratándose de las resoluciones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, el agente del Ministerio Público de la Federación requerirá al interesado o a su representante legal, que se presenten a solicitar el levantamiento del aseguramiento, en cuyo caso se les tomará su declaración y resolverá lo conducente.

En caso de que la resolución que se hubiere dictado haya sido la de reserva, el agente del Ministerio Público de la Federación podrá levantar el aseguramiento o solicitar la averiguación previa del archivo y, con base en la declaración del interesado o su representante legal, continuar su trámite e integración, en cuyo caso no levantará el aseguramiento de los bienes.

DECIMO SEXTO.- El agente del Ministerio Público de la Federación notificará la resolución por la que se levante el aseguramiento y se ordene la devolución de los bienes al interesado o a su representante legal, para que se presenten a recogerlos dentro de los tres meses siguientes, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono en términos del artículo 46 de la Ley.

También se deberá notificar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, al SERA y a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Cuando el aseguramiento de los bienes se haya hecho constar en los registros públicos, el agente del Ministerio Público de la Federación solicitará su cancelación.

DECIMO SEPTIMO.- Cuando el agente del Ministerio Público de la Federación ejercite acción penal, pondrá los bienes asegurados a disposición jurídica de la autoridad judicial y lo notificará al SERA y a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

DECIMO OCTAVO.- De conformidad con los artículos 35 y 50 de la Ley, se delega la facultad de solicitar al SERA la utilización de los bienes asegurados, o bien, su asignación en destino a favor de la Procuraduría General de la República, en el Oficial Mayor de la Institución.

DECIMO NOVENO.- La Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales deberá mantener un registro de los bienes entregados a la Procuraduría General de la República para su utilización.

Asimismo, las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República que requieran de bienes asegurados para utilizarlos en el ejercicio de sus funciones, lo comunicarán a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, para que en su caso y previo los trámites legales respectivos, les sean asignados los mismos.

VIGESIMO.- La Visitaduría General en las visitas que practique, deberá cerciorarse que los bienes que se hayan entregado en uso o en destino a esta Procuraduría por el SERA, efectivamente se empleen en el desarrollo de sus funciones.

La violación a las disposiciones del presente Acuerdo será sancionada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMO PRIMERO.- La Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales fungirá como enlace de la Procuraduría General de la República con el SERA, y se coordinará con éste para la actualización de los registros e integración de los expedientes relacionados con los bienes asegurados, en

los términos de este Acuerdo. Asimismo, desahogará las consultas que le formulen los agentes del Ministerio Público de la Federación, así como el SERA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan:

- I. La Circular C/17/93 por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público Federal en relación con el aseguramiento de bienes, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1993;
- II. La Circular C/22/93 por la que se establecen los criterios y normas a los que deberá sujetarse el aseguramiento, control y destino final de los bienes asegurados, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1993;
- III. El Instructivo I/03/93 por el que se establecen las normas y procedimientos a que se deberá sujetar la recepción, custodia, devolución, enajenación o destino final de bienes asegurados que estén a disposición del Ministerio Público Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1993, y
- IV. Las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil.- El Procurador General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General número 26/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, así como a la nueva denominación de dos Juzgados de Distrito en la propia entidad, uno con sede en la ciudad de Tuxpan y el otro, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL NUMERO 26/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION Y A LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO, ASI COMO A LA NUEVA DENOMINACION DE DOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA PROPIA ENTIDAD, UNO CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXPAN Y EL OTRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que de los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala en su artículo 81, fracción VI, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los circuitos en que se divide el territorio de la República;

QUINTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias, relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación, competencia y jurisdicción territorial de un nuevo Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad, que actualmente funcionan en Boca del Río.

SEGUNDO.- Se fija el día dos de mayo del año dos mil, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río.

TERCERO.- Los tres Juzgados de Distrito que están en funciones en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto Segundo precedente, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

QUINTO.- Del dos de mayo al dos de junio del año dos mil, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto de Distrito.

Concluido el periodo indicado en el párrafo anterior, los nuevos asuntos que se reciban en la misma oficialía, se distribuirán entre los cuatro Juzgados de Distrito.

SEXTO.- La recepción de los asuntos en horas y días inhábiles se continuará realizando de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en los Juzgados de Distrito, con sede en Boca del Río, incorporándose a ellas el nuevo Juzgado de Distrito.

SEPTIMO.- Al momento en que inicie funciones el nuevo Juzgado de Distrito, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Tuxpan, pasará a ser el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad mencionada, conservando la competencia y jurisdicción territorial que tiene señaladas. Por su parte, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Tuxpan, continuará conservando esa denominación, así como la competencia y la jurisdicción territorial que tiene asignadas.

OCTAVO.- A partir de la misma fecha en que inicie actividades el mencionado nuevo órgano jurisdiccional, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, pasará a ser el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la referida ciudad, conservando la competencia y jurisdicción territorial que tiene señaladas. Por su lado, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, seguirá conservando dicha denominación, así como la competencia y la jurisdicción territorial que tiene asignadas.

NOVENO.- Se modifica el Acuerdo General número 16/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el número 3, de su apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“VII.- SEPTIMO CIRCUITO: ...

3.- Ocho juzgados de distrito: dos con sede en la ciudad de Xalapa, cuatro con residencia en Boca del Río y dos con sede en Tuxpan...”

DECIMO.- Asimismo, se modifica el referido Acuerdo General en los párrafos segundo y tercero, del apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, de su punto CUARTO, para quedar en los siguientes términos:

“CUARTO.- ...

“VII.- SEPTIMO CIRCUITO:

Los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los Municipios de: ...”

Los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Tuxpan, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los Municipios de: ...”

DECIMO PRIMERO.- Por su parte, se modifica también el citado Acuerdo General en su párrafo segundo, del apartado X.- DECIMO CIRCUITO, de su punto CUARTO, para quedar como sigue:

“CUARTO.- ...

“X.- DECIMO CIRCUITO:

Los Juzgados Noveno y Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los Municipios de: ...”

DECIMO SEGUNDO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día dos de mayo del año dos mil.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **ARTURO ITURBE RIVAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 26/2000, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, así como a la nueva denominación de dos Juzgados de Distrito en la propia entidad, uno con sede en la ciudad de Tuxpan y el otro, con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiséis de abril de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3374 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.54	Personas físicas	7.56
Personas morales	7.54	Personas morales	7.56
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	7.51	Personas físicas	8.07
Personas morales	7.51	Personas morales	8.07
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.17	Personas físicas	9.09

Personas morales

8.17

Personas morales

9.09

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 2 de mayo de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 14.9450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba el Programa para la celebración de la Consulta Infantil y Juvenil del próximo 2 de julio del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG47/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA CELEBRACION DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL DEL PROXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES

1. EL 29 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EL ACUERDO PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES EL PROXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.
2. EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO QUINTO DE DICHO ACUERDO, LA SECRETARIA EJECUTIVA, CON APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, INICIO EL PROCESO DE CONCERTACION CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, EL CUAL REGISTRA UN CONSIDERABLE GRADO DE AVANCE. LAS PRIMERAS INSTITUCIONES CONVOCADAS FUERON LAS REPRESENTADAS EN EL GRUPO DE EXPERTOS.
3. DERIVADO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES CITADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA INTEGRO UN LISTADO DE EXPERTOS PARA QUE COLABORARAN EN EL DISEÑO PEDAGOGICO CORRESPONDIENTE. DICHO GRUPO SE CONSTITUYO FORMALMENTE EL JUEVES 2 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y SE ORGANIZO EN DOS GRANDES GRUPOS DE TRABAJO: ESTRATEGIA Y CONTENIDOS. LOS EXPERTOS DEL GRUPO DE CONTENIDOS Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DISEÑARON Y APLICARON GRUPOS FOCALES DEL 6 AL 10 DE MARZO EN LOS SIGUIENTES ESTADOS: CHIHUAHUA, JALISCO, DISTRITO FEDERAL, OAXACA, VERACRUZ Y QUINTANA ROO. EL RESULTADO DE DICHOS GRUPOS DE ENFOQUE FUE REMITIDO A LOS CONSEJEROS

- ELECTORALES MIEMBROS DE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EL DIA 15 DE MARZO.
4. LOS RESULTADOS DE LOS GRUPOS DE ENFOQUE FUERON LA BASE PARA ELABORAR LA PROPUESTA PRELIMINAR DE CONTENIDOS DE LAS BOLETAS, CONFORME A LOS TRES GRUPOS DE EDAD DETERMINADOS: 6 A 9, 10 A 13 Y 14 A 17 AÑOS, RESPECTIVAMENTE.
 5. EL DIA 22 DE MARZO DE ESTE AÑO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, CON EL APOYO DEL GRUPO DE EXPERTOS, PRESENTO A LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA EL DOCUMENTO "PROGRAMA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2000. CONSULTA NACIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DE NUESTRO PAIS", EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES EL PROXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000. SOBRE EL PARTICULAR INTEGRANTES DE LA COMISION MENCIONADA EXPRESARON OBSERVACIONES EN TORNTO AL PROYECTO MENCIONADO.
 6. EL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO EN COMENTO, LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA CONVOCO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, ASI COMO A LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL A UNA SESION DE TRABAJO EN LA CUAL LA DIRECCION EJECUTIVA DEL RAMO CON EL APOYO DEL GRUPO DE EXPERTOS, PRESENTO EL DOCUMENTO "PROGRAMA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2000. CONSULTA NACIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DE NUESTRO PAIS". EN DICHA SESION, SE EXPRESARON DIVERSAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE REFERENCIA, LOS CUALES SERIAN CONSIDERADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA CORRESPONDIENTE PARA LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA FINAL QUE SE PRESENTARIA AL CONSEJO GENERAL EN SU SESION ORDINARIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000.
 7. EL DIA 27 DE MARZO DE ESTE AÑO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA REMITIO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION CORRESPONDIENTE UNA NUEVA VERSION DEL PROGRAMA PARA LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2000.

CONSIDERANDOS

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, QUE ESTABLECE EL PROPIO ORDENAMIENTO JURIDICO.
- II. QUE EL PROPIO ARTICULO 41 DE LA NORMA FUNDAMENTAL, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ENTRE OTRAS FUNCIONES, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION Y A LA EDUCACION CIVICA.
- III. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS a) Y g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS FINES DEL INSTITUTO SON ENTRE OTROS, LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, LLEVAR A CABO LA PROMOCION DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.
- IV. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES.
- V. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISOS a) AL d), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLAN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, COORDINAR Y VIGILAR EL

- CUMPLIMIENTO DE DICHOS PROGRAMAS, PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES, ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES.
- VI. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACION DE ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES, LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA PRESENTO OBSERVACIONES PARTICULARES EN TORNO AL PRESUPUESTO, CONTENIDO DE BOLETAS, RESPONSABILIDAD DE LAS AREAS DEL INSTITUTO EN LA ORGANIZACION DEL EVENTO, LA INTEGRACION DE UNA COMISION TECNICA GENERAL, CRONOGRAMA DE EJECUCION Y PLAZOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES ADHERENTES AL PROYECTO.
- VII. QUE ENTRE LOS EJES ESTRATEGICOS QUE HA PROMOVIDO LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y QUE ORIENTAN LA ACCION INSTITUCIONAL EN LA MATERIA, ESTA EL DISEÑO DE PROGRAMAS ENFOCADOS A GRUPOS ESPECIFICOS DE LA POBLACION SOBRE LA BASE DE SUS NECESIDADES Y CARACTERISTICAS PARTICULARES, SOBRESALIENDO AQUELLOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y JOVENES.
- VIII. QUE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 1999-2000", SE ESTABLECE QUE UNO DE SUS OBJETIVOS FUNDAMENTALES ES FOMENTAR EN NIÑOS Y JOVENES CONOCIMIENTOS, CONVICCIONES Y HABILIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS Y MECANICAS ELECTORALES, A TRAVES DE LA PLANEACION E INSTRUMENTACION DE PROCESOS DE PARTICIPACION CIVICO-ELECTORALES INFANTILES Y JUVENILES; GENERAR PERCEPCIONES, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DEMOCRATICOS EN NIÑOS Y JOVENES, COMPLEMENTANDO Y REFORZANDO LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA EN EL ESPACIO ESCOLAR, A TRAVES DE UN TRABAJO CONJUNTO Y SISTEMATICO CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES; COADYUVAR A LA EXTENSION Y ASENTAMIENTO DE UNA CULTURA POLITICA BASADA EN LOS VALORES, PRACTICAS E INSTITUCIONES DE LA DEMOCRACIA A TRAVES DE SU DIVULGACION AMPLIA Y SISTEMATICA EN LOS ESPACIOS DE SOCIALIZACION BASICA DONDE SE TRANSMITE Y RECREA LA CULTURA POLITICA, TALES COMO LA FAMILIA, LA ESCUELA, EL BARRIO, LA COMUNIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION; MULTIPLICAR LA COBERTURA E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y FORMACION CIUDADANA POR LO QUE EL INSTITUTO HA DE CONVERTIRSE EN PROMOTOR DE INICIATIVAS SOCIALES Y EN UN ESPACIO DE ENCUENTRO DE LOS ESFUERZOS DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DIVERSOS DE LA SOCIEDAD.
- IX. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APROBO LA CELEBRACION DE ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES, EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ELABORO EL PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA ORGANIZACION DEL EJERCICIO DE PARTICIPACION CIVICA DESARROLLANDO LOS TEMAS REQUERIDOS.
- X. QUE EL PROGRAMA AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR CONTIENE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL GRUPO DE EXPERTOS QUE PARA TAL EFECTO SE CONFORMO. EN ESPECIFICO, LO RELATIVO A QUE, POR EL TIPO DE EJERCICIO PREVISTO, LA DENOMINACION PRECISA DEL MISMO DEBE SER "CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL", TODA VEZ QUE LOS EXPERTOS MANIFESTARON QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTAN SIENDO CONVOCADOS A UN EJERCICIO EN EL QUE, EN LUGAR DE ELEGIR ERICTAMENTE ENTRE OPCIONES EXCLUYENTES, EXPRESARAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE DISTINTOS TEMAS VINCULADOS CON VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS, PERCEPCIONES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS NORMAS Y TIPO DE EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN LOS AMBITOS DE LA FAMILIA, LA ESCUELA, LA COMUNIDAD Y EL PAIS.
- XI. QUE, ADICIONALMENTE, LOS EXPERTOS SUBRAYARON LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL TERMINO DE "ELECCION" POR EL DE "CONSULTA" PARA MANTENER LA CONGRUENCIA ENTRE EL TIPO DE EJERCICIO REAL Y SU DENOMINACION, CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR FALSAS EXPECTATIVAS EN LA POBLACION OBJETIVO, TRANSMITIENDOLE CLARAMENTE EL TIPO DE RESULTADOS QUE PUEDE ESPERAR. LOS EXPERTOS PUNTUALIZARON QUE ESTA CONSULTA, ADEMAS DE ESTAR CONCEBIDA COMO UN ESPACIO DE EXPRESION Y PARTICIPACION PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCITARSE EN LOS VALORES, PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA

- DEMOCRACIA, TIENE EL PROPOSITO DE OBTENER INFORMACION RELEVANTE SOBRE SUS PERCEPCIONES SOCIALES COMO FUENTE PARA DISEÑAR E INSTRUMENTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS QUE TOMEN EN CUENTA SU PROPIA VOZ, RAZONES POR LAS CUALES RESULTA ATENDIBLE LA OPINION DE DICHS EXPERTOS.
- XII. QUE, ASIMISMO, EL GRUPO DE EXPERTOS RECOMENDO QUE EL EJERCICIO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL, QUE CONVOCARA A NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ENTRE 6 Y 17 AÑOS, SE EFECTUARA A PARTIR DE TRES GRUPOS DE EDAD: 6 A 9, 10 A 13 Y 14 A 17 AÑOS. ESTA RECOMENDACION ENCUENTRA SUSTENTO EN EL HECHO DE QUE ESTA AMPLIAMENTE DEMOSTRADO POR LA PEDAGOGIA Y LA PSICOLOGIA GENETICA QUE LOS TRES GRUPOS DE EDAD REFERIDOS TIENEN DISTINTOS NIVELES DE DESARROLLO AFECTIVO, MORAL Y COGNITIVO Y DIFERENTES MANERAS DE PERCIBIR Y RELACIONARSE CON SU ENTORNO. ESPECIFICAMENTE, LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 9 AÑOS ESTAN EN LAS ETAPAS INICIALES DE LA LECTOESCRITURA, LO QUE DETERMINA QUE EN SU PERCEPCION DEL MUNDO PREVALEZCAN ELEMENTOS DE CARACTER AFECTIVO E IMAGINARIO. EL DOMINIO DE LA LECTOESCRITURA EN LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 10 A 13 AÑOS LOS INTRODUCE EN UNA FORMA DE RACIONALIDAD DISTINTA, EN LA QUE IMPERA UN MUNDO MENOS IMAGINARIO, HECHO QUE SE MANIFIESTA CLARAMENTE EN SU LENGUAJE Y EN EL TIPO DE REFERENCIAS QUE HACEN SOBRE SU ENTORNO QUE, POR LO DEMAS, TIENDE A EXPANDIRSE MAS ALLA DE LA FAMILIA Y LA ESCUELA. EL GRUPO DE 14 A 17 AÑOS ESTA UBICADO EN PLENA ADOLESCENCIA Y POR LO MISMO TIENE UNA PROBLEMÁTICA CLARAMENTE DIFERENCIADA RESPECTO DE LOS DOS GRUPOS ANTERIORES, VINCULADA EN MAYOR MEDIDA A LO SOCIAL. LOS GRUPOS FOCALES REALIZADOS PARA DEFINIR LOS CONTENIDOS DE LA CONSULTA OFRECEN AMPLIA EVIDENCIA DE ELLO. TODO ESTO SIGNIFICA QUE SE TRATA DE GRUPOS CLARAMENTE DIFERENCIADOS QUE, EN TERMINOS DE LA CONSULTA, AMERITAN UN TRATAMIENTO ESPECIFICO.
- XIII. QUE EL PROPIO GRUPO DE EXPERTOS Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DISEÑARON UNA METODOLOGIA PARA DEFINIR LOS CONTENIDOS DE LAS BOLETAS DE CONSULTA PARA LOS TRES GRUPOS DE EDAD MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE. QUE DICHA METODOLOGIA INCLUYO EL DISEÑO Y APLICACION DE GRUPOS FOCALES, ASI COMO LA REVISION Y ANALISIS DE OTRAS EXPERIENCIAS DE PARTICIPACION CIVICA INFANTIL Y JUVENIL. QUE, UNA VEZ REALIZADAS DICHAS ACCIONES, SE PROCEDIO A LA FORMULACION DE LOS LISTADOS PRELIMINARES DE PREGUNTAS POR GRUPOS DE EDAD, MISMOS QUE DEBERAN SER OBJETO DE UN PILOTEO PARA OBTENER LOS LISTADOS DEFINITIVOS.
- XIV. QUE TODA VEZ QUE EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADOS EN LA SESION DEL CONSEJO GENERAL EL 14 DE OCTUBRE DE 1999 SE ESTABLECE COMO OBJETIVO "MULTIPLICAR LA COBERTURA E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y FORMACION CIUDADANA, PARA LO CUAL EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA DE CONVERTIRSE EN PROMOTOR DE INICIATIVAS SOCIALES Y EN ESPACIO DE ENCUENTRO DE LOS ESFUERZOS DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DIVERSOS DE LA SOCIEDAD", Y DADA LA NATURALEZA DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL, MISMA QUE SE PROPONE COMO UN EJERCICIO DE PARTICIPACION INSERTO EN UN PROGRAMA PEDAGOGICO DE MEDIANO Y LARGO PLAZOS, SE REQUIERE EL CONCURSO DEL MAS AMPLIO ESPECTRO DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DE LOS AMBITOS PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.
- XV. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACION DE ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES EL PROXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARIA EJECUTIVA, CON EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, HA AVANZADO SUSTANTIVAMENTE EN EL PROCESO DE CONCERTACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES QUE SE ADHERIRAN AL PROGRAMA.
- XVI.- QUE NO OBSTANTE LOS SIGNIFICATIVOS AVANCES ALCANZADOS EN MATERIA DE CONCERTACION, ES POSIBLE Y ALTAMENTE PERTINENTE CONTINUAR CON DICHA TAREA. POR ELLO, PARA QUE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES SE TRADUZCAN EN UNA MAYOR APORTACION Y COADYUVANCIA CON LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL, ES NECESARIO REDEFINIR LOS PLAZOS ORIGINALES TOMANDO EN CUENTA LA GRAN DIVERSIDAD DE INSTITUCIONES ADICIONALES QUE SE BUSCA CONCURRAN EN ESTE

EJERCICIO, LAS CUALES TIENEN DISTINTOS RITMOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE HACEN ESPECIALMENTE COMPLEJO EL PROCESO DE CONCERTACION.

XVII. QUE CON EL APOYO DEL GRUPO DE EXPERTOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, PRESENTO ANTE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y LUEGO ESTA ANTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES EL PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA ORGANIZACION DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL, FORMULANDO AMBAS INSTANCIAS LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARON PERTINENTES Y QUE FUERON INCORPORADAS AL PROGRAMA DE CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, PARRAFO I; 69, PARRAFO I, INCISOS a) Y g); 86, PARRAFO I, INCISO b); 96, PARRAFO I, INCISOS a) AL d); 100, PARRAFO, I INCISO b) Y 110, PARRAFO I, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO I, INCISOS b) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2000, POR EL CUAL SE APROBO LA CELEBRACION DE ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES EL PROXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, SE APRUEBA EL PROGRAMA PRELIMINAR CORRESPONDIENTE ELABORADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EL CUAL OBRA COMO ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO. EL PROGRAMA DEFINITIVO SERA APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LA SESION ORDINARIA SIGUIENTE.

SEGUNDO.- LA DENOMINACION FORMAL DE LAS ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES SERA LA DE "CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2000". PARA LA MISMA SE UTILIZARAN TRES FORMATOS DE BOLETAS DIFERENCIADAS CUYO CONTENIDO FINAL DEBERA APROBAR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA SESION ORDINARIA SIGUIENTE.

TERCERO.- PARA LOGRAR QUE UN MAYOR NUMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SOCIALES Y PRIVADAS SE ADHIERAN AL PROYECTO DE CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO PODRA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COLABORACION QUE CORRESPONDAN, A MAS TARDAR EL 10 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. LA SUSCRIPCION DE LOS MISMOS DEBERA OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBO LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES INFANTILES Y JUVENILES EL PASADO 29 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

CUARTO.- UNA VEZ CONCLUIDA LA FASE DE CONCERTACION DE CONVENIOS DE COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO CON EL APOYO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ADMINISTRACION, PRESENTARA AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LA APORTACION DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ASI COMO LA APORTACION ESPECIFICA DEL PROPIO INSTITUTO, PRECISANDOSE EN ESTE ULTIMO LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE LA QUE SE ORIGINA LA POSIBLE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban modificaciones a los formatos de las boletas y de las actas electorales, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1999, y que se utilizarán en la elección de Diputados y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al H. Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG48/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LAS BOLETAS Y DE LAS ACTAS ELECTORALES, APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y QUE SE UTILIZARAN EN LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL AL H. CONGRESO DE LA UNION.

ANTECEDENTES

- I. QUE EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.
- II. QUE EN EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, SE ESTABLECIO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CELEBRARAN CONVENIO DE COALICION PARA LAS ELECCIONES A REALIZARSE EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL ACORDARIA EN SU OPORTUNIDAD, LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS DE LAS BOLETAS Y ACTAS PARA LA ELECCION O ELECCIONES DE QUE SE TRATE EN TERMINOS DEL PARRAFO 6, DEL ARTICULO 205, Y DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 206, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 79, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES; Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.
2. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS a), d), f) y g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE ENTRE SUS FINES LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, LLEVAR A CABO LA PROMOCION DEL VOTO Y COADYUVAR EN LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.
3. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DOMINGO 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, SE DESARROLLARA LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR PRESIDENTE, DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL AL CONGRESO DE LA UNION, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROPIO ORDENAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES.
4. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO II), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBAR LOS MODELOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL A CELEBRARSE EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.
5. QUE EL ARTICULO 205, PARRAFO 1, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, DISPONE QUE PARA LA EMISION DEL VOTO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES, APROBARA LOS MODELOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES.
6. QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 9 Y 41, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56, PARRAFO 2; Y 58, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE LOS DERECHOS DE LOS

PARTIDOS POLITICOS SE ENCUENTRA EL DE FORMAR CAOLICIONES PARA POSTULAR LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES.

7. QUE LOS ARTICULOS 59, PARRAFO 2; 59-A; 60 Y 61, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL "INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000", ESTABLECEN LAS NORMAS A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS COALICIONES POR LAS QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.
8. QUE EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA PARTE CONDUCENTE DEL PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO CITADO, EXPEDIDO AL EFECTO, SEÑALAN EL CONTENIDO QUE DEBERA INTEGRAR EL CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION CON QUE DEBERA ACOMPAÑARSE.
9. QUE EL ARTICULO 64, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EL PUNTO OCTAVO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO, SEÑALAN EL PROCEDIMIENTO A QUE DEBERA SUJETARSE LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL CONVENIO DE COALICION, ASI COMO SU ANALISIS Y REVISION, PARA LA PRESENTACION DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CONSEJO GENERAL, CON EL OBJETO DE SOMETERLO A SU CONSIDERACION Y, EN SU CASO, SE REGISTREN Y PUBLIQUEN LOS CONVENIOS DE COALICION.
10. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU SESION DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1999, EMITIO DOS RESOLUCIONES SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR MEXICO" Y "ALIANZA POR EL CAMBIO".
11. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONVENIO DE COALICION PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS O SENADORES DEBERA PRESENTARSE PARA SOLICITAR SU REGISTRO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A MAS TARDAR TREINTA DIAS ANTES DE QUE SE INICIE EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCION DE QUE SE TRATE.
12. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO APLICABLE Y DEL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION, QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL HA PROCEDIDO A LA ELABORACION DE LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LAS BOLETAS Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, LAS CUALES POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO SERAN SOMETIDAS A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, PARA QUE EN SU CASO, SE UTILICEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000; Y PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AUTORIZADA.
13. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO APLICABLE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL DEBERA PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AUTORIZADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL EFECTIVO SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION ELECTORAL.
14. QUE EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISOS a) AL e), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE LOS PLAZOS Y ORGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
 - PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, POR LOS CONSEJOS DISTRITALES;

- PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DEL 15 AL 30 DE ABRIL INCLUSIVE, POR EL CONSEJO GENERAL;
 - PARA SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL 15 AL 30 DE MARZO INCLUSIVE, POR LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES;
 - PARA SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, POR EL CONSEJO GENERAL; Y
 - PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL 1o. AL 15 DE ENERO INCLUSIVE, POR EL CONSEJO GENERAL.
15. QUE SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59, PARRAFO 3; 59-A, PARRAFO 3; 60, PARRAFO 3; 61, PARRAFO 3 Y 62, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SI LAS COALICIONES A LAS QUE SE REFIEREN DICHS ARTICULOS NO REGISTRAN LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR CORRESPONDIENTES, LA COALICION Y EL REGISTRO DE CANDIDATOS QUEDARA AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS.
16. QUE EL ARTICULO 206, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE NO HABRA MODIFICACION A LAS BOLETAS EN CASO DE CANCELACION DEL REGISTRO, O SUSTITUCION DE UNO O MAS CANDIDATOS, SI ESTAS YA ESTUVIERAN IMPRESAS. EN TODO CASO, LOS VOTOS CONTARAN PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS QUE ESTUVIESEN LEGALMENTE REGISTRADOS ANTE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES O DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68; 70; 82, PARRAFO 1, INCISO II); 89, PARRAFO 1, INCISO d); 94, PARRAFO 1, INCISOS b) Y c); 177, PARRAFO 1; 205, PARRAFOS 1 Y 2 Y 206, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL PROPIO CODIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICION, A LOS MODELOS DE LAS BOLETAS Y DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, ANEXAS A ESTE ACUERDO, QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1999-2000.

SEGUNDO.- LAS BOLETAS Y LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL CONTENDRAN EL EMBLEMA DE LA "ALIANZA POR EL CAMBIO", EN EL LUGAR QUE ANTERIORMENTE OCUPABA EL EMBLEMA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

TERCERO.- LAS BOLETAS Y LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL CONTENDRAN EL EMBLEMA DE LA "ALIANZA POR MEXICO", EN EL LUGAR QUE ANTERIORMENTE OCUPABA EL EMBLEMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

CUARTO.- LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS EMBLEMAS DE LOS 11 PARTIDOS POLITICOS NACIONALES REGISTRADOS, EN LAS BOLETAS Y LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, SE REDISTRIBUIRAN PARA CONTENER LOS EMBLEMAS DE LOS 4 PARTIDOS POLITICOS QUE PARTICIPAN POR SI MISMOS Y DE LAS 2 COALICIONES REGISTRADAS.

QUINTO.- LAS BOLETAS ELECTORALES ESTARAN ADHERIDAS A UN TALON CON FOLIO, DEL CUAL SERAN DESPRENDIBLES. LA INFORMACION QUE CONTENGA EL TALON FOLIADO SERA LA REFERIDA EN EL ARTICULO 205, PARRAFO 2, INCISO d), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTO ES: ENTIDAD FEDERATIVA, DISTRITO ELECTORAL, TIPO DE ELECCION Y EL NUMERO PROGRESIVO DEL FOLIO QUE CORRESPONDA. LAS BOLETAS ELECTORALES NO ESTARAN FOLIADAS.

SEXTO.- LA DOCUMENTACION ELECTORAL DEBERA CONTENER MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD, MISMAS QUE SE DARAN A CONOCER, HASTA QUE SE LLEVEN A CABO LOS MECANISMOS DE VERIFICACION APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

SEPTIMO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SERA LA RESPONSABLE DE LA PRODUCCION, IMPRESION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

OCTAVO.- LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, REALIZARA LA VERIFICACION Y SUPERVISION QUE CORRESPONDA A SUS ATRIBUCIONES, ASIMISMO, INFORMARA AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA VERIFICACION Y SUPERVISION ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y RECIBIRA LOS PLANTEAMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

NOVENO.- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, DARAN SU APROBACION POR ESCRITO, SOBRE LAS PRUEBAS FINALES DE IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN QUE SE CONTENGAN SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS, A FIN DE ASEGURAR SU FIEL COINCIDENCIA CON LOS QUE TIENEN REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

DECIMO.- ORDENESE LA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CUYOS MODELOS Y FORMATOS SE APRUEBAN, EN LOS TALLERES GRAFICOS DE MEXICO.

DECIMO PRIMERO.- PUBLIQUESE LOS MODELOS Y FORMATOS APROBADOS DE LA BOLETA Y DE LAS ACTAS, ANEXOS A ESTE ACUERDO, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

VER IMAGEN 03ma-01.BMP

VER IMAGEN 03ma-02.BMP

VER IMAGEN 03ma-03.BMP

VER IMAGEN 03ma-04.BMP

VER IMAGEN 03ma-05.BMP

VER IMAGEN 03ma-06.BMP

(Continúa en la Segunda Sección)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia

Cuarta Sala

Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Se emplaza por este medio a la litis constitucional a Francisco Fernández Vega y Silvia Mendoza Gutiérrez, terceros perjudicados en la causa que se dirime dentro del toca 832/99 radicado en la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia, por apelación del expediente 693/97 del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil, promovido por Edmundo Guerrero Báez en contra de los nombrados, para que se presenten ante el Honorable Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito para defender sus intereses si lo estimaren necesario, quedando copia de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala a su disposición.

Puebla, Pue., a 22 de marzo de 2000.

El Diligenciario de la Cuarta Sala

C. Daniel Tapia Montalván

Rúbrica.

(R.- 123019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia

del Estado de Jalisco

Quinta Sala

EDICTO

Emplácese a Carlos López Morales, para que se presente ante la autoridad federal a defender sus derechos dentro del término de 30 treinta días, contado a partir de la última publicación en amparo promovido por Jesús Reyes Zamudio, Toca número 1160/98, tramitado ante la H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Para publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2000.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 123603)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia

Cuarta Sala

Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Antonio Báez López y Rosa Serafina Sánchez de Báez.

Disposición Cuarta Sala HTSJE. Toca 1642/99, emplázoles amparo directo interpuesto por Javier Damián Mendoza, contra resolución del toca antes mencionado.

Comparezcan los terceros perjudicados a defender sus derechos dentro del expediente 104/2000, Tercer Colegiado en el Estado. Término legal, copias Secretaría.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el país y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Puebla, Pue., a 7 de abril de 2000.

Diligenciario

Lic. Daniel Tapia Montalván

Rúbrica.

(R.- 123692)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: Jesús Saldaña Salazar.

En el Juicio de Amparo 31/2000-I, promovido por Celia Flores Martínez, solicitó protección de la Justicia Federal, manifestando lo siguiente: **I.-** Tercero perjudicado.- Jesús Saldaña Salazar e Ignacio Contreras Edgar; **II.-** Autoridades responsables: Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado; **III.-** Acto reclamado.- Todo lo actuado dentro del juicio especial hipotecario expediente 460/97, del Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, promovido por Jesús Saldaña Salazar, en contra de Ignacio Contreras Edgar. México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil. Vista la demanda, se admite, fórmese expediente, dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal adscrito, pídase a las autoridades responsables su informe con justificación... Terceros perjudicados Jesús Saldaña Salazar e Ignacio Contreras Edgar.- Se fijan las... Para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Por cuerda separada tramítese el incidente de suspensión. Notifíquese. Lo proveyó. Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. "México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil, se reserva fecha de audiencia hasta en tanto se encuentre emplazado el tercero perjudicado. Notifíquese".- Haciendo del conocimiento del tercero perjudicado Jesús Saldaña Salazar, que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación para comparecer a Juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 123792)

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores accionistas:

Hemos examinado el estado de situación financiera no consolidado de Grupo Corvi, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, basado en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía y, por tanto, reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por separado se han preparado estados financieros consolidados, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos, conjuntamente con sus siete notas, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Grupo Corvi, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, el resultado, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Castillo Miranda y Cía., S.C.

C.P. Ernesto Castañeda Merino

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo	\$ <u>23,910</u>	\$ <u>4,601,652</u>
Cuentas por cobrar		
Compañías afiliadas (nota 2)	41,212,896	33,440,789
Impuestos por recuperar y otras	<u>2,703,055</u>	<u>2,560,404</u>
	<u>43,915,951</u>	<u>36,001,193</u>
Suma el activo circulante	43,939,861	40,602,845
Inversión en acciones (nota 3)	1,505,880,894	1,431,549,873
Inversión en fideicomiso (nota 4)	<u>5,728,841</u>	<u>5,314,740</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,555,549,596</u>	<u>\$ 1,477,467,458</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Compañías afiliadas (nota 2)	\$ 98,143,063	\$ 62,586,477
Impuestos por pagar	<u>23,143</u>	
Suma el pasivo	<u>98,166,206</u>	<u>62,586,477</u>
Inversión de los accionistas (nota 5)		
Capital social	578,277,864	588,334,784
Prima en venta de acciones	748,617,904	748,617,904
Utilidades acumuladas	746,095,992	571,725,437
Aportaciones para futuros aumentos de capital		22,227,863
Reserva para recompra de acciones	46,934,502	46,438,290
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(662,542,872)</u>	<u>(562,463,297)</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>1,457,383,390</u>	<u>1,414,880,981</u>
Suman el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 1,555,549,596</u>	<u>\$ 1,477,467,458</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Gastos de operación	\$ 814,962	
Pérdida de operación	(814,962)	
Utilidad (pérdida) en el valor de acciones		\$ 1,736,142
Otros (gastos) ingresos, neto	23,798	(62,223,763)
	23,798	(60,487,621)
Costo integral de financiamiento		
Intereses (pagados) ganados, neto	(8,675,610)	(5,043,463)
Resultado por posición monetaria	3,782,508	1,793,496
	(4,893,102)	(3,249,967)
Pérdida antes de la participación en los resultados del año de subsidiarias	(5,684,266)	(63,737,588)
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (nota 3)	228,054,821	300,739,955
Utilidad neta del año	\$ 222,370,555	\$ 237,002,367

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
NO CONSOLIDADO POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Resultados acumulados	Aportaciones para futuros aumentos de capital
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 596,553,244	\$ 748,617,904	\$ 400,372,204	
Disminución de capital	(8,218,460)			
Decreto de dividendos			(20,721,670)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital				\$ 22,227,863
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios y creación de la reserva para recompra de acciones			(44,927,464)	
Utilidad neta del año			237,002,367	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	588,334,784	748,617,904	571,725,437	22,227,863
Disminución de capital	(10,056,920)			
Decreto de dividendos			(48,000,000)	
Disminución de aportaciones para futuros aumentos de capital				(22,227,863)
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta del año			222,370,555	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 578,277,864	\$ 748,617,904	\$ 746,095,992	\$ 000

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
NO CONSOLIDADA POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Operación		
Utilidad neta del año	\$ 222,370,555	\$ 237,002,367
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(228,054,821)	(300,739,955)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de la utilización de recursos		
Utilidad (pérdida) en el valor de acciones		(1,736,142)
Amortización del exceso del costo de adquisición de acciones sobre el valor en libros		19,152,130
Variación en el capital de trabajo excepto efectivo e inversiones en valores	<u>81,391,307</u>	<u>177,933,309</u>
Recursos generados por la operación	<u>75,707,041</u>	<u>131,611,709</u>
Financiamiento		
Disminución de capital social	(10,056,920)	(8,218,460)
Decreto de dividendos	(48,000,000)	(20,721,670)
Disminución de las aportaciones para futuros aumentos de capital	<u>(22,227,863)</u>	<u>22,227,863</u>
	(80,284,783)	(6,712,267)
Inversión		
Adquisición de acciones		<u>120,325,857</u>
Aumento (disminución) en efectivo	<u>(4,577,742)</u>	4,573,585
Efectivo al inicio del año	<u>4,601,652</u>	<u>28,067</u>
Efectivo al fin del año	<u>\$ 23,910</u>	<u>\$ 4,601,652</u>

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Nota 1. Actividad principal y resumen de políticas de contabilidad

La actividad principal de Grupo Corvi, S.A. de C.V. (CORVI), es promover y participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, así como ser tenedora de las acciones de esas empresas. La Compañía no tiene empleados.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía y, por tanto, reconocen los efectos de la inflación, pero reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada, como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por separado se han preparado estados financieros consolidados, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados.

Resumen de las políticas de contabilidad más importantes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, para lo cual se actualizaron las cifras de los estados financieros del 31 de diciembre de 1999 y de 1998 a pesos de poder adquisitivo al cierre del último año.

Actualización del capital contable

Las partidas del capital contable se expresan en términos del poder adquisitivo de la moneda al 31 de diciembre de 1999, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. En los estados financieros se muestra la insuficiencia en la actualización del capital contable, la cual se integra por el resultado acumulado por posición monetaria, proveniente de la actualización inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, representando el incremento en el valor de los activos no monetarios por debajo de la inflación.

Costo integral de financiamiento

Incluye los intereses devengados y el resultado por posición monetaria.

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria incluido en el estado de resultados, representa la utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales expresados en pesos de poder adquisitivo al cierre del año.

b. Inversión en acciones

Se valúan a través del método de participación determinado con base en el valor del capital contable de las compañías subsidiarias.

c. Inversión en renta variable

La inversión en acciones de valores de renta variable se valúa a su valor de mercado, las variaciones en valor son cargadas o acreditadas a resultados.

d. Impuestos diferidos

El Impuesto Sobre la Renta se calcula con base en el resultado fiscal, sin considerar el efecto de las diferencias temporales entre el resultado contable y el fiscal.

e. Exceso del costo de adquisición de acciones

El exceso pagado sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias, se amortiza a partir de 1996, sin que exceda a veinte años, mediante cargos a los resultados con base en la vida predecible del negocio.

Nota 2. Compañías afiliadas

	1999	1998
Cuentas por cobrar		
Integración Corporativa Corvi, S.A. de C.V.	<u>\$ 41,212,896</u>	<u>\$ 33,440,789</u>
Cuentas por pagar		
Organización Sahuayo, S.A. de C.V.	\$ 97,942,438	\$ 62,361,664
Otras	<u>200,625</u>	<u>224,813</u>
	<u>\$ 98,143,063</u>	<u>\$ 62,586,477</u>

Nota 3. Inversión en acciones

	% de participación
Integración Industrial Corvi, S.A. de C.V.	99.9997
Organización Sahuayo, S.A. de C.V.	99.7058
Integración Corporativa Corvi, S.A. de C.V.	99.9997

Nota 4. Inversión en fideicomiso

El 10 de agosto de 1994 Grupo Corvi, S.A. de C.V., celebró un contrato de fideicomiso como fideicomitente, con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria; teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de las micro, pequeña y mediana empresas, mediante la operación de sistemas de otorgamiento de apoyos financieros destinados a los clientes y proveedores directos o indirectos de CORVI, o de otras marcas o empresas que mayoritariamente sean propiedad del propio fideicomitente.

Nota 5. Inversión de los accionistas

El capital social al 31 de diciembre de 1999 está representado por 1,052'040,795 acciones sin valor nominal, las cuales representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al 31 de diciembre de 1999 se tienen 256'641,165 acciones colocadas en la Bolsa Mexicana de Valores, de las cuales 85'547,055 corresponden a la serie B y 171'094,110 a la serie L.

A partir del 1 de julio de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999 se han recomprado 47'760,000 acciones propias (15'920,000 títulos vinculados), las cuales representan un 4.4% del capital social de la empresa. El número de acciones que han sido recolocadas en el mercado es 14'586,000 (4'862,000 títulos vinculados). El precio promedio de recompra por acción en el año fue de \$0.6133 (\$1.84 por título vinculado).

El valor de mercado de dichas acciones al 31 de diciembre de 1999 era de \$0.7867 (\$2.36 por título vinculado).

Las utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta (CUFIN), pueden ser distribuidas a los accionistas sin pago de impuesto a cargo de la empresa. Aquellas que se repartan en exceso a la CUFIN, estarán sujetas a la tasa de 35% ajustada por factores vigentes en la ley.

En el año, la Compañía obtuvo pérdida fiscal, por lo que no se determinó CUFINRE. Si en años posteriores obtiene utilidad fiscal y opta por diferir el impuesto en los términos del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta deberá determinar dicha cuenta.

Nota 6. Impuesto Sobre la Renta (ISR), pérdidas fiscales pendientes de amortizar e Impuesto al Activo (IMPAC)

a. Impuesto Sobre la Renta- La Compañía calculó su resultado fiscal en forma individual y de acuerdo con la Ley del ISR en vigor. A continuación se muestra en forma condensada la conciliación entre el resultado contable y el fiscal:

Pérdida contable antes de participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$ (5,684,266)
Más (menos)	
Efecto neto de actualización de cuentas en el estado de resultados	(3,366,903)
Intereses	8,188,021
Componente inflacionario, neto	(4,167,114)
Otras partidas	<u>430,640</u>
Pérdida fiscal	<u>\$ (4,599,622)</u>

b. Pérdidas fiscales pendientes de amortizar - Existen pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar por \$17,390,245, las cuales podrán amortizarse en un periodo de hasta 10 años con base en ciertos lineamientos de la Ley del ISR, por lo que los resultados fiscales futuros pueden verse disminuidos por este concepto.

c. Impuesto al Activo - De acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, el Impuesto al Activo es un impuesto federal complementario del ISR promedio neto de la mayoría de los activos y de ciertos pasivos, conforme a reglas establecidas por la Ley del IMPAC. En el año de 1999 no se causó este impuesto.

Nota 7. Contingencia

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía es deudor solidario del préstamo bancario otorgado a sus subsidiarias por aproximadamente \$300 millones de pesos.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

(R.- 124062)

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Corvi, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el consejo de administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Corvi, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Emilio Castillo S.M.

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

A los señores accionistas:

Hemos examinado el estado consolidado de situación financiera de Grupo Corvi, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, basado en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados que se acompañan, conjuntamente con sus ocho notas, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Corvi, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, el resultado consolidado, las variaciones en la inversión consolidada de los accionistas y los cambios en su situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Castillo Miranda y Cía., S.C.

C.P. Ernesto Castañeda Merino

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores	\$ 121,681	\$ 64,034
Cuentas por cobrar		
Clientes	719,722	607,768
Impuestos por recuperar	38,212	30,739
Otras	2,231	58,326
	<u>760,165</u>	<u>696,833</u>
Inventarios (nota 2)	1,101,264	1,062,569
Suma el activo circulante	1,983,110	1,823,436
Inmuebles, planta y equipo (nota 3)	756,725	770,000
Otros activos amortizables	118,032	110,791
Derechos fiduciarios (nota 1-d)	61,326	54,912
Inversión en acciones		1
Inversión en fideicomiso (nota 4)	5,729	5,315
Exceso del costo de adquisición de acciones sobre el valor en libros (nota 1-g)	298,110	293,344
Suma el activo	<u>\$ 3,223,032</u>	<u>\$ 3,057,799</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Créditos bancarios (notas 5 y 6)	\$ 173,109	\$ 202,770
Proveedores (nota 6)	1,089,697	973,504
Cuentas por pagar y gastos acumulados	54,287	67,522
Impuesto Sobre la Renta por pagar	3,938	7,534
Suma el pasivo a corto plazo	1,321,031	1,251,330
A largo plazo		
Créditos bancarios (nota 5)	192,121	146,014
Cuentas por pagar	21,152	33,763
Suma el pasivo	<u>1,534,304</u>	<u>1,431,107</u>
Inversión de los accionistas (nota 7)		
Capital social	578,278	588,335
Prima en venta de acciones	748,617	748,617
Utilidades acumuladas	746,096	571,726
Aportaciones para futuros aumentos de capital		22,228
Reserva para recompra de acciones	46,934	46,438
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(662,543)	(562,464)
	1,457,382	1,414,880
Interés minoritario	231,346	211,812
Suma la inversión de los accionistas	<u>1,688,728</u>	<u>1,626,692</u>
Suman el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 3,223,032</u>	<u>\$ 3,057,799</u>

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS QUE

TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Ventas netas	\$ 9,853,196	\$ 8,811,862
Costo de ventas	<u>8,762,147</u>	<u>7,824,635</u>
Utilidad bruta	1,091,049	987,227
Gastos de operación	<u>853,524</u>	<u>766,986</u>
Utilidad de operación	<u>237,525</u>	<u>220,241</u>
Costo integral de financiamiento		

Intereses pagados, neto	(71,530)	(74,076)
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	5,780	(16,850)
Ganancia por posición monetaria	<u>65,679</u>	<u>86,354</u>
	(71)	(4,572)
Otros gastos extraordinarios, neto	<u>(36,593)</u>	<u>(16,443)</u>
	<u>(36,664)</u>	<u>(21,015)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones y partidas	200,861	199,226
Provisiones para (nota 8)		
Impuesto Sobre la Renta		(5,097)
Impuesto al Activo	(3,938)	(2,437)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>(579)</u>	<u>(254)</u>
Utilidad antes de participación del interés minoritario	196,344	191,438
Participación del interés minoritario en los resultados del año	<u>26,026</u>	<u>45,565</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 222,370</u>	<u>\$ 237,003</u>

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN LA INVERSION
DE LOS ACCIONISTAS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL
31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Reserva para recompra de acciones
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 596,554	\$ 748,617		
Disminución de capital	(8,219)			
Decreto de dividendos				
Aportaciones para futuros aumentos de capital			\$ 22,228	
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios y creación de la reserva para recompra de acciones				\$ 46,438
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>588,335</u>	<u>748,617</u>	<u>22,228</u>	<u>46,438</u>
Disminución de capital	(10,057)			
Decreto de dividendos				
Disminución de las aportaciones para futuros aumentos de capital			(22,228)	
Reconocimiento del resultado por tenencia de activos no monetarios				496
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 578,278</u>	<u>\$ 748,617</u>	<u>\$ 000</u>	<u>\$ 46,934</u>

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION
FINANCIERA POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL
31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Operación		
Utilidad antes de participación del interés minoritario	\$ 196,344	\$ 191,438
Participación del interés minoritario en los resultados del año	26,026	45,565

Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos

Depreciación y amortización	83,739	79,033
Variación en el capital de trabajo, excepto efectivo e inversiones en valores	<u>(9,946)</u>	<u>(172,631)</u>
Recursos generados por la operación	296,163	143,405
Financiamiento		
(Disminución) incremento de créditos bancarios	(16,446)	26,036
Disminución de capital social	(10,057)	(8,219)
Decreto de dividendos	(48,000)	(20,722)
Disminución de las aportaciones para futuros aumentos de capital	<u>(22,228)</u>	<u>22,228</u>
	<u>199,432</u>	<u>162,728</u>
Inversión		
Adquisición de propiedades y equipo	70,311	127,898
Incremento en otros activos	<u>71,474</u>	<u>36,572</u>
	<u>141,785</u>	<u>164,470</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones en valores	57,647	(1,742)
Efectivo e inversiones en valores al inicio del año	<u>64,034</u>	<u>65,776</u>
Efectivo e inversiones en valores al fin del año	<u>\$ 121,681</u>	<u>\$ 64,034</u>

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

GRUPO CORVI, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Nota 1. Actividad principal, bases de preparación y resumen de políticas de contabilidad

La actividad principal de Grupo Corvi, S.A. de C.V. (CORVI), es la de promover y participar en la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, así como ser tenedora de las acciones de esas empresas.

Bases de preparación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de las siguientes subsidiarias controladoras:

	% de participación
Prestadoras de servicios administrativos, Integración Corporativa Corvi, S.A. de C.V.	99.99
Comercializadoras de abarrotes en general, Organización Sahuayo, S.A. de C.V.	99.71
Participación de 50% en fábricas de chocolates y comercializadora de chocolates y de 99.99% en tiendas de autoservicio especializadas a través de Integración Industrial Corvi, S.A. de C.V.	99.99

Los saldos, operaciones y transacciones efectuadas entre las distintas compañías subsidiarias fueron eliminados en la consolidación a valores actualizados aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

Resumen de las políticas de contabilidad más importantes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, para lo cual se actualizaron las cifras de los estados financieros del 31 de diciembre de 1999 y de 1998 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

Actualización del capital contable

Las partidas del capital contable se expresan en términos del poder adquisitivo de la moneda al 31 de diciembre de 1999, aplicando factores derivados del INPC. En los estados financieros se muestra la insuficiencia en la actualización del capital contable, la cual se integra por el resultado acumulado por posición monetaria, proveniente de la actualización inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios y representa el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima o debajo de la inflación.

Ganancia por posición monetaria

La ganancia por posición monetaria incluida en el estado de resultados, representa la utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

Resultado integral de financiamiento

Incluye los intereses devengados, fluctuación cambiaria y la ganancia por posición monetaria.

b. Inversiones en valores

Se registran al costo de adquisición más los rendimientos devengados al cierre del año, el cual es semejante a su valor de mercado.

c. Inventarios

Los inventarios se valúan con base en el precio de la última compra efectuada en el año. Los valores así determinados no exceden al valor de mercado.

d. Equipo

Las propiedades y equipo de las compañías subsidiarias se expresaron inicialmente a su costo de adquisición, el que posteriormente se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización de acuerdo a las tasas anuales que se mencionan en la nota 3.

La administración de las subsidiarias de Grupo Corvi que poseen bodegas comerciales y terrenos con derechos fiduciarios, reconoce como un activo en los estados financieros, el valor determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes, al 31 de diciembre de 1995 y actualizados al 31 de diciembre de 1999 con base en el INPC no estando sujetos a amortización.

e. Beneficios laborales

En las compañías subsidiarias, las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicio, se registran como costo de los años en que se prestan tales servicios; sin reconocer el pasivo del año y acumulados, los demás pagos basados en antigüedad a que tienen derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles. Las compañías están en proceso de cuantificar el efecto correspondiente. En el año de 1999, la Compañía Organización de Eventos y Promociones, S.A. de C.V., absorbe los empleados que tenía Cocos y Chocolates La Corona, S.A. de C.V., Chocolates La Corona de Toluca, S.A. de C.V., Chocolates La Corona de Occidente, S.A. de C.V. y Productos Selmor, S.A. de C.V. (compañías filiales). Cocos y Chocolates La Corona, S.A. de C.V., tenía constituido un fondo para plan de pensiones y prima de antigüedad, al que los empleados no contribuyen, que cubre el pasivo mínimo exigible por obligaciones laborales contraídas. La estimación actuarial de las obligaciones por beneficios actuales de estas prestaciones asciende a \$8,503 al 31 de diciembre de 1999, siendo el valor del fondo constituido en esa fecha de \$3,842.

f. Inversión en acciones

La inversión en acciones de valores de renta variable se presenta a largo plazo por considerarse una inversión patrimonial, se valúa a su valor de mercado, las variaciones en valor son cargadas o acreditadas a resultados.

g. Exceso del valor en libros de acciones de subsidiarias

El exceso pagado sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias, se amortiza con cargo a resultados a partir de 1995, sin que exceda a veinte años, con base en la vida predecible del negocio.

h. Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su concertación. Los pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre del año. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de su concertación y liquidación o valuación al cierre del año se aplican a los resultados.

i. Impuestos diferidos

El Impuesto Sobre la Renta se calcula con base en el resultado fiscal, sin considerar el efecto de las diferencias temporales entre el resultado fiscal y el contable.

La utilidad neta del año 1999, causó Impuesto Sobre la Renta menor al 35%, debido a que las compras de inventarios fueron mayores al costo de ventas, por lo que este impuesto se puede causar en el ejercicio en que se tenga el efecto contrario, disminuido por el efecto que originen las pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

Nota 2. Inventarios

	1999	1998
Productos terminados	\$ 993,819	\$ 942,943
Materia prima y material de empaque	22,029	26,933
Producción en proceso	4,703	6,622
Mercancía en tránsito	<u>80,713</u>	<u>86,071</u>
	<u>\$ 1,101,264</u>	<u>\$ 1,062,569</u>

Nota 3. Inmuebles, planta y equipo

	1999	1998	% anual de depreciación
Plantas industriales	\$ 118,520	\$ 118,521	3.4
Edificio de oficinas	42,954	42,957	2.6
Bodegas comerciales	129,115	113,800	2.6
Maquinaria y equipo	447,140	455,970	4.6
Mobiliario y equipo de oficina	99,835	117,650	7.8
Equipo de cómputo	89,222	82,399	25.0
Equipo de transporte	<u>301,453</u>	<u>260,262</u>	16.0
	1,228,239	1,191,559	
Depreciación acumulada	<u>(677,689)</u>	<u>(627,122)</u>	
Suma	550,550	564,437	
Terrenos	<u>206,175</u>	<u>205,563</u>	
	<u>\$ 756,725</u>	<u>\$ 770,000</u>	

Nota 4. Inversión en fideicomiso

El 10 de agosto de 1994 Grupo Corvi, S.A. de C.V., celebró un contrato de fideicomiso como fideicomitente, con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria; teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de sistemas de otorgamiento de apoyos financieros destinados a los clientes y proveedores directos o indirectos de CORVI, o de otras marcas o empresas que mayoritariamente sean propiedad del propio fideicomitente.

Nota 5. Créditos bancarios

Los créditos bancarios al 31 de diciembre de 1999, causan intereses a una tasa promedio de 25.15% anual y corresponden a vencimientos a corto plazo por \$173,109 a Organización Sahuayo, S.A. de C.V. y vencimientos a largo plazo por \$137,730 a Empresas Chocolates La Corona, S.A. de C.V. y por \$54,391 a Organización Sahuayo, S.A. de C.V., que vencen en el año 2006 y 2002, respectivamente, quedando como obligado solidario Grupo Corvi, S.A. de C.V.

Con fecha 3 de enero de 2000 se pagó el segundo vencimiento al Banco Bilbao Vizcaya por un importe de \$32,500.

Las principales obligaciones de no hacer en los créditos contratados son: gravar, enajenar o arrendar sus bienes sin autorización expresa, cuando el valor de los bienes exceda de \$10,000; suspender temporalmente sus actividades sin autorización y la relación del activo circulante contra el pasivo circulante no sea menor de 1.7 veces, durante la vigencia del contrato.

Nota 6. Pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 se tenían pasivos en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares americanos	Moneda nacional
Proveedores extranjeros	3,376	\$ 32,064

Al 31 de diciembre de 1999 y al 25 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio era de \$9.50 pesos por dólar.

Nota 7. Inversión de los accionistas

El capital social al 31 de diciembre de 1999 está representado por 1,052,040,795 acciones sin valor nominal, las cuales representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al 31 de diciembre de 1999 se tienen 256,641,165 acciones colocadas en la Bolsa Mexicana de Valores, de las cuales 85,547,055 corresponden a la serie B y 171,094,110 a la serie L.

A partir del 1 de julio de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999 se han recomprado 47,760,000 acciones propias (15,920,000 títulos vinculados), las cuales representan un 4.4% del capital social de la empresa. El número de acciones que han sido recolocadas en el mercado es 14,586,000 (4,862,000 títulos vinculados). El precio promedio de recompra por acción en el año fue de \$0.6133 pesos (\$1.84 pesos por título vinculado).

El valor de mercado de dichas acciones al 31 de diciembre de 1999 era de \$0.7867 pesos (\$2.36 pesos por título vinculado).

Las utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta (CUFIN), pueden ser distribuidas a los accionistas sin pago de impuesto a cargo de la empresa. Aquéllas que se repartan en exceso a la CUFIN, estarán sujetas a la tasa de 35% ajustada por factores vigentes en la Ley.

Nota 8. Impuesto Sobre la Renta (ISR), pérdidas fiscales por amortizar e Impuesto al Activo (IMPAC)

a. Impuesto Sobre la Renta- Grupo Corvi, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, calculan su resultado fiscal en forma individual y de acuerdo con la Ley del ISR en vigor. La Compañía no consolida para efectos fiscales. La discrepancia entre el resultado contable y el fiscal, se debe principalmente a las diferencias entre el costo

de ventas y las compras del periodo, así como a los ingresos acumulables y las partidas deducibles derivadas del componente inflacionario de las deudas y de los créditos.

b. Pérdidas fiscales por amortizar- Existen pérdidas fiscales actualizadas y combinadas pendientes de amortizar por \$896,064, los cuales podrán amortizarse en un periodo de hasta 10 años con base en ciertos lineamientos de la Ley del ISR, como se muestra en el cuadro siguiente, por lo que los resultados fiscales futuros pueden verse disminuidos por este concepto:

Año en que expiran	Importe
2001	\$ 31,939
2002	21,633
2003	66,575
2004	262,171
2005	177,165
2006	92,061
2007	93,596
2008	<u>150,924</u>
	<u>\$ 896,064</u>

c. Impuesto al Activo - De acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, el Impuesto al Activo es un impuesto federal complementario del ISR y se determina por el ejercicio fiscal aplicando la tasa de 1.8% al promedio neto de la mayoría de los activos y de ciertos pasivos, conforme a reglas establecidas por la Ley del IMPAC, con base en los resultados individuales de Grupo Corvi, S.A. de C.V. y cada una de sus subsidiarias.

Representante Legal

Lic. Luis Alfonso Villaseñor Zepeda

Rúbrica.

(R.- 124065)

Grupo Herdez, S.A. de C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados e individuales de Grupo Herdez, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Herdez, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Grupo Herdez, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 y los resultados consolidados e individuales de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Antonio Damián Basurto

Rúbrica.

Grupo Herdez, S.A. de C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la asamblea general de accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Herdez, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Comisario

C.P. Antonio Damián Basurto

Rúbrica.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(miles de pesos)

(nota 1)

	31 de diciembre de	
Activo	1999	1998
Activo circulante		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	\$ 41,291	\$8,176
Clientes	638,742	600,552
Otras cuentas por cobrar	32,790	30,683
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	156,171	136,329
Partes relacionadas (nota 3)	79,839	86,910
	<u>907,542</u>	<u>854,474</u>
Inventarios (nota 4)	773,870	666,025
Gastos pagados por anticipado	69,321	110,385
Suma el activo circulante	<u>1,792,024</u>	<u>1,639,060</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto (nota 5)	<u>1,283,133</u>	<u>1,242,108</u>
Inversión en compañías asociadas (nota 6)	81,958	44,685
Otros activos	42,260	19,150
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias y asociadas a la fecha de su adquisición (nota 6)	211,905	211,905
Amortización acumulada	(109,296)	(94,841)
	<u>102,609</u>	<u>117,064</u>
	<u>\$3,301,984</u>	<u>\$3,062,067</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$ 418,711	\$ 737,792
Proveedores	197,871	222,775
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	67,794	116,412
Impuesto Sobre la Renta por pagar	60,117	21,767
Impuesto Sobre la Renta diferido	8,791	5,809
Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	24	2,028
	<u>753,308</u>	<u>1,106,583</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	521,175	472,780
Primas de antigüedad acumuladas (nota 1g)	12,654	10,993
	<u>533,829</u>	<u>483,773</u>
Exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiaria a la fecha de adquisición (nota 6)	17,107	17,107
Amortización acumulada	(9,694)	(6,272)
	<u>7,413</u>	<u>10,835</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital social		
Valor nominal	426,308	51,044
Actualización	<u>225,605</u>	<u>207,888</u>

	<u>651,913</u>	<u>258,932</u>
Utilidades acumuladas	1,869,241	1,712,005
Prima en suscripción de acciones	150,663	150,663
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(1,031,354)</u>	<u>(927,542)</u>
	<u>988,550</u>	<u>935,126</u>
Intereses minoritarios	<u>366,971</u>	<u>266,818</u>
	2,007,434	1,460,876
Avales otorgados (nota 10)	<u>\$3,301,984</u>	<u>\$3,062,067</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

(miles de pesos)

(nota 1)

	Año que terminó el			
	31 de diciembre de			
	1999	1998		
Ventas netas	\$3,617,872	\$3,609,380		
Otros ingresos	<u>10,312</u>	<u>23,202</u>		
	<u>3,628,184</u>	<u>3,632,582</u>		
Costos y gastos				
Costo de ventas	2,200,603	2,320,802		
Gastos de venta	399,980	357,178		
Gastos de administración	182,569	167,701		
Gastos de publicidad	390,891	419,420		
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	14,455	13,382		
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>(3,421)</u>	<u>(3,154)</u>		
	<u>3,185,077</u>	<u>3,275,329</u>		
Utilidad de operación	<u>443,107</u>	<u>357,253</u>		
Costo integral de financiamiento				
Intereses pagados-Neto	147,879	167,872		
Diferencia en cambios-Neto	(14,636)	105,323		
Utilidad por posición monetaria	<u>(73,144)</u>	<u>(120,662)</u>		
	<u>60,099</u>	<u>152,533</u>		
Utilidad antes de impuestos, efecto de consolidación, participación en asociadas, partidas extraordinarias e intereses minoritario	<u>383,008</u>	<u>204,720</u>		
Provisiones para (nota 9)				
Impuesto Sobre la Renta causado	110,599	55,200		
Impuesto al Activo causado	2,200	5,993		
Impuesto Sobre la Renta diferido	(305)	(505)		
Efecto por consolidación fiscal		<u>(20,516)</u>		
	<u>112,494</u>	<u>40,172</u>		
Participación de los Trabajadores en la Utilidad		<u>1,866</u>		
	<u>112,494</u>	<u>42,038</u>		
Utilidad antes de participación en asociadas, partidas extraordinarias e interés minoritario			270,514	162,682
Participación en asociadas	<u>(6,597)</u>	<u>(1,881)</u>		
Utilidad antes de partidas extraordinarias e interés minoritario	<u>263,917</u>	<u>160,801</u>		
Partidas extraordinarias (nota 9)				
Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de años anteriores	6,039			
Beneficio por reducción de Impuesto al Activo	<u>910</u>	<u>5,993</u>		
	<u>6,949</u>	<u>5,993</u>		
Utilidad neta consolidada	270,866	166,794		
Utilidad aplicable a los accionistas minoritarios	<u>109,520</u>	<u>32,197</u>		
Utilidad neta correspondiente a los accionistas de la compañía tenedora		<u>\$161,346</u>	<u>\$134,597</u>	
Utilidad neta por acción	<u>\$0.379</u>	<u>\$0.417</u>		

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS DOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(miles de pesos)

(nota 1)

	Capital social	Utilidades acumuladas	Prima en suscripción de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital
Saldos al 1 de enero de 1998	\$258,932	\$1,649,906	\$150,663	(\$ 817,287)
Recompra de acciones en circulación (nota 8)		(11,693)		
Pago de dividendos (nota 8)		(60,805)		
Utilidad neta del año		134,597		
Resultado por tenencia de activos no monetarios				(110,255)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	258,932	1,712,005	150,663	(927,542)
Aumento de capital social (nota 8)	399,530			
Recompra de acciones en circulación (nota 8)		(10,659)		
Disminución de capital por recompra de acciones (nota 8)	(6,549)	6,549		
Utilidad neta del año		161,346		
Resultado por tenencia de activos no monetarios				(103,812)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$651,913</u>	<u>\$1,869,241</u>	(1)	<u>\$150,663</u>

(1) Incluye \$37,043 de reserva legal al 31 de diciembre de 1999 y de 1998.

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos)

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1999	1998	
Operación			
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$154,397	\$128,604	
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos			
Interés minoritario en los resultados del año	109,520	32,197	
Participación en asociadas	6,597	1,881	
Depreciación	63,646	63,031	
Impuesto Sobre la Renta diferido	(305)	(505)	
Efecto por consolidación fiscal		(20,516)	
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	14,455	13,382	
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	(3,421)	(3,154)	
Partidas extraordinarias- Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de años anteriores			6,039
Beneficio por reducción de Impuesto al Activo	910	5,993	
Variación en inventarios, otros activos, cuentas por cobrar y por pagar	(287,490)	(225,659)	
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>64,348</u>	<u>(4,746)</u>	
Financiamiento			
Aumento de capital	399,530		
Dividendos pagados al interés minoritario		(53,601)	
Dividendos pagados a accionistas		(60,805)	
Préstamos (pagados) obtenidos-Neto	<u>(270,686)</u>	<u>287,316</u>	
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>128,844</u>	<u>172,910</u>	
Inversión			
Aumento de capital en asociadas	(44,746)		
Recompra de acciones	(10,659)	(11,693)	
Adquisición de activo fijo	<u>(104,672)</u>	<u>(180,095)</u>	
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(160,077)</u>	<u>(191,788)</u>	
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones a plazo menor de un año		33,115	(23,624)
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	<u>8,176</u>	<u>31,800</u>	
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	<u>\$ 41,291</u>	<u>\$ 8,176</u>	

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL**(miles de pesos)**

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
Activo	1999	1998
Activo circulante		
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año	\$ 546	\$ 5,311
Otras cuentas por cobrar	648	1,159
Partes relacionadas (nota 3)	81,843	37,808
Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por recuperar	12,601	11,449
Gastos pagados por anticipado		8,339
Suma el activo circulante	<u>95,638</u>	<u>64,066</u>
Maquinaria y equipo-Neto (nota 5)	<u>12,489</u>	<u>15,798</u>
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (nota 6)	<u>1,639,235</u>	<u>1,392,688</u>
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de su adquisición (nota 6)	156,731	156,731
Amortización acumulada	<u>(65,351)</u>	<u>(55,546)</u>
	<u>91,380</u>	<u>101,185</u>
	<u>\$1,838,742</u>	<u>\$1,573,737</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	\$ 123,256	\$ 178,119
Otras cuentas por pagar	<u>24,866</u>	<u>9,023</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>148,122</u>	<u>187,142</u>
Pasivo a largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	<u>42,744</u>	<u>181,702</u>
Exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiaria a la fecha de adquisición (nota 6)	17,107	17,107
Amortización acumulada	<u>(9,694)</u>	<u>(6,272)</u>
	<u>7,413</u>	<u>10,835</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital social		
Valor nominal	426,308	51,044
Actualización	<u>225,605</u>	<u>207,888</u>
	<u>651,913</u>	<u>258,932</u>
Utilidades acumuladas	1,869,241	1,712,005
Prima en suscripción de acciones	150,663	150,663
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(1,031,354)</u>	<u>(927,542)</u>
Avaless otorgados (nota 10)		
	<u>988,550</u>	<u>935,126</u>
	<u>\$1,838,742</u>	<u>\$1,573,737</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS****(miles de pesos)**

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Participación en los resultados de subsidiarias	\$173,185	\$151,269
Otros ingresos	<u>16,522</u>	<u>8,219</u>
	<u>189,707</u>	<u>159,488</u>
Gastos de operación		
Gastos de administración	19,616	6,496
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	9,803	9,034
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>(3,421)</u>	<u>(3,154)</u>
	<u>25,998</u>	<u>12,376</u>
Utilidad de operación	<u>163,709</u>	<u>147,112</u>

Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-Neto	24,218	54,336
Diferencia en cambios-Neto	(5,658)	32,222
Utilidad por posición monetaria	<u>(16,383)</u>	<u>(53,527)</u>
	<u>2,177</u>	<u>33,031</u>
Utilidad antes de impuestos, efecto por consolidación fiscal y partida extraordinaria		<u>161,532</u>
Provisiones para (nota 8)		
Impuesto al Activo		1,062
Impuesto Sobre la Renta causado	186	
Efecto por consolidación fiscal		<u>(20,516)</u>
	<u>186</u>	<u>(19,454)</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	161,346	133,535
Partida extraordinaria		
Beneficio por reducción de Impuesto al Activo (nota 9)		<u>(1,062)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$161,346</u>	<u>\$134,597</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 0.379</u>	<u>\$ 0.417</u>

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

miles de pesos

(nota 1)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1999	1998	
Operación			
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$161,346	\$133,535	
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos			
Participación en los resultados de subsidiarias	(173,185)	(151,269)	
Depreciación	3,308	3,310	
Efecto por consolidación fiscal		(20,516)	
Amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias a la fecha de adquisición	9,803	9,034	
Amortización del exceso del valor neto en libros sobre costo de las acciones de subsidiarias a la fecha de adquisición	(3,421)	(3,154)	
Partida extraordinaria-Beneficio por reducción de Impuesto al Activo		1,062	
Variación en cuentas por cobrar y por pagar	<u>(20,243)</u>	<u>(50,883)</u>	
Recursos utilizados en la operación	<u>(22,392)</u>	<u>(78,881)</u>	
Financiamiento			
Aumento de capital	399,530		
Dividendos recibidos de subsidiarias		79,950	
Dividendos pagados a accionistas		(60,805)	
Préstamos (pagados) obtenidos-Neto	<u>(193,821)</u>	<u>75,499</u>	
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>205,709</u>	<u>94,644</u>	
Inversión			
Aumento de capital en asociadas	(177,423)		
Recompra de acciones	<u>(10,659)</u>	<u>(11,693)</u>	
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(188,082)</u>	<u>(11,693)</u>	
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones a plazo menor de un año		(4,765)	4,070
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al principio del año	<u>5,311</u>	<u>1,241</u>	
Efectivo e inversiones a plazo menor de un año al fin del año	<u>\$546</u>	<u>\$5,311</u>	

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

(subsidiaria de Hechos con Amor, S.A. de C.V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

Nota 1- Principios de consolidación y resumen de políticas de contabilidad

Las principales actividades de la Compañía son establecer, organizar, adquirir y promover toda clase de sociedades y negocios comerciales e industriales. La Compañía no tiene empleados a su servicio. Los

estados financieros consolidados incluyen los relativos a Grupo Herdez, S.A. de C.V. (Grupher) y sus siguientes subsidiarias:

Compañía	Porcentaje de participación	Actividad
Herdez, S.A. de C.V. venta de (Herdez) cosméticos y exportación de servicios distribución e de las (Arpons), Grupo Grupo Búfalo, S.A. de C.V. promover toda (Grupo Búfalo) comerciales e compra-venta de salmuera. Yavaros Industrial, S.A. de C.V. captación de productos (Yavaros) procesamiento y marinos y agrícolas. Alimentos Deshidratados cebolla, ajo, del Bajío, S.A. de C.V. (ADB) cápsicos Almacenadora Herpons, establecimiento de S.A. de C.V. bodegas para (Almacenadora Herpons) susceptibles de Miel Carlota, S.A. de C.V. productos (Miel Carlota) Hormel Alimentos, S.A. distribución, importación de C.V. (Hormel Alimentos) productos alimenticios. McCormick de México, S.A. alimenticios. de C.V. (McCormick)	100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 95 % 50 % 50 %	Manufactura, producción, compra y productos alimenticios envasados, productos de tocador, importación y bienes y servicios y prestación de contables, administrativos, de inmobiliarios. Además es la tenedora acciones de Arpons, S.A. de C.V. Herimex, S.A. de C.V. (Herimex) y Inmobiliario (Inmobiliarias). Establecer, organizar, adquirir y clase de sociedades y negocios industriales y la fabricación y la productos alimenticios en conserva y Captura de especies marinas, agrícolas e industrialización, comercialización de productos Fabricación, venta y distribución de productos vegetales y productos deshidratados. Construcción, adquisición y toda clase de oficinas, almacenes y el depósito de toda clase de bienes comercio. Compra y venta de miel de abeja y relacionados con la apicultura. Compra, venta, producción, y exportación de toda clase de Elaboración y envasado de productos

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y a continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Las cifras de los estados financieros se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

b. Todos los saldos y operaciones importantes entre las compañías se eliminan en la consolidación. Además, se acompañan estados financieros individuales de Grupher al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, en los cuales la inversión en subsidiarias (eliminada en consolidación contra la inversión de los accionistas de las subsidiarias) se valúa por el método de participación.

El exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones adquiridas se amortiza en 15 años.

El exceso del valor neto en libros sobre el costo de las acciones adquiridas de Yavaros se amortiza en cinco años.

c. Las inversiones a plazo menor de un año se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

d. Los inventarios se encuentran expresados al costo de la última compra o producción, los cuales no exceden al valor de mercado. El costo de ventas se determinó por el método de últimas entradas-primeras salidas.

e. Los inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación acumulada se actualizan aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el quinto documento de adecuaciones al boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos determinados por la administración de la compañía, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización. (véase nota 5).

f. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), se registran por el método parcial de impuestos diferidos, en los términos del boletín D-4 del IMCP, reconociéndose el

efecto del ISR y la PTU diferidos exclusivamente sobre aquellas diferencias temporales no recurrentes cuya realización se prevé dentro de un lapso definido.

Al 31 de diciembre de 1999 se tienen diferencias temporales no recurrentes por un importe de \$15,597, sobre los cuales se reconoció el ISR diferido correspondiente. Estas diferencias provienen principalmente de la deducción anticipada para efectos fiscales de la inversión en la planta ubicada en el estado de Chiapas.

A partir del 1 de enero de 2000 la compañía adoptará las disposiciones normativas contenidas en el boletín D-4 revisado, tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo (IA) y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dichas normas modifican de manera importante el tratamiento contable del ISR, eliminando el criterio anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con dicho boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se reconocerá directamente en el capital contable. A la fecha de emisión de estos estados financieros no se ha cuantificado dicho efecto.

g.Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 12 años de servicios de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo, se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios correspondientes, a través de aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable, con base en estudios actuariales.

A continuación se resumen los principales datos financieros consolidados de dichos planes:

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Obligación por beneficios proyectados	(\$18,238)	(\$17,241)
Activos de los planes, a valor de mercado	3,855	3,604
Servicios anteriores no amortizados	(22)	37
Variación en supuestos y ajustes no amortizados	<u>1,767</u>	<u>2,672</u>
Pasivo neto proyectado	<u>(\$12,638)</u>	<u>(\$10,928)</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>(\$17,798)</u>	<u>(\$16,175)</u>
Pasivo de transición no amortizado	<u>\$ 67</u>	<u>\$ 66</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 1,691</u>	<u>\$ 718</u>

El pasivo de transición se está amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan (aproximadamente 17 años).

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

h.Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación.

Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados.

i.El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación medida en términos del INPC sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

j.El capital social, la prima en suscripción de acciones y los resultados acumulados representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

k.El resultado por tenencia de activos no monetarios representa el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos, por encima o por debajo de la inflación medida en términos del INPC.

l.La utilidad neta por acción está calculada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el boletín B-14 utilidad por acción emitido por el IMCP.

Nota 2- Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 el tipo de cambio fue de \$9.50 por dólar (\$9.86 al 31 de diciembre de 1998). Al 25 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio no había variado sustancialmente.

La información que sigue se expresa en miles de dólares americanos por ser la moneda preponderante para la compañía.

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, las compañías tenían los siguientes activos y pasivos monetarios en dólares:

	Consolidado	Grupher		
	1999	1998	1999	1998
Activos	8,643	11,421	994	5,089

Pasivos	(70,997)	(64,533)	(7,500)	(19,598)
Posición neta corta	(62,354)	(53,112)	(6,506)	(14,509)

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, la Compañía y sus subsidiarias tenían la siguiente posición de activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en dólares:

	Consolidado	Grupher		
	1999	1998	1999	1998
Inventarios	1,717	2,496		
Maquinaria y equipo	48,613	25,573	470	1,196
	<u>50,330</u>	<u>28,069</u>	<u>470</u>	<u>1,196</u>

A continuación se resumen las exportaciones e importaciones de bienes y servicios efectuadas por las subsidiarias (excluyendo las de maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus ingresos y gastos en dólares:

	Año que terminó el			
	31 de diciembre de			
	1999	1998		
Exportaciones de mercancías	18,247	19,958		
Importaciones de producto terminado	(6,219)	(4,758)		
Gastos por regalías y servicios técnicos	(3,830)	(2,637)		
Gastos por intereses	(5,018)	(3,011)		
Ingresos por regalías	604	465		
Neto	<u>3,784</u>	<u>10,017</u>		

Nota 3- Análisis de saldos y transacciones con partes relacionadas

A continuación se presentan los principales saldos y transacciones con compañías tenedoras, subsidiarias y afiliadas al 31 de diciembre.

	Consolidado	Grupher		
	1999	1998	1999	1998
Cuentas por cobrar (por pagar)				
Sólo Doña María, S.A. de C.V.	\$58,979		\$58,517	
Hechos con Amor, S.A. de C.V.	6,587	\$61,818	1,645	\$213
Comercial de Finanzas Netesa, S.A. de C.V.				9
Yavaros			9,014	50,726
Herdez			10,201	(15,312)
Olyen, S.A. de C.V.		1,540		
Corporativo Cinco, S.A. de C.V.	(7,263)	(6,917)	2,391	1,586
McCormick and Company, Inc.	(12,677)	(7,200)		563
Herflot, S.A. de C.V.	9,107	15,151		
Herflot Tijuana, S.A. de C.V.		3,673		
Sociedad de Desarrollo Agrícola H.P., S.A. de C.V.	7,636			
Otros - Neto	<u>17,470</u>	<u>18,845</u>	<u>75</u>	<u>23</u>
	<u>\$79,839</u>	<u>\$86,910</u>	<u>\$81,843</u>	<u>\$37,808</u>

Año que terminó el 31 de diciembre de

	Consolidado	Grupher		
	1999	1998	1999	1998
Transacciones				
Compra de activos	(\$ 25,000)			
Intereses cobrados	10,522	\$3,510	\$4,765	\$3,473
Intereses pagados	(1,459)	(1,112)	(1,459)	(1,112)
Ingresos por servicios	21,152	14,827	15,818	8,211
Gastos de arrendamiento	(25,428)	314		
Ingresos por maquila	2,262	2,151		
Servicios administrativos	(53,777)	(47,468)		
Regalías	(2,454)			

Nota 4- Análisis de inventarios

31 de diciembre de 1999

	1999	1998
Productos terminados	\$464,336	\$290,555
Productos semiterminados y en proceso	14,027	17,039
Materias primas y material de empaque	128,070	200,435
Inventarios en poder de maquiladores y		

consignatarios	143,927	131,807
Mercancías en tránsito y anticipos a proveedores	4,474	10,910
Almacén de refacciones	<u>19,036</u>	<u>15,279</u>
	<u>\$773,870</u>	<u>\$666,025</u>

Nota 5- Análisis de inmuebles, maquinaria y equipo

	Consolidado 1999	Grupher 1998	1999	1998
Edificios	\$ 378,419	\$ 366,583		
Maquinaria y herramientas	1,084,557	1,048,997	\$15,354	\$15,354
Muebles y equipo de oficina	39,232	38,691		
Equipo para estibar y equipo de transporte	41,873	35,777		
Equipo electrónico de datos	22,179	15,364	5,910	5,910
Colmenas	<u>4,052</u>	<u>5,881</u>		
	1,570,312	1,511,293	21,264	21,264
Depreciación acumulada	<u>(609,006)</u>	<u>(547,605)</u>	<u>(8,775)</u>	<u>(5,466)</u>
	961,306	963,688	12,489	15,798
Terrenos	155,967	155,967		
Construcciones en proceso, maquinaria en tránsito y anticipos a proveedores	<u>165,860</u>	<u>122,453</u>		
	<u>\$1,283,133</u>	<u>\$1,242,108</u>	<u>\$12,489</u>	<u>\$15,798</u>

Nota 6- Inversión en compañías subsidiarias y asociadas

fecha Compañía (1)	Porción de inversión en el capital de la emisora	Diferencia entre el costo de y el valor neto en libros de las acciones a la	
		Total	de adquisición
Subsidiarias consolidadas			
Herdez	100%	\$ 844,751	
McCormick	50%	355,500	
Yavaros	100%	175,922	(\$17,107)
Grupo Búfalo	100%	86,568	88,915
ADB	100%	43,317	11,798
Almacenadora Herpons	100%	28,787	17,594
Miel Carlota	95%	19,413	15,247
Hormel Alimentos	50%	10,104	404
Asociadas		<u>74,873</u>	<u>22,773</u>
		<u>\$1,639,235</u>	<u>\$139,624</u>
Asociadas de las subsidiarias		<u>\$ 7,085</u>	<u>\$ 55,174</u>

(1) Los estados financieros de estas compañías han sido auditados por contador público independiente.

Nota 7- Análisis de préstamos bancarios

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1999 se analizan a la página siguiente.

Vencimiento	Tasa promedio	Consolidado	Grupher
2001			
Dólares	8.35%	\$ 88,337	\$42,744
2002			
Dólares	10.67%	31,345	
Moneda nacional	20.00%	13,000	
2003			
Dólares	10.46%	79,788	
2004			
Dólares	11.12%	166,226	

2009

Dólares

10.65%

142,479

Total préstamo a largo plazo

\$521,175\$42,744

Algunos créditos incluyen obligaciones de hacer y no hacer a una de las subsidiarias, las cuales se cumplen completamente al 31 de diciembre de 1999.

Nota 8- Capital contable

En asamblea general anual ordinaria celebrada el 27 de abril de 1999, los accionistas decidieron incrementar el capital social de la compañía en un importe de \$399,530 (\$381,231 valor nominal) mediante la emisión de 108,923,077 acciones sin expresión de valor nominal.

Después de este incremento el capital social de la Compañía suscrito y pagado importa \$432,275, más un incremento de \$226,187 para expresarlo a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 y está representado por 432,000,000 acciones comunes nominativas sin expresión de valor nominal.

En asamblea general anual ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1998 los accionistas aprobaron pagar dividendos por \$60,805 (\$48,461 valor nominal).

Al 31 de diciembre de 1999, el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) es de \$293,630 (\$168,189 en Grupher). En caso de que los accionistas acordaran una distribución de utilidades o dividendos provenientes del saldo de la CUFIN, la Compañía deberá retener a las personas físicas residentes en México el 5% de ISR.

Cuando los dividendos o utilidades se distribuyan a personas físicas residentes en México, el impuesto a retener será sobre la cantidad que resulte de multiplicar el dividendo por el factor de 1.5385.

En caso de reducción de capital, estará tratado como si fuera dividendo, el excedente del capital contable sobre las aportaciones, actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de ISR.

Los valores nominales de los componentes de la inversión de los accionistas distintos al capital social, con sus respectivos incrementos por actualización, se muestran a continuación:

	Incremento por	
	Valor nominal	actualización
Utilidades acumuladas	<u>\$719,112</u>	<u>\$1,150,129</u>
Prima en suscripción de acciones	<u>\$ 43,572</u>	<u>\$ 107,091</u>

Durante 1999 y 1998, la Compañía llevó a cabo la recompra de 3,399,000 y 2,564,000 acciones, respectivamente que tenía en circulación en la Bolsa Mexicana de Valores por un importe de \$10,569 y \$11,693 (\$9,599 nominal), respectivamente.

Por dichas acciones se tiene la intención de ser vendidas en un plazo no mayor a un año, situación que no ocurrió así por la recompra efectuada en 1998, por lo que un importe de \$6,549 (\$5,967 valor nominal) se redujo del capital social.

Nota 9- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y amortización de pérdidas fiscales

La Compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal e IA sobre bases consolidadas.

Derivado de la reforma integral al régimen de consolidación fiscal para 1999, McCormick y dos asociadas, dejaron de ser sociedades controladas por Grupher para efectos fiscales, por lo que en el ejercicio de 1999 los resultados fiscales de esas empresas ya no se incluyeron para determinar el resultado fiscal consolidado. El cargo por ISR y PTU no es proporcional a la utilidad antes de estos gravámenes, debido básicamente al efecto de las partidas de conciliación de naturaleza permanente (depreciación por revaluación, amortización del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias y el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre bases diferentes para fines contables y fiscales) y temporales recurrentes (diferencia entre el costo de ventas contable y fiscal).

Al 31 de diciembre de 1999, algunas subsidiarias con utilidad fiscal amortizaron pérdidas de ejercicios anteriores, lo que originó una reducción al ISR por \$6,039 la cual se presenta en el estado de resultados como partida extraordinaria.

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, la Compañía aplicó el beneficio por reducción del IA del ejercicio, por un importe de \$910 y \$5,993, respectivamente (\$1,062 en Grupher en 1998) de acuerdo con la Ley de IA. Este importe se presenta como una partida extraordinaria en el estado de resultados.

Nota 10- Aavales otorgados

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, Grupher y una de sus subsidiarias tienen otorgados aavales sobre créditos obtenidos por algunas de sus subsidiarias y afiliadas por un importe de \$712,145 y \$509,500, respectivamente.

(R.- 124159)**Poder Judicial de Jalisco**

Consejo General

Primer Partido Judicial

Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO

El ciudadano Juez Cuarto de lo Mercantil de este Primer Partido Judicial metropolitano, hace saber que en autos del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente 1330/99, promovido por Productora Agrícola Industrial del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve en autos del juicio indicado se dictó sentencia de suspensión de pagos, misma que fue aclarada mediante auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve que forma parte integrante de ésta, declarando a la sociedad mercantil Productora Agrícola Industrial de Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable en estado legal de suspensión de pagos, designándose como síndico a la Cámara de Comercio de Guadalajara, mandándose citar a los acreedores de dicha empresa para que presenten sus créditos a examen dentro del término de los cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente. Los acreedores se entenderán legalmente notificados como lo dispone el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Concluidos los trámites procesales ordenados por la ley de la materia se convocará a los acreedores a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos; inscribise la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la localidad, se le hace saber al fiduciario Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, el beneficio concedido a la suspensión para los efectos legales a que haya lugar y no se afecten los derechos de la suspensión.

Notifíquese la presente resolución a los acreedores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 23 de febrero de 2000.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 124325)

VITRO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

VITRO P98

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagarés de Mediano Plazo de Vitro, S.A. de C.V. *VITRO P98*, que la tasa de interés bruta que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 27 de abril al 24 de mayo de 2000, será de 17.37% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 26 a partir del próximo 25 de mayo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 19 de abril de 2000.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Rep. Común y Cust.

Mario Luis Rodríguez

José Antonio Márquez

Rúbricas.

(R.- 124422)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 91/94

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Picola de México, S.A. de C.V., en el cuaderno principal expediente número 91/94, a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el Juzgado Primero de lo Concursal a las once horas del día doce de mayo de dos mil, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
4. Asuntos generales.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 13 de abril de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 124426)

UNIVERSAL MEDIA NETWORKS, S.A. DE C.V.

(EN TRANSFORMACION DE S.A. DE C.V. A S. DE R.L. DE C.V.)

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Universal Media Networks, S.A. de C.V., celebrada el 13 de enero de 2000, se resolvió por unanimidad de votos de los accionistas, transformar la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los siguientes:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante			
Caja y bancos		19,414	
Inversiones en valores		811,645	
Clientes		1,430,952	
Deudores diversos		407,768	
Anticipo a proveedores		3,524,431	
IVA acreditable		<u>3,006,339</u>	
Suma el circulante			9,200,548
Fijo			
Equipo de cómputo	440,128		
Dep. Acum. Eq. de cómputo	<u>(49,802)</u>	390,326	
Mobiliario y Eq. de oficina	32,465		
Dep. Acum. Mob. y Eq. de oficina	<u>(454)</u>	<u>32,010</u>	
Suma el fijo			422,336
Diferido			
Gastos de instalación		817,365	
Depósitos en garantía		111,155	
Impuestos pagados por Anticip.		<u>14,392</u>	
Suma el diferido			<u>942,912</u>
Suma el activo			<u><u>10,565,796</u></u>

Pasivo

Corto plazo			
Impuestos por pagar		335,770	
Acreedores diversos		<u>29,382,964</u>	
Suma el pasivo			29,718,734
Capital contable			
Capital social fijo		300,000	
Capital social variable		3,618,600	
Resultado de ejercicios anteriores		(98,274)	
Resultado del periodo		(22,973,264)	
Suma el capital			<u>(19,152,938)</u>
Suma el pasivo y el capital			<u><u>10,565,796</u></u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Ingresos por	
Servicios publicitarios	1,315,270
Servicios publicitarios de intercambio	<u>359,878</u>
	1,675,149
Gastos de operación	
Gastos de administración	<u>24,704,161</u>
Pérdida de operación	(23,029,013)
Productos financieros	55,748
Pérdida neta del periodo	(22,973,264)
31 de diciembre de 1999.	

C.P. Noel Aguilar Ramírez

Rúbrica.

(R.- 124459)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a los terceros perjudicados Esteban Bonilla Salas y Teodoro Guevara Pérez, señalados con tal carácter en el Juicio de Garantías 989/99-B, promovido por Laura J. Chong Gutiérrez, apoderada de Pemex Gas y Petroquímica Básica, contra actos del Delegado en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República y como acto reclamado el no ejercicio de la acción penal, dictado en la resolución del seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, relativo a la averiguación previa número 1661/DGM/96, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciocho de enero del año en curso, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, quedando en la Secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado: asimismo, se le hace saber que fueron señaladas las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Aurora Nandi Galeana

Rúbrica.

(R.- 124491)

COMERCIALIZADORA CONE MILLS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se presenta el presente aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la fusión de Comercializadora Cone Mills, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (Comercializadora), en Distribuidora CMUSA, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste (Distribuidora), conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Los balances generales de las sociedades al 29 de febrero de 2000, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

2. Se hace constar que las sociedades que participan en la fusión han obtenido el consentimiento por escrito de todos sus acreedores y que, en caso de existir acreedores, respecto de los cuales no se haya obtenido su consentimiento, en este acto se acuerda pagar las deudas conforme a sus términos que Distribuidora y Comercializadora reportaren frente a dichos deudores que sean válidas y se encuentren debidamente documentadas, por lo que la fusión surtirá sus efectos precisamente el día 29 de febrero de 2000, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el **Diario Oficial de la Federación** y se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios sociales, junto con dichos acuerdos.

3. Al surtir efectos la fusión acordada, Distribuidora resultará causahabiente a título universal de Comercializadora y los activos y pasivos de Comercializadora quedarán incorporados al patrimonio de Distribuidora, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

4. Por lo mismo, Distribuidora adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y derechos, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de Comercializadora, incluyendo los derechos determinados o indeterminados de los que Comercializadora pudiere o resultare ser titular.

5. Distribuidora tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de Comercializadora en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren su balance general al 29 de febrero de 2000. Todos esos pasivos se extinguirán mediante su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Distribuidora en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

6. Distribuidora, como causahabiente universal de Comercializadora, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respecto a los trabajadores y empleados de Comercializadora y frente al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales que corresponda.

7. Comercializadora preparará un balance de clausura de operaciones al 29 de febrero de 2000 y Distribuidora, para efectos internos, preparará un balance general de apertura al 29 de febrero de 2000, mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de Comercializadora. Los balances generales de las sociedades al 29 de febrero de 2000, son los siguientes:

DISTRIBUIDORA CMUSA, S.A. DE C.V.

(miles de pesos)

Activo

200

Pasivo

0

Capital	200
Total pasivo y capital	200

COMERCIALIZADORA CONE MILLS, S.A. DE C.V.
(miles de pesos)

Activo	7,701
Pasivo	9,972
Capital	(2,271)
Total pasivo y capital	7,701

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.

Distribuidora CMUSA, S.A. de C.V. Comercializadora Cone Mills, S.A. de C.V.

Delegado Especial Delegado Especial

de la Asamblea General Extraordinaria de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de Accionistas

Rafael Romo Corzo

Rodrigo González Luna Castellanos

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 124592)

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.

GRUPO INDUSTRIAL IUSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 14 de abril del presente año, aprobar el convenio de fusión (el Convenio), celebrado entre Industrias Unidas, S.A. de C.V. (IUSA y/o fusionante) y Grupo Industrial IUSA, S.A. de C.V. (Grupo Industrial IUSA y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá IUSA como sociedad fusionante y se extinguirá Grupo Industrial IUSA como sociedad fusionada.

2.- IUSA y Grupo Industrial IUSA, manifiestan que conocen sus balances generales proforma al 14 de abril de 2000, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- IUSA se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Grupo Industrial IUSA, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, IUSA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Grupo Industrial IUSA y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de Grupo Industrial IUSA, se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.

5.- Los accionistas de Grupo Industrial IUSA deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión a fin de que se les entreguen las acciones a IUSA que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de Grupo Industrial IUSA.

6.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de IUSA y Grupo Industrial IUSA. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de IUSA y Grupo Industrial IUSA, referidos al 14 de abril de 2000, respectivamente.

7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de Grupo Industrial IUSA quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar IUSA y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de IUSA.

8.- El Convenio surtirá efectos entre las partes en la misma fecha en que se cumpliera la condición suspensiva a la que está sujeta la fusión, consistente en que surta sus efectos, entre las partes, la escisión de IUSA aprobada mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de enero de 2000, es decir, el primer día calendario del mes siguiente a aquél en que se cumpliera la condición suspensiva a la que se sujetó la misma y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los registros públicos de comercio correspondientes al domicilio social de ambas sociedades.

9.- Los poderes otorgados por Grupo Industrial IUSA quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

10.- Las partes acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de abril de 2000.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias
de IUSA y Grupo Industrial IUSA

Lic. Francisco J. Flores Meléndez

Rúbrica.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 14 DE ABRIL DE 2000

(pesos sin centavos)

		Antes de	Después de
Activo			
Circulante			
Efectivo e Inv. temporales	70,343,227	70,343,227	
Cuentas por cobrar Financ.	409,262,000	409,262,000	
Cuentas y Docts. por cobrar	1,112,597,000	1,112,597,002	
Inventarios	184,038,000	184,038,000	
ISR diferido	1,640,000	1,640,000	
Pagos anticipados	<u>317,000</u>	<u>598,610</u>	
		1,778,197,227	1,778,478,839
Inversión en acciones		2,278,538,813	2,762,995,521
Activo fijo (neto)		1,088,113,000	1,088,113,000
Otros activos		20,168,000	20,168,000
Suma el activo		<u>5,165,017,040</u>	<u>5,649,755,360</u>
Pasivo			
Circulante			
Préstamos bancarios	1,418,659,000	1,418,659,000	
Cuentas por Pag. Intercía.	843,330,000	841,977,099	
Proveedores	174,853,062	174,853,062	
Impuestos y gastos Acum.	125,327,000	125,327,000	
Acreedores diversos L.P.	60,687,000	60,687,000	
ISR diferido	<u>33,849,000</u>	<u>33,849,000</u>	
		2,656,705,062	2,655,352,161
Capital contable			
Capital social fijo	670,214	670,214	
Capital social variable	720,651,528	1,307,980,652	
Actualización Cap. Soc.	909,221,111	1,177,054,889	
Prima en suscripción de Acc.	1,368,003,000	210,098,440	
Reserva legal		278,453	
Insuf. en la Act. del Cap. Cont.	-618,866,000	-1,055,923,144	
Superávit	<u>128,632,125</u>	<u>1,354,243,695</u>	
		<u>2,508,311,978</u>	<u>2,994,403,199</u>
Suma pasivo y capital		<u>5,165,017,040</u>	<u>5,649,755,360</u>

México, D.F., a 14 de abril de 2000.

Representante Legal

C.P. José Luis Olivera Novara

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL IUSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 14 DE ABRIL DE 2000

(FUSION)

(pesos sin centavos)

Activo			
Circulante			
Cuentas y Docts. por cobrar	<u>281,612</u>		281,612
		2,994,121,587	
Inversión en acciones		<u>2,994,403,199</u>	
Suma el activo			
Capital contable			
Capital social fijo	50,000		
Capital social variable	1,308,600,866		
Actualización del Cap. social	1,177,054,889		
Prima en suscripción de acciones	210,098,440		

Reserva legal	278,453	
Insuf. en la Act. del Cap. Cont.	-1,055,923,144	
Superávit	<u>1,354,243,695</u>	<u>2,994,403,199</u>

México, D.F., a 14 de abril de 2000.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica

(R.-124614)

EDITORIAL JUS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo decimoctavo de los estatutos sociales, y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Editorial Jus, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 18 de mayo de 2000 a las nueve horas en las oficinas de la biblioteca Manuel Gómez Morín, ubicadas en Río Hondo número 1, colonia Tizapán San Angel, 01000, México, Distrito Federal, para discutir los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre las actividades de la sociedad, realizadas durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 1998 y 1999.

II. Resoluciones sobre los estados financieros correspondientes a los ejercicios indicados, los informes del comisario y la aplicación de resultados.

III. Nombramiento de consejeros y comisarios de la sociedad, incluyendo aquellos que deben designar los trabajadores de la empresa tenedores de acciones B-T, y determinación de sus remuneraciones.

IV. Resoluciones sobre la propuesta del Consejo de Administración para la modificación de diversos artículos de los Estatutos Sociales de la sociedad.

V. Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la Asamblea.

VI. Acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones debidamente registradas en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 27 de abril de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Juan Landereche Gómez Morín

Rúbrica.

(R.- 124621)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos noveno y décimo de los estatutos sociales de Grupo Azucarero, S.A. de C.V. y en los términos de los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la citada sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria el día 18 de mayo de 2000 a las 13:00 horas en el domicilio social de la sociedad, en la calle de Córdoba número 42, piso 11, código postal 06700, en México, Distrito Federal, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración de la sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, en relación al enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración y de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social, comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, previa lectura del dictamen del comisario, por dicho ejercicio social, y adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes a dichos informes y estados financieros.

III. Aplicación de resultados.

IV. Elección o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

V. Determinación, en su caso, sobre los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la sociedad durante el presente ejercicio social.

VI. Nombramiento de delegados.

En los términos del artículo décimo primero de los estatutos sociales de la sociedad, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones para ser admitidos en las asambleas de accionistas,

pudiendo hacerse representar por uno o más mandatarios, mediante poder general o especial o por medio de simple carta poder firmada ante los testigos.

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

Presidente del Consejo de Administración

Aarón Sáenz Couret

Rúbrica.

(R.- 124700)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen lineamientos para el funcionamiento de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, que al efecto acuerden los Consejos Distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG49/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS, QUE AL EFECTO ACUERDEN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

ANTECEDENTES

1. DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1993-1994 LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON BASE EL ARTICULO 238, PARRAFOS 3 Y 4 DE LA LEY ELECTORAL EN ESE ENTONCES VIGENTE, ACORDARON EN SESION CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1994, LA INSTALACION DE CENTROS DE ACOPIO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS, EN LOS DISTRITOS EN QUE FUE NECESARIO.
CON BASE EN ESTE ACUERDO, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALARON 635 CENTROS DE ACOPIO, EN 123 DISTRITOS ELECTORALES UBICADOS EN 25 ENTIDADES FEDERATIVAS.
PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES APROBARAN LA INSTALACION DE LOS CENTROS DE ACOPIO SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES REGLAS: QUE NO SE INSTALARAN EN MUNICIPIOS CABECERA DISTRITAL; QUE SE INSTALARAN A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y CONCLUYERAN SUS ACTIVIDADES UNA VEZ QUE RECIBIERAN LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS QUE LES CORRESPONDIERON, PERO EN NINGUN CASO DESPUES DE LAS 24:00 HORAS DEL DIA DE LAS ELECCIONES. ADEMAS ANTE CADA UNO DE LOS CENTROS DE ACOPIO LOS PARTIDOS POLITICOS TUVIERON DERECHO A ACREDITAR A UN REPRESENTANTE PARA SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON.
LOS LUGARES DONDE SE INSTALARON LOS CENTROS DE ACOPIO FUERON OFICINAS MUNICIPALES, O BIEN LOCALES QUE REUNIERON LAS CONDICIONES NECESARIAS Y ADECUADAS DE COMUNICACION Y SEGURIDAD PARA SU CORRECTO Y EFICAZ FUNCIONAMIENTO. LOS CONSEJOS DISTRITALES FUERON RESPONSABLES DE PROVEER A CADA UNO DE LOS CENTROS DE ACOPIO LOS MEDIOS Y PERSONAL DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
2. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1996-1997, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 238, PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN VIGOR, LOS CONSEJOS DISTRITALES DE 25 ENTIDADES ACORDARON LA INSTALACION DE 548 CENTROS DE ACOPIO, CON EL PROPOSITO DE AGILIZAR EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS EN LAS QUE ERA NECESARIO, A LAS SEDES DE DICHOS ORGANOS.
LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITARON PARA LOS CENTROS DE ACOPIO UN TOTAL DE 1732 REPRESENTANTES, DE LOS CUALES ASISTIERON 1186.
EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL 6 DE JULIO DE 1997, SE INSTALARON 543 CENTROS DE ACOPIO LOS CUALES RECIBIERON UN TOTAL DE 18,889 PAQUETES ELECTORALES, MISMOS QUE FUERON TRASLADADOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO CITADO, OTORGA AL CONSEJO GENERAL, LA ATRIBUCION DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE EL ARTICULO 82, NUMERAL PRIMERO, INCISOS b) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECEN QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
4. QUE SEGUN LO DISPONE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 198, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN ACREDITAR EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA DIEZ CASILLAS ELECTORALES UBICADAS EN ZONAS URBANAS Y UNO POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.
5. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 238, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c) UNA VEZ CLAUSURADAS LAS CASILLAS, LOS PRESIDENTES DE LAS MISMAS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HARAN LLEGAR AL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA LOS PAQUETES Y LOS EXPEDIENTES DE CASILLA DENTRO DE LOS PLAZOS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA HORA DE CLAUSURA:
 - A) INMEDIATAMENTE CUANDO SE TRATE DE CASILLAS UBICADAS EN LA CABECERA DEL DISTRITO;
 - B) HASTA 12 HORAS CUANDO SE TRATE DE CASILLAS URBANAS UBICADAS FUERA DE LA CABECERA DEL DISTRITO; Y
 - C) HASTA 24 HORAS CUANDO SE TRATE DE CASILLAS RURALES.
6. ASIMISMO, EL NUMERAL 3 DEL MISMO ARTICULO DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN, PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS DE FORMA SIMULTANEA.
7. QUE EL MISMO PRECEPTO, EN SU NUMERAL CUARTO, DETERMINA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO, BAJO LA VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE ASI DESEAREN HACERLO.
8. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NO ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA LA DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION, NI PARA LA ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS MISMOS, NI LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASLADO DE LA DOCUMENTACION HACIA LOS CONSEJOS DISTRITALES.
9. QUE CON EL FIN DE DAR CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL EMITA LINEAMIENTOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCION, QUE APRUEBEN LOS CONSEJOS DISTRITALES.
10. QUE EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL PLENO E IRRESTRICTO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES, DEBE PROPICIARSE Y ASEGURARSE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA MAS AMPLIA PRESENCIA Y PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS MECANISMOS DE RECOLECCION, A FIN DE GARANTIZAR DE ESTA MANERA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y LA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS MISMOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, PARRAFO 1, INCISO f), 73, 198 PARRAFO 2, 238, NUMERALES 1, 3 Y 4; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, NUMERAL PRIMERO, INCISOS b) Y z), EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 238, PARRAFO 4 DEL COFIPE, LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN ACORDAR, A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO, MECANISMOS PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES CUYAS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS ASI LO EXIJAN.

SEGUNDO.- PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS SE PODRAN INSTALAR CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

TERCERO.- PARA SU APROBACION Y FUNCIONAMIENTO LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO DEBERAN OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERAN REALIZAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR LOS DISTRITOS QUE NECESITAN LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO, ASI COMO EL NUMERO DE PAQUETES ELECTORALES A RECOLECTAR. EL ESTUDIO DEBERA PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL A LA CONSIDERACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA SU EVALUACION.
- NO SE PROPONDRAN CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO EN LOS MUNICIPIOS QUE SON CABECERA DE DISTRITO.
- EN NINGUN CASO SE DEBERAN PROPONER CASAS PARTICULARES PARA LA INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.
- LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN REALIZAR RECORRIDOS PARA VERIFICAR LA PROPUESTA DE INSTALACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO QUE PRESENTEN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.
- EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECEPCION Y DE TRASLADO SERA DE LAS 17:00 HORAS HASTA RECOLECTAR EL ULTIMO PAQUETE ELECTORAL O AL MOMENTO EN QUE ASI LO DETERMINE EL PROPIO CONSEJO DISTRITAL.
- SE DEBERA LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA AL INICIO Y CLAUSURA DEL CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO Y SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
- LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO ELABORARAN UN LISTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y SUS EXPEDIENTES, DE ACUERDO EL NUMERO DE CASILLAS DE QUE SE TRATE.
- EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO EXPEDIRA UN ACUSE DE RECIBO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL UNO DEL ARTICULO 242, PARRAFO 1, INCISO b) DEL COFIPE.
- LOS PAQUETES SE DEPOSITARAN MOMENTANEAMENTE EN EL CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO Y POSTERIORMENTE SE COLOCARAN EN LOS VEHICULOS QUE LOS TRANSPORTARAN AL CONSEJO DISTRITAL.
- CON BASE EN EL NUMERO DE PAQUETES QUE SE RECIBIRAN Y LOS TIEMPOS DE TRASLADO AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, SE PODRAN ESTABLECER DIVERSAS SALIDAS PARA LLEVAR LOS PAQUETES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES.
- SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS, LOS PAQUETES ELECTORALES SERAN TRASLADADOS AL CONSEJO DISTRITAL, EN TODOS LOS CASOS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UN FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL PROPIO CONSEJO DISTRITAL PARA TAL EFECTO Y PODRAN ACOMPAÑARLO LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PREVIAMENTE ACREDITADOS.
- SE DEBERAN PREVER LOS VEHICULOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, ASI COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA QUE DURANTE EL ENVIO LOS PAQUETES SEAN RESGUARDADOS POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA.
- LA LLEGADA DEL PAQUETE ELECTORAL A LOS CENTROS DE RECEPCION Y DE TRASLADO NO SIGNIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PUES ESTE SOLO SE CUMPLIRA CUANDO EL PAQUETE LLEGUE AL CONSEJO DISTRITAL.

CUARTO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES DESIGNARAN, DE ENTRE EL PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL Y/O LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

QUINTO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES ACORDARAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DEL PERSONAL DE APOYO DE LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

SEXTO.- LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PODRAN ACREDITAR, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, AL NUMERO DE REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DETERMINE CADA CONSEJO PARA LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO, HASTA 24 HORAS ANTES DEL DIA DE LA ELECCION.

SEPTIMO.- LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, TAMBIEN PODRAN SER ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES ANTE LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

OCTAVO.- EL VOCAL EJECUTIVO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE DEBERA ENTREGAR, A MAS TARDAR DIEZ DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL, A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES UNA RELACION DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE SE ENTREGARAN EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.

NOVENO.- LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN NOTIFICAR AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MATERIAL Y LA DOCUMENTACION ELECTORAL, SI DEBERA LLEVAR LOS PAQUETES Y LOS EXPEDIENTES A UN CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO UNA VEZ CLAUSURADA LA CASILLA.

DECIMO.- LA INFORMACION RELATIVA A LA ENTIDAD, DISTRITO UBICACION Y NUMERO DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO QUE SE INSTALARAN, LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ACREDITADOS, ASI COMO LA RELACION DE CASILLAS Y LOS NOMBRES DE LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVA QUE ENTREGARAN SU DOCUMENTACION EN LOS MISMOS, DEBERA FORMAR PARTE DE LAS BASES DE DATOS QUE AL EFECTO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

DECIMO PRIMERO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se regula el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG50/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL EQUIPAMIENTO Y LA OPERACION DE LAS BODEGAS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

CONSIDERANDOS

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
4. QUE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO DEBEN CONTAR CON UN ESPACIO ADECUADO PARA UTILIZARSE COMO BODEGA EN ATENCION DE QUE LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS ELECTORALES SON TRASLADADOS DE LA BODEGA CENTRAL A CADA UNO DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO, QUE A SU VEZ LOS DEBEN DISTRIBUIR A LA BREVEDAD A CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.
5. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO k) DISPONE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEBERA PROVEER A LOS ORGANOS DEL INSTITUTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
6. QUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS DEPOSITADOS EN CADA UNO DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL ESTABLEZCA LAS MEDIADAS DE SEGURIDAD QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA TAL EFECTO.

7. QUE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 207 SEÑALA QUE LAS BOLETAS DEBERAN OBRAR EN PODER DEL CONSEJO DISTRITAL VEINTE DIAS ANTES DE LA ELECCION.
8. ASIMISMO, LOS PARRAFOS 2, 3 Y 4 DEL MISMO ARTICULO ESPECIFICAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE CONTROL:
 2. PARA SU CONTROL SE TOMARAN LAS MEDIDAS SIGUIENTES:
 - A) EL PERSONAL AUTORIZADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ENTREGARA LAS BOLETAS EN EL DIA, HORA Y LUGAR PREESTABLECIDOS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL, QUIEN ESTARA ACOMPAÑADO DE LOS DEMAS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO;
 - B) EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL LEVANTARA ACTA PORMENORIZADA DE LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS BOLETAS, ASENTANDO EN ELLA LOS DATOS RELATIVOS AL NUMERO DE BOLETAS, LAS CARACTERISTICAS DEL EMBALAJE QUE LAS CONTIENE, Y LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS PRESENTES;
 - C) A CONTINUACION, LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO DISTRITAL ACOMPAÑARAN AL PRESIDENTE PARA DEPOSITAR LA DOCUMENTACION RECIBIDA, EN EL LUGAR PREVIAMENTE ASIGNADO DENTRO DE SU LOCAL, DEBIENDO ASEGURAR SU INTEGRIDAD MEDIANTE FAJILLAS SELLADAS Y FIRMADAS POR LOS CONCURRENTES. ESTOS PORMENORES SE ASENTARAN EN EL ACTA RESPECTIVA;
 - D) EL MISMO DIA O A MAS TARDAR EL SIGUIENTE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL SECRETARIO Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROCEDERAN A CONTAR LAS BOLETAS PARA PRECISAR LA CANTIDAD RECIBIDA, SELLARLAS AL DORSO Y AGRUPARLAS EN RAZON DEL NUMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR, INCLUYENDO LAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SEGUN EL NUMERO QUE ACUERDE EL CONSEJO GENERAL PARA ELLAS. EL SECRETARIO REGISTRARA LOS DATOS DE ESTA DISTRIBUCION; Y
 - E) ESTAS OPERACIONES SE REALIZARAN CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE DECIDAN ASISTIR.
 3. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS BAJO SU MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, SI LO DESEAREN, PODRAN FIRMAR LAS BOLETAS, LEVANTANDOSE UN ACTA EN LA QUE CONSTEN EL NUMERO DE BOLETAS QUE SE LES DIO A FIRMAR, EL NUMERO DE LAS FIRMADAS Y, EN SU CASO, EL NUMERO DE BOLETAS FALTANTES DESPUES DE HABER REALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE FIRMA. EN ESTE ULTIMO CASO SE DARA NOTICIA DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 4. LA FALTA DE FIRMA DE LOS REPRESENTANTES EN LAS BOLETAS NO IMPEDIRA SU OPORTUNA DISTRIBUCION.
9. QUE EL CODIGO DE LA MATERIA NO ESPECIFICA LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE SE DEBERAN SEGUIR PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL MIENTRAS PERMANEZCA EN LAS BODEGAS DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO.
10. QUE EN EL ARTICULO 242 DEL CODIGO DE LA MATERIA SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, DEPOSITO Y SALVAGUARDA DE LOS PAQUETES QUE CONTENGAN LOS EXPEDIENTES DE CASILLA, QUE EN DICHO PROCEDIMIENTO SE ESPECIFICA QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL DISPONDRA SU DEPOSITO, EN ORDEN NUMERICO DE CASILLAS, COLOCANDO POR SEPARADO LOS DE LAS ESPECIALES, EN UN LUGAR DENTRO DEL LOCAL DEL CONSEJO QUE REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, DESDE EL MOMENTO DE SU RECEPCION Y HASTA EL DIA EN QUE SE PRACTIQUE EL COMPUTO DISTRITAL.
11. QUE EL INCISO d) DEL MISMO ARTICULO 242 DISPONE QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SALVAGUARDARA LOS PAQUETES ELECTORALES Y DISPONDRA QUE SEAN SELLADAS LAS PUERTAS DE ACCESO DEL LUGAR EN EL QUE FUERON DEPOSITADOS, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS.
12. QUE LOS ARTICULOS 246, 247, 248, 249 Y 250 DEL CODIGO DE LA MATERIA ESTABLECEN LAS REGLAS PARA CELEBRAR LA SESION Y REALIZAR LOS COMPUTOS DISTRITALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
13. QUE EN VIRTUD DE QUE LA LEY ESTABLECE QUE LOS PAQUETES ELECTORALES SE DEBEN RESGUARDAR EN UN LUGAR DENTRO DEL CONSEJO QUE REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y GARANTICE LA CERTEZA DE LA ACTUACION DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN SU MANEJO, RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO

GENERAL EMITA REGULE EL EQUIPAMIENTO Y LA OPERACION DE LAS BODEGAS ELECTORALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, 73, 89, PARRAFO 1, INCISO k), 242, 245, 246, 247, 248, 249, 250 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERAN VERIFICAR, A MAS TARDAR EN EL MES DE MAYO, QUE LOS ESPACIOS QUE SE DESTINARAN A LAS BODEGAS ELECTORALES CUENTEN CON LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

SEGUNDO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERA INFORMAR A MAS TARDAR EN EL MES DE MAYO DEL AÑO DE LA ELECCION A SU RESPECTIVO CONSEJO DISTRITAL LAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO DE LA BODEGA CON EL FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL ORDEN NUMERICO DE LAS CASILLAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS PAQUETES ESTABLECIDO EN LA FRACCION c), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 242 DE LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- EN LA SESION ORDINARIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE LA ELECCION LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES AUTORIZARAN A LOS FUNCIONARIOS QUE PODRAN TENER ACCESO A LA BODEGA Y LOS DOTARAN DE UN GAFETE DISTINTIVO QUE DEBERAN PORTAR PARA ENTRAR.

CUARTO.- LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEBERAN OBSERVAR QUE EN TODOS LOS CASOS QUE SE ABRA O CIERRE LA BODEGA PARA REALIZAR LAS LABORES QUE LA LEY LES SEÑALA DEBERAN ESTAR PRESENTES CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS O COALICIONES PARA PRESENCIAR EL RETIRO DE SELLOS Y PARA SELLAR LAS PUERTAS DE ACCESO A LA BODEGA Y ESTAMPAR SUS FIRMAS EN LOS SELLOS QUE SE COLOQUEN.

QUINTO.- UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROCEDERAN A INUTILIZAR LAS BOLETAS SOBRANTES. POSTERIORMENTE SE DEPOSITARAN EN UNA CAJA QUE DEBERA SELLARSE Y FIRMARSE POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PRESENTES. LA CAJA DEBERA RESGUARDARSE EN EL LUGAR QUE PARA EL EFECTO SE LE ASIGNE DENTRO DE LA BODEGA. LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS TENDRAN DERECHO A VERIFICAR QUE LA CAJA CON EL MATERIAL SOBRANTE PERMANECE DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LA BODEGA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE DEBERA LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ESPECIFIQUE EL MUNICIPIO Y LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS INUTILIZADAS.

SEXTO.- EN DIAS POSTERIORES A LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL, EN CASO DE SER NECESARIA LA APERTURA DE LA BODEGA DEBIDO A QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL SOLICITARA ALGUN O ALGUNOS PAQUETES ELECTORALES, EL CONSEJERO PRESIDENTE DARA AVISO DE INMEDIATO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA PROCEDER A LA APERTURA Y CLAUSURA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS, DE ACUERDO CON EL INFORME QUE AL RESPECTO PRESENTEN LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS CORRESPONDIENTES.

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO.

NOVENO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de las coaliciones denominadas Alianza por el Cambio y Alianza por México, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos

Revolucionario Institucional; de Centro Democrático; Auténtico de la Revolución Mexicana; y Democracia Social, Partido Político Nacional, a Diputados al Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- CG66/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES

1. DESDE EL AÑO DE 1990, EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE HA SIDO EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS TAREAS, ESTE ORGANO HA REGISTRADO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE LOS AÑOS 1991, 1994 Y 1997.
2. CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EN SESION ORDINARIA EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO ACTUALMENTE SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ONCE ORGANIZACIONES, QUE CUENTAN CON EL REGISTRO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:
PARTIDO ACCION NACIONAL;
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA;
PARTIDO DEL TRABAJO;
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO;
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL;
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO;
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA;
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA;
PARTIDO ALIANZA SOCIAL; Y
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.
2. QUE CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, OTORGO A LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EL REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", Y A LOS PARTIDOS POLITICOS: DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, EL REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", AMBAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56 PARRAFO 2 Y 58 DEL CODIGO DE LA MATERIA.
3. QUE EL ARTICULO 59, PARRAFOS 1 Y 3 DE LA LEY ELECTORAL SEÑALAN QUE "LA COALICION POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENDRA EFECTOS SOBRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES

EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LO CUAL DEBERA POSTULAR Y REGISTRAR A LAS RESPECTIVAS FORMULAS (...)” Y “SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MISMA NO REGISTRARA A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS, EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS c) Y e) DEL PARRAFO 2 ANTERIOR, Y DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO EN EL PRESENTE CODIGO, LA COALICION Y EL REGISTRO DEL CANDIDATO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS”.

QUE POR LO QUE RESPECTA A ESTE REQUISITO, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, COMPROBO QUE EFECTIVAMENTE LAS COALICIONES “ALIANZA POR EL CAMBIO” Y “ALIANZA POR MEXICO”, PRESENTARON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

4. QUE EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA COMO UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER EL CONVENIO DE COALICION, “EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICION Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS”. DICHO REQUISITO QUEDO PLASMADO A SU VEZ EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, MODIFICADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, AL SEÑALAR EN LA PARTE RELATIVA DE SU PUNTO SEGUNDO, QUE: “ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE ‘CLAUSULAS’, EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA: 12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS”.

QUE AL RESPECTO, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA CITADA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE LOS ESTATUTOS DE LA COALICION “ALIANZA POR EL CAMBIO” SEÑALAN EN EL ARTICULO 21 QUE “PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE CANDIDATOS POR PARTE DE LA COALICION, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ORDENARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO QUE SUSCRIBIERON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COALIGADOS”. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL CONVENIO DE COALICION REGISTRADO INDICA EN SU CLAUSULA DUODECIMA QUE: “AMBAS PARTES CONVIENEN EN INFORMAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES Y UNICOS DISTRITOS ELECTORALES, PROCEDERAN DEL PVEM Y DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA FRACCION PARLAMENTARIA DE DICHO PARTIDO EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS: I (SIC), III, XVII, XXV Y XXIX DEL DISTRITO FEDERAL; XII, XIII Y XXXI DEL ESTADO DE MEXICO; VI DE PUEBLA; I Y XVIII DE VERACRUZ; I DE DURANGO; II DE CAMPECHE; II DE COAHUILA; X DE CHIAPAS; VII DE CHIHUAHUA; I DE GUERRERO; V DE HIDALGO; XIII DE MICHOACAN; III DE MORELOS; V DE OAXACA; VII DE SAN LUIS POTOSI, VI DE SONORA; II DE TABASCO; VII DE TAMAULIPAS; II DE TLAXCALA; Y II DE ZACATECAS. LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN LOS RESTANTES DISTRITOS ELECTORALES PROCEDERAN DEL PAN Y DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA FRACCION PARLAMENTARIA DE ESTE PARTIDO, EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS”. ESTA CLAUSULA SE VE EFECTIVAMENTE REFLEJADA EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO AL SEÑALAR LA COALICION “ALIANZA POR EL CAMBIO” EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECEN LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE POR SU PARTE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", EN LOS ARTICULOS 23, FRACCIONES III Y IV; Y 24 DE SUS ESTATUTOS, ESTABLECEN LO SIGUIENTE: "ARTICULO 23.- LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE LA COALICION, ESTARA A CARGO DE LA COORDINACION NACIONAL EJECUTIVA, Y SE REALIZARA CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: III. TRATANDOSE DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, Y EN SU CASO, PRIMERA MINORIA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: a) CORRESPONDERA AL PARTIDO CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN SU REGISTRO, PROPONER EL 50% DE LAS CANDIDATURAS, QUIEN LAS DETERMINARA A TRAVES DE LAS VIAS QUE ESTABLECEN SUS NORMAS INTERNAS; b) CORRESPONDERA AL RESTO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS PROPONER, HASTA EL 30% DE LAS CANDIDATURAS; Y c) LA POSTULACION DEL 20% DE LAS CANDIDATURAS RESTANTES RECAERA PREFERENTEMENTE EN CIUDADANOS SIN MILITANCIA EN LOS PARTIDOS COALIGADOS. IV. PARA LA DETERMINACION DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS Y SENADORES EN DISTRITOS Y ENTIDADES, LA COORDINACION NACIONAL DEBERA TOMAR EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS: a) LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES ANTERIORES. b) LA PRESENCIA REGIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS. c) EL PERFIL DE LOS CANDIDATOS"; Y "ARTICULO 24. LA POSTULACION, SELECCIÓN, NOMINACION DE LOS CANDIDATOS DE LA ALIANZA DEBERA REALIZARSE EN LOS TERMINOS QUE LO ACUERDO (SIC) EL REGLAMENTO RESPECTIVO". DE ESTA MANERA, EL CONVENIO DE COALICION DE LA "ALIANZA POR MEXICO" SEÑALA EN SU CLAUSULA DECIMA QUINTA QUE: "LAS PARTES SE COMPROMETEN A PRESENTAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE LA COALICION ELECTORAL ALIANZA POR MEXICO, DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. IGUALMENTE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUE PARTIDO POLITICO PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS".

QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, Y COMPROBO QUE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO" CUMPLIO CON LO SEÑALADO EN LA CITADA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE SU CONVENIO DE COALICION, AL PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y SEÑALAR EN LAS MISMAS EL PARTIDO DE ORIGEN DE LOS CANDIDATOS Y EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

5. QUE EL ARTICULO 178, PARRAFO 6, DEL MULTICITADO CODIGO, EN RELACION CON EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 07 DE ENERO DEL 2000, SEÑALA QUE: "PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICION, SEGUN CORRESPONDA, DEBERA ACREDITARSE QUE SE CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 58 AL 64 DE ESTE CODIGO, DE ACUERDO CON LA ELECCION DE QUE SE TRATE"; "(...) PRESENTANDO CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO LAS SOLICITUDES DE REGISTRO RESPECTIVAS, SUJETAS A LA VERIFICACION QUE SE LLEVARA A CABO DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXE Y QUE DEBERAN PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES SEGUN CORRESPONDA".
6. QUE EN RAZON DE LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS TRES, CUATRO Y CINCO ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTIMO NECESARIO QUE LAS COALICIONES SOLICITARAN EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EXCLUSIVAMENTE ANTE EL CITADO ORGANO DE DIRECCION. DE ESTA MANERA EL CITADO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS, SEÑALA EN SU PUNTO SEPTIMO QUE: "LAS COALICIONES DEBERAN REGISTRAR A SUS CANDIDATOS DURANTE LOS PLAZOS LEGALES, Y ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,

DEBIENDO ENCONTRARSE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE PARA EL EFECTO HAYA DESIGNADO LA MISMA COALICION, INCLUYENDO CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS". LO ANTERIOR FUE REITERADO A LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO" MEDIANTE OFICIOS NUMEROS DEPPP/DPPF/424/2000 Y DEPPP/DPPF/425/2000, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

7. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL YA SEÑALADO ARTICULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS NUMERALES 36, PARRAFO 1, INCISO d); 56, PARRAFO 2; Y 175 PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO, DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL REGISTRAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.
8. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CORRIO DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO p); 116, PARRAFO 1, INCISO e) Y 177, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO ELECTORAL.
9. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59, PARRAFOS 1 Y 3; 82, PARRAFO 1, INCISO p); Y 177, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS COALICIONES DENOMINADAS: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTARON SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL 02 DE JULIO DEL AÑO 2000, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:
"ALIANZA POR EL CAMBIO" 12 DE ABRIL DEL 2000.
"ALIANZA POR MEXICO" 15 DE ABRIL DEL 2000.
POR LO QUE DICHA PRESENTACION SE REALIZO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO.
QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE NOS OCUPAN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	09, 11 Y 13 DE ABRIL DEL 2000
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	15 DE ABRIL DEL 2000
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	15 DE ABRIL DEL 2000
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	15 DE ABRIL DEL 2000

QUE POR LO TANTO, TAMBIEN LAS CITADAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000, FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO MENCIONADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL SEÑALADO NUMERAL 82, PARRAFO 1, INCISO p), Y EN EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES.

10. QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 1, INCISOS c) Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LOS PUNTOS SEGUNDO Y SEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICARON LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999, Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 07 DE ENERO DEL 2000; Y SON LAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

ENTIDAD Y DISTRITO	INCONSISTENCIA
CAMPECHE, DISTRITO 01	SE PRESENTO COPIA SIMPLE DE TESTIMONIO NOTARIAL, PARA ACREDITAR EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, DEBIENDO ANEXARSE COPIA CERTIFICADA, A EFECTO DE CONSIDERARSE PRUEBA PLENA.

JALISCO, DISTRITO 03 JALISCO, DISTRITO 05 JALISCO, DISTRITO 06 JALISCO, DISTRITO 08 JALISCO, DISTRITO 09 JALISCO, DISTRITO 16 JALISCO, DISTRITO 18 VERACRUZ, DISTRITO 13	EN LA SOLICITUD DE REGISTRO NO SE CONTENIA EL TIEMPO DE RESIDENCIA DEL PROPIETARIO.
CHIHUAHUA, DISTRITO 08 JALISCO, DISTRITO 06 JALISCO, DISTRITO 08 JALISCO, DISTRITO 09	EN LA SOLICITUD DE REGISTRO NO SE CONTENIA EL TIEMPO DE RESIDENCIA DEL SUPLENTE
JALISCO, DISTRITO 04 TABASCO, DISTRITO 04 TABASCO, DISTRITO 06 VERACRUZ, DISTRITO 15 DISTRITO FEDERAL, DISTRITO 14 DISTRITO FEDERAL, DISTRITO 15	LA FIRMA DE LA ACEPTACION DE LA CANDIDATURA DEL PROPIETARIO NO ERA AUTOGRAFA.
TABASCO, DISTRITO 05 VERACRUZ, DISTRITO 22 DISTRITO FEDERAL, DISTRITO 30	LA FIRMA DE LA ACEPTACION DE LA CANDIDATURA DEL SUPLENTE NO ERA AUTOGRAFA.
MICHOACAN, DISTRITO 03 DISTRITO FEDERAL, DISTRITO 11	EN LA SOLICITUD DE REGISTRO NO SE CONTENIA LA OCUPACION DEL SUPLENTE.
VERACRUZ, DISTRITO 15	NO SE SEÑALABA LA ENTIDAD NI EL DISTRITO POR EL QUE ACEPTABA LA CANDIDATURA EL PROPIETARIO.
VERACRUZ, DISTRITO 15	LA ACEPTACION DEL SUPLENTE SE ENCONTRABA FIRMADA POR EL PROPIETARIO.
MEXICO, DISTRITOS 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35 y 36	LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO NO CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1, INCISO b), 2 y 3, DEL CODIGO ELECTORAL Y SON LAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

ENTIDAD Y DISTRITO	INCONSISTENCIA
MEXICO, DISTRITO 04 MEXICO, DISTRITO 15 MEXICO, DISTRITO 17 MEXICO, DISTRITO 19 QUERETARO, DISTRITO 03	EL CIUDADANO QUE APARECIA COMO SUPLENTE EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, ACEPTABA LA CANDIDATURA COMO PROPIETARIO.
MEXICO, DISTRITO 08 MEXICO, DISTRITO 15 MEXICO, DISTRITO 16	EL CIUDADANO QUE APARECIA COMO PROPIETARIO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, ACEPTABA LA CANDIDATURA COMO SUPLENTE.
MEXICO, DISTRITO 23	EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, NO SE CONTENIA LA FECHA DE NACIMIENTO DEL SUPLENTE.
MEXICO, DISTRITO 29	EL PROPIETARIO ACEPTABA LA CANDIDATURA POR EL DISTRITO 31 DEL ESTADO DE MÉXICO.
VERACRUZ, DISTRITO 07	EL SUPLENTE ACEPTABA LA CANDIDATURA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
VERACRUZ, DISTRITO 07 VERACRUZ, DISTRITO 21	LA MANIFESTACION DEL PARTIDO DE QUE SUS CANDIDATOS FUERON ELECTOS CONFORME A SUS NORMAS ESTATUTARIAS NO SE ENCONTRABA FIRMADA.
VERACRUZ, DISTRITO 20	NO SE ANEXABA A LA SOLICITUD DE REGISTRO, LA MANIFESTACION DE QUE LOS CANDIDATOS FUERON ELECTOS CONFORME A SUS NORMAS ESTATUTARIAS.

QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES A DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, NO CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1 y 3, DEL CODIGO ELECTORAL Y SON LAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

ENTIDAD Y DISTRITO	INCONSISTENCIA
MEXICO, DISTRITOS 10, 12, 20, 25, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33	NO SE CONTENIAN EN LA SOLICITUD DE REGISTRO LOS DATOS DE APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO; LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO; DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO; OCUPACION; CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR; Y CARGO PARA EL QUE SE LES POSTULA.
MEXICO, DISTRITO 23	LA MANIFESTACION DE QUE EL CANDIDATO SUPLENTE FUE ELECTO CONFORME A SUS NORMAS ESTATUTARIAS NO SE ENCONTRABA FIRMADA.

QUE EN TAL VIRTUD, Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 179, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, SE REQUIRIO, A TRAVES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; AL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; Y A DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, MEDIANTE OFICIOS NUMEROS SCG/120/00, SCG/122/00 AMBOS DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000; Y SCG/136/00 Y SCG/138/00 ESTOS ULTIMOS DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2000; PARA QUE EN UN TERMINO DE 48 HORAS SUBSANARAN LOS REQUISITOS OMITIDOS SIEMPRE Y CUANDO ESTO PUDIERA REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO a), DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO LEGAL. EN RESPUESTA, LOS PARTIDOS POLITICOS SEÑALADOS, SUBSANARON EN TIEMPO Y FORMA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS OMITIDOS.

11. QUE POR SU PARTE, LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN EL DISTRITO ELECTORAL 11 DEL ESTADO DE MEXICO, NO CONTENIA LAS COPIAS DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE LA PROPIETARIA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 2, DE LA LEY DE LA MATERIA; Y EN VIRTUD DE QUE DICHA SOLICITUD SE PRESENTO DURANTE LA ULTIMA HORA EL DIA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2000, FUE MATERIALEMENTE IMPOSIBLE REQUERIR AL CITADO PARTIDO POLITICO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 179, PARRAFO 2 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA QUE SUBSANARA LA OMISION, RAZON POR LA CUAL NO SE PRESENTA PARA SU REGISTRO LA FORMULA MOTIVO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.
12. QUE LAS RESTANTES SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL; Y DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", SE PRESENTARON ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA POR LO QUE SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO CON DICHO PRECEPTO LEGAL.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 175, PARRAFO 3, DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 27, PARRAFO 1, INCISO d), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y CON EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATO QUE LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS, A TRAVES DE SU POSTULACION A CARGOS DE ELECCION POPULAR Y NO DEBIENDO EXCEDER DEL 70% PARA UN MISMO GENERO EN LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DIPUTADOS Y SENADORES. EL RESULTADO PARCIAL QUE YA CONTIENE LOS DATOS QUE

ARROJO EL EJERCICIO ANALOGO CORRESPONDIENTE A CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, ES EL QUE SE ENUNCIA A CONTINUACION:

I. "ALIANZA POR EL CAMBIO".

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	574	72.47%
MUJERES	218	27.53%
TOTAL	792	100%

II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	568	71.72%
MUJERES	224	28.28%
TOTAL	792	100%

III. "ALIANZA POR MEXICO".

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	617	77.90%
MUJERES	175	22.10%
TOTAL	792	100%

IV. PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	567	74.02%
MUJERES	199	25.98%
TOTAL	766	100%

V. PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	230	68.45%
MUJERES	106	31.55%
TOTAL	336	100%

VI. DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	203	70%
MUJERES	87	30%
TOTAL	290	100%

QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS POR LA REFERIDA VERIFICACION CORRESPONDEN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y A CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL, LOS CUALES VARIARAN, DEPENDIENDO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLITICOS ENUNCIADOS. EN SU CASO, EXISTIRIA TAMBIEN MODIFICACION DE RESULTADOS EN VIRTUD DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS.

14. QUE LAS COALICIONES DENOMINADAS: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO" Y LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PRESENTARON Y OBTUVIERON EL REGISTRO DE SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS DIVERSOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR.
15. QUE EN EL CASO DE LAS COALICIONES: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE SE CUMPLIERA EL REQUISITO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 6 DEL CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO CUATRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, ES DECIR QUE SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 AL 64 DEL CODIGO ELECTORAL PARA OBTENER EL REGISTRO DEL

CONVENIO DE COALICION, CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO CABALMENTE POR LAS REFERIDAS COALICIONES.

QUE POR SU PARTE, TAMBIEN FUE VERIFICADO QUE EN LOS CASOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, FUERAN EXHIBIDOS LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 34, PARRAFOS 1 Y 2, EN RELACION CON EL PUNTO QUINTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS; SIENDO CUMPLIDO TAMBIEN CABALMENTE ESTE REQUISITO POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE QUE SE TRATA.

16. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179, PARRAFO 5, DEL CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SE INSTRUYO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE LA SESION ESPECIAL DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE DEBIAN CELEBRAR, SE LLEVARA A CABO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL DIA EN QUE VENCIERA EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 177, PARRAFO 1, INCISO c), DEL REFERIDO CODIGO. EN ESTE SENTIDO LOS CONSEJOS DISTRITALES 08 Y 11 DEL ESTADO DE CHIAPAS; 03 Y 08 DEL ESTADO DE GUERRERO; 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 DEL ESTADO DE MEXICO, NO ACORDARON SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN VIRTUD DE NO HABER RECIBIDO DE LOS PARTIDOS POLITICOS LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES.

17. QUE SIN MENOSCABO DEL CONTENIDO DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 15 DE ABRIL DEL 2000, EL LIC. MARCO ANTONIO ZAZUETA FELIX, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO EN EL DISTRITO 03 DEL ESTADO DE NAYARIT, C. JOSE CARLOS OCTAVIO CARRILLO SANTANA, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO EN EL DISTRITO 03 DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA PERSONA DEL C. JOSE MANUEL QUINTANILLA RENTERIA.

QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 15 DE ABRIL DEL 2000, EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO ANTE EL CONSEJO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATA A DIPUTADA DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE MICHOACAN, C. NADIA GARCIA BERNAL, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE EN EL DISTRITO 06 DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN LA PERSONA DEL C. JOSE LUIS HIGAREDA AVILA.

QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL EL DIA 14 DE ABRIL DEL 2000, EL LIC. CARLOS GUZMAN PEREZ, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE EN EL DISTRITO 22 DEL DISTRITO FEDERAL, C. MAURICIO ROBERTO PRIETO SALDAÑA, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE EN EL DISTRITO 22 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA PERSONA DEL C. RODOLFO ROJAS MARTINEZ.

QUE DE LA VERIFICACION REALIZADA AL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION REFERIDA, SE OBSERVO QUE NO SE CONTENIA LA DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA NI LA MANIFESTACION DE QUE EL PARTIDO POLITICO HUBIERA SELECCIONADO A SU CANDIDATO SUSTITUTO DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS

ESTATUTARIAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR TRATARSE DE UNA SUSTITUCION DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO a) DE LA LEY DE LA MATERIA, SE REQUIRIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 179, PARRAFO 2 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, AL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA PARA QUE SUBSANARA LA CITADA OMISION, MEDIANTE OFICIO NUMERO SCG/134/00, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2000. AL NO CONTAR CON RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL MENCIONADO PARTIDO POLITICO, NO PROCEDE, POR EL MOMENTO, EL REGISTRO DE ESTA SUSTITUCION, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL PARRAFO 4 DEL CITADO NUMERAL 179.

QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 15 DE ABRIL DEL 2000, EL LIC. CARLOS GUZMAN PEREZ, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO EN EL DISTRITO 16 DEL ESTADO DE JALISCO, C. RAMON RODRIGUEZ CAMACHO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO EN EL DISTRITO 16 DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA PERSONA DEL C. ZEFERINO RAMIREZ MEDINA.

QUE DE LA VERIFICACION REALIZADA AL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION REFERIDA, SE OBSERVO QUE NO SE CONTENIA LA MANIFESTACION DE QUE EL PARTIDO POLITICO HUBIERA SELECCIONADO A SU CANDIDATO SUSTITUTO DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y POR TRATARSE DE UNA SUSTITUCION DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO a) DE LA LEY DE LA MATERIA, SE REQUIRIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 179, PARRAFO 2 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, AL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA PARA QUE SUBSANARA LA CITADA OMISION, MEDIANTE OFICIO NUMERO SCG/140/00, DE FECHA 15 DEL AÑO 2000. EN TAL VIRTUD, EL PARTIDO SUBSANO LA OMISION EN QUE INCURRIO, PROCEDIENDO EL REGISTRO DE LA SUSTITUCION SOLICITADA.

QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN EL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL ESTADO DE TABASCO, EL ING. FERNANDO MONTIEL OLMOS, PRESIDENTE DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE EN EL DISTRITO 05 DEL ESTADO DE TABASCO, CC. CARLOS ALBERTO LEON FRANCO Y OSCAR JOSE CARDENAS ALEJO, RESPECTIVAMENTE, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITO EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE EN EL DISTRITO 05 DEL ESTADO DE TABASCO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. FELIX BALDERAS MARTINEZ Y CARLOS MANUEL AGUILAR PINEDA RESPECTIVAMENTE.

QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO SCG/139/00, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2000, SE REQUIRIO AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA ANTE EL CONSEJO GENERAL, PARA QUE SOLICITARA ANTE EL CITADO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION, LA SUSTITUCION REFERIDA, PRESENTANDO EL EXPEDIENTE INTEGRADO POR LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO Y DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR, ASI COMO DE LAS ACEPTACIONES DE LAS CANDIDATURAS, DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS. EN TAL VIRTUD, EL PARTIDO SUBSANO LA OMISION EN QUE INCURRIO, PROCEDIENDO EL REGISTRO DE LA SUSTITUCION SOLICITADA.

18. QUE ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO NO SOLICITO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS NI ANTE ESTE CONSEJO GENERAL EL REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LOS SIGUIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES: 01 DE BAJA CALIFORNIA SUR; 01 Y 05 DE CHIHUAHUA; 05 DE DURANGO; 03 Y 14 DE GUANAJUATO; 15 DE PUEBLA; 02 Y 03 DE TAMAULIPAS.

QUE DE SU PARTE, EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA NO SOLICITO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS NI ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, EL REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LO

SIGUIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES: 08 Y 11 DE CHIAPAS; Y 01 DE SONORA.

QUE POR ULTIMO, DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL NO SOLICITO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS NI ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, EL REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LOS SIGUIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES: 11 DE CHIAPAS; 01 DE CHIHUAHUA; 11 DE MEXICO; NAYARIT 01, 04 Y 07 DE SAN LUIS POTOSI; 01 DE SINALOA Y 23 DE VERACRUZ. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, NO PARTICIPARAN CON CANDIDATOS EN LAS CITADAS ELECCIONES EN DICHS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES.

19. QUE DE LOS ANALISIS EFECTUADOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 178 Y 179 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETECTO QUE POR LO QUE HACE AL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, EN LOS DISTRITOS 02 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 03 DEL ESTADO DE NAYARIT, FUERON PRESENTADAS, PARA SU REGISTRO, ANTE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES Y EL CONSEJO GENERAL, FORMULAS DISTINTAS. RAZON POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 175, PARRAFO 4, DEL SEÑALADO CODIGO, SE PROCEDIO A NOTIFICAR LO ANTERIOR AL CITADO PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO SCG/143/2000, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE INFORME AL CONSEJO GENERAL QUE FORMULA PREVALECE, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN UN TERMINO DE 48 HORAS, SE ENTENDERA QUE OPTA POR EL ULTIMO DE LOS REGISTROS PRESENTADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LOS DEMAS.
- QUE POR SU PARTE, DE LOS ANALISIS EFECTUADOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 178 Y 179 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETECTO QUE EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, SOLICITO EN LOS DISTRITOS 03, 16 Y 19 DEL ESTADO DE MEXICO, ANTE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES Y ANTE EL CONSEJO GENERAL, FORMULAS DISTINTAS. RAZON POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 175, PARRAFO 4, DEL SEÑALADO CODIGO, TAMBIEN SE PROCEDIO A NOTIFICAR LO ANTERIOR AL CITADO PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO SCG/142/2000, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE INFORME AL CONSEJO GENERAL QUE FORMULA PREVALECE, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN UN TERMINO DE 48 HORAS, SE ENTENDERA QUE OPTA POR EL ULTIMO DE LOS REGISTROS PRESENTADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LOS DEMAS.

QUE EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9º.; 35, FRACCION II; Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 56, PARRAFO 2; 59, PARRAFOS 1 Y 3; 63, PARRAFO 1, INCISO k); 175, PARRAFO 1; 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO a); 178, PARRAFOS 1, 2, 3 Y 6; 179, PARRAFO 2; 180, PARRAFO 1; Y 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000; EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, MODIFICADO EL PRIMERO Y EMITIDOS EL SEGUNDO Y TERCERO POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS SIETE DE OCTUBRE Y DIECISIETE DE DICIEMBRE, AMBOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO p); Y 179, PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO DE LOS MENCIONADOS ACUERDOS POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO DE COALICIONES Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, APRUEBE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2000, PRESENTADAS POR LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO". ASIMISMO SE

REGISTRAN SUPLETORIAMENTE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL MISMO PRINCIPIO Y PARA EL MISMO PROCESO ELECTORAL FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL
PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
AGUASCALIENTES**

DISTRITO: 01

CABECERA: JESUS MARIA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ROQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GONZALEZ LOPEZ MARIA ESTHELA
PRI	PROPIETARIO	RAMOS FRANCO JOSE DE JESUS
PRI	SUPLENTE	REYES CASTAÑEDA JUAN ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HINOJO ALONSO FELIPE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NAJERA CRUZ DIEGO
PCD	PROPIETARIO	DE LA TORRE VELAZQUEZ MAXIMO
PCD	SUPLENTE	DIAZ RECENDIZ RAYMUNDO BENJAMIN
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

AGUASCALIENTES

DISTRITO: 02

CABECERA: AGUASCALIENTES

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HERRERA AVILA FERNANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ ORTIZ JUANA CECILIA
PRI	PROPIETARIO	DE ALBA ORTEGA JUAN MANUEL
PRI	SUPLENTE	SANTILLAN PEREZ BEATRIZ
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MARTIN MORONES GABRIELA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LEAL TRUJILLO VERONICA MINERVA
PCD	PROPIETARIO	LOZANO JIMENEZ JUAN MANUEL
PCD	SUPLENTE	PLIEGO MOJICA GUILLERMINA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

AGUASCALIENTES

DISTRITO: 03

CABECERA: AGUASCALIENTES

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	NOVALES ARELLANO JOSE LUIS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ORTEGA ROJAS MARIA DEL ROSARIO
PRI	PROPIETARIO	RODRIGUEZ MARTINEZ RUTH
PRI	SUPLENTE	LECHUGA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CERVANTES GARCIA JOSE ALFREDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MEDINA MERCADO MIGUEL ANGEL
PCD	PROPIETARIO	JAIME CAMACHO CARLOS
PCD	SUPLENTE	SOBERANES CERVANTES GUSTAVO

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO: 01

CABECERA: MEXICALI

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VIDRIO RODRIGUEZ JUVENAL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARIN BERUMEN JOSE LUIS
PRI	PROPIETARIO	RIVAS MARTINEZ FRANCISCO XAVIER
PRI	SUPLENTE	ACOSTA SOLIS ENRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MARTINEZ ZAMBRANO BALTAZAR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LEYVA VASQUEZ MARIA ELVA
PCD	PROPIETARIO	SANDOVAL MARQUEZ CONSUELO
PCD	SUPLENTE	VALDEZ MONTAÑO MARIA ISABEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO: 02

CABECERA: MEXICALI

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANCHEZ RODRIGUEZ ALFONSO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ZAMBRANO SALGADO MINERVA MA. DEL ROSARIO
PRI	PROPIETARIO	CASTRO BOJORQUEZ HUGO ABEL
PRI	SUPLENTE	MALDONADO KOSTERLITZKY LETICIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA LIZARDI FRANCISCO ALCIBIADES
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GODINEZ BOJORQUEZ ROSA MARIA
PCD	PROPIETARIO	CONTRERAS MORA FRANCISCO
PCD	SUPLENTE	CONTRERAS RODRIGUEZ TIRIPIME CAHERI
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO: 03

CABECERA: ENSENADA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ZEPEDA BERRELLEZA HUGO ADRIEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GUNTER TRUJILLO SILVIA
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ RUIZ LUIS
PRI	SUPLENTE	LOPEZ VALENZUELA ALMA GLORIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA SANCHEZ CELERINO

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VILLARINO RUIZ BLANCA ALICIA
PCD	PROPIETARIO	CERVANTES FENNER ADOLFO
PCD	SUPLENTE	MUNGARAY LAGARDA ELSA REBECA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO: 04

CABECERA: TIJUANA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CASTAÑEDA POMPOSO JAVIER JULIAN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA ACEVES MARIA GABRIELA
PRI	PROPIETARIO	SAUL GUAKIL DAVID
PRI	SUPLENTE	ALEGRIA JACOBO SILVERIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CELAYA CUEVAS JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	OSUNA OSUNA ARTEMIO
PCD	PROPIETARIO	BARCENAS AVILA JORGE
PCD	SUPLENTE	NUÑEZ SAENZ JUAN ANDRES
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO: 05

CABECERA: TIJUANA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BLAKE MORA JOSE FRANCISCO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	OCHOA VIRGEN MARIA DE LOS ANGELES
PRI	PROPIETARIO	MARES COSSIO ROSA ELENA
PRI	SUPLENTE	CARVAJAL MACHADO XAVIER ALFONSO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CALETTE MARQUEZ ADOLFO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ALVAREZ OLLOQUI FRANCISCO GERARDO
PCD	PROPIETARIO	MORALES BELTRAN EDUARDO
PCD	SUPLENTE	RODRIGUEZ REAL ANGELINA ELIZABETH
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA

DISTRITO: 06

CABECERA: TIJUANA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MONRAZ SUSTAITA CESAR ALEJANDRO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ GUZMAN MARTHA PATRICIA
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ VERA FRANCISCO JAVIER
PRI	SUPLENTE	SEPULVEDA PALACIOS PEDRO

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SILVA TONCHE CARLOS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MORENO REGLIN AURORA ADELA CARMEN
PCD	PROPIETARIO	PAZ HUERTA JOSE ANTONIO
PCD	SUPLENTE	LOPEZ PERALTA LIDIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA SURDISTRITO: **01**CABECERA: **SANTA ROSALIA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ROMERO ACEVES RIGOBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA GARCIA MA. ELENA
PRI	PROPIETARIO	VEGA PEREZ MIGUEL
PRI	SUPLENTE	CASTILLO ALVAREZ ONORIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	COVARRUBIAS VILLASEÑOR MARCOS ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NARANJO RIVERA ARMANDO
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

BAJA CALIFORNIA SURDISTRITO: **02**CABECERA: **LA PAZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ATAMOROS ELIZALDE FRANCISCO EDUARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MENDEZ VARGAS CLAUDIA
PRI	PROPIETARIO	PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS
PRI	SUPLENTE	SPINDOLA GARCIA JUANA MARICELA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	COTA MONTAÑO ROSA DELIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GREEN MORENO ABEL DAVID
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CAMPECHEDISTRITO: **01**CABECERA: **CAMPECHE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MONTEJO GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ALIANZA POR EL CAMBIO PRI	SUPLENTE	LAVALLE RODRIGUEZ AMALIA DEL CARMEN
PRI	PROPIETARIO	BUENFIL MONTALVO EDILBERTO JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CANCHE CARRILLO FRANCISCO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	QUEJ GONZALEZ JOSE RAUL
PCD	SUPLENTE	LOPEZ PAAT MARIA DE LOS ANGELES
PCD	PROPIETARIO	UC MORENO JORGE ALBERTO
PARM	SUPLENTE	GOMEZ MOO LUIS GABRIEL
PARM	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO	SUPLENTE	-----
NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO	SUPLENTE	-----
NACIONAL		

CAMPECHE

DISTRITO: 02

CABECERA: **CIUDAD DEL CARMEN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ORTIZ IBARRA LAURA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ASSALI MIGUEL JULIETA DEL CARMEN
PRI	PROPIETARIO	OCAMPO FERNANDEZ RICARDO AUGUSTO
PRI	SUPLENTE	RAYO CONCEPCION BERTHA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CHABLE GUTIERREZ MANUEL DE ATOCHA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VERDEJO GONZALEZ LEONARDO
PCD	PROPIETARIO	ARCOS MORALES MARCOS ANTONIO
PCD	SUPLENTE	CONDE MORA MARIA EUGENIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	-----
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO	SUPLENTE	-----
NACIONAL		

COAHUILA

DISTRITO: 01

CABECERA: **PIEDRAS NEGRAS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARTINEZ GONZALEZ RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CHAPA PEREZ DORA ELIA
PRI	PROPIETARIO	BRES GARZA CLAUDIO MARIO
PRI	SUPLENTE	VALDES TORRES ARMIN JOSE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RAMIREZ BAEZA JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO
PCD	PROPIETARIO	VALENZUELA DE SANTIAGO MIGUEL ANGEL
PCD	SUPLENTE	LEYVA SARABIA RAFAEL ARTURO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	-----
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO	SUPLENTE	-----
NACIONAL		

COAHUILA

DISTRITO: 02

CABECERA: **SAN PEDRO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
----------------------------	----------------	----------------

ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ZERTUCHE TORRES LEONOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GRAGEDA FRANCO VERONICA
PRI	PROPIETARIO	DE LA ROSA GODOY JESUS
PRI	SUPLENTE	DOMINGUEZ CORTINAS GONZALO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LOPEZ SAAVEDRA TERESO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SANCHEZ RAMIREZ MARIO
PCD	PROPIETARIO	GONZALEZ RANGEL CARLOS
PCD	SUPLENTE	IBARRA CASTILLO JOSE GERARDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

COAHUILADISTRITO: **03**CABECERA: **MONCLOVA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MALDONADO DOMINGUEZ OSCAR ROMEO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ARIAS GARCIA HILDA ADRIANA
PRI	PROPIETARIO	TAMEZ CUELLAR CARLOS
PRI	SUPLENTE	CRUZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SAUCEDO RODRIGUEZ ADAN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CUELLAR REYNA JUANA
PCD	PROPIETARIO	TOVAR SANCHEZ FELIPE DE JESUS
PCD	SUPLENTE	LEYVA SARABIA RAMON EVELIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

COAHUILADISTRITO: **04**CABECERA: **SALTILLO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SARO BOARDMAN ERNESTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROMO CASTILLON MARIA TERESA DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	MEDINA RAMIREZ TERESO
PRI	SUPLENTE	FLORES BOARDMAN ANTONIO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ FLORES JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RAMOS DEL BOSQUE ROBERTO MARTEL
PCD	PROPIETARIO	QUINTERO LOPEZ JOSE LUIS
PCD	SUPLENTE	RODRIGUEZ GOMEZ DOMINGA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

COAHUILADISTRITO: **05**CABECERA: **TORREON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VILLARREAL CASTRO NESTOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ AGUILERA JAVIER
PRI	PROPIETARIO	SALAS GARZA EDMUNDO
PRI	SUPLENTE	URUETA HERNANDEZ OSVELIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AGUERO AVALOS ENRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ARGUIJO HERNANDEZ FERNANDO
PCD	PROPIETARIO	CERVANTES GUILLEN JORGE
PCD	SUPLENTE	LEYVA MARTINEZ LUZ MARIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

COAHUILA

DISTRITO: 06

CABECERA: TORREON

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	FAYA VIESCA SILVESTRE ENRIQUE
PRI	PROPIETARIO	CEPEDA GONZALEZ CARLOS ROMAN
PRI	SUPLENTE	MARTINEZ DAMM LUCRECIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	VELASCO GUTIERREZ JOSE MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ PIÑA LAURA
PCD	PROPIETARIO	LEYVA MARTINEZ RAFAEL
PCD	SUPLENTE	ROJAS DE LOS REYES LIDIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

COAHUILA

DISTRITO: 07

CABECERA: SALTILLO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ROSALES TALAMAS JORGE ARTURO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VILLARREAL GONZALEZ SALAS ALEXANDRA
PRI	PROPIETARIO	ARIZPE JIMENEZ MIGUEL
PRI	SUPLENTE	FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ DORBECKER RICARDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CISNEROS AGUIRRE MARCO ANTONIO
PCD	PROPIETARIO	QUIROZ SOLIS SANDRA PERLA
PCD	SUPLENTE	ESTRADA ESTRADA JUAN PABLO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

COLIMA

DISTRITO: 01**CABECERA: COLIMA**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 DUEÑAS LLERENAS J. JESUS
 DE ALVA GUTIERREZ MILTON
 SALAZAR PRECIADO CARLOS
 AHUMADA MEDINA ALVARO
 LEON MORALES RAMON
 MARTINEZ CALVILLO MARIA ANA
 LOPEZ SOLORZANO GUSTAVO
 PEREZ CAMPOS AGRIPINA

SUPLENTE

COLIMA**DISTRITO: 02****CABECERA: MANZANILLO**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 ALVAREZ MACIAS J. ANTONIO
 MANDUJANO CONTRERAS ALICIA
 PRECIADO CUEVAS ROBERTO
 YEME LOPEZ ROSARIO
 GARIEL PADILLA CARLOS
 DELGADO DIAZ CELEDONIO JAIME
 VARGAS MARQUEZ HECTOR JAVIER
 PALOMINO PULIDO J. JESUS

SUPLENTE

CHIAPAS**DISTRITO: 01****CABECERA: PALENQUE**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 CHABLE FLORES GERARDO
 PEREZ MACDONALD SUIT GENERIT
 CRUZ GUTIERREZ JESUS ALEJANDRO
 LOPEZ VAZQUEZ FRANCISCO
 RAMIREZ MAZA JAIME
 LOPEZ ARCOS PEDRO
 CANSECO OCAMPO GILBERTO
 DIAZ DAMAS SONIA GUILLERMINA

SUPLENTE

CHIAPASDISTRITO: **02**CABECERA: **PICHUCALCO****PARTIDO O COALICION**

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

CAMARGO VIDAL RAFAEL ALBERTO
CARPIO MAYORGA NEREIDA
CARBALLO BUSTAMANTE ANDRES
VERA SEGURA RAFAEL HERMENEGILDO
GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL
PEREZ PEREZ FRANCISCO
RODRIGUEZ SANTIAGO ANTONIO
PEREZ LOPEZ ROSA AMERICA

CHIAPASDISTRITO: **03**CABECERA: **OCOSINGO****PARTIDO O COALICION**

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

SANTIZ GOMEZ UVENCIO
SALTO HERNANDEZ FELIPE
LOPEZ HERNANDEZ SANTIAGO
GORDILLO ALFONZO CARLOS UVILIO
MONTOLLA OSEGUERA FERNANDO GABRIEL
MONZON GOMEZ ENRIQUE
MORENO AGUILAR MANUEL
NAJERA REYES FRANCISCO EDUARDO

CHIAPASDISTRITO: **04**CABECERA: **OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA****PARTIDO O COALICION**

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

MORALES SARMIENTO VICTORINO
ROSALES ALBA GABRIEL
NAZAR MORALES JOSE JACOBO
CAMACHO RINCON MARDEN JOSE
MORALES VAZQUEZ PLACIDO HUMBERTO
GUILLEN ALFARO CARLOS
MORALES MORALES RAUL EDUARDO
REYES CASTILLEJOS MARIA HORTENCIA

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

CHIAPAS

DISTRITO: 05

CABECERA: **SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

ZEPEDA BERMUDEZ FRANCISCO DE JESUS
SAN ROMAN MOSCOSO MARIA GUADALUPE
ALVAREZ MARTINEZ NICOLAS LORENZO
LOBATO GARCIA SERGIO
HIDALGO PEREZ JESUS MANUEL
GUTIERREZ PEREZ ANTONIO
PEREZ ICH MANUEL
SANTIZ LUNEZ PORFIRIO

SUPLENTE

CHIAPAS

DISTRITO: 06

CABECERA: **CHIAPA DE CORZO**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

RODRIGUEZ OZUNA FERNANDO
BARRIENTOS SOLIS JUDITH ESMERALDA
DOMINGUEZ CASTELLANOS ROBERTO
GONZALEZ ARRAZATE EMILIA
NUÑEZ HERNANDEZ ARTURO
DE LA PIEDRA CONSTANTINO ELIECER
PEREZ GONZALEZ DAVID
DIAZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO

SUPLENTE

CHIAPAS

DISTRITO: 07

CABECERA: **TONALA**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES

MORENO GALVEZ JAIME
HIDALGO ESPONDA EMERITO
AGUILAR GARCIA PATRICIA
TOLEDO COUTIÑO GERARDO ANTONIO
RAMOS CASTELLANOS MARTIN
SANTIAGO FIGUEROA NICOLAS
PALACIO GUTIERREZ ROGELIO ITALO
AGUILAR ORDOÑEZ ADOLFO

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIAPASDISTRITO: **08**CABECERA: **COMITAN DE DOMINGUEZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GORDILLO GOMEZ MARIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ALVAREZ GORDILLO ENRIQUE
PRI	PROPIETARIO	FUENTES DOMINGUEZ ROBERTO JAVIER
PRI	SUPLENTE	ALVARADO VILLATORO LUIS DARINEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GOMEZ ALFARO ROBERTO ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MENESES VELASCO MARIA ELENA
PCD	PROPIETARIO	LOPEZ ZEPEDA JUAN CARLOS
PCD	SUPLENTE	ANTONIO JACINTO PEDRO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	GALVEZ MOGUEL RAMON
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	GOMEZ MELCHOR JUAN RAMON

CHIAPASDISTRITO: **09**CABECERA: **TUXTLA GUTIERREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ARAUJO SANCHEZ ENOCH
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BURGUETE CAL Y MAYOR BERTHA YDOLINA
PRI	PROPIETARIO	LEON MONTOYA WALTER ANTONIO
PRI	SUPLENTE	OCHOA CRUZ ASBEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SABINES VENEGAS CARLOS MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ VAZQUEZ DANIEL
PCD	PROPIETARIO	CRUZ ROQUE VICTOR MANUEL
PCD	SUPLENTE	CONDE RUIZ OCTAVIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIAPASDISTRITO: **10**CABECERA: **MOTOZINTLA DE MENDOZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	OJEDA PALACIOS MARIA DEL CARMEN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	JUAREZ LUZ IRMA ANTONIA
PRI	PROPIETARIO	SOTO MONZON CARLOS RODOLFO
PRI	SUPLENTE	PANIAGUA GUZMAN HECTOR LEONEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERRERA SOLIS ANUARIO LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GALVEZ ROBLEDO ALVARO
PCD	PROPIETARIO	PINTO PEREZ RUBEN
PCD	SUPLENTE	GAMBOA SANCHEZ HUGO

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIAPASDISTRITO: **11**CABECERA: **HUIXTLA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	OLVERA HERNANDEZ GLORIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VARGAS LOPEZ AGUSTIN
PRI	PROPIETARIO	ALVARADO COOK OSCAR
PRI	SUPLENTE	PEREZ GALVEZ ESTHER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MORENO NUÑEZ JAIME
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SILVA JOSE SERGIO ALONSO
PCD	PROPIETARIO	MENDEZ HERNANDEZ ISABEL
PCD	SUPLENTE	HIDALGO RUIZ GERMAN JAVIER
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIAPASDISTRITO: **12**CABECERA: **TAPACHULA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VALDES GALAN FEDERICO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MENDOZA VELAZQUEZ GRIMELDA
PRI	PROPIETARIO	ZAMORA CRUZ ADOLFO
PRI	SUPLENTE	CANCINO MONTERROSA JOSE RODOLFO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ CABALLERO NOE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	REYES PALACIOS MARTINIANO
PCD	PROPIETARIO	MOCTEZUMA MALDONADO ROSALVA
PCD	SUPLENTE	GRAJALES ORTEGA IVAN
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **01**CABECERA: **NUEVO CASAS GRANDES**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DE LA ROCHA OCHOA MARIA LAURA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ JUAREZ GREGORIO
PRI	PROPIETARIO	ENRIQUEZ ORTEGA HORTENCIA
PRI	SUPLENTE	MUÑOZ ARREOLA SAMUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SOLIS BUSTAMANTE MARTIN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CONTRERAS RUIZ JOSE ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **02**CABECERA: **CIUDAD JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ TORRES DAVID
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SERRANO SERRANO MA. DOLORES
PRI	PROPIETARIO	MORALES VILLALOBOS CARLOS
PRI	SUPLENTE	AYALA PEREZ RUTH MARIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MATUS HERNANDEZ PEDRO ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ARELLANES MORENO JORGE
PCD	PROPIETARIO	DORAY LICERA ARTURO SILVA
PCD	SUPLENTE	CARREON MORENO JESUS IGNACIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **03**CABECERA: **CIUDAD JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BORUNDA ZARAGOZA JOSE CARLOS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ALVAREZ CHABRE VICTORIA
PRI	PROPIETARIO	NIETO BURCIAGA OSCAR RENE
PRI	SUPLENTE	PEÑA PEREZ MARGARITA EDITH
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MAURICIO PADILLA JOSE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SOLIS MILLAN JOSE DE LA LUZ
PCD	PROPIETARIO	MENDEZ AGUAYO GUSTAVO
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ GUZMAN MARIA ELENA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **04**CABECERA: **CIUDAD JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MEZA DE LA ROSA GREGORIO ARTURO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MERCADO ANTONIO
PRI	PROPIETARIO	MACIAS DELGADO JOSE DE JESUS
PRI	SUPLENTE	ORTEGA RIOS MAXIMA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MARQUEZ GARCIA ROBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JULIAN TOMAS
PCD	PROPIETARIO	LUJAN GARZA HECTOR ELOY
PCD	SUPLENTE	SOLIS ALVAREZ ROBERTO

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **05**CABECERA: **DELICIAS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	REYES ROEL CESAR PATRICIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	URQUIDI ASTORGA ARTURO
PRI	PROPIETARIO	BEJARANO GARCIA ROGELIO
PRI	SUPLENTE	MEDINA CAMPOS MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CAZARES QUINTANA ROBERTO AURELIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ARMENDARIZ SANCHEZ CARLOS
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **06**CABECERA: **CHIHUAHUA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GUTIERREZ DAVILA FRANCISCO HUGO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VILLEGAS MONTES LUIS
PRI	PROPIETARIO	TENA ESTRADA HUMBERTO
PRI	SUPLENTE	DOMINGUEZ ZEPEDA PEDRO IGNACIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CASTRO RODRIGUEZ LUZ ESTELA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ORTIZ GUTIERREZ ROLANDO DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	MACEIRAS CAMPERO JORGE MANUEL
PCD	SUPLENTE	RIQUELME MORALES JOSE ALBERTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **07**CABECERA: **CUAUHTEMOC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VALLEJO LOZANO MIGUEL ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	AHUMADA CHAVEZ CORAL ALICIA
PRI	PROPIETARIO	SANDOVAL OCHOA JORGE ESTEBAN
PRI	SUPLENTE	PEREZ DOMINGUEZ GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FLORES MADRID HECTOR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PEREZ SANCHEZ HERMINIO

PCD	PROPIETARIO	IGLESIAS GUTIERREZ RAMON ALFREDO
PCD	SUPLENTE	GARCIA BUCIO MA. GUADALUPE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **08**CABECERA: **CHIHUAHUA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MARIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	NARVAEZ NARVAEZ MANUEL ARTURO
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ GARCIA MIGUEL ANGEL
PRI	SUPLENTE	PEREZ ROMERO J. FIDEL PASCACIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AGUILAR JIMENEZ RUBEN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	AGUILAR GIL RUBEN
PCD	PROPIETARIO	CANO TAPIA LUIS FERNANDO
PCD	SUPLENTE	VAZQUEZ DOMINGUEZ LORENA JUDITH
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

CHIHUAHUADISTRITO: **09**CABECERA: **HIDALGO DEL PARRAL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ESPARZA GONZALEZ SIMEON
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROMERO SOSA ROSA IMELDA
PRI	PROPIETARIO	PAYAN NOVOA MANUEL
PRI	SUPLENTE	SALAYANDIA SAENZ ALFREDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ESPINOZA GARDEA VICTOR MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DOMINGUEZ MARQUEZ FAUSTO NELSON
PCD	PROPIETARIO	URIBE ORTEGA HECTOR ANTONIO
PCD	SUPLENTE	ZAVALA ORTEGA MARIO ARTURO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERALDISTRITO: **01**CABECERA: **GUSTAVO A. MADERO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PRIETO FUHRKEN JULIETA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RODRIGUEZ SANCHEZ FELICITAS
PRI	PROPIETARIO	CHICO MENDEZ RENE
PRI	SUPLENTE	HERRERA LONDAIZ MARIA ELENA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RICO RAMIREZ ROBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ SAAVEDRA ENRIQUE OMAR

PCD	PROPIETARIO	NAVARRETE LUJAN GLORIA
PCD	SUPLENTE	SALINAS MARTINEZ JOSE ANASTASIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 02

CABECERA: **GUSTAVO A. MADERO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANCHEZ NAVA LUIS FERNANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROMERO FARIAS MARIA GUILLERMINA
PRI	PROPIETARIO	CARRILLO SALINAS GLORIA
PRI	SUPLENTE	PINZON DIAZ DAVID
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ARROYO CUEVAS JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CERVANTES VEGA GENARO
PCD	PROPIETARIO	VALDEZ MEDINA DIEGO
PCD	SUPLENTE	DELGADO MALDONADO J. EDMUNDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 03

CABECERA: **AZCAPOTZALCO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	AREVALO GONZALEZ JOSE ANTONIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ORTIZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE
PRI	PROPIETARIO	BUENROSTRO AVILA JOSE
PRI	SUPLENTE	RIVERA MARTINEZ RUBEN MIGUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PADIerna LUNA ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RIVERA TORO LUIS ENRIQUE
PCD	PROPIETARIO	ZANELA SIERRA JOSE LUIS
PCD	SUPLENTE	BARCENAS GUILLERMO ALEJANDRO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 04

CABECERA: **GUSTAVO A. MADERO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RIVERA CABELLO JOSE MARIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MENESES SALINAS MAGDALENA SALUSTIA
PRI	PROPIETARIO	NAVA SALGADO ALBERTO
PRI	SUPLENTE	MANZANILLA VALENCIA VICTOR MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MORENO RAMIREZ VERONICA DOLORES

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NORIEGA APARICIO VICTOR MANUEL
PCD	PROPIETARIO	CALZADA MARTINEZ FERNANDO LUIS
PCD	SUPLENTE	PEREZ MEDINA ANGEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----
DISTRITO FEDERAL		
DISTRITO: 05		CABECERA: AZCAPOTZALCO
PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOPEZ SANDOVAL J. JESUS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BURGOA MALDONADO ALBERTO
PRI	PROPIETARIO	GUTIERREZ SANCHEZ FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	LACOMBA LUNA VIRGINIA EMMA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ ROJAS MIGUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ MARTINEZ EMMA
PCD	PROPIETARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ SALVADOR
		ENRIQUE
PCD	SUPLENTE	BLANCAS GARDUÑO FERNANDO SALVADOR
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 06		CABECERA: GUSTAVO A. MADERO
PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CAMPOS QUIROZ NELLY
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CARRILLO TREJO ARTURO
PRI	PROPIETARIO	SAMANIEGO LOPEZ RODOLFO
PRI	SUPLENTE	GONZALEZ ESCOTO ARMANDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CHIGUIL FIGUEROA FRANCISCO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA MUÑOZ JUAN JESUS
PCD	PROPIETARIO	GUZMAN VAZQUEZ LAURA
PCD	SUPLENTE	LEYVA VEGA MANUEL ANGEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 07		CABECERA: GUSTAVO A. MADERO
PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	REYES OVIEDO MARIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ANAYA ROMERO ELDA REGINA
PRI	PROPIETARIO	CONTRERAS FLORES IGNACIO
PRI	SUPLENTE	GARCIA AYALA GRACIELA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AGUILA TORRES CLAUDIA ELENA

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NORBERTO SANCHEZ NAZARIO
PCD	PROPIETARIO	BORDEN CAMACHO ABRAHAM
PCD	SUPLENTE	TEMOLTZIN PALACIOS ERICK ALBERTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERALDISTRITO: **08**CABECERA: **CUAUHTEMOC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HUERTA DIAZ MAURO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROBLEDO LIRA JOSEFINA
PRI	PROPIETARIO	ROJO GUERRERO ALFONSO
PRI	SUPLENTE	BARRIOS RICHARD MARIA ALEJANDRA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	JARAMILLO FLORES VIRGINIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LARA AGUIRRE BEATRIZ ASCENSION
PCD	PROPIETARIO	BAUTISTA PARDO ELFEGO
PCD	SUPLENTE	ARANGO RAMOS CUAUHTEMOC
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERALDISTRITO: **09**CABECERA: **VENUSTIANO CARRANZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ DEL VALLE DANIEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ACOSTA VARGAS VICTOR HUGO
PRI	PROPIETARIO	SALGADO DELGADO FERNANDO
PRI	SUPLENTE	MAGGI AGUILERA MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MORENO RIVERA JULIO CESAR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ REYES MARIA DEL CARMEN
PCD	PROPIETARIO	GUERRERO CASTRO MARIA MARGARITA
PCD	SUPLENTE	BARRAGAN ZUÑIGA RICARDO SALVADOR
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERALDISTRITO: **10**CABECERA: **MIGUEL HIDALGO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CANDIANI GALAZ MAURICIO ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ABOITIZ SARO FERNANDO JOSE
PRI	PROPIETARIO	HOFFMANN CALO JUAN MANUEL
PRI	SUPLENTE	MARTINEZ CONTRERAS ARTURO

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LECUMBERRI SERRANO MARIA DOLORES
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GREGORIA LUISA
PCD	PROPIETARIO	RODRIGUEZ MATEOS PRISCILA
PCD	SUPLENTE	GARCIA LOZOYA TOMAS
PARM	PROPIETARIO	ARROYO RENDON HIPOLITO
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 11

CABECERA: VENUSTIANO CARRANZA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ CABRERA FRANCISCO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ORTA GUZMAN MARIA GUADALUPE
PRI	PROPIETARIO	ELIZONDO MENDOZA FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	OCHOA PEREZ ANGEL ISAAC
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ZAMUDIO LUNA ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ HERNANDEZ EDUARDO
PCD	PROPIETARIO	DE LA ROSA RIOS GONZALO
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ ANGELES ISABEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 12

CABECERA: CUAUHEMOC

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	YOSELEVITZ FRAUSTRO SAMUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ VAZQUEZ MERCEDES BRENDA
PRI	PROPIETARIO	ESQUEDA LLANES MARIA CLAUDIA
PRI	SUPLENTE	KUHN VARGAS LUIS ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CONTRERAS LUNA ARMANDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CERVERA GALAN RENE DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	ARRIOLA CANTERO JUAN FEDERICO
PCD	SUPLENTE	CAMACHO DOMINGUEZ ERIKA DE LOURDES
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 13

CABECERA: IZTACALCO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SOTO GOMEZ MAXIMO

ALIANZA POR EL CAMBIO PRI PRI ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO	FLORES HERNANDEZ ROBERTO TOLEDANO LANDERO JESUS EDUARDO BARRERA TREJO JOSE ANTONIO BERNAL LADRON DE GUEVARA DIANA ROSALIA
ALIANZA POR MEXICO PCD PCD PARM PARM DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE	MARTINEZ ZARATE LETICIA ARACELI RAMOS Y GUTIERREZ RAUL SERGIO GASCA LOAIZA JUANA PAZ ----- ----- ----- -----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 14

CABECERA: IZTACALCO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MUCIÑO PEREZ JOSE BENJAMIN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SUAREZ SANCHEZ ARMANDO
PRI	PROPIETARIO	LAZCANO MONTOYA JOSE ARMANDO
PRI	SUPLENTE	MONDRAGON HERNANDEZ AMADA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA ROCHA ELVA MARTHA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERRERIAS ESCAMILLA DANIEL
PCD	PROPIETARIO	AGUILA SANTANA ARMANDO
PCD	SUPLENTE	FABIAN HERNANDEZ ISALIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 15

CABECERA: BENITO JUAREZ

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MINJAREZ JIMENEZ JOSE MANUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LIMON AGUIRRE MARTHA
PRI	PROPIETARIO	ARROYO ORTIZ JUAN PABLO
PRI	SUPLENTE	MATABUENA RAMIREZ JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	VASQUEZ OSORNO MARIA ESMERALDA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JUAREZ GARCIA TOMASA GUADALUPE
PCD	PROPIETARIO	MENA BRITO TREJO HECTOR BENJAMIN
PCD	SUPLENTE	ARIAS PEÑA ARIEL GERARDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 16

CABECERA: ALVARO OBREGON

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	FLORES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ ARELLANO JORGE
PRI	PROPIETARIO	ZARATE MACHUCA RAUL
PRI	SUPLENTE	MONTOYA MARTINEZ JOSEFINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LOPEZ ANAYA JORGE ARTURO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ESCALONA CEDILLO HERIBERTO
PCD	PROPIETARIO	ZELAYA DE LA PARRA LEONARDO
PCD	SUPLENTE	TREVIÑO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 17

CABECERA: CUAJIMALPA DE MORELOS

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	FIGUEROA CANEDO SARA GUADALUPE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GOMEZ BELLO MARIA DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	LOPEZ DURAN J. JUAN
PRI	SUPLENTE	RUBIO AVILA CLARA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BELLO AGUILAR PEDRO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SEGURA ROMERO MAURO
PCD	PROPIETARIO	FERRAO ESTÁÑOL JUAN CARLOS ALEJANDRO
PCD	SUPLENTE	PUEBLA ARCINIEGA NANCY CRUZ
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 18

CABECERA: IZTAPALAPA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA VELAZQUEZ RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ENCISO MACIAS ERIKA ALEJANDRA
PRI	PROPIETARIO	MERELES ORTIZ EDGAR
PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ TORRES MARTIN
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARFIAS MALDONADO MARIA ELBA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BUSTAMANTE CASTAÑARES CARLOS
PCD	PROPIETARIO	ESPEJEL RAMIREZ MIGUEL
PCD	SUPLENTE	RETANA GOMEZ MONICA LILIANA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 19**CABECERA: IZTAPALAPA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	XOCHIMITL TLAMANI JOSE BONFILIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TORRES GUILLEN LUZ MARIA
PRI	PROPIETARIO	CARREON ABUD OMAR ANTONIO
PRI	SUPLENTE	MEDINA NAVA ARACELI
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ RAIGOSA ALFREDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ LEAL JOSE ALFREDO
PCD	PROPIETARIO	SANCHEZ ARIAS ESTEBAN
PCD	SUPLENTE	OTERO MARTINEZ VICENTE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL**DISTRITO: 20****CABECERA: IZTAPALAPA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SERRANO PEÑA MONICA LETICIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ALONSO LUNA CESAR
PRI	PROPIETARIO	REYES GOMEZ RAFAEL
PRI	SUPLENTE	ESPINOSA MERCADO MARIA TERESA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MOLINA TEODORO RICARDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PULIDO OLIVARES VICTOR HUGO
PCD	PROPIETARIO	MENDEZ MEJIA JUAN
PCD	SUPLENTE	CONTRERAS MARQUEZ JUANITA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL**DISTRITO: 21****CABECERA: ALVARO OBREGON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GONZALEZ REZA HECTOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LAVIADA HERNANDEZ CECILIA
PRI	PROPIETARIO	MICHEL VEGA LEON
PRI	SUPLENTE	SCHIAFFINO PEREZ GUILLERMO ROBERTO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	TOVAR DURAN PEDRO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	AGUILERA HERNANDEZ BLANCA ESTELA DEL ROCIO
PCD	PROPIETARIO	LOPEZ CASARIN JAVIER JOAQUIN
PCD	SUPLENTE	BARRERA Y PEREZ EUNICE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 22

CABECERA: IZTAPALAPA

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

VALDOVINOS BECERRA JESUS

ISLAS FUENTES JUANA

HERNANDEZ LOPEZ ALFONSO

ASTUDILLO CUEVAS RODOLFO

MARTINEZ ENRIQUEZ ESTEBAN DANIEL

REYES TALANCON ROSA MARIA

LUNA MONTALBAN LAUREANO

MELLADO ROSAS GONZALO

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 23

CABECERA: COYOACAN

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

HIROISHI SUZUKI MARIA DEL PILAR

HACES CASILLAS ALFONSO EDUARDO

MUÑOZ DE COTE OROZCO JULIA

CASTILLO MARIA PIA

BORTOLINI CASTILLO MIGUEL

TRILLO BECERRA ANTONIO

ROJAS DIAZ DURAN ALEJANDRO

PEREZ AGUILAR MARIA VICTORIA

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 24

CABECERA: COYOACAN

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

CASTRO Y DEL VALLE MANUEL

HERNANDEZ RUIZ JUAN CARLOS RAFAEL

MARTINEZ ELIZONDO JUAN JOSE

ELIZALDE VELAZCO MARIA DE LA CRUZ

CARDENAS PEREZ ANA LUISA

BANUET TRUJILLO ROBERTO

SALINAS SANCHEZ NORMA ANGELICA

COVARRUBIAS MACIAS BLANCA LUCIA

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 25

CABECERA: IZTAPALAPA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANCHEZ FLORES MARINA EMILIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LINARES GOMEZ JULIA
PRI	PROPIETARIO	CONTRERAS BUSTAMANTE RAUL JUAN
PRI	SUPLENTE	PEREZ VELASCO MIGUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CIRIGO VASQUEZ VICTOR HUGO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA GONZALEZ MA. MAGDALENA
PCD	PROPIETARIO	ORIZAGA MARTINEZ JAVIER FRANCISCO
PCD	SUPLENTE	ALEGRIA VILLATORO MARLENE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 26

CABECERA: MAGDALENA CONTRERAS

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOZANO PARDINAS JOSE TOMAS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ULLOA HERRERO MARIA LUISA DEL SAGRADO
		CORAZON DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	DE GARAY Y ARENAS FERNANDO
PRI	SUPLENTE	GONZALEZ MARINA MARIA JOSEFA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SANCHEZ CAMACHO DAVID
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LUCERO PICAZO LISSETE YADIRA
PCD	PROPIETARIO	RAMOS SARMIENTO MARTIN
PCD	SUPLENTE	OLVERA FERNANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 27

CABECERA: TLAHUAC

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GONZALEZ CHOUSAL LEOPOLDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	FLORES CONTRERAS SILVIA LORENA
PRI	PROPIETARIO	DIAZ PEREZ JOSE ISABEL
PRI	SUPLENTE	LIPRANDI ROJAS ADELFO ANDRES
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCES MARTINEZ JOSE DELFINO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ALVARADO GALINDO JOAQUIN
PCD	PROPIETARIO	JURADO LIRA MARIANO
PCD	SUPLENTE	OCAMPO MEDRANO FRANCISCO

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 28

CABECERA: XOCHIMILCO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	REYES GARCES ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RAMIREZ VARGAS FERNANDO
PRI	PROPIETARIO	JIMENEZ LOPEZ JOSE
PRI	SUPLENTE	OROPEZA MORALES MARIA DEL SOCORRO ROSALIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MARTINEZ RUFINO ELIAS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA ARENAS LILIA
PCD	PROPIETARIO	CARBAJAL ORTIZ MA. DEL CARMEN
PCD	SUPLENTE	MIRANDA PAZ JUAN MANUEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 29

CABECERA: TLALPAN

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SALAZAR GONZALEZ CONCEPCION
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CISNEROS MORO LUIS JAVIER
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ RIOS ROBERTO
PRI	SUPLENTE	JUAREZ TORRES MARGARITA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BRAVO LOPEZ HIPOLITO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GAMBOA ORTIZ GUADALUPE
PCD	PROPIETARIO	PACHECO IBAÑEZ ARACELI
PCD	SUPLENTE	CRUZ HERNANDEZ GUADALUPE MINERVA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DISTRITO FEDERAL

DISTRITO: 30

CABECERA: TLALPAN

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LARA RIVERA JORGE ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CORBONELL PAREDES LUIS FERNANDO
PRI	PROPIETARIO	LUNA QUINTANA FIDENCIO
PRI	SUPLENTE	SAUCEDO AVALOS FERNANDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SANCHEZ TORRES GUILLERMO

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GOMEZ ROQUE JAIME
PCD	PROPIETARIO	GARCIA ROMO SERGIO EDUARDO
PCD	SUPLENTE	BARRIOS ISLAS MARIA FABIOLA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DURANGO

DISTRITO: 01

CABECERA: **SANTIAGO PAPASQUIARO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS FLORES MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ORTEGA MARTINEZ ABEL
PRI	PROPIETARIO	DIAZ MEDINA JOSE MANUEL
PRI	SUPLENTE	RIVERA CARRASCO JOSE MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ESTRADA LEANDRO MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ DIAZ JOSE ANTONIO
PCD	PROPIETARIO	NEVAREZ NEVAREZ RUBEN
PCD	SUPLENTE	RANGEL VARGAS FELIPE DE JESUS
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DURANGO

DISTRITO: 02

CABECERA: **GOMEZ PALACIO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ AVILA FRANCISCO RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VIRGIL REYES MA. DEL CARMEN
PRI	PROPIETARIO	DOMINGUEZ ORTEGA MANUELA
PRI	SUPLENTE	DE SANTIAGO CAMPOS FRANCISCO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PALACIOS ALVARADO RAFAEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DE LA TORRE GONZALEZ JOSE FRANCISCO
PCD	PROPIETARIO	RENTERIA OLIVAS CONSUELO
PCD	SUPLENTE	RAMIREZ PAEZ OSWALDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DURANGO

DISTRITO: 03

CABECERA: **LERDO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	QUINTANA ARMIJO JESUS MOCTEZUMA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GALVAN VALLES ROSA ELENA
PRI	PROPIETARIO	URIARTE RICO OLGA MARGARITA

PRI	SUPLENTE	AGUILERA ANDRADE CARLOS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NUÑEZ PEREZ ANA MARIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROSALES DE LA HOYA LUIS ARNULFO
PCD	PROPIETARIO	NEVAREZ BRAVO ANGEL
PCD	SUPLENTE	PAEZ CAMARGO DAVID OMAR
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DURANGODISTRITO: **04**CABECERA: **VICTORIA DE DURANGO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ CALDERA ALFONSO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PEREZ HERRERA VERONICA
PRI	PROPIETARIO	LUGO ESPINOZA GUSTAVO
PRI	SUPLENTE	CASAS NEVAREZ SILVIA EUGENIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARZA LIMON CARLOS ABRAHAM
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SANTIESTEBAN ESCALANTE ALFREDO
PCD	PROPIETARIO	FERNANDEZ RIVERA PEDRO
PCD	SUPLENTE	VELAZQUEZ SOTO MARCO ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

DURANGODISTRITO: **05**CABECERA: **VICTORIA DE DURANGO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DORADOR PEREZ GAVILAN RODOLFO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MORALES SANABRIA SOFIA
PRI	PROPIETARIO	FERNANDEZ SARACHO JAIME
PRI	SUPLENTE	DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CORRUJEDO CARRILLO RODOLFO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MERCADO CHAVEZ ALFONSO
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATODISTRITO: **01**CABECERA: **DOLORES HIDALGO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ARTEAGA QUEVEDO ISIDRO

ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ PATIÑO NOEL
PRI	PROPIETARIO	RUBIO VALDEZ LUIS GERARDO
PRI	SUPLENTE	JARAMILLO SANDOVAL MARIA CRISTINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ BALDERAS FAUSTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PEREZ SERRATO ELISEO
PCD	PROPIETARIO	TORRES VILLAFANA ROSA MARIA
PCD	SUPLENTE	JUAREZ RIVERA ANTONIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

GUANAJUATO

DISTRITO: 02

CABECERA: **SAN MIGUEL DE ALLENDE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TREJO MARTINEZ MARIA CITLALI
PRI	PROPIETARIO	SANCHEZ HERNANDEZ LUIS FELIPE
PRI	SUPLENTE	GONZALEZ ESPINOSA MARIA EUGENIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ BECERRA JOAQUIN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RAMIREZ PADRON MARIA AURORA
PCD	PROPIETARIO	RAMIREZ RIVERA JUAN GABRIEL
PCD	SUPLENTE	LEON SORIA J. CARMEN
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

GUANAJUATO

DISTRITO: 03

CABECERA: **LEON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SHEFFIELD PADILLA FRANCISCO RICARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ALVAREZ VAZQUEZ BERTHA
PRI	PROPIETARIO	DE LIRA GUZMAN JULIA
PRI	SUPLENTE	PADILLA RAMIREZ JOSE DE JESUS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	VELAZQUEZ ANGEL RODOLFO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VELASQUEZ ANGEL MA. VIRGINIA
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

GUANAJUATO

DISTRITO: 04

CABECERA: **GUANAJUATO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PADILLA SILVA CLEMENTE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BARRERA AULD MARIA GUADALUPE
PRI	PROPIETARIO	KNAPP AGUILAR J. JESUS EDUARDO
PRI	SUPLENTE	ALCOCER ACOSTA LUIS ARTURO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	REYES MILLAN JUAN FRANCISCO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROCHA ZERMEÑO GILDA TERESITA DEL NIÑO JESUS
PCD	PROPIETARIO	HERNANDEZ NAVARRO ANTONIO
PCD	SUPLENTE	SAN GERMAN GONZALEZ ARMANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATO

DISTRITO: 05

CABECERA: LEON

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GUTIERREZ HERNANDEZ MIGUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PONT GUERRA OTILIA
PRI	PROPIETARIO	SERRANO AGUILERA JOSE DE JESUS
PRI	SUPLENTE	RAMIREZ LOPEZ J. MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SANDOVAL MERAZ LUZ CRISTINA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PEREZ CANCIO QUEZADA MARIA TERESA
PCD	PROPIETARIO	MORENO RENTERIA GUADALUPE ADOLFO
PCD	SUPLENTE	HERNANDEZ GUTIERREZ LUZ ELENA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATO

DISTRITO: 06

CABECERA: LEON

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VILCHES MARES JOEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CHAVEZ PADILLA ALBERTO
PRI	PROPIETARIO	CHAVEZ MENA ANTONIO
PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ RAMIREZ GEORGINA PATRICIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NOLASCO ACOSTA NORMA ELENA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ LOPEZ MA. ALEJANDRA
PCD	PROPIETARIO	CREAM GUTIERREZ JUAN CARLOS
PCD	SUPLENTE	RAMIREZ HERNANDEZ ANA LUISA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATO

DISTRITO: 07

CABECERA: **SAN FRANCISCO DEL RINCON**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI

 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE

 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

 SUPLENTE

NOMBRES
 SAINZ LOZANO JUAN CARLOS
 MORENO MUÑOZ MARTIN DE JESUS
 DEL MORAL VAZQUEZ JOSE DE JESUS
 CASTAÑON MARQUEZ MARIA DE LA
 CONSOLACION
 VELAZQUEZ CABRERA JUAN JOSE
 ARELLANO RENDON CAMILO
 NAVARRO BORJA JOSE
 RIVERA RAMIREZ EFRAIN

GUANAJUATO

DISTRITO: 08

CABECERA: **SALAMANCA**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

 SUPLENTE

NOMBRES
 ALCOCER FLORES JUAN
 OLIVO VEGA YADIRA GUADALUPE
 PACHECO MARTINEZ FERNANDO
 REYNOSO MARTINEZ EVANGELINA
 HERNANDEZ ESPINOSA JOEL
 LARRAURI VAZQUEZ ANIBAL
 INFANTE PARAMO JOSE RAFAEL
 AVIÑA BARRON FRANCISCO JAVIER

GUANAJUATO

DISTRITO: 09

CABECERA: **IRAPUATO**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI

 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 CHICO GOERNE COBIAN FRANCISCO JAVIER
 PEREZ MARES LOURDES LILIANA
 CONTRERAS SANTOS COY MARCO ANTONIO
 HECTOR
 MARTINEZ FLORES FRANCISCO
 BARRAGAN MARQUEZ RODOLFO
 SANCHES BARBOZA MARCOS
 RUELAS RIVERA JUAN MANUEL
 CORONA MORENO RAUL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

GUANAJUATO

DISTRITO: 10

CABECERA: **APASEO EL GRANDE**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

MANDUJANO RAMIREZ JUAN
MARTINEZ DURAN JOSE ENCARNACION
HUERTA ABOYTES JOSE
MENDOZA PEREZ RAUL
FELIX CALDERON NOE
MORENO HERNANDEZ ANTONIO
ARAUJO GALINDO ADA ALEJANDRA
MANCERA GARCIA MOISES

SUPLENTE

GUANAJUATO

DISTRITO: 11

CABECERA: **PENJAMO**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

MORALES BARRAGAN MARTIN GERARDO
VELAZQUEZ DE LA FUENTE HECTOR
ELIZARRARAS CERVANTES MARCELINO
SOTO ARIAS GUSTAVO
AGUILAR MORENO PASCUAL
MARTINEZ MENDEZ RODRIGO
BOMBELA TORRES CARLOS
MORENO ARREGUIN DIONICIO

SUPLENTE

GUANAJUATO

DISTRITO: 12

CABECERA: **CELAYA**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES

USABIAGA ARROYO JAVIER
RIVERA CARRANZA JOSE
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
OSORIO GONZALEZ HUMBERTO
CRUZ REBOLLEDO BRUNO
ARREGUIN LOPEZ BEATRIZ
GARCIA MARTINEZ JOSE FRANCISCO
GARCIA GUIZAR MANUEL

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATO

DISTRITO: 13

CABECERA: VALLE DE SANTIAGO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ANAYA OCHOA JOSE MARIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DAMIAN CALDERON PEDRO
PRI	PROPIETARIO	ARROYO BACA GERARDO BENITO
PRI	SUPLENTE	RICO MARTINEZ JORGE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CUEVAS RAMIREZ SERGIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ PEREZ RAYMUNDO
PCD	PROPIETARIO	GONZALEZ SARDINA JOYCE
PCD	SUPLENTE	MENDOZA FLORES FELIPE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATO

DISTRITO: 14

CABECERA: ACAMBARO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	UGALDE CARDONA FERNANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CRUZ CONTRERAS MA. DE LOURDES
PRI	PROPIETARIO	PICAZO ANDRADE MARGARITA TERESITA
PRI	SUPLENTE	AGUILERA TORRES JUAN GABRIEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ORTEGA MAGAÑA GERARDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ SOTO DAVID
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUANAJUATO

DISTRITO: 15

CABECERA: SALVATIERRA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PANIAGUA JIMENEZ RAMON
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GONZALEZ GOMEZ MA. SOLEDAD
PRI	PROPIETARIO	LEMUS LOPEZ ANTONINO
PRI	SUPLENTE	VERA GUZMAN SANDRA JOSEFINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ZARATE AVILA PASCUAL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MENDEZ OJEDA ERNESTO
PCD	PROPIETARIO	AGUILERA RODRIGUEZ JOSE MANUEL
PCD	SUPLENTE	JIMENEZ LOPEZ MOISES
PARM	PROPIETARIO	-----

PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

GUERRERO

DISTRITO: 01

CABECERA: **COYUCA DE CATALAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANCHEZ ENCARNACION MARIA DEL CARMEN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BERNAL CATALAN HERIBERTO
PRI	PROPIETARIO	PINEDA VELAZQUEZ HECTOR
PRI	SUPLENTE	SANTAMARIA DIAZ ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PEREZ AGUIRRE CARLOS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROMAN SALAZAR LEON ALBINO
PCD	PROPIETARIO	PINEDA CUEVAS MARCO ANTONIO
PCD	SUPLENTE	MILIAN TEJEDA KENIA
PARM	PROPIETARIO	GUEVARA LOZADA EVANGELINA
PARM	SUPLENTE	GONZALEZ OLIVARES GUSTAVO
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

GUERRERO

DISTRITO: 02

CABECERA: **TAXCO DE ALARCON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA MELENDEZ BENITO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	OCAMPO GOMEZ CARLA MARIA
PRI	PROPIETARIO	AÑORVE OCAMPO FLOR
PRI	SUPLENTE	ALVARADO GARCIA ANTELMO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ARAUJO HERNANDEZ JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CASTRO MIRANDA ERNESTO
PCD	PROPIETARIO	SANTOS FLORES NESTOR FAUSTINO
PCD	SUPLENTE	ESTRADA LARA PEDRO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	MARTINEZ SANTAMARIA PEDRO
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	VELASCO LOPEZ CELIFLORA CAROLINA
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

GUERRERO

DISTRITO: 03

CABECERA: **JOSE AZUETA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SOLIS BRAVO CUAUHEMOC
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ONOFRE MONTOR SABINA
PRI	PROPIETARIO	BAILON GUERRERO CELESTINO
PRI	SUPLENTE	BRAVO ABARCA ALEJANDRO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	VALDEZ LUCENA MARIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GUTIERREZ FARIAS CARLOS
PCD	PROPIETARIO	SOLIS SOTELO JESUS MANUEL
PCD	SUPLENTE	GARCIA IRRA MARIO

PARM	PROPIETARIO	RAMOS DAMIAN MARIA ESMERALDA
PARM	SUPLENTE	OBREGON TEJEDA NUZAT YADIRA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	ABARCA TORREBLANCA ROSA MARIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	GALEANA CAMPOS ELBA JANET

GUERRERODISTRITO: **04**CABECERA: **IGUALA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	AGUILAR LUNA MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROMAN BELTRAN PEDRO
PRI	PROPIETARIO	ROMERO SUAREZ SILVIA
PRI	SUPLENTE	SANTAMARIA RAMIREZ JUAN MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MAZON ALONSO LAZARO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	AVILA OCAMPO FERNANDO
PCD	PROPIETARIO	CRUZ LOPEZ JOSE CARMEN
PCD	SUPLENTE	MARBAN GONZALEZ JORGE HORACIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	CORTES CRUZ MA. IGNACIA HUMBERTA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MONTIEL ORTIZ FERNANDO MANUEL

GUERRERODISTRITO: **05**CABECERA: **TLAPA DE COMONFORT**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	OLIVO MIRAMON JUAN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GONZALEZ DIAZ ROCIO
PRI	PROPIETARIO	MALDONADO AGUILAR SERGIO
PRI	SUPLENTE	ROJAS CANDIA SILVESTRE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	TALAVERA CORONEL SALVIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JERONIMO CRISTINO ALFREDO
PCD	PROPIETARIO	VILLANUEVA ANDRADE BALTAZAR
PCD	SUPLENTE	LOZADA CORTEZ CATARINO OCTAVIANO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	VILLANUEVA GARCIA JOSE RAMON
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MONTIEL MARIACA MAYRA FERNANDA

GUERRERODISTRITO: **06**CABECERA: **CHILAPA DE ALVAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANCHEZ ANDRACA JOSE LIDIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DAMASO SOLIS MAGDALENO
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ VILLALVA RAUL HOMERO
PRI	SUPLENTE	CASALES CATALAN SANTIAGO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ATRISCO JACOBO ROBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NAVA SERROS EMILIO

PCD	PROPIETARIO	MUÑIZ NAVA LEOPOLDO
PCD	SUPLENTE	CAMACHO GOMEZ DULCE MARIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	HERNANDEZ VENTURA J. TRINIDAD
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	ABARCA MARTINEZ MARCELINO

GUERRERO

DISTRITO: 07

CABECERA: **CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RANGEL CAMPA RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ NUNGARAY JOSE
PRI	PROPIETARIO	HUICOCHEA VAZQUEZ HERIBERTO
PRI	SUPLENTE	GALLARDO PEREZ LOURDES
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	JACOBO VALLE JOSE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARFIAS MARIN MARIA LUISA
PCD	PROPIETARIO	ROMERO ITURBURU LUIS RAMON
PCD	SUPLENTE	MORALES RIVERA RONNIE OMAR
PARM	PROPIETARIO	PINO MEMIJE FRANCIS
PARM	SUPLENTE	TAPIA NAVARRETE MARIA AZALIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUERRERO

DISTRITO: 08

CABECERA: **OMETEPEC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARIN CORREA JOSE TRINIDAD
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MORALES SANDOVAL SIMON
PRI	PROPIETARIO	GUERRERO GUTIERREZ SANTIAGO
PRI	SUPLENTE	DIAZ VAZQUEZ EPIGMENIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MANZANO AÑORVE ANDRES
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GODINEZ MEJIA MIGUEL ANGEL
PCD	PROPIETARIO	ARZETA SERNA ARTURO
PCD	SUPLENTE	HERNANDEZ RAMIREZ NOE
PARM	PROPIETARIO	RAMIREZ SOTO MIGUEL ANGEL
PARM	SUPLENTE	CORTES CHAVEZ JORGE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	CAMPOS RIVERA GLORIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	WAY VERDUZCO ALEJANDRO IRONSIDE

GUERRERO

DISTRITO: 09

CABECERA: **ACAPULCO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PEREZ VILLANUEVA JORGE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SALINAS OZUNA FERNANDO SOCORRO
PRI	PROPIETARIO	RODRIGUEZ ESCALONA ERNESTO HIGINIO
PRI	SUPLENTE	NOGUEDA RUIZ JUAN JOSE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ HURTADO BEATRIZ

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	REYES DAMIAN ALFONSO
PCD	PROPIETARIO	GARZA ROSALES ELSA EUGENIA
PCD	SUPLENTE	AVILA DE LA PAZ ANGEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

GUERRERO

DISTRITO: 10

CABECERA: ACAPULCO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CAMPOS LEYVA ENRIQUE FERNANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA ROJAS JESSICA EUGENIA
PRI	PROPIETARIO	NAVARRETE MAGDALENO FERNANDO
PRI	SUPLENTE	ESCOBAR AVILA RODOLFO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SOTELO ROSAS DAVID AUGUSTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA AGUILERA AMERICA GUADALUPE
PCD	PROPIETARIO	CARAVES MANZANAREZ ALEJANDRO
PCD	SUPLENTE	DORANTES REYES FRANCISCO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 01

CABECERA: HUEJUTLA DE REYES

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VILLEGAS FLORES CARLOS NICOLAS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SAENZ CASTILLO CLARA LERINA
PRI	PROPIETARIO	VIGGIANO AUSTRIA ALMA CAROLINA
PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN ALONSO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ORTEGA CAMARGO NAHUM
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	REYES HERNANDEZ PEDRO
PCD	PROPIETARIO	MEDECIGO LEINES ELMER MOISES
PCD	SUPLENTE	BAUTISTA ROSAS JOSE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 02

CABECERA: IXMIQUILPAN

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA NAVA SILVERIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PACHECO HERNANDEZ PEDRO
PRI	PROPIETARIO	MARTINEZ BARCENAS CELIA
PRI	SUPLENTE	FELIPE HERNANDEZ CARLOS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TORRES MARTINEZ ARTEMIO
PCD	PROPIETARIO	BRAVO OLGUIN FILEMON
PCD	SUPLENTE	ORTIZ PEREZ ALFONSO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 03

CABECERA: ATOTONILCO EL GRANDE

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MORENO RODRIGUEZ PABLO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ORTEGA TOLENTINO EMILIA
PRI	PROPIETARIO	PENCHYNA GRUB DAVID
PRI	SUPLENTE	PORTILLO HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	DOMINGUEZ CASTILLEJOS FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ VERGARA JUAN
PCD	PROPIETARIO	VARGAS ROJAS MARIA GUADALUPE
PCD	SUPLENTE	CONTRERAS BADILLO LUCIANO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 04

CABECERA: TULANCINGO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MENDEZ ALARCON HECTOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	JIMENEZ ALFARO LETICIA
PRI	PROPIETARIO	SOSA CASTELAN GERARDO
PRI	SUPLENTE	AVILES ARANDA ANGEL ISMAEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NAVA SANCHEZ SEBASTIAN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MANRIQUE GARCIA POMPILO
PCD	PROPIETARIO	GARCIA HERNANDEZ MARCOS
PCD	SUPLENTE	GUTIERREZ CRUZ ANGEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 05

CABECERA: TULA DE ALLENDE

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	FLORES SANCHEZ ELIZABETH MARIA TERESA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA MALDONADO RAMON ALEJANDRO
PRI	PROPIETARIO	SICILIA SALGADO RAUL EFREN

PRI	SUPLENTE	BETANCOURT HUESCA ERASMO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BAPTISTA GONZALEZ RICARDO RAUL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PRECIADO GRANADOS JAVIER
PCD	PROPIETARIO	TELLES LOPEZ GAMALIEL
PCD	SUPLENTE	SAAVEDRA PORTUGAL RAUL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 06

CABECERA: PACHUCA DE SOTO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DEL ARENAL PEREZ LUCAS ADRIAN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MOHEDANO ROMERO AURORA
PRI	PROPIETARIO	SEPULVEDA FAYAD JUAN MANUEL
PRI	SUPLENTE	ZUÑIGA VELAZQUEZ JUAN LUIS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BASURTO HERNANDEZ FERNANDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ CORONA MARIA ISABEL
PCD	PROPIETARIO	SERRANO ZUÑIGA ONESIMO
PCD	SUPLENTE	DEL VILLAR CERVANTES VERONICA PATRICIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

HIDALGO

DISTRITO: 07

CABECERA: TEPEAPULCO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HERNANDEZ LEON ALEJANDRO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CORTES GUZMAN JOEL
PRI	PROPIETARIO	FAYAD MENESES OMAR
PRI	SUPLENTE	RODRIGUEZ GALVAN CRISTOBAL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	DEL RAZO GRANILLO RICARDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LUCIO GONZALEZ FERNANDO
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 01

CABECERA: COLOTLAN

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RENTERIA LOZA VICENTE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ORTEGA ZEPEDA JUAN CARLOS
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ GONZALEZ JAIME

PRI	SUPLENTE	CAMACHO RODRIGUEZ MARGARITA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BAUTISTA ESTRADA MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TERAN REYNA CARLOS GABRIEL
PCD	PROPIETARIO	ORTEGA ROBLES JOSE IGNACIO
PCD	SUPLENTE	CORONA TOVAR MARIO ALBERTO
PARM	PROPIETARIO	BARRON SIERRA JOSE DIONISIO
PARM	SUPLENTE	MEZA MIRAMONTES BERTHA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 02

CABECERA: **LAGOS DE MORENO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HURTADO TORRES JOSE DE JESUS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CONTRERAS RIOS ANDRES
PRI	PROPIETARIO	MARQUEZ DE ANDA JUAN ALBERTO
PRI	SUPLENTE	VAZQUEZ FIGUEROA LUIS ALVARO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PADILLA PRESIADO J. JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RODRIGUEZ TEJADA CARLOS
PCD	PROPIETARIO	ESPINDOLA IBARRA YOLANDA
PCD	SUPLENTE	OLIDEN VAZQUEZ ANGELINA
PARM	PROPIETARIO	ALCALA SOTELO JOSE LUIS
PARM	SUPLENTE	LAY RUIZ ADRIAN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 03

CABECERA: **TEPATITLAN DE MORELOS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	TEJEDA VASQUES JOSE MARIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PEREZ MARTINEZ ARTURO
PRI	PROPIETARIO	ORNELAS PLASCENCIA NETZAHUALCOYOTL
PRI	SUPLENTE	DE LA TORRE PEREZ RAFAEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MENDOZA LOPEZ HELIODORO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ALCALA GONZALEZ ROBERTO
PCD	PROPIETARIO	CERVIN GONZALEZ NORBERTO
PCD	SUPLENTE	TRUJILLO CORONA JORGE
PARM	PROPIETARIO	CHAN GAMBOA ROGER AGUSTIN
PARM	SUPLENTE	BRAVO LANGARICA TONATIUH
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 04

CABECERA: **ZAPOPAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VILLA PRECIADO ENRIQUE ADOLFO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CAZAREZ GONZALEZ EZEQUIEL

PRI	PROPIETARIO	ARELLANO GUZMAN SALVADOR
PRI	SUPLENTE	GUTIERREZ DIAZ VICTOR DANIEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	DELGADILLO PULIDO JOSE MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ CARBAJAL JOSE
PCD	PROPIETARIO	ROSAS LEON JORGE ANTONIO
PCD	SUPLENTE	ALEMAN MERCADO RAMON HUMBERTO
PARM	PROPIETARIO	MIRELES MADRUEÑO JOSE LUIS
PARM	SUPLENTE	PADILLA SANCHEZ ALBERTO SALVADOR
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCOCABECERA: **PUERTO VALLARTA**DISTRITO: **05**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ HUMBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RUIZ HIGUERA PEDRO
PRI	PROPIETARIO	COSIO GAONA SALVADOR
PRI	SUPLENTE	GONZALEZ VILLASEÑOR GUSTAVO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ARREOLA DIAZ IGNACIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROSAS RAMOS JOSE DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	VILLEGAS FIGUEROA EMILIANO
PCD	SUPLENTE	LEON LOPEZ MARIO
PARM	PROPIETARIO	MARTINEZ ARRAZOLA MARIA CECILIA
PARM	SUPLENTE	PEREZ ORTIZ MARTHA CRESCENCIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCOCABECERA: **ZAPOCAN**DISTRITO: **06**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PELLEGRINI PEREZ GERMAN ARTURO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ ESTRADA ANA SILVIA
PRI	PROPIETARIO	FLORES GOMEZ J. FELIX
PRI	SUPLENTE	REYES GARCIA RAMON
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA VELAZQUEZ TOMAS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CORNEJO VALERIO JOSE
PCD	PROPIETARIO	RENTERIA GODINEZ MANUEL DE JESUS
PCD	SUPLENTE	SANCHEZ GUZMAN ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	HERNANDEZ VELAZQUEZ JORGE ANTONIO
PARM	SUPLENTE	PELAYO LARA HUGO EDUARDO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCOCABECERA: **TONALA**DISTRITO: **07**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ACEVES PEREZ JAIME
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SANCHEZ GIL CARLOS RENE

PRI	PROPIETARIO	CAMPECHANO SILVA TIMOTEO
PRI	SUPLENTE	ALMARAZ FERNANDEZ MA. DE JESUS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ROMO GARCIA SAMUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VENTURA HERRERA ABDIEL CRISTO
PCD	PROPIETARIO	CASTORENA CORNEJO JOSE ARTURO
PCD	SUPLENTE	ENRIQUEZ ENRIQUEZ JORGE
PARM	PROPIETARIO	DE ANDA CARDENAS MARIA DOLORES
PARM	SUPLENTE	BUENO QUEZADA ELVIA LETICIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCODISTRITO: **08**CABECERA: **GUADALAJARA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CISNEROS GOMEZ JOSE ABRAHAM
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GODINEZ ANGULO RAFAEL
PRI	PROPIETARIO	ROMO GOMEZ LILIA PALOMA
PRI	SUPLENTE	ALCALA DUEÑAS JUAN JOSE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	JUAREZ PIÑA VERONICA BEATRIZ
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CHAVIRA RUANO OCTAVIO
PCD	PROPIETARIO	VAZQUEZ CASTELLANOS MARIA GUADALUPE
PCD	SUPLENTE	RODRIGUEZ RAYGOZA ELIZABETH
PARM	PROPIETARIO	GONZALEZ BARTELL CARLOS
PARM	SUPLENTE	MENDEZ PEREZ MARTHA VERONICA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCODISTRITO: **09**CABECERA: **GUADALAJARA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CORONADO OLMOS TOMAS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARQUEZ ROSAS JUAN CARLOS
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ BERTHA LENIA
PRI	SUPLENTE	GAYTAN MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FLORES RAMIREZ GUSTAVO ARISTIDES
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JIMENEZ PEREGRINA RICARDO
PCD	PROPIETARIO	PEREZ MARTINEZ FERNANDO
PCD	SUPLENTE	PEREZ CASTILLO OSCAR
PARM	PROPIETARIO	ROJAS RANGEL LUIS FERNANDO
PARM	SUPLENTE	LIEVANOS ALVAREZ MARIA DEL PILAR
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCODISTRITO: **10**CABECERA: **ZAPOPAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	URDAPILLETA NUÑEZ JORGE

ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SANCHEZ MARTINEZ JORGE
PRI	PROPIETARIO	GARCIA CARREON ELVIA DORA
PRI	SUPLENTE	ECHEAGARAY MOTTA JUSTINA DEL CARMEN
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	IBARRA ROMERO ALBERTO ARATH
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GAYTAN CERVANTES JORGE
PCD	PROPIETARIO	RIVERA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN LETICIA
PCD	SUPLENTE	LARA Y CARDENAS LETICIA
PARM	PROPIETARIO	BARRERA SANCHEZ MA. CELIA
PARM	SUPLENTE	BERMUDEZ GARCIA AMELIA
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

JALISCO

DISTRITO: 11

CABECERA: **GUADALAJARA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LIZARRAGA LOPEZ JULIO CESAR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROMERO WRROZ JOSE ANTONIO
PRI	PROPIETARIO	DUEÑAS VILLASEÑOR REYNALDO
PRI	SUPLENTE	SANDOVAL DIAZ JORGE ARISTOTELES
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	TEPALT CASTILLO ELIAS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CEJA FLORES JOSE DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	GARNICA VAZQUEZ MARIA GUADALUPE
PCD	SUPLENTE	MARTIN DEL CAMPO HIJAR FERNANDO
PARM	PROPIETARIO	NIÑO GONZALEZ VIRGINIA
PARM	SUPLENTE	SANTOSCOY GARCIA GABRIELA
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

JALISCO

DISTRITO: 12

CABECERA: **GUADALAJARA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARTINEZ CRUZ MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	COLUNGA PERRY PAULO EDUARDO
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ IBARRA JORGE
PRI	SUPLENTE	CHAVIRA GUTIERREZ GLORIA MARGARITA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	IZAGUIRRE ROCHA CRISTOBAL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TORREZ LOPEZ FERNANDO
PCD	PROPIETARIO	MICHEL ESPINO ADRIAN
PCD	SUPLENTE	RODRIGUEZ MORAN MARIA AGUSTINA
PARM	PROPIETARIO	MACIAS AGREDANO JOSE GABRIEL
PARM	SUPLENTE	VILLASEÑOR GARCIA MARIA LUISA
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

JALISCO

DISTRITO: 13

CABECERA: **GUADALAJARA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	OCAMPO VELAZQUEZ RODOLFO GUADALUPE

ALIANZA POR EL CAMBIO PRI	SUPLENTE	SANCHEZ GONZALEZ JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO PCD	PROPIETARIO	GONZALEZ LUNA JOSEFINA
ALIANZA POR MEXICO PCD	SUPLENTE	CARO CABRERA SALVADOR
PARM	PROPIETARIO	RODRIGUEZ TORRES NOEMI
PARM	SUPLENTE	RAMIREZ RUBIO KAROL AMELIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	ARTEAGA VARGAS JORGE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	SILVA RODRIGUEZ ALFREDO
		MONTES RAMIREZ CUAHUTEMOC
		SALAZAR PADILLA JOSE

JALISCO

DISTRITO: 14

CABECERA: **GUADALAJARA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO PRI	PROPIETARIO	MIRELES PEREZ RODRIGO DAVID
ALIANZA POR EL CAMBIO PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO PCD	PROPIETARIO	ALMAGUER RAMIREZ JESUS EDUARDO
ALIANZA POR MEXICO PCD	SUPLENTE	AYON HERNANDEZ ELISA
PARM	PROPIETARIO	MAGALLANES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
PARM	SUPLENTE	CORONA GAZPAR HERIBERTO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MONREAL SANCHEZ HECTOR
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	ROSALES SERRANO CANDELARIO
		MARTINEZ CAMACHO RAUL
		MALDONADO CONTRERAS MA. TERESA

JALISCO

DISTRITO: 15

CABECERA: **LA BARCA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO PRI	PROPIETARIO	GARCIA SEPULVEDA SERGIO
ALIANZA POR EL CAMBIO PRI	SUPLENTE	AMEZOLA FONSECA GERARDO
ALIANZA POR MEXICO PCD	PROPIETARIO	GOMEZ MELENDREZ ABUNDIO
ALIANZA POR MEXICO PCD	SUPLENTE	TOPETE ARCEO SANDRA LIVIER
PARM	PROPIETARIO	ARCAUTE VELAZQUEZ FRANCISCO JAVIER
PARM	SUPLENTE	HERNANDEZ AVIÑA SALVADOR
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	SANTIAGO GLEZ. JOSE DE JESUS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	BECERRA GARCIA ARTURO
		CARMONA PEREZ JOSE ALFONSO
		ARCEO SALAS JUAN CARLOS

JALISCO

DISTRITO: 16

CABECERA: **TLAQUEPAQUE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
----------------------------	----------------	----------------

ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BAÑALES CASTRO JOSE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MEZA PEREZ MARIA GUADALUPE
PRI	PROPIETARIO	RODRIGUEZ MARTINEZ HUGO FERNANDO
PRI	SUPLENTE	MONTERO ARANA HECTOR ALEJANDRO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GUZMAN TAMEZ OLIVIA JOSEFINA DEL CARMEN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NAVARRO LOPEZ JOSE ADALBERTO DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	ALEMAN MERCADO RAUL
PCD	SUPLENTE	GAMBOA ESPINOSA ARTURO
PARM	PROPIETARIO	RAMIREZ MEDINA ZEFERINO
PARM	SUPLENTE	GUZMAN PADILLA JOSE ALEJANDRO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 17

CABECERA: JOCOTEPEC

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ SANCHEZ RAFAEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TORRES VIDRIO GENARO
PRI	PROPIETARIO	LOPEZ GARCIA FELIPE DE JESUS
PRI	SUPLENTE	ALFARO RAMIREZ ENRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AVIÑA ARELLANO NAPOLEON
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ESCOBAR RUIZ ALFREDO
PCD	PROPIETARIO	AMEZCUA ESPARZA GAELIA
PCD	SUPLENTE	ADAME QUIROZ CYNTHIA JEANETTE
PARM	PROPIETARIO	CHAN GAMBOA ELSY CLAUDIA
PARM	SUPLENTE	BALLESTEROS GARCIA JOSE LUIS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 18

CABECERA: AUTLAN DE NAVARRO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HERNANDEZ RICO RAFAEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VARGAS OCHOA MIGUEL ANGEL
PRI	PROPIETARIO	GARCIA MORALES MARCELO
PRI	SUPLENTE	PARRA GUTIERREZ ALEJANDRO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MADERA GODOY J. GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DIAZ LOPEZ RICARDO
PCD	PROPIETARIO	BOYZO NOLASCO CARLOS MARTIN
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ ARECHIGA JOSE PEDRO
PARM	PROPIETARIO	CASTILLO LOPEZ EDUARDO
PARM	SUPLENTE	TORRES ESTRADA GRICELDA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

JALISCO

DISTRITO: 19**CABECERA: CIUDAD GUZMAN**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 FLORES CHAVEZ FRANCISCO JAVIER
 MORA HINOJOSA FRANCISCO JAVIER
 AMEZCUA BAUTISTA HUMBERTO
 OCEGUERA CORTES ANA ISABEL
 RAMOS MEJIA LORENZO
 SANCHEZ MENDOZA MARTHA
 RIVERA RAMIRO
 VARGAS SANCHEZ JOSE
 MONTES QUIROZ ROSA MARIA
 RAMOS RICO JUAN FRANCISCO

SUPLENTE

MEXICO**DISTRITO: 01****CABECERA: ATLACOMULCO DE FABELA**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 LOVERA GOMEZ EVERARDO
 LARA MONDRAGON NAPOLEON
 MONROY PEREZ HERMILO
 GARCIA MALDONADO RICARDO
 REFUGIO VELAZQUEZ ANTONIO ARISTEO
 REFUGIO LAUREANO ALFREDO
 GARCIA NAVARRETE ANGEL
 MANUEL EUSEBIO LEONCIO
 CRUZ CALSADA RAUL
 FLORES CERVANTES HECTOR
 CABRERA BELTRAN NORMA LOURDES

SUPLENTE

MARTINEZ RAYON DANIEL

MEXICO**DISTRITO: 02****CABECERA: ZUMPANGO DE OCAMPO**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 VELAZQUEZ REYNA MARCO ANTONIO
 BASURTO ROJAS SERAFIN ANGEL
 DONIS GARCIA GUSTAVO ALONSO
 REYES ANGELES JUVENTINO
 RAMIREZ SERRANO GUILLERMO
 RAMIREZ GUERRERO SERGIO HUMBERTO
 AGUIRRE Y AGUIRRE ALFONSO
 LUNA CAMPA CELSO ELPIDIO
 NAVARRETE CASASOLA EFRAIN
 VILLALVA CALVO JUAN GABRIEL
 CERDAN IRIARTE VERONICA

SUPLENTE

NIETO PERDOMO ERNESTO

MEXICODISTRITO: **03**CABECERA: **SAN FELIPE DEL PROGRESO**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 MILLAN GARDUÑO LAURO
 RAMIREZ ASECIO VICTOR
 MARTINEZ NAVA JUAN MANUEL
 BELLO ZALDIVAR ESTEBAN ELEAZAR
 GALLEGOS SEVILLA EULOGIO JOSE
 HERNANDEZ ANGEL
 SEGUNDO RUIZ JUAN
 GARCIA SOLIS OTILIA
 MARTINEZ CRUZ MARISELA
 MARTÍÑON NAVA LILIA
 LOPEZ VIDAL JOSE EZEQUIAS

SUPLENTE

GONZALEZ PALMA NIVARDO

MEXICODISTRITO: **04**CABECERA: **NICOLAS ROMERO**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 BARRON ROMERO RAFAEL
 MORENO ACOSTA MIGUEL ANGEL
 SANCHEZ MARTINEZ CARLOS OTHON
 GUILLERMO
 MONTIEL PAREDES MA. DE LOURDES
 MORALES FUENTES RICARDO
 FLORES GALINDO VALENTIN
 RODRIGUEZ VARGAS ARTURO
 LOPEZ MIRALRIO PLACIDO
 GARRIDO DAVILA SALVADOR SERGIO
 LOPEZ PEREZ MARIA DE LOURDES
 RAWATH RUBIO MAURICIO EZEQUIEL

SUPLENTE

RAMIREZ JIMENEZ JAIME AARON

MEXICODISTRITO: **05**CABECERA: **TEOTIHUACAN**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 MARTINEZ ALDANA TERESO
 FERNANDEZ ORTEGA FABIAN
 GARCIA ORTEGA JOSE CUAUHTEMOC
 DE LA O NIEVES MARTHA
 NORMAN QUINTERO ROSA ISABEL
 CASTRO CRUZ CARLOS
 CARRILLO JUAREZ MARIO CRESCENCIANO
 ZARAZUA GONZALEZ LORENZO RENE
 GARCIA WIGUERAS CASTILLO ALEJANDRO
 VELARDE SUAREZ VICTOR MANUEL
 LOPEZ LUNA MARIA ELENA

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

GONZALEZ PEREZ MARIA ROXANA

MEXICO

DISTRITO: 06

CABECERA: COACALCO DE BERRIOZABAL

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

GUADARRAMA LOPEZ FRANCISCO

RIVERO FLORES REMIGIO JOSE

GONZALEZ GARCIA VICTOR MANUEL

GARFIAS GUTIERREZ LUCILA

VILLARREAL MENDOZA IGNACIO

SANCHEZ CASTRO MARIA ELENA

NARVAEZ LOZADA RENE

MARTINEZ RAZO MARIO ALBERTO

VEGA DOMINGUEZ OSCAR ARMANDO

ARREDONDO JUAREZ CYNTHIA IVETTE

BELTRAN CONTRERAS NANCY MINERVA

MERAZ MORENO RODOLFO

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

MEXICO

DISTRITO: 07

CABECERA: CUAUTITLAN IZCALLI

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

AGUIRRE SOLIS ROBERTO

FARFAN VIZCAYA GUILLERMO

UGALDE ROSAS JUAN GERARDO

CRAULES ORTEGA MARIANELA

PRADO YAÑEZ MARIA DE LA LUZ

HERNANDEZ NUÑEZ ROGELIO

SOTO TORRES ISMAEL

ALVARADO ARANDA MARGARITA

DELGADILLO VILLEGAS FATIMA DOLORES

GOMEZ SANCHEZ GERARDO

NUÑEZ NAVA EDGAR IVAN

MORALES ARZATE LORENA

MEXICO

DISTRITO: 08

CABECERA: TULTITLAN DE MARIANO
ESCOBEDO

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

COVARRUBIAS ZAVALA RAUL

RUBIO PORTILLO JESUS

FRAGOSO PERETE HECTOR

EIZAGUIRRE BAZAN ROCIO

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ RAMOS CARLOS MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	AGUIRRE ROMO GERARDO FRUCTUOSO
PCD	PROPIETARIO	ASPE Y ROSAS JOSE
PCD	SUPLENTE	BORJA AGUIRRE MIGUEL ANGEL
PARM	PROPIETARIO	MONARREZ VELAZQUEZ SERGIO OMAR
PARM	SUPLENTE	RIVERA HERNANDEZ MARIA ALMA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	BERNAL PEREZ FILOGONIO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	LOPEZ SANTIAGO FRANCISCO

MEXICO

DISTRITO: 09

CABECERA: IXTLAHUACA DE RAYON

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BECERRIL TELLEZ SANTIAGO SOTERO MOISES
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MEJIA BECERRIL TEODORO
PRI	PROPIETARIO	ESTRADA COLIN ISMAEL
PRI	SUPLENTE	MERCADO MONDRAGON MA. DE LOS ANGELES NOEMI
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BERMUDEZ DE LA CRUZ SERAFIN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ESCOBAR FLORES ROSA MA. BLASA
PCD	PROPIETARIO	PUENTE DEL PALACIO ALEJANDRO MARCOS
PCD	SUPLENTE	ZAMORA PIÑA ANDRES
PARM	PROPIETARIO	CIFUENTES ALVAREZ MARCO ALFREDO
PARM	SUPLENTE	ORDAZ FERRER JUAN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MENDEZ MORA RODRIGO KADOSCH
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	CAPILLA MORA VICTOR

MEXICO

DISTRITO: 10

CABECERA: ECATEPEC DE MORELOS

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	TABOADA CONTRERAS HECTOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BARRIOS NUÑEZ DEMETRIO JAVIER
PRI	PROPIETARIO	GUTIERREZ ROMERO MARCO ANTONIO
PRI	SUPLENTE	PALOMERA PUEYO MARIA MERCEDES
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MARTINEZ VARGAS OCTAVIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DIAZ PROAL LILIA RAQUEL
PCD	PROPIETARIO	MENDOZA GARCIA EMILIA MAGDALENA
PCD	SUPLENTE	PINEDA GONZALEZ GLORIA
PARM	PROPIETARIO	REYES LOPEZ JOSE ANTONIO
PARM	SUPLENTE	CORREA LOPEZ VICTORIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MENDEZ MORALES ALFONSINA GUADALUPE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	XICOTENCATL TONIX PATRICIA

MEXICO

DISTRITO: 11

CABECERA: ECATEPEC DE MORELOS

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SOLIS ALATORRE MARTIN HUGO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CANTILLO SANCHEZ SANTIAGO

PRI	PROPIETARIO	AVILA VILLEGAS ERUVIEL
PRI	SUPLENTE	FLORES GOMEZ JOSE LUIS CRUZ
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FALCON NARANJO CARLOS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARMOLEJO GONZALEZ DANIEL
PCD	PROPIETARIO	SANCHEZ SANCHEZ GILBERTO
PCD	SUPLENTE	TINOCO FARFAN ERNESTO
PARM	PROPIETARIO	COURRECH RODRIGUEZ FERNANDO
		FEDERICO
PARM	SUPLENTE	VALDES Y MOTA JUAN JOSE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MEXICO

DISTRITO: 12

CABECERA: **TEXCOCO DE MORA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ZAGA Y FERNANDEZ ELVA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ARAGON GARCIA MARIA DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	CERVANTES MANDUJANO BEATRIZ
PRI	SUPLENTE	NAVARRO DE ALVA HUMBERTO CARLO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ MERAS RAUL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GUERRERO RAMIREZ GERARDO
PCD	PROPIETARIO	GONZALEZ MORENO JOSE SERGIO
PCD	SUPLENTE	ZACARIAS DELGADO AURELIO
PARM	PROPIETARIO	REYES MANZANO HUMBERTO
PARM	SUPLENTE	ORTIZ OSORIO MARIA MARGARITA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	DEL VILLAR VILLALON MANUEL FRANCISCO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	DUARTE ORDAZ J. JESUS

MEXICO

DISTRITO: 13

CABECERA: **ECATEPEC DE MORELOS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MOCTEZUMA LULE MARIA CRISTINA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA CABRERA BULMARO
PRI	PROPIETARIO	SOBERANES MARTINEZ JUAN RAMON
PRI	SUPLENTE	TORRES DIAZ PEDRO A.
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PINEDA NUÑEZ MAURO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PACHECO IBARRA DANIEL
PCD	PROPIETARIO	LINDERO OLALDE J. JESUS
PCD	SUPLENTE	CERVANTES ARAUJO ALEJANDRO
PARM	PROPIETARIO	SOSA MEZA EVELIO
PARM	SUPLENTE	OLMOS ANDRADE JOSE BENITO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	ROMERO BUENO JOSE LUIS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MOLINA CONSTANTINO CESAR ANGEL

MEXICO

DISTRITO: 14

CABECERA: **ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
----------------------------	----------------	----------------

ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ARNAL PALOMERA EDUARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VALDEZ HERNANDEZ ALMA DELIA
PRI	PROPIETARIO	VARGAS CUEVAS MANUEL ADONAY
PRI	SUPLENTE	RUIZ FERNANDEZ MAURICIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SOTO MARTINEZ MIGUEL ANGEL DE JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RAMIREZ BEJARANO MERCEDES
		GUILLERMINA
PCD	PROPIETARIO	CAMACHO AYALA JORGE FERNANDO
PCD	SUPLENTE	MONTOYA GALINDO CELIA
PARM	PROPIETARIO	CHIÑAS ORTIZ ENRIQUE
PARM	SUPLENTE	GAY RAMOS MARIA DEL CARMEN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MEXICO

DISTRITO: 15

CABECERA: TLALNEPANTLA DE BAZ

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ NUÑEZ ULISES
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TREJO GARCIA LUIS
PRI	PROPIETARIO	TORRES SALAS MARTA ROSALIA
PRI	SUPLENTE	ORIHUELA MARQUEZ LUIS MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RIVA PALACIO MONROY RAFAEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NERI REYNAGA CARLOS AMOR
PCD	PROPIETARIO	VAZQUEZ SANCHEZ JAVIER
PCD	SUPLENTE	GONZALEZ GARCIA ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	CABALLERO ELIZALDE ARMANDO
PARM	SUPLENTE	MACIAS MARQUEZ FERNANDO NICOLAS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MONTECINOS REYES MELITON
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	ALCANTARA CASTREJON FRANCISCO

MEXICO

DISTRITO: 16

CABECERA: TLALNEPANTLA DE BAZ

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ROMERO REYNA VALDEMAR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	OROZCO MENDEZ MARIA ELENA
PRI	PROPIETARIO	SOSA MARTINEZ BERNARDO
PRI	SUPLENTE	ARELLANO ZAVALA LETICIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NEGRETE VALENCIA ADOLFO MIGUEL
PCD	PROPIETARIO	MORALES GARCIA FERNANDO
PCD	SUPLENTE	FERNANDEZ PEREZ JAVIER EMIR
PARM	PROPIETARIO	ARREDONDO AGUILAR JOSE LUIS
PARM	SUPLENTE	LIMON RUBIO EDUARDO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	VAZQUEZ VILLARREAL PEDRO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	CHIMAL TREJO MARIA CRISTINA

MEXICO

DISTRITO: 17

CABECERA: ECATEPEC DE MORELOS

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ AGAMA RAFAEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CRUZ SANTIAGO BENJAMIN
PRI	PROPIETARIO	CHAVEZ RESENDIZ INOCENCIO
PRI	SUPLENTE	PONCE OROZCO NORMA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ARISTA VIZARRETEA ENRRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PEREZ ARCE CAMERINO
PCD	PROPIETARIO	AYALA REYES LUIS
PCD	SUPLENTE	URIBE SALINAS CIPRIANO
PARM	PROPIETARIO	BARRETO ALCANTAR GUILLERMO MARCO ANTONIO
PARM	SUPLENTE	SANCHEZ TELLO MARIA TERESA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MEXICO

DISTRITO: 18

CABECERA: **HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GUTIERREZ GUTIERREZ ALEJANDRO ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	FLORES MATAMOROS RAUL
PRI	PROPIETARIO	ROJAS GONZALEZ URBANO FAUSTINO
PRI	SUPLENTE	VALDEZ GUERRERO MARIA SILVIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SALADINO GARCIA ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BARBOSA ESPINOSA CARLOS
PCD	PROPIETARIO	MORALES RAMIREZ SANTA
PCD	SUPLENTE	FLORES MORALES ALBERTA
PARM	PROPIETARIO	ZAMORANO GONZALEZ EMILIO
PARM	SUPLENTE	VILLASEÑOR SANCHEZ JORGE LUIS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	FLORES CASTRO VICENTE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MORALES LOPEZ FRANCISCA

MEXICO

DISTRITO: 19

CABECERA: **TLALNEPANTLA DE BAZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	OLVERA NIETO FELIPE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MALDONADO CAMACHO MARIA RITA
PRI	PROPIETARIO	ALVARADO JACCO ESTELA
PRI	SUPLENTE	SAAVEDRA CRUZ ARTURO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ORTEGA TREJO VICTOR RAUL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NERI REYNAGA GUADALUPE ROCIO
PCD	PROPIETARIO	OCHOA MEJIA MA. TERESA ROSAURA
PCD	SUPLENTE	ARMENTIA CHAVEZ NORMA ELIZABETH
PARM	PROPIETARIO	LOPEZ GALAN ALEJO
PARM	SUPLENTE	VARGAS BUCIO ISIDRO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	ACEVEDO GOMEZ FELIPE DE JESUS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	GUADARRAMA RODRIGUEZ MARGARITA BENITA

MEXICO

DISTRITO: 20

CABECERA: **NEZAHUALCOYOTL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	FUNES DIAZ LIONEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ NORIEGA REBECA ELVIRA
PRI	PROPIETARIO	GARZON FRANCO MARIA ELISA
PRI	SUPLENTE	CALDERON VEGA GUILLERMO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA ROMANO FERNANDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BRAVO SERRANO HUMBERTO
PCD	PROPIETARIO	VILLAGOMEZ CADENA JOSE MANUEL
PCD	SUPLENTE	GUTIERREZ VEGA JORGE
PARM	PROPIETARIO	PALACIOS LUNA JULIAN
PARM	SUPLENTE	CORONA TREJO VALENTINA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	VALENCIA MEDINA MARTIN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	JIMENEZ SALINAS MISAEL

MEXICO

DISTRITO: 21

CABECERA: **NAUCALPAN DE JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ALCALDE VIRGEN MOISES
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CORTES JIMENEZ JOSE ALONSO
PRI	PROPIETARIO	MEIXUEIRO Y SOTO FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	DOMINGUEZ BERISTAIN LUZ GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MORALES Y VILLAGRAN VICENTE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA GOMEZ LEOPOLDO
PCD	PROPIETARIO	DURAN MIRELES LUIS
PCD	SUPLENTE	BALDENEBRO SALGADO LUIS ARTURO
PARM	PROPIETARIO	PEREZ VAZQUEZ MA. DEL PILAR
PARM	SUPLENTE	BELLO SERRANO JOSE LUIS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	ROBLES OJEDA HORACIO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	ROSAS TREJO OSWALDO GABRIEL

MEXICO

DISTRITO: 22

CABECERA: **NAUCALPAN DE JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ GUZMAN GRISELDA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TRANSITO ALEJO JOEL
PRI	PROPIETARIO	RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA MARIO
PRI	SUPLENTE	MARTINEZ SOUVERVIELLE GOROZPE LUIS RENE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LOZA TREVIÑO RAFAEL IGNACIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JUANDIEGO MONZON GLORIA
PCD	PROPIETARIO	VEGA MORALES JOAQUIN ARTURO
PCD	SUPLENTE	ORTIZ GOMEZ MARIA TERESA
PARM	PROPIETARIO	LOPEZ SALORIO FERNANDO
PARM	SUPLENTE	SAMANO MORALES MARIA DE LOURDES
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	LADRON DE GUEVARA DE LA GARZA JOAQUIN

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

PARRA GANADO OMAR

MEXICO

DISTRITO: 23

CABECERA: VALLE DE BRAVO

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

HERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE
CRUZ MARTINEZ ANGELICA
JAIMES GARCIA JOSE
PRADO MERCADO MARIA ELENA
PEREZ ALVARADO SANTIAGO
MEJIA ZAVALA LUIS HUMBERTO
ALANIS VAZQUEZ ADRIAN
GUINTO PALACIOS JEOVEL
DELGADO GOMEZ TITO GUSTAVO
GARCIA ALDRETE SALVADOR
ALMAZAN QUINTERO MARIO MARGARITO

SUPLENTE

ENRIQUEZ VEGA FELIX

MEXICO

DISTRITO: 24

CABECERA: NAUCALPAN DE JUAREZ

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

ESQUIVEL MARTINEZ HILARIO
HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
JACOB ROCHA ENRIQUE EDGARDO
ANDA MENDOZA CUITLAHUAC
RUIZ TORRES JUAN
MARTINEZ DELGADO AMADO
GARCIA ARRIOLA ALBERTO JAVIER
GARCIA CEDILLO IGNACIO
GONZALEZ SONG ESPERANZA
BARRAGAN GONZALEZ ERIC JOEL
PARADA MEJIA FELIX HUGO

SUPLENTE

STEPHENS ABAROA DORA AMERICA

MEXICO

DISTRITO: 25

CABECERA: CHIMALHUACAN

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES

PEREZ CASTILLO SIXTO TOMAS
PAEZ CORIA MERCEDES
CORNEJO TORRES CARLOS
ARRIETA PEREZ MA. TEODORA ELBA
MENDOZA BELLO GREGORIO ANTONIO
FERNANDEZ VERONA JAVIER
BLACIO BANDA JOSE LUIS
POLO JOSE ANTONIO
GONZALEZ CASTELAN MARIA TERESA
PEREZ CASILLAS MARCO ANTONIO

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	ZALDIVAR IBAÑEZ ALEJANDRA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	PEREZ CORDOBA MARTHA

MEXICO

DISTRITO: 26

CABECERA: **TOLUCA DE LERDO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CHAVEZ PALACIOS MARIA ELENA LOURDES
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SANCHEZ GOMEZ JUAN RODOLFO
PRI	PROPIETARIO	EZETA MOLL GABRIEL MARCELINO
PRI	SUPLENTE	DIAZ VALENCIA JESUS CRISTINO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FRANCO SAUCEDO ROBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MORENO LAILSON EDUARDO
PCD	PROPIETARIO	JALIL FESH JOSE ELIAS
PCD	SUPLENTE	CASTILLO GOMORA GLORIA
PARM	PROPIETARIO	RODRIGUEZ DAVALOS MANUEL CESAR
PARM	SUPLENTE	FLORES FLORES FRANCISCO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	VERA ZEA ARTURO GUILLERMO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	ACOSTA VALERO MARTHA

MEXICO

DISTRITO: 27

CABECERA: **METEPEC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BRAVO Y MIER ALFONSO GUILLERMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PEREZ GAVILAN SANTIESTEBAN JESUS
PRI	PROPIETARIO	TERRON MENDOZA MIGUEL ANGEL
PRI	SUPLENTE	SALAZAR NUNCIO FILEMON CUITLAHUAC
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ RIOS MARCIAL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ANGELES GONZALEZ FRANCISCO PASTOR
PCD	PROPIETARIO	GUALBERTO
PCD	SUPLENTE	VEGA MORALES SERGIO
PARM	PROPIETARIO	ROMERO JIMENEZ CARLOS ALBERTO
PARM	SUPLENTE	QUINTANA VERA MIGUEL
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	GONZALEZ INCLAN FRANCISCO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	SALINA DAVILA OCTAVIO
		YAÑEZ LUGO MIGUEL ANGEL

MEXICO

DISTRITO: 28

CABECERA: **NEZAHUALCOYOTL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	AGUILAR GONZALEZ PEDRO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ISLAS GONZALEZ JAIME ADRIAN
PRI	PROPIETARIO	CATALAN VALDES FLORENCIO
PRI	SUPLENTE	PEDROZA JIMENEZ HECTOR
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GOMEZ OLVERA ALEJANDRO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ ALDAMA GREGORIO
PCD	PROPIETARIO	SOLORIO BEJARANO GUILLERMO
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ISMAEL
PARM	PROPIETARIO	BALCAZAR MORALES ROBERTO EPIFANIO

PARM DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE PROPIETARIO	CRUZ GARCIA VIRGINIA MENA RODRIGUEZ NEFTALIN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MARTINEZ HERNANDEZ LEONEL

MEXICO

DISTRITO: 29

CABECERA: **NEZAHUALCOYOTL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VELASCO MONROY FELIPE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	JUAREZ FIERRO MARCO VINICIO
PRI	PROPIETARIO	VELAZQUEZ CANO MARCELINO
PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ MARTINEZ SILVIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CORREA ENGUILO RAUL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CASTILLO BARRAGAN JUAN MANUEL
PCD	PROPIETARIO	JUAREZ MEDINA PEDRO
PCD	SUPLENTE	MOLINA HERNANDEZ OCTAVIO
PARM	PROPIETARIO	PADILLA GARCIA EDGARD GENARO
PARM	SUPLENTE	ARELLANO GUERRERO ENRIQUE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	VAZQUEZ HERNANDEZ IGNACIO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	SOLANA ALVAREZ MOISES

MEXICO

DISTRITO: 30

CABECERA: **NEZAHUALCOYOTL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RAMIREZ FLORES RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GALICIA SUAREZ NORMA PATRICIA
PRI	PROPIETARIO	CONTRERAS SALAZAR LUIS ALBERTO
PRI	SUPLENTE	CANTO SOLIS MARTIN ALFONSO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CORTES LOPEZ RAQUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROJAS PALACIOS SANTIAGO
PCD	PROPIETARIO	SANCHEZ PEREZ LAZARO
PCD	SUPLENTE	RODEA MONTOYA JOSE FIDEL
PARM	PROPIETARIO	MONTOYA LOPEZ CRESCENCIO
PARM	SUPLENTE	MUÑOZ SANCHEZ J. JESUS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	LARA LARA JOSE LUIS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	HERNANDEZ LOPEZ JORGE ANTONIO

MEXICO

DISTRITO: 31

CABECERA: **NEZAHUALCOYOTL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CARRASCO RAMIREZ BEATRIZ
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	POLICARPO SANTILLAN FILOGONIA
PRI	PROPIETARIO	AGUILAR HERNANDEZ ERNESTO
PRI	SUPLENTE	VILLA TAPIA VERONICA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CARRILLO PEREZ RODRIGO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ANTUNES FLORES ZEFERINO
PCD	PROPIETARIO	SANTANA SOTO BUENAVENTURA
PCD	SUPLENTE	DIAZ ROSAS LAURA

PARM	PROPIETARIO	ESTRADA SANCHES RAFAEL
PARM	SUPLENTE	GUTIERREZ VITELA AGUSTIN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MELO RODRIGUEZ JAIME
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	VIVAS CISNEROS HONORIO

MEXICO

DISTRITO: 32

CABECERA: **VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RIVERA GARCIA ELPIDIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DOMINGUEZ ERNESTINA
PRI	PROPIETARIO	CASTAÑEDA SALCEDO SALVADOR
PRI	SUPLENTE	AGUIÑAGA ALAMILLA MARIA EUGENIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ESTRADA BALTAZAR HECTOR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MEDINA SERRANO BERTHA HORTENCIA
PCD	PROPIETARIO	VALLADOLID TORRES JUAN DE DIOS
PCD	SUPLENTE	GALEANA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL
PARM	PROPIETARIO	ALTAMIRANO LAZARO JOSE GUADALUPE
PARM	SUPLENTE	LOPEZ REYES IMELDA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MENDOZA IBAÑEZ BEREMUNDO JUAN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	RODRIGUEZ GONZALEZ LUISA ELBA

MEXICO

DISTRITO: 33

CABECERA: **CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GALVAN CASTILLO JORGE ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	AMARO MEDINA PATRICIA
PRI	PROPIETARIO	DE LA RIVA PINAL JOSE GERARDO
PRI	SUPLENTE	SANTILLAN CASTILLO ESPERANZA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	VIDAL MELCHOR HONORIO ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GALLEGOS ESTEBANEZ CARLOS
PCD	PROPIETARIO	RIVERA ZAMORA SERGIO
PCD	SUPLENTE	CUEVAS TIZAPANTZI ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	RIVAS BELTRAN RAFAEL
PARM	SUPLENTE	MARTINEZ CASTILLO GABINO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	LOPEZ ROSAS ROBERTO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	NANCO MEDEL ZENOBIA GLORIA

MEXICO

DISTRITO: 34

CABECERA: **TOLUCA DE LERDO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ENRIQUEZ FLORES ARMANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GUERRERO LEDEZMA VICTOR MANUEL
PRI	PROPIETARIO	ASCA PLIEGO AGUSTIN
PRI	SUPLENTE	RODRIGUEZ VALDES MARTHA MARIA DE LOS ANGELES

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NOLASCO PASTORIZA MARCELINA ALEJANDRINA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	REYES HILARIO FERNANDO
PCD	PROPIETARIO	GOMEZ VELEZ JACINTO EDUARDO
PCD	SUPLENTE	LEON VARGAS NORMA MIREYA
PARM	PROPIETARIO	MUCIÑO PEGUERO JUSTINA EUFROSINA
PARM	SUPLENTE	RANGEL CONTRERAS JUAN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	CRUZ MANJARREZ FIGUEROA SALVADOR
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	CORONA ESQUIVEL MARIA DE LOS ANGELES

MEXICO

DISTRITO: 35

CABECERA: **TENANCINGO DE DEGOLLADO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARTINEZ VENDRELL SERGIO FERNANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SEGURA VEGA LOURDES
PRI	PROPIETARIO	VAZQUEZ CASTILLO JAIME
PRI	SUPLENTE	AGUILAR TALAVERA KARLA GABRIELA ESPERANZA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BOCANEGRA CRUZ JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DOMINGUEZ GARDUÑO JOSE RAUL
PCD	PROPIETARIO	TORRES HERNANDEZ ALEJANDRO RAUL
PCD	SUPLENTE	VELASCO TORRES ALEJANDRO
PARM	PROPIETARIO	PICHARDO CORTES MOCTEZUMA
PARM	SUPLENTE	DELGADILLO LARES MIGUEL ANGEL
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MORALES LOPEZ EUSTAQUIO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MORALES LOPEZ CAMILO FRANCISCO

MEXICO

DISTRITO: 36

CABECERA: **TEJUPILCO DE HIDALGO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BETANCOURT ALPIZAR RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HINOJOSA TORRES MANUEL
PRI	PROPIETARIO	MARTINEZ ORTA FLORES ENRIQUE
PRI	SUPLENTE	PREUS SAUCEDO MARIA ELENA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SERRANO GARCIA CONRADO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JARAMILLO ESPINOZA ESTEBAN
PCD	PROPIETARIO	BENITEZ CAMPUZANO GABRIEL
PCD	SUPLENTE	VAZQUEZ MONDRAGON JOSE LUIS
PARM	PROPIETARIO	ESTRADA OCAMPO ANGELICA
PARM	SUPLENTE	GARCIA MARQUEZ GILBERTO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	RODRIGUEZ MOJICA EDUARDO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	TELLEZ GOMEZ CESAR

MICHOACAN

DISTRITO: 01

CABECERA: **LA PIEDAD**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA CASTILLO RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROJAS CEJA JORGE

PRI	PROPIETARIO	RODRIGUEZ LOPEZ JAIME
PRI	SUPLENTE	CANO HIGUERA TERCITA ISABEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BARAJAS MURILLO JOSE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	AVIÑA KICK ROSA AMALIA
PCD	PROPIETARIO	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE LUIS
PCD	SUPLENTE	MORALES NAVARRO CELSO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MICHOACANDISTRITO: **02**CABECERA: **PURUANDIRO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DÍAZ DURAN JOSE GUILLERMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TINOCO MAGAÑA ROBERTO
PRI	PROPIETARIO	BRAVO LEDESMA ZACARIAS
PRI	SUPLENTE	VENCES NIETO CELIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	DUARTE RAMIREZ MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ CEDEÑO ADOLFO
PCD	PROPIETARIO	CAZARES LOPES MANUEL
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ ARREDONDO RAFAEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MICHOACANDISTRITO: **03**CABECERA: **ZITACUARO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PEREZ CASTRO LIZARRAGA GILDARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	REA LEYVA MA. GABRIELA
PRI	PROPIETARIO	SANDOVAL GUTIERREZ RICARDO
PRI	SUPLENTE	ORTIZ MORALES ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AUREOLES CONEJO SILVANO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ORTIZ COLIN DONALDO
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MICHOACANDISTRITO: **04**CABECERA: **JIQUILPAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
----------------------------	----------------	----------------

ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ORTIZ ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SANCHEZ GALVEZ RICARDO
PRI	PROPIETARIO	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS
PRI	SUPLENTE	MONTEJANO DELGADO BERTA ALICIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	REYES ZAVALA LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ ALCALA J. GUADALUPE
PCD	PROPIETARIO	HUERTA RODRIGUEZ MARIO
PCD	SUPLENTE	VALLEJO RUIZ RAFAEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MICHOACAN

DISTRITO: 05

CABECERA: ZAMORA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CASTELLANOS RAMIREZ JULIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TAMAYO HERRERA YADHIRA YVETTE
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ PEÑA J. JESUS
PRI	SUPLENTE	CEJA GUDIÑO GREGORIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FRANCO CARDENAS FRANCISCO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERRERA ROMO ROSA MARIA
PCD	PROPIETARIO	MORALES SALAZAR FABIOLA
PCD	SUPLENTE	ORTEGA OCHOA MARTHA MARIBEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MICHOACAN

DISTRITO: 06

CABECERA: CIUDAD HIDALGO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CORREA ALCALA GERARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERRERA MALDONADO TERESITA DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	IRETA ALAS GERMAN ALBERTO
PRI	SUPLENTE	LOPEZ MELCHOR SERGIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CRUZ ANDRADE MARIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ ARITZMENDI GERARDO FAUSTINO
PCD	PROPIETARIO	OROS TINOCO FELIX
PCD	SUPLENTE	HIGAREDA AVILA JOSE LUIS
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

MICHOACAN

DISTRITO:10**CABECERA: MORELIA**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 LOPEZ ORDUÑA SALVADOR
 GONZALEZ JIMENEZ JULIO CESAR
 GALVEZ HERRERA CARLOS
 MURO URISTA CONSUELO
 MORELOS CISNEROS GILBERTO
 QUINTERO HERNANDEZ JOSE FELIPE
 VILLANUEVA RAMIREZ BENJAMIN ALFONSO
 TOPETE PEÑA SALVADO

SUPLENTE

MICHOACAN**DISTRITO: 11****CABECERA: TACAMBARO**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 RUIZ RUIZ J. MARTIN RAMON
 RUIZ BRAVO ROGELIO
 REYNA GARCIA JOSE JESUS
 RODRIGUEZ GUTIERREZ VALENTIN
 TORRES CAMACHO HECTOR
 GARCIA CONEJO ANTONIO
 RUIZ JOSE LUIS
 CORIA ORTIZ MARIA

SUPLENTE

MICHOACAN**DISTRITO: 12****CABECERA: APATZINGAN**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 PONCE CONTRERAS RAMON
 TORRES OCHOA JUANA
 ORTIZ GARCIA SALVADOR
 CISNEROS ALVAREZ JORGE ARMANDO
 MONTERO ESQUIVEL CUAUHTEMOC RAFAEL
 AGUIRRE MEDINA JOSE MA.
 VACA SANCHEZ ADELAYDA
 VACA SANCHEZ ZACARIAS

SUPLENTE

MICHOACAN

DISTRITO: 13**CABECERA: LAZARO CARDENAS**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 MORENO REYES ALMA ROSA
 BOLAÑOS FABIAN RICARDO CESAR
 LUCATERO RAMOS EMILIO
 SALVADOR GONZALEZ JESUS
 MORALES REYES ROGACIANO
 PIÑON RODRIGUEZ JOSE FIDEL
 DAVALOS CRUZ CUAUHEMOC
 DAVALOS BOTELLO ARACELI

SUPLENTE

MORELOS**CABECERA: CUERNAVACA****DISTRITO: 01**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 MARTINEZ CUE FERNANDO JOSAPHAT
 GONZALEZ NAJERA ROSALIO
 RIVERA NAVARRO OTILIO CESAR
 CARRILLO PEREZ MARIA DEL ROCIO
 RUIS VENEGAS CARLOS
 BAHENA BAHENA VIRGILIO SILVESTRE
 BECERRIL SANCHEZ JORGE MELCHOR
 GARCIA MURGIA JOSE ARTURO
 TRUJILLO CHAVARRIA MAURICIO ADOLFO
 ORTEGA VERGARA MARTHA PATRICIA

SUPLENTE

MORELOS**CABECERA: YAUTEPEC****DISTRITO: 02**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 ALVAREZ SOTELO GUMERCINDO
 TERAN IZQUIERDO RUBEN DANIEL
 JIMENEZ TOVAR ERNESTO
 CERVANTES ALQUISIRA OFELIO
 URRETA FERNANDEZ ALVARO
 GONZALEZ SUAREZ BENJAMIN
 VALENCIA FLORES TEODORA FULGENCIA
 CAMPOS GARCIA MIGUEL ANGEL
 RIOS PEREZ MANUEL
 PEREZ URBINA TERESA

SUPLENTE

MORELOSDISTRITO: **03**CABECERA: **CUAUTLA****PARTIDO O COALICION**

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

KRIEB LUJAN MARCELA GLORIA
JUAREZ ALLENDE MARIA ERNESTINA
SANCHEZ CORTES MARICELA
RODRIGUEZ SOSA LUIS FELIX
SANCHEZ LIMA RAFAEL
HIDALGO MEJIA MARIANO
ALVAREZ CASTORELA LUIS
SEGURA BARRETO LUISA GONZAGA
BENITEZ GUERRERO JESUS
GUERRERO SUAREZ FERNANDO FORTINO

SUPLENTE

MORELOSDISTRITO: **04**CABECERA: **JOJUTLA****PARTIDO O COALICION**

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

PASTRANA GOMEZ BERNARDO
HUICOHEA ALONSO DULCE MARIA
OCAMPO GUTIERREZ LAURA CATALINA
ZHUKY HERNANDEZ ALFREDO
SUAREZ HUAPE JUAN IGNACIO
PINEDA SALGADO JOSE LUIS
MANZANAREZ ADELA
TABOADA SALINAS JOSE LUIS

SUPLENTE

NAYARITDISTRITO: **01**CABECERA: **SANTIAGO IXCUINTLA****PARTIDO O COALICION**

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

LOPEZ LOPEZ J. SANTOS
ADACHI ZEPEDA DAVID RAFAEL
VALLARTA CECEÑA JOSE ALVARO
JIMENEZ CEDANO BLANCA YESSSENIA
RAMOS PARRA ABELINO
VERDIN HERNANDEZ FELICIANO
GONZALEZ VEGA HUMBERTO
VIRGEN MACARENO JOSE MISAEL ANGEL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

NAYARIT

DISTRITO: 02

CABECERA: **TEPIC**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

VILLASEÑOR ANGUIANO OSCAR JAVIER
ALVAREZ GOMEZ PATRICIA
GONZALEZ SANCHEZ NEY
JIMENEZ AGRAZ LUIS EDUARDO
PAREDES FLORES JOSE DE JESUS
VALENCIA SANTANA LIBIER
MARISCAL SANCHEZ CORNELIO
SAAVEDRA MENDOZA LETICIA

SUPLENTE

NAYARIT

DISTRITO: 03

CABECERA: **COMPOSTELA**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

RAMIREZ ROBLES FLORENCIO
RON ALVAREZ MARCO ANTONIO
QUINTANILLA RENTERIA JOSE MANUEL
CASTRO RENTERIA ANA CECILIA
URIBE LOPEZ J. MARIO
DELGADO ORTEGA CRESCENCIO
GRADILLA JIMENEZ JOSE MANUEL
LOPEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO

SUPLENTE

NUEVO LEON

DISTRITO: 01

CABECERA: **SANTA CATARINA**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES

ALAMILLA PADRON CELITA TRINIDAD
SANCHEZ MENDEZ MA. GUADALUPE
ELIZONDO TREVIÑO OVIDIO ALFONSO
GARCIA MENDOZA ABEL
SAMPAYO HERNANDEZ JUAN
SANCHEZ SANCHEZ BLANCA MARGARITA
CHAIB TAFICH MIGUEL ANGEL
ESPINO BARROS GONZALEZ RAFAEL

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEON

DISTRITO: 02

CABECERA: **APODACA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CERDA CORTES INOCENCIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VELIZ MONTEMAYOR MARIO ANGEL
PRI	PROPIETARIO	DE LA GARZA TIJERINA ARTURO BONIFACIO
PRI	SUPLENTE	VEGA ZAMARRIPA HILARIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CARDENAS GALVAN AMBROCIA MARCELA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PORRAS CORTINES MA. DEL PILAR
PCD	PROPIETARIO	MARTINEZ MARTINEZ JORGE ARTURO
PCD	SUPLENTE	GAMBOA GONZALEZ ZOILA MAGDALENA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEON

DISTRITO: 03

CABECERA: **SAN NICOLAS DE LOS GARZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CARRILLO MATEOS JOSE ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	NIETO DE LA RIVA THELMA ANGELINA
PRI	PROPIETARIO	GUERRA GARZA ABEL
PRI	SUPLENTE	VILLARREAL GUTIERREZ JOSE GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GALINDO BRIONES AURELIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ALEMAN RENTERIA CARLOS
PCD	PROPIETARIO	MARTINEZ PEREZ JAIME
PCD	SUPLENTE	TREVIÑO ESPINOZA ELEUTERIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEON

DISTRITO: 04

CABECERA: **SAN NICOLAS DE LOS GARZA**

PARTIDO O COALICION	PROPIETARIO	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARTINEZ RAMIREZ MANUEL BRAULIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SALGADO ALMAGUER PEDRO
PRI	PROPIETARIO	CAMPOS ALONSO ROBERTO
PRI	SUPLENTE	NIEVES RUTIAGA EVA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ GUADIANO ELIDA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	FUENTES JARAMILLO LILIA
PCD	PROPIETARIO	SANCHEZ ATILANO FERMIN
PCD	SUPLENTE	ESPINOSA LOPEZ SENOVIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **05**CABECERA: **MONTERREY**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ESTRADA RODRIGUEZ HERMENEGILDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ BUSTOS SOFIA ARACELY
PRI	PROPIETARIO	CANTU SEGOVIA ELOY
PRI	SUPLENTE	GONZALEZ RODRIGUEZ RAUL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CRUZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MIRELES NAVA MA. DE LA PAZ
PCD	PROPIETARIO	CONTRERAS MARTINEZ HERMINIO
PCD	SUPLENTE	SOTOMAYOR BUENTELLO RAYMUNDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **06**CABECERA: **MONTERREY**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CANTU TORRES FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BENAVIDES HERNANDEZ ZINTHIA DE LOS ANGELES
PRI	PROPIETARIO	GRANADOS SHIROMA MARIA MARCELA
PRI	SUPLENTE	LOPEZ GARCIA SONIA ARACELY
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ALVARADO BOYSO CELIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	IMPERIAL FERNANDEZ VICTOR
PCD	PROPIETARIO	GARCIA ZAMUDIO JOAQUIN
PCD	SUPLENTE	CADENA ORTIZ MARGARITA MARIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **07**CABECERA: **MONTERREY**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GRACIA GUZMAN RAUL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MACIAS CANALES TOMAS DAVID
PRI	PROPIETARIO	SERNA BALLI CARLOS ARTURO
PRI	SUPLENTE	MORENO BUENTELLO MARIA DEL SOCORRO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MATA ALVAREZ LORENZO RAUL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ GARZA GLORIA DELIA
PCD	PROPIETARIO	CHAPA ELIZONDO LUIS FERNANDO
PCD	SUPLENTE	PEÑA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **08**CABECERA: **GUADALUPE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HERNANDEZ SANTILLAN JULIAN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CANO GARZA OSCAR
PRI	PROPIETARIO	CERVANTES VEGA HUMBERTO
PRI	SUPLENTE	IBARRA HINOJOSA ALVARO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CORTES SALDAÑA GREGORIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CORTES SALAS UZEF THAMARA
PCD	PROPIETARIO	PEREZ CABRERA MARCO ANTONIO
PCD	SUPLENTE	QUINTANILLA LANDEROS LORENA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **09**CABECERA: **LINARES**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GUTIERREZ ELIZONDO JOSE CESAREO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VASQUEZ FLORES RAUL
PRI	PROPIETARIO	PAREDES GLORIA JUAN
PRI	SUPLENTE	GUIDI KAWAS MA. GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ALANIS TAMEZ JUAN N. ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DIAZ YAÑEZ ELIAS
PCD	PROPIETARIO	CASTAÑEDA CAZARES PAULINA
PCD	SUPLENTE	BLANCO CANTU CESAR
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **10**CABECERA: **MONTERREY**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA FLORES ORLANDO ALFONSO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PAMANES ORTIZ SANDRA ELIZABETH
PRI	PROPIETARIO	PADILLA TORRES JUAN FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	LEAL RODRIGUEZ JUAN JOSE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LUGO OLVERA J. JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	FRANCO SANCHEZ JUAN RAMON
PCD	PROPIETARIO	MONTEMAYOR CARDENAS RAUL JENARO
PCD	SUPLENTE	SANDOVAL DE LA ROSA MARIA AMPARO

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

NUEVO LEONDISTRITO: **11**CABECERA: **GUADALUPE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DUARTE DAVILA JUAN MANUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BARRON SANCHEZ ANA BERTHA
PRI	PROPIETARIO	MORALES SALINAS JUAN
PRI	SUPLENTE	FLORES GARZA CESAR JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARZA ARREDONDO JULIAN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERRERA ESPRONCEDA FEDERICO
PCD	PROPIETARIO	CANAVATI FRECH RICARDO JUAN
PCD	SUPLENTE	ESPINOZA LOPEZ JOSE AURELIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

OAXACADISTRITO: **01**CABECERA: **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ENRIQUEZ PALMA ROGELIO ARTURO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SALAZAR CHIU CRUZ DEL ROSARIO
PRI	PROPIETARIO	SOTO MARTINEZ JOSE
PRI	SUPLENTE	LLARENA TRIANA ANA MARIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ROJAS LARA FLORENTINO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BLANCO VELAZQUEZ NAHUM
PCD	PROPIETARIO	MULATO REYES FLAVIO
PCD	SUPLENTE	MENDOZA APOLINAR ANGEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	TOIMIL ROBERT CESAR
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	MENDEZ ALDECO ISABEL

OAXACADISTRITO: **02**CABECERA: **TEOTITLAN DE FLORES MAGON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SALVATIERRA CERQUEDA EDGAR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CRUZ ALVAREZ TEODORO
PRI	PROPIETARIO	MENDOZA CRUZ MARIA LILIA ARCELIA
PRI	SUPLENTE	GUIZASOLA CLEMENTE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PEREZ MORALES MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JIMENEZ HERNANDEZ SILVANO ELEUTERIO
PCD	PROPIETARIO	MIGUEL PEREZ ARTEMIO FELICIANO

PCD	SUPLENTE	GONZALEZ CORTES JOVITA YAMELI
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	RAMIREZ SANDOVAL AMANCIO MARTIN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	VASQUEZ CHAVEZ MARGARITA ISABEL

OAXACADISTRITO: **03**CABECERA: **HUAJUAPAM DE LEON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANTIBAÑEZ GARCIA LUIS MIGUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LEGARIA BARRAGAN PATRICIA EVANGELINA
PRI	PROPIETARIO	MORENO TELLO MIGUEL ANGEL DONACIANO
PRI	SUPLENTE	MARTINEZ PASTELIN JOSE ISIDRO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AVILA VARGAS JORGE EVENCIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ALCANTARA FERRER GUADALUPE
PCD	PROPIETARIO	MARGARITA
PCD	SUPLENTE	JAVIER CARREÑO LETICIA SOCORRO
PARM	PROPIETARIO	GASPAR LEYVA OCTAVIA
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	BOLAN RAMOS SAIRA REYNA
		JIMENEZ GARCIA FELICITAS

OAXACADISTRITO: **04**CABECERA: **IXTLAN DE JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ DELFINO
		GERONIMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BAUTISTA GONZALEZ VALFREN
PRI	PROPIETARIO	COHETO MARTINEZ VITALICO CANDIDO
PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ RUIZ BENJAMIN FELIX
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BRAVO ARELLANO DOROTEO ZENON
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CASTELLANOS PEREZ ANA MARIA
PCD	PROPIETARIO	HERRERA SOLIS NOE ADRIAN
PCD	SUPLENTE	HERRERA SOLIS BLANCA EDITH
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MARTINEZ SOLIS LUIS
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	OROZCO VICENTE SANDRA LUZ

OAXACADISTRITO: **05**CABECERA: **SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOPEZ HERNANDEZ GILBERTO VICENTE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MENDOZA BAZAN ROCIO
PRI	PROPIETARIO	RITO SALINAS BULMARO
PRI	SUPLENTE	ESCOBAR CAMACHO EDITH
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PEÑA HERNANDEZ CIRILO

ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ZAMORA OROZCO ALEJANDRO
PCD	PROPIETARIO	RODRIGUEZ FABIAN GREGORIO TULIO
PCD	SUPLENTE	GUTIERREZ RAMIREZ CELIDA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	JIMENEZ LOPEZ RICARDO ALEJANDRO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	CHABLE DE LA CRUZ JAVIER

OAXACA

DISTRITO: 06

CABECERA: **HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GAYTAN CRUZ MAXIMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ LOPEZ RODOLFO
PRI	PROPIETARIO	PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA
PRI	SUPLENTE	SOLANO CAMACHO TEODORO ROMAN
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MERINO SANCHEZ BONFILIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	NICOLAS CORTES JAVIER ESPIRIDION
PCD	PROPIETARIO	BETANZO VELASCO ROMEO
PCD	SUPLENTE	LOPEZ AVENDAÑO FERNANDO ROBERTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	NICOLAS ROBLES IRMA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	GARCIA HUERTA GINA JACARANDA

OAXACA

DISTRITO: 07

CABECERA: **JUCHITAN DE ZARAGOZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MUN MAGAÑA IGNACIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	OLIVERA VASQUEZ ISRAEL
PRI	PROPIETARIO	TREJO GONZALEZ ABEL
PRI	SUPLENTE	MENDOZA FERRA JAIME
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SANCHEZ LOPEZ CARLOS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SANTOS VASQUEZ YOLANDA SOLEDAD
PCD	PROPIETARIO	MATUS MARTINEZ FRANCISCO
PCD	SUPLENTE	MATUS LEMUS MARCELA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	SOLANO VERA MIGUEL
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	LOPEZ JIMENEZ HUMBERTO

OAXACA

DISTRITO: 08

CABECERA: **OAXACA DE JUAREZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ARNAUD CARREÑO PABLO JESUS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VIVANCO SANTIAGO EDUARDO EVARISTO
PRI	PROPIETARIO	TENORIO VASCONCELOS GERMAN DE JESUS
PRI	SUPLENTE	VILLANUEVA ABRAJAN BLANCA AZUCENA

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MATIAS LOPEZ REY LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JARAMILLO HERNANDEZ CARMEN ROSA
PCD	PROPIETARIO	OSORIO CASAS CLAUDIA JENNIFER
PCD	SUPLENTE	CUEVAS LOPEZ ARTEMIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	VICENTE CORTES JOEL CRESCENCIANO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	PINEDA LOPEZ ANIBAL

OAXACA

DISTRITO: 09

CABECERA: ZIMATLAN DE ALVAREZ

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ISIDRO AQUINO ESMERAGDO ARMANDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	FELIX RIOS RAFAEL
PRI	PROPIETARIO	DIAZ PIMENTEL JUAN RAMON
PRI	SUPLENTE	MEIXUEIRO GONZALEZ ANGEL ARTEMIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	REBOLLAR LOPEZ ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROBLES AQUINO JOAQUIN
PCD	PROPIETARIO	MENDOZA PEREZ ERASMO
PCD	SUPLENTE	ANTONIO CABRERA MARCOS
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	CABALLERO CRUZ ALI
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	SANCHEZ GALLEGOS MAGNOLIA

OAXACA

DISTRITO: 10

CABECERA: MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ALDERETE PORRAS EFIGENIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PEREZ VASQUEZ EDMUNDO VULFRANO
PRI	PROPIETARIO	LARRAZABAL BRETON JAIME ARTURO
PRI	SUPLENTE	APARICIO SANCHEZ FLORENCIA CAROLINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GOMEZ SIMONS GENARO BRANCH
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DE LEON SANCHEZ RAMON
PCD	PROPIETARIO	VELASCO RAMIREZ FELIPE DE JESUS
PCD	SUPLENTE	CERVANTES ALCANTARA BRISA DEL ROCIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	CRUZ RAMIREZ INOCENTE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	GARCIA VENEGAS ADOLFO

OAXACA

DISTRITO: 11

CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA CERON PEDRO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RAMIREZ CASTAÑEDA SOFIA INOCENCIA
PRI	PROPIETARIO	ZORRILLA CUEVAS NAHUM ILDEFONSO
PRI	SUPLENTE	RODRIGUEZ BAÑOS FELIPE DE LA CRUZ

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FUENTES BAÑOS JORGE ADRIAN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BORNOS SANTIAGO JOSE
PCD	PROPIETARIO	DE LA ROSA TORRES MARTINA
PCD	SUPLENTE	DIAZ CUEVAS OTHON
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	MUÑOZ GARCIA FLORENCIO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	SANTIAGO CARBALLO SOLEDAD

PUEBLADISTRITO: **01**CABECERA: **HUAUCHINANGO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CARBALLO RIOS JOSE ANTONIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARQUEZ PEREZ CIPRIANO ALFONSO
PRI	PROPIETARIO	AMADOR LEAL NARCIZO ALBERTO
PRI	SUPLENTE	MEZA CABRERA MARISELA GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CANTU PEÑA ENEREO FAUSTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VELAZQUEZ JUAREZ NICOLAS
PCD	PROPIETARIO	OLIVARES GONZALEZ FRANCISCO
PCD	SUPLENTE	MENDEZ RIVERA ANA LAURA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLADISTRITO: **02**CABECERA: **ZACATLAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VILLALBA LUNA GERMAN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ ORTEGA JOSE
PRI	PROPIETARIO	CANTORAN ESPINOSA CUTBERTO
PRI	SUPLENTE	AMADOR GUTIERREZ ARCELIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ROJAS RIVERA ARTURO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JUAREZ DOMINGUEZ IRMA BRASILIA
PCD	PROPIETARIO	MONROY JARAMILLO MARIO
PCD	SUPLENTE	BAEZ LIRA FERNANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLADISTRITO: **03**CABECERA: **TEZIUTLAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA RUIZ CARLOS ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CABRERA RODRIGUEZ SATURNINO
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ MOLINA CONCEPCION

PRI	SUPLENTE	JURADINI RUMILLA JORGE ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ GOMEZ ADRIANA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RANGEL RUIZ PEDRO RICARDO
PCD	PROPIETARIO	VENTURA RODRIGUEZ MARIA TERESA
PCD	SUPLENTE	BUENDIA DE JORGE SAMANTHA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 04

CABECERA: LIBRES

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CHACON AGUAYO RUBEN DARIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	REYES HIDALGO ALBERTA LILIAN
PRI	PROPIETARIO	DIAZ PALACIOS VICTOR EMANUEL
PRI	SUPLENTE	POZOS CRUZ MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ROSALES LECHUGA HUMBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ HERRERA JOSE JAIME
PCD	PROPIETARIO	SANTOS LOPEZ JOSE GUILLERMO
PCD	SUPLENTE	BURGOS GOMEZ JOVITA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 05

CABECERA: SAN MARTIN TEXMELUCAN

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LEON CASTAÑEDA JOSE GAUDENCIO VICTOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DE LIMA VAZQUEZ YOLANDA
PRI	PROPIETARIO	RIVERA ESPINOSA JOSE ALFREDO
PRI	SUPLENTE	MARTINEZ ESCOBAR MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PANECATL GOIS JOSE VICENTE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PEREZ MORENO JULIO JORGE
PCD	PROPIETARIO	LIMON LOPEZ MARINA
PCD	SUPLENTE	TOME ROMERO CERVANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 06

CABECERA: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SPEZIA MALDONADO ERIKA ELIZABETH
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DOMINGUEZ DOMINGUEZ DAVID
PRI	PROPIETARIO	LOPEZ ZAVALA JAVIER

PRI	SUPLENTE	RODRIGUEZ Y MUÑOZ DE COTE MARIA ELIZABETH
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CUATLAXAHUE SANTABARBARA MAXIMO FAUSTINO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	JOACHIN VASQUEZ FILEMON
PCD	PROPIETARIO	CRUZ VALDES REYNA
PCD	SUPLENTE	CRUZ GUTIERREZ JOSE FRANCISCO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 07

CABECERA: **TEPEACA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PONCE VALENCIA FELIPE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	COLEOTE GONZALEZ JOSE NICOLAS ADOLFO
PRI	PROPIETARIO	MORALES SANCHEZ J. MELITON
PRI	SUPLENTE	OSORIO MOLINA ELSA GEORGINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CARVAJAL LOZANO JOSE ROGELIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA Y HUERTA MARCO ANTONIO
PCD	PROPIETARIO	HERNANDEZ BECERRA LORENZO
PCD	SUPLENTE	QUITERIO MONTIEL VIRGINIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 08

CABECERA: **CIUDAD SERDAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SABINAS RODRIGUEZ MARIA TERESA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MIRON LOPEZ CLAUDIO DEL CARMEN
PRI	PROPIETARIO	ALCANTARA SILVA JAIME
PRI	SUPLENTE	GARCIA BELLO ALEJANDRO EFRAIN
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NICOLAS FROYLAN ALDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RAMIREZ MEDINA LUCIANO
PCD	PROPIETARIO	BRENES MACIP MARIA DEL ROCIO
PCD	SUPLENTE	LOPEZ LANDA MIGUEL ANGEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 09

CABECERA: **HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
----------------------------	----------------	----------------

ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE JOSE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RAMON DE LA SANTISIMA TRINIDAD
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ Y CHAMORRO JOSE ALBERTO
PRI	SUPLENTE	JORGE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA CAMACHO ADOLFO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PIÑON GARCIA PEDRO
PCD	PROPIETARIO	SORIANO RODRIGUEZ ELIA GUILLERMINA
PCD	SUPLENTE	LOZANO ORTEGA FRANCISCO RANGEL
PARM	PROPIETARIO	BLASQUEZ GARATE RAUL
PARM	SUPLENTE	RASCON Y PEREZ JOSE GUADALUPE
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	GUSTAVO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 10

CABECERA: **ATLIXCO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ESCOBEDO ZOLETTO NEFTALI SALVADOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	TECPANECATL ROMERO JOSE CLEMENTE
PRI	PROPIETARIO	GERARDO
PRI	SUPLENTE	JIMENEZ Y MENESES HECTOR GUILLERMO DE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RENDON DURAN MARIA ELENA
PCD	PROPIETARIO	CAMARILLO BERISTAIN ALEJANDRO
PCD	SUPLENTE	PORQUILLO TECANHUEY GALDINA
PARM	PROPIETARIO	MARGARITA
PARM	SUPLENTE	CERON BARRANCO JOSE RODOLFO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	SERNAS AULIZ CLAUDIA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

PUEBLA

DISTRITO: 11

CABECERA: **HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MANTILLA MARTINEZ MIGUEL ANGEL DE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	JESUS
PRI	PROPIETARIO	MENENDEZ PRIANTE JUAN FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	LOZANO ALARCON JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NAUDE YEVERINO MONICA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PIÑEIRO LOPEZ GENARO JOSE
PCD	PROPIETARIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ ABRAHAM
PCD	SUPLENTE	HERIBERTO
PARM	PROPIETARIO	GUZMAN SANTOS DIEGO RENE
PARM	SUPLENTE	ROBLEDO Y MEZA JOSE ANTONIO
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

PUEBLA

DISTRITO: 12

CABECERA: **HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

PARTIDO O COALICION

FORMULA

NOMBRES

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

VICENTE DIAZ ALFONSO
JIMENEZ TELLEZ SALOMON RICARDO
GODINA HERRERA RICARDO LUIS ANTONIO
MORALES ALDUCIN JOSE JORGE TRINIDAD
HERRERA CARRASCO JAVIER
NAVARRO SANDOVAL FERNANDO
TEYSSIER ORTEGA FERNANDO
LOPEZ DE LA PEÑA AURORA PATRICIA

SUPLENTE

PUEBLA

DISTRITO: 13

CABECERA: **ACATLAN DE OSORIO**

PARTIDO O COALICION

FORMULA

NOMBRES

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

REYES VARGAS PEDRO ARTURO
VELASCO MARIN GONZALO
CEREZO BAUTISTA ADELA
REYES MARQUEZ OSCAR JAIME TITO
AVENDAÑO MENDEZ CARMELO
GOMEZ CENTENO OSCAR JACINTO
DAMIAN ROJAS ALBERTO
AGUILAR JUAREZ MARCOS

SUPLENTE

PUEBLA

DISTRITO: 14

CABECERA: **IZUCAR DE MATAMOROS**

PARTIDO O COALICION

FORMULA

NOMBRES

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

ESTRADA LARA ENRIQUE
REYES PULIDO ALBERTO
VITAL RAMIREZ BENITO
MERLO TALAVERA MARIA ISABEL
PONCE JAVANA PEDRO CELESTINO
JIMENEZ ALONSO NARCISO
PASTOR SANCHEZ ERASMO MANUEL
SOSA FLORES MARIA ISABEL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

PUEBLA

DISTRITO: 15

CABECERA: TEHUACAN

PARTIDO O COALICION
ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO

FORMULA
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES
MENDEZ GOMEZ JOSE
ORTIZ MONTORO SAGRARIO MARIA DEL
ROSARIO

PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PARM

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

DOMINGUEZ RAMIREZ MARIA LUISA ARACELI
GARCIA GIL FROYLAN
LLOVET RODRIGUEZ JAVIER JAIME
JUAREZ ALTERO MENECIA FRANCISCA

PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE
PROPIETARIO

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

QUERETARO

DISTRITO: 01

CABECERA: CADEREYTA DE MONTES

PARTIDO O COALICION
ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD

FORMULA
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES
OVALLE ARAIZA MANUEL ENRIQUE
ROSADO RAMIREZ MARGARITA
MARTINEZ PEREZ J. TIMOTEO
ROCHA PEDRAZA JOSE JESUS
PALACIOS MONDRAGON JUAN CARLOS
TREJO RAMOS RAMIRO
CASTRO PADILLA MA. DE LOS ANGELES
GUADALUPE

PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

SILVA BOTELLO JOSE ANTONIO

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

QUERETARO

DISTRITO: 02

CABECERA: SAN JUAN DEL RIO

PARTIDO O COALICION
ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM

FORMULA
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES
RODRIGUEZ FERRUSCA JAVIER
OLVERA PEREZ FRANCISCO
SILVA SOLORZANO ANA BERTHA
GARCIA HERNANDEZ JOSUE
MELLADO DIAZ JOSE LUIS
CASAMAYOR OLIVARES JORGE
TREJO TORRES ALBERTO IGNACIO
OLVERA ESPINO ROSA

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

QUERETARODISTRITO: **03**CABECERA: **QUERETARO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DE SILVA RUIZ FRANCISCO DE JESUS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BRIONES VEGA FERNANDO ENRIQUE
PRI	PROPIETARIO	LOMELI POZO GUSTAVO HUMBERTO
PRI	SUPLENTE	ARCADIA RUIZ CESAR ARTURO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MOYA VARGAS ELIGIO ARNULFO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VARGAS PEREZ J. GUADALUPE GERARDO
PCD	PROPIETARIO	RODRIGUEZ PEREZ JOSE DOLORES
PCD	SUPLENTE	RODRIGUEZ AGUILLON HUGO HUMBERTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

QUERETARODISTRITO: **04**CABECERA: **QUERETARO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SOTO RESENDIZ JOSE RAMON
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PRADO PIÑA MARIA FLOR CELINA
PRI	PROPIETARIO	ALCOCER GAMBA LILIANA
PRI	SUPLENTE	BAUTISTA GOMEZ J. GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CERVANTES Y GARCIA SALVADOR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MONROY LOPEZ EDUARDO
PCD	PROPIETARIO	ESTRADA CORREA FRANCISCO JAVIER
		EMILIANO
PCD	SUPLENTE	ELIZONDO BECERRA JULIO CESAR
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

QUINTANA ROODISTRITO: **01**CABECERA: **CANCUN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA ZALVIDEA JUAN IGNACIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RICALDE MAGAÑA ALICIA CONCEPCION
PRI	PROPIETARIO	CARRILLO PADILLA JUAN DE DIOS
PRI	SUPLENTE	RIBBON LOPEZ LORENA ELIZABETH
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NAMUR SUAREZ MARIA ESTHER
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	POOT BALAM SEBASTIAN
PCD	PROPIETARIO	RODRIGUEZ MENDEZ MARIA DE LOURDES

PCD	SUPLENTE	LOPEZ CERON JUAN ALEJANDRO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

QUINTANA ROODISTRITO: **02**CABECERA: **CHETUMAL**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PALLARES BUENO JUAN CARLOS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERRERA RANGEL ANTONIETA
PRI	PROPIETARIO	ESQUILIANO SOLIS HECTOR NEMESIO
PRI	SUPLENTE	MEDINA MARTINEZ MARCIANO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GONZALEZ REYES HUGO GUILLERMO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TENORIO ESPINOSA HECTOR ARMANDO
PCD	PROPIETARIO	HERNANDEZ DOMINGUEZ MANUEL ALBERTO
PCD	SUPLENTE	CRUZ Y CRUZ JUAN MARIO FIDEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSIDISTRITO: **01**CABECERA: **MATEHUALA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARTINEZ GARCIA JESUS ENEDINO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	NORIEGA MORALES MARIA ESTELA
PRI	PROPIETARIO	CARRERAS LOPEZ JUAN MANUEL
PRI	SUPLENTE	GARCIA OLIVARES RAYMUNDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SALINAS RODRIGUEZ J. CONCEPCION
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GUERRA GALLEGOS RAUL
PCD	PROPIETARIO	DAVILA BUENO LUIS FERNANDO
PCD	SUPLENTE	TRUJILLO ROQUE ZORAYA CAROLINA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSIDISTRITO: **02**CABECERA: **SOLEDAD DE GRACIANO
SANCHEZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GALARZA GONZALEZ ADRIAN SALVADOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CERDA CASTRO MIGUEL ALEJANDRO
PRI	PROPIETARIO	TORRES TORRES FELIPE AURELIO
PRI	SUPLENTE	MARTINEZ VENEGAS ZAIDA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CABRERA BECK VICTORIA DE GUADALUPE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RODRIGUEZ FLORES GUADALUPE

PCD	PROPIETARIO	SEGURA QUINTERO ANTONIO
PCD	SUPLENTE	CARDONA PALACIOS JUAN CARLOS
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSIDISTRITO: **03**CABECERA: **RIOVERDE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	AVILA REYES JUAN FELIPE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ DIAZ J. NATIVIDAD
PRI	PROPIETARIO	UGALDE MONTES JOSE LUIS
PRI	SUPLENTE	URBIOLA MENINDEZ JUAN RENE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MALDONADO HERNANDEZ JOSE FRANCO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SANCHEZ RESENDIZ JUVENCIO
PCD	PROPIETARIO	BALDERAS CONTRERAS JUAN
PCD	SUPLENTE	GOMEZ ARANDA CARLOS ALBERTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSIDISTRITO: **04**CABECERA: **CIUDAD VALLES**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DE LA VEGA LARRAGA JOSE MARIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RAMIREZ DIEZ GUTIERREZ MARIA CONCEPCION
PRI	PROPIETARIO	MEDELLIN MILAN JOSE MANUEL
PRI	SUPLENTE	PINEDA VARGAS NAZARIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ALTAMIRANO GARCIA ANGEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MARTINEZ QUINTANA AGUSTIN
PCD	PROPIETARIO	CHAIRES GONZALEZ JOSE ANGEL
PCD	SUPLENTE	GARCIA LEOS FRANCISCO JAVIER
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSIDISTRITO: **05**CABECERA: **SAN LUIS POTOSI**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GRANDE LOPEZ BEATRIZ GUADALUPE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RODRIGUEZ JOBRIL EMERENCIANO
PRI	PROPIETARIO	LABASTIDA AGUIRRE VICTORIA AMPARO GUADALUPE

PRI	SUPLENTE	CANO MENDOZA GERARDO ABEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PEREZ GUERRERO CLARA MARGARITA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DERREZA ORTA RICARDO
PCD	PROPIETARIO	GOMEZ ARANDA MAURICIO
PCD	SUPLENTE	DAVILA BUENO BENJAMIN CALVIN
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSI

DISTRITO: 06

CABECERA: **SAN LUIS POTOSI**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CEPEDA SIERRA PEDRO PABLO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	RAMOS RAMIREZ ROBERTO
PRI	PROPIETARIO	NIETO NAVARRO JUAN RAMON
PRI	SUPLENTE	ROJAS MONTES LUIS ISAAC
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SALGADO PALMAS VICTOR HECTOR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MALDONADO CORREA ROGELIO
PCD	PROPIETARIO	CANIZALEZ CASTILLO ODON
PCD	SUPLENTE	MONREAL GONZALEZ JOSE ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SAN LUIS POTOSI

DISTRITO: 07

CABECERA: **TAMAZUNCHALE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CABRERA HERNANDEZ MAURA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ FELIX JOSE DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ HILARIA JUSTINO
PRI	SUPLENTE	TERRAZAS DURZO JUAN JOSE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FLORES FLORES GREGORIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LARRAGA MORAN ENRIQUE EDUARDO
PCD	PROPIETARIO	RAMIREZ ALVARADO JESUS
PCD	SUPLENTE	RAMIREZ SOLIS JOSE LUIS
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SINALOA

DISTRITO: 01

CABECERA: **EL FUERTE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOPEZ CHINCHILLAS FELIX ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VILLALBA COTA HECTOR FABIAN
PRI	PROPIETARIO	DIAZ DE LA VEGA FERNANDO

PRI	SUPLENTE	PADILLA FIERRO ROMAN ALFREDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RUBIO AYALA SAUL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	URIAS RODRIGUEZ AURELIANO
PCD	PROPIETARIO	CASTRO VALDEZ MARIA GUADALUPE
PCD	SUPLENTE	ROSAS CHAVIRA BEATRIZ OLIVIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SINALOA

DISTRITO: 02

CABECERA: **LOS MOCHIS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOPEZ BRITO FRANCISCO SALVADOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CARDENAS GALAVIZ ELEONOR
PRI	PROPIETARIO	INFANTE FIERRO POLICARPO
PRI	SUPLENTE	PACHECO GUTIERREZ CESAR ARTEMIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GODOY CORRALES JOEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CASTRO ZAVALA RAUL IGNACIO
PCD	PROPIETARIO	GARIBALDI CARO RAFAEL
PCD	SUPLENTE	VEGA PINEDA CARLOS FAUSTINO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SINALOA

DISTRITO: 03

CABECERA: **NAVOLATO**

PARTIDO O COALICION	FORMULAS	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOPEZ LEAL PEDRO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GASTELUM LOPEZ JOSE DE JESUS
PRI	PROPIETARIO	MEZA ESCALANTE MARTHA OFELIA
PRI	SUPLENTE	LARA SALAZAR OSCAR
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ANGULO SANTOS RAMON
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VALENZUELA ARMENTA JOSUE
PCD	PROPIETARIO	QUINTERO MORENO JESUS ISAAC
PCD	SUPLENTE	TRAPERO DIAZ JUAN ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SINALOA

DISTRITO: 04

CABECERA: **GUASAVE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	QUIÑONEZ RODRIGUEZ ROGELIO

ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	VALENZUELA MUÑOZ LUIS HUMBERTO
PRI	PROPIETARIO	BURGOS PINTO JESUS
PRI	SUPLENTE	BELTRAN CANDELARIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LEYSON CASTRO JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BERNAL RAMONA DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	CASTRO VALDEZ MARTIN INDALECIO
PCD	SUPLENTE	CARDENAS SANCHEZ YASSER MARTIN
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

SINALOA

DISTRITO: 05

CABECERA: **CULIACAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	NUÑEZ PELLEGRIN RAFAEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CERECER MENDIVIL JESUS ANTONIO
PRI	PROPIETARIO	IRIZAR LOPEZ AARON
PRI	SUPLENTE	INZUNZA CASTRO GABRIELA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	REYES GARCIA MARIA DE LA LUZ
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LUQUE ROJAS JOSE MANUEL
PCD	PROPIETARIO	DEL VALLE CASTILLO-NAJERA ZEUS
PCD	SUPLENTE	ANGULO CASTRO WALKYRIA AZUCENA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

SINALOA

DISTRITO: 06

CABECERA: **MAZATLAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BARBALLANIZ TAVIZON ANTONIO STELIOS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	OSUNA LOPEZ ELOY
PRI	PROPIETARIO	BARRON FONSECA JOSE JAIME
PRI	SUPLENTE	GARCIA GRANADOS MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HEREDIA LIZARRAGA MARTIN ALONSO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SANTOS AGUILAR GLORIA MARGARITA
PCD	PROPIETARIO	ARECHIGA OSORIO LENIN ADRIAN
PCD	SUPLENTE	MONDRAGON PEREDA HECTOR MANUEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

SINALOA

DISTRITO: 07

CABECERA: **CULIACAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ZAMUDIO DE LA HERRAN CARLOS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CONDE DUARTE MARIA GUADALUPE
PRI	PROPIETARIO	GANDARILLA CARRASCO VICTOR MANUEL
PRI	SUPLENTE	GUTIERREZ ESCOBAR RENATO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ESPINOZA VILLALOBOS JESUS RAMON
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BRICEÑO LOPEZ ROSALIO
PCD	PROPIETARIO	VALLE SANDOVAL TELMA YADIRA
PCD	SUPLENTE	PADILLA MEZA FRANCISCA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SINALOA

DISTRITO: 08

CABECERA: MAZATLAN

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MARTINEZ BENITEZ REFUGIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOAIZA GARCIA SOFIA
PRI	PROPIETARIO	KAZUGA OSAKA ESPERANZA MAZAKO
PRI	SUPLENTE	LEMMEN MEYER GONZALEZ JULIO CESAR
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ PASOS JORGE ALBERTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARCIA DAVILA VICTOR ANTONIO
PCD	PROPIETARIO	IBARRA ESCOBAR JORGE RUBEN
PCD	SUPLENTE	MORALES PARRA VICTOR MANUEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORA

DISTRITO: 01

CABECERA: SAN LUIS RIO COLORADO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PEREZ ESQUER MARCOS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ LOPEZ JULIETA
PRI	PROPIETARIO	CELAYA CELAYA VICTOR HUGO
PRI	SUPLENTE	ACEVES PACHECO ADRIANA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	EGURROLA CORRALES LEOPOLDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	YESCAS CELAYA JUAN PEDRO
PCD	PROPIETARIO	LAGUNA ESPINOZA ROBERTO
PCD	SUPLENTE	PAYAN SERRANO MARIA RAMONA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORA

DISTRITO: 02**CABECERA: MAGDALENA DE KINO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PADRES ELIAS GUILLERMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DIMAS MIRANDA RAMON OSWALDO
PRI	PROPIETARIO	SANCHEZ CEREZO ROBERTO
PRI	SUPLENTE	LAVANDER MENDOZA GILA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	FERNANDEZ PALAFOX RAMON ANTONIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TELLECHEA ROSALES GILDARDO
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORA**DISTRITO: 03****CABECERA: HERMOSILLO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PACHECO CASTAÑEDA VICENTE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA PORCHAS RAFAEL CARLOS
PRI	PROPIETARIO	GARCIA CORRAL FRANCISCO DE PAULA
PRI	SUPLENTE	GALINDO GARCIA GLORIA ELMA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	O'LEARY FRANCO ROSA MARIA CATALINA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TREVIÑO TEQUIDA MARIA DE JESUS
PCD	PROPIETARIO	VELASCO BOYER JUAN JESUS
PCD	SUPLENTE	MORENO AGUIRRE JOSUE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORA**DISTRITO: 04****CABECERA: GUAYMAS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARAYZAR FERNANDEZ ROGELIO NOE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA VALDEZ RICARDO
PRI	PROPIETARIO	LUZANILLA CONTRERAS JULIAN
PRI	SUPLENTE	CAMPOS URIARTE ALMA ANGELINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ZARAGOZA IBERRI FLORENCIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	LOPEZ GONZALEZ JOSE GUZMAN
PCD	PROPIETARIO	LUCERO GONZALEZ LUZ MARIA
PCD	SUPLENTE	ESPINOZA RUIZ ALBA RUTH
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORADISTRITO: **05**CABECERA: **HERMOSILLO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VELASCO RAMOS MARIA ISABEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BALLESTEROS MARTINEZ JOSE IVAN
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ ARMENTA FRANCISCO JAVIER
PRI	SUPLENTE	SANCHEZ LEYVA VIRGINIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	ESTRELLA VALENZUELA DANIEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ESQUIVEL VALENZUELA JOSE GUADALUPE
PCD	PROPIETARIO	ROMERO IBARRA MA. DEL CARMEN
PCD	SUPLENTE	MORALES REYES JOSE SALUD
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORADISTRITO: **06**CABECERA: **CIUDAD OBREGON**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LAGARDA ANTELO ROSA AMELIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CAMPOS HERNANDEZ HUMBERTO
PRI	PROPIETARIO	OROZ IBARRA MARIA DEL ROSARIO
PRI	SUPLENTE	CAMARGO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BUSTAMANTE MACHADO JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MERCADO MERCADO MARCO ANTONIO
PCD	PROPIETARIO	VALENZUELA CASTRO FRANCISCO JAVIER
PCD	SUPLENTE	SANCHEZ GONZALEZ ARMANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

SONORADISTRITO: **07**CABECERA: **NAVOJOA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SALIDO ALMADA ISIDRO AGUSTIN
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ MONDACA ENRIQUE
PRI	PROPIETARIO	LEON LERMA ARTURO
PRI	SUPLENTE	AYALA RODRIGUEZ BERNABE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CARRILLO MEZA OLEGARIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SALAS RAMIREZ BEATRIZ ELENA
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

TABASCO

DISTRITO: 01

CABECERA: **FRONTERA**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

BAUTISTA CERECEDO ASCENCION
GONZALEZ GARCIA GLORIA ESTHER
VIDAL PEREZ JULIO CESAR
SANTOS GARCIA MINERVA
SANCHEZ CABRALES RAFAEL ELIAS
MARTINEZ AVALOS FERNANDO
MARIN GARCIA JOSE DEL CARMEN
VALENCIA SALVADOR PEDRO

SUPLENTE

TABASCO

DISTRITO: 02

CABECERA: **CARDENAS**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL
DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO

NOMBRES

AVALOS AVALOS GUADALUPE
MENDEZ CORREA ROBERTO
PRIEGO OROPEZA ENRIQUE
JIMENEZ OLAN NEFTALI
PEREZ ACOSTA ABENAMAR
VILLEGAS JIMENEZ PLINIO
MORFIN LOPEZ CARMEN
FELIX JIMENEZ JUAN JOSE

SUPLENTE

TABASCO

DISTRITO: 03

CABECERA: **COMALCALCO**

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI
ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO
PCD
PCD
PARM
PARM

FORMULA

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

NOMBRES

ARELLANOS ZENIL OCTAVIO
HERNANDEZ CARDENAS SANDRA CLARA LUZ
JIMENEZ LEON PEDRO
GARCIA HERNANDEZ JUANA MARIA
GRANIEL CAMPOS ADELA DEL CARMEN
MARTINEZ HERNANDEZ SANTANA
NARANJO HERNANDEZ CARLOS
TORREZ GARCIA CONCEPCION

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TABASCODISTRITO: **04**CABECERA: **VILLAHERMOSA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ARIAS GOMEZ GUADALUPE ALEJANDRA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PENICHE CENTENO LUIS FERNANDO
PRI	PROPIETARIO	BANUET ABHARI ALBERTO AMADO
PRI	SUPLENTE	RUIZ ALBAREZ MARIA DEL CARMEN
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	LOPEZ HERNANDEZ ROSALINDA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ARIAS TORRES JOSE ASUNCION
PCD	PROPIETARIO	GONZALEZ ZAMUDIO AURORA
PCD	SUPLENTE	ZENTELLA FALCON MARIA DE LOS ANGELES
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TABASCODISTRITO: **05**CABECERA: **MACUSPANA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA GARCIA FILIBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CRUZ VELAZQUEZ CARMEN
PRI	PROPIETARIO	CALZADA PADRON FELICIANO
PRI	SUPLENTE	CORREA PEREZ SILVIANO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	OCAMPO CANO CARLOS MARIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	FALCON GARCIA FELIX ARTURO
PCD	PROPIETARIO	ARIAS LOPEZ RODOLFO
PCD	SUPLENTE	GERONIMO DE LA CRUZ LUIS BELTRAN
PARM	PROPIETARIO	BALDERAS MARTINEZ FELIX
PARM	SUPLENTE	AGUILAR PINEDA CARLOS MANUEL
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TABASCODISTRITO: **06**CABECERA: **VILLAHERMOSA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VALENZUELA CABRALES CARLOS ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ONGAY MURILLO SUSANA
PRI	PROPIETARIO	TARACENA MARTINEZ JESUS ADELFO
PRI	SUPLENTE	MENDEZ GARRIDO EDGAR MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NARANJO COBIAN LAUREANO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	RAMON DE LA CRUZ ANA YSABEL
PCD	PROPIETARIO	MALDONADO TOSCA VICTOR MANUEL
PCD	SUPLENTE	GUILLEN BAUTISTA VICTOR MANUEL

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPASDISTRITO: **01**CABECERA: **NUEVO LAREDO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SAN MIGUEL CANTU ARTURO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	BARROSO AGUIRRE RAFAEL
PRI	PROPIETARIO	LOPEZ RAMOS MA. MARICELA
PRI	SUPLENTE	GARZA BARRIOS RAMON
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MARTINEZ HERNANDEZ ROMUALDO VENTURA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	BARRERA GARZA GERARDO HUGO
PCD	PROPIETARIO	GUERRERO SANCHEZ DAMASO
PCD	SUPLENTE	TREVIÑO BALDAZO JOSE AGUSTIN
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPASDISTRITO: **02**CABECERA: **REYNOSA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO JAVIER
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ GARZA JOSE LUIS
PRI	PROPIETARIO	CANTU BARRAGAN SERAPIO
PRI	SUPLENTE	TERAN RODRIGUEZ MA. LETICIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ NIETO JUAN MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ ALMAGUER NANCY EDITH
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPASDISTRITO: **03**CABECERA: **SAN FERNANDO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ALCORTA ADAME ENRIQUE
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DE LEON PEREZ MARIA EUGENIA
PRI	PROPIETARIO	TREVIÑO GUTIERREZ LIBRADO
PRI	SUPLENTE	MELHEM SALINAS EDGARDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA GARCIA LAURENCIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ESCALON TORRES VALENTIN
PCD	PROPIETARIO	-----
PCD	SUPLENTE	-----

PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPASDISTRITO: **04**CABECERA: **H. MATAMOROS**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARZA MENDOZA VICTOR MANUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA BETANCOURT ALMA BERTHA
PRI	PROPIETARIO	VILLAR MARTINEZ SIMON IVAN
PRI	SUPLENTE	BARRERA IRACHETA MARIA SOFIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GARCIA LOZANO FRANCISCO JOAQUIN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MIRANDA ARAUJO FRANCISCO JAVIER
PCD	PROPIETARIO	VARGAS GONZALEZ ELIAS ERNESTO
PCD	SUPLENTE	RODRIGUEZ GUERRERO ZULEMA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPASDISTRITO: **05**CABECERA: **CIUDAD VICTORIA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	NETTEL GARCIA FRANCISCO JACOBO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	NORIEGA LERMA MARIA EUGENIA
PRI	PROPIETARIO	HERNANDEZ FLORES EUGENIO JAVIER
PRI	SUPLENTE	GARZA TAMEZ ENRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	PRIETO TREVIÑO BENJAMIN JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GARZA CANO MARIA CONCEPCION
PCD	PROPIETARIO	LAVIN TORRES ARTURO
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ BALDERAS EDGAR JUVENTINO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPASDISTRITO: **06**CABECERA: **EL MANTE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VERLAGE BERRY GUILLERMO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GONZALEZ GONZALEZ GRISELDA
PRI	PROPIETARIO	MELENDEZ PEREZ ENRIQUE
PRI	SUPLENTE	CARRIZALES GONZALEZ ROMUALDA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SAADE CASTRO JALIL ALE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PEREZ MOCTEZUMA RUBEN
PCD	PROPIETARIO	BUENO ALAMILLO JOSE LUIS

PCD	SUPLENTE	REQUENA VAZQUEZ CELESTINO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPAS

DISTRITO: 07

CABECERA: **CIUDAD MADERO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GONZALEZ MACIAS JESUS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ TORRES MARIA AURORA
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ BALDERAS GUSTAVO ADOLFO
PRI	SUPLENTE	RUBALCAVA LOPEZ JORGE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ VELAZQUEZ ALFONSO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VILLEGAS RODRIGUEZ GUSTAVO
PCD	PROPIETARIO	CASTRO MONROY JESUS GODOFREDO
PCD	SUPLENTE	GAMBOA Y GONZALEZ FAUSTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TAMAULIPAS

DISTRITO: 08

CABECERA: **TAMPICO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	HINOJOSA AGUERREVERE DIEGO ALONSO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GONZALEZ PALACIOS IRMA CRISTINA
PRI	PROPIETARIO	GONZALEZ GARCIA GUSTAVO
PRI	SUPLENTE	HOLGUERA ALTAMIRANO ELVIA YLSE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SALEM MASSO JUAN
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA DEL REFUGIO
PCD	PROPIETARIO	ALVAREZ ALCALA LUIS FELIPE
PCD	SUPLENTE	TORRES AGUILAR GUILLERMO ANTONIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TLAXCALA

DISTRITO: 01

CABECERA: **APIZACO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BARRANCO MONTIEL RAFAEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ SANLUIS J. OCOTLAN
PRI	PROPIETARIO	GARCIA GONZALEZ JAVIER
PRI	SUPLENTE	HERNANDEZ SANCHEZ TERESA CRISTINA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE ASUNCION
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MEXICANO SALVADOR JOSE HUGO
PCD	PROPIETARIO	RODRIGUEZ GUEVARA JOSE LUIS

PCD	SUPLENTE	BAEZ COYOTZI OSCAR HONORIO
PARM	PROPIETARIO	CUATECONTZI XOCHITOTZI ALFONSO
PARM	SUPLENTE	MORALES RIVERA MISAEAL
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TLAXCALADISTRITO: **02**CABECERA: **TLAXCALA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ESPINOSA GARCIA SABINA MARIA EUGENIA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PEREZ PEREZ ROLANDA
PRI	PROPIETARIO	ORTIZ ORTIZ HECTOR ISRAEL
PRI	SUPLENTE	COVA BRINDIS ERENDIRA OLIMPIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CORDERO SOTO EVA MARINA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	PULIDO LIRA ALICIA
PCD	PROPIETARIO	MONTEALEGRE FLORES GLORIA
PCD	SUPLENTE	VALENCIA ROMERO LEANDRO FERNANDO
PARM	PROPIETARIO	GALLEGOS RAMIREZ FELIPE
PARM	SUPLENTE	MOLINA SANCHEZ GUILLERMINA
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

TLAXCALADISTRITO: **03**CABECERA: **CHIAUTEMPAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ANGULO GUERRERO MANUEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	HERNANDEZ ROMANO MANUEL
PRI	PROPIETARIO	MENDIETA CUAPIO ALBINO
PRI	SUPLENTE	JUAREZ MUÑOZ JOSE TOMAS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ CORONA JACOB
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	ROMERO ROJAS JOSE FELIPE CECILIO
PCD	PROPIETARIO	MUÑOZ TONIX PASCUAL ANGEL
PCD	SUPLENTE	TAPIA JIMENEZ ALBERTO
PARM	PROPIETARIO	DOMINGUEZ ALEJANDRES AMPARO
PARM	SUPLENTE	MUÑOZ ROJAS RUBEN
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **01**CABECERA: **PANUCO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MOGUEL DIAZ MARIA ALEJANDRA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	DOMINGUEZ VASQUEZ MARTHA VALENTINA
PRI	PROPIETARIO	DIAZ GEA GUILLERMO
PRI	SUPLENTE	CALLES DEL ANGEL JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	GEA VELARDE FLOR MARIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CERVANTES SANCHEZ RAFAEL

PCD	PROPIETARIO	MAYORGA RIVERA ALEJANDRO
PCD	SUPLENTE	GOMEZ FIGUEROA ISABEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **02**CABECERA: **CHICONTEPEC DE TEJEDA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ALVAREZ MEJIA ABUNDIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PEREZ RAMOS NICANDRO
PRI	PROPIETARIO	LEINES BARRERA EDUARDO ABRAHAM
PRI	SUPLENTE	PEREZ PARDAVE ANDRES
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SERAPIO FRANCISCO CLAUDIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	TAPIA RAMIREZ CECILIA
PCD	PROPIETARIO	FLORES ALBERTO FELIPA
PCD	SUPLENTE	ALEJO FLORES GUILLERMINA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **03**CABECERA: **TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PERALTA TORRES HECTOR GERARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOBATO DELFIN SANTIAGO
PRI	PROPIETARIO	SANCHEZ GONZALEZ MARTHA SILVIA
PRI	SUPLENTE	MEJIA MARTINEZ EDUARDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BAUTISTA VIDAL BENITO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GALICIA VELAZQUEZ EMEVITA
PCD	PROPIETARIO	MARTINEZ MARTAGON ARSENIO
PCD	SUPLENTE	CASADOS GOMEZ GUILLERMO JORGE
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **04**CABECERA: **ALAMO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GOMEZ CORRALES JOSE GABRIEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	SANTIAGO MORALES RAMIRO
PRI	PROPIETARIO	RIOS ALARCON FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	VAZQUEZ GUTIERREZ PORFIRIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CLEMENTE CHAVEZ IRINEO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	VALENZUELA CATARINA FLORENCIO

PCD	PROPIETARIO	HERNANDEZ BAUTISTA FELIX
PCD	SUPLENTE	GONZALEZ GOMEZ EMMA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZ

DISTRITO: 05

CABECERA: POZA RICA DE HIDALGO

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	MORATO REYES EDUARDO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LLAMAS GONZALEZ ROSA HILDA
PRI	PROPIETARIO	LOPEZ MORA MARCOS PAULINO
PRI	SUPLENTE	NUÑEZ CASADOS ADAN
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	MACIAS VILLEGAS GUILLERMO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	SALAS ESPINOSA LORENZO
PCD	PROPIETARIO	APIPILHUASCO AMADOR MARCO ANTONIO
PCD	SUPLENTE	LAGUNES MENDOZA AMADEO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZ

DISTRITO: 06

CABECERA: PAPANTLA DE OLARTE

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	COLLADO VIOLANTE LORENZO MANUEL ERNESTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GOMEZ JUAN MARIA TERESA
PRI	PROPIETARIO	MARTINEZ ZALET A EDMUNDO
PRI	SUPLENTE	SEGURA ACOSTA OBDULIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	CASTILLO CRUZ BONIFACIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DIAZ ORTEGA MANUEL OMAR
PCD	PROPIETARIO	GARCIA GARCIA PABLO
PCD	SUPLENTE	FERNANDEZ HENAR MARIO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZ

DISTRITO: 07

CABECERA: MARTINEZ DE LA TORRE

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ZORRILLA MENDOZA GABRIEL PABLO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MANTEROLA CENTENO MARIA DEL CONSUELO
PRI	PROPIETARIO	MANTEROLA SAINZ PEDRO
PRI	SUPLENTE	RODRIGUEZ AGUIRRE MARILDA ELISA

ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	DE LA PEÑA HERNANDEZ JOSE DE JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MORALES PRINCE ROBERTO
PCD	PROPIETARIO	ESPINOZA ALVARADO JORGE
PCD	SUPLENTE	GARCIA FALFAN JOSE MANUEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **08**CABECERA: **MISANTLA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GARCIA TORAL SALVADOR
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ ZARATE JOSUE
PRI	PROPIETARIO	CALLEJAS ARROYO JUAN NICOLAS
PRI	SUPLENTE	OLIVA MEZA JOSE LUIS
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SANGABRIEL MOTA ROGELIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	DE LA LUZ ARCADIO HILARIO
PCD	PROPIETARIO	CEBALLOS LUNA EDUARDO
PCD	SUPLENTE	LUNA VELAZCO JOSEFA VICENTA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **09**CABECERA: **PEROTE**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VASQUEZ AGUILAR ROBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	FLORES GOMEZ MARIA DEL RAYO
PRI	PROPIETARIO	YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO
PRI	SUPLENTE	ORTEGA BECERRIL ANDRES FERNANDO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	YUNES MARMOLEJO LETICIA
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CAMPOS HERNANDEZ LORENZA JOSEFA
PCD	PROPIETARIO	VILLAGRAN HERRERA PEDRO
PCD	SUPLENTE	PEREZ MENDEZ FERNANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **10**CABECERA: **XALAPA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	PEREZ CRUZ ORESTES EUGENIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ POLO VICTORIA
PRI	PROPIETARIO	LAGOS MARTINEZ SILVIO EDMUNDO

PRI	SUPLENTE	GONZALEZ CORTES ANA MARIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	DOMINGUEZ LARA TITO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GALVEZ PEREA NORMA
PCD	PROPIETARIO	DE LA TORRE JARAMILLO EDUARDO SERGIO
PCD	SUPLENTE	COPADO DOMINGUEZ MARIA TERESA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **11**CABECERA: **COATEPEC**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	OLIVARES PEREZ GLORIA
PRI	PROPIETARIO	ARENAS CONTRERAS CONRADO RAFAEL
PRI	SUPLENTE	USCANGA VALENCIA MARIVEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	HERNANDEZ MONGE VICENTE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	FLORES RUEDA PABLO
PCD	PROPIETARIO	SANCHEZ MORALES MARIO
PCD	SUPLENTE	JIMENEZ PAREDES DIEGO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **12**CABECERA: **VERACRUZ**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	VACA BETANCOURT BRETON JOSE SERGIO RODOLFO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CORTINA CEBALLOS SERGIO ARMANDO
PRI	PROPIETARIO	PEREZ KURI PABLO MANUEL
PRI	SUPLENTE	CABRERA DE LA LLAVE ERNESTO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	POLA ESTRADA CUAUHTEMOC
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MURO LAGUNES ANA IRENE
PCD	PROPIETARIO	ACQUAVELLA FERRER ANTONIO
PCD	SUPLENTE	MARTINEZ OSORIO MARIA DEL PILAR BIBIANA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZDISTRITO: **13**CABECERA: **HUATUSCO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ALARCON KARAM SERGIO ENRIQUE

ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CARDENAS FITTA ARTURO
PRI	PROPIETARIO	SCHETTINO PEREZ JORGE
PRI	SUPLENTE	PAEZ ANDRADE OSCAR ENRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RINCON TAPIA HECTOR
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ REYES MARIA BERNARDINA
PCD	PROPIETARIO	GARCIA AMECA JUAN
PCD	SUPLENTE	ALDUCIN GONZALEZ PABLO EVARISTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

VERACRUZDISTRITO: **14**CABECERA: **BOCA DEL RIO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	BUENO CAMPOS ROBERTO EUGENIO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	CRUZ PONCE EUSEBIO
PRI	PROPIETARIO	MENDOZA MARTINEZ ROBERTO
PRI	SUPLENTE	TERAN VELAZQUEZ MARIA ESTHER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RUIZ GONZALEZ JOSE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	HERNANDEZ ZAMUDIO YRMA DEL CARMEN
PCD	PROPIETARIO	ROCA OSORIO CARLOS ALBERTO
PCD	SUPLENTE	MORALES CRUZ LUIS MIGUEL
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

VERACRUZDISTRITO: **15**CABECERA: **ORIZABA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	OROZCO GARZA MANUEL WISTANO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ABASCAL AMADOR LUIS
PRI	PROPIETARIO	KURI GRAJALES FIDEL
PRI	SUPLENTE	GARCIA TRUJEQUE VICTOR MANUEL
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	RODRIGUEZ VIVAS ISAIAS ALVARO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MOTA GOMEZ GUARINA
PCD	PROPIETARIO	SAENZ PEREZ DAVID
PCD	SUPLENTE	FLORES MARTINEZ ISAAC
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL,	PROPIETARIO	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		
DEMOCRACIA SOCIAL,	SUPLENTE	-----
PARTIDO POLITICO		
NACIONAL		

VERACRUZDISTRITO: **16**CABECERA: **CORDOBA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	RIOS BERNAL JAIME TOMAS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	LOPEZ GOMEZ SARA MARIA
PRI	PROPIETARIO	GARRIDO CARDENAS VICTOR JOAQUIN
PRI	SUPLENTE	MEDORIO TRUJILLO VIRGINIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	AIZA DEBERNARDI ARMANDO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MORALES AMESCUA MARIA DEL CARMEN
PCD	PROPIETARIO	ANDRADE FLORES RAMIRO
PCD	SUPLENTE	VALENCIA BALLONA HUMBERTA ENGRACIA
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZ

DISTRITO:17

CABECERA: **COSAMALOAPAN**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	ARANO MONTERO FRANCISCO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	GARCIA CASARIN JOEL
PRI	PROPIETARIO	USCANGA MUÑOZ ORLANDO
PRI	SUPLENTE	CASTILLO PITALUA JULIO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BRAVO BRAVO OCTAVIO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GAMBOA MARTINEZ ROSA MARIA
PCD	PROPIETARIO	GONZALEZ CORRO TOMAS ARNULFO
PCD	SUPLENTE	CARREÑO ROMAN NICOLAS
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZ

DISTRITO: 18

CABECERA: **ZONGOLICA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	SANCHEZ ANCIRA LUIS ALBERTO
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MARTINEZ BATURONI JUAN MANUEL
PRI	PROPIETARIO	FLORES GALVAN EDGAR CONSEJO
PRI	SUPLENTE	ORTEGA TZITZIHUA MARIA DOLORES LUCIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	SAAVEDRA AMADOR ROLANDO CALIXTO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MUÑOZ ROMERO ARMANDO
PCD	PROPIETARIO	TZITZIHUA TEXCAHUA RUBEN
PCD	SUPLENTE	TEHUINTE CUHICAHUA ASENCION ROBERTO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

VERACRUZ

DISTRITO: 19**CABECERA: SAN ANDRES TUXTLA**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 ZAPATA Y ESCORCIA ALICIA
 VICENTE MOJICA MIGUEL
 DOMINGUEZ DOMINGUEZ NEMESIO
 FONTES MOLINA GUADALUPE
 VERGARA CABRERA HUGO
 TAPIA CHONTAL JOSE GABRIEL
 SANTIAGO LOPEZ CRESCENCIO
 PALACIOS CARDENAS GLADYS ORIANA

SUPLENTE

VERACRUZ**DISTRITO: 20****CABECERA: ACAYUCAN**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 PEREZ POMPIAN FIDEL
 ABDALA GUZMAN JORGE
 MANTECON ROJO JAIME
 LOPEZ VARO SAMUEL
 CRODA RIVERA VICTOR MANUEL
 LEYTON OBANDO RUBEN
 MAYO VENTURA ARTEMIO
 CUELLO MERCADER SOFIA

SUPLENTE

VERACRUZ**DISTRITO: 21****CABECERA: COSOLEACAQUE**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 BAHENA CORBALA DOMINGO
 RIVAS ALOR JUAN ARTURO
 GUILLEN TORRES JOSE MARIA
 ROSAS LOPEZ ELIZABETH
 DE LOS SANTOS CRUZ EUCARIO
 BAUTISTA HERNANDEZ ESTEBAN
 ALARCON RUIZ GUADALUPE
 PINEDA GUILLEN ALICIA

SUPLENTE

VERACRUZ

DISTRITO: 22**CABECERA: COATZACOALCOS**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 WOOD HERNANDEZ MAXIMINO ALBERTO
 CRUZ PANG JULIO ALBERTO
 HERNANDEZ CASTRO SALVADOR
 RIBON ZARATE JOSE
 ROSALDO SALAZAR PEDRO MIGUEL
 FLORES SALMERON MOISES
 SARMIENTO MANUEL ANGELINA
 GONZALEZ HERNANDEZ MARIA ENRIQUETA

SUPLENTE

VERACRUZ**DISTRITO: 23****CABECERA: MINATITLAN**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 MARICHE DE LA GARZA MARIA MAGDALENA
 CRUZ BRINGAS VICTOR MANUEL
 GRACIA SANCHEZ ROQUE JOAQUIN
 CORDOVA CASTILLO EDUARDO GERMAN
 GUZMAN GARCIA AMADO
 ALVAREZ YAMADA FERNANDO
 HERNANDEZ PEREZ SARA
 VALENCIA MOLINA FRANCISCO JAVIER

SUPLENTE

YUCATAN**DISTRITO: 01****CABECERA: VALLADOLID**

PARTIDO O COALICION
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 ALIANZA POR EL CAMBIO
 PRI
 PRI
 ALIANZA POR MEXICO
 ALIANZA POR MEXICO
 PCD
 PCD
 PARM
 PARM
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL
 DEMOCRACIA SOCIAL,
 PARTIDO POLITICO
 NACIONAL

FORMULA
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO
 SUPLENTE
 PROPIETARIO

NOMBRES
 PEREZ SALAZAR EDWARD
 PAT XULUC MIGUEL ANGEL
 BERLIN MONTERO JORGE CARLOS
 PENICHE FERREYRO JOSE GABRIEL
 MENA ABUD RAFAEL
 CANTO ELOY SABAS
 PANTI CANCHE ANGEL ARMANDO
 ESCALANTE BAAS SEBASTIAN OCTAVIO

SUPLENTE

YUCATANDISTRITO: **02**CABECERA: **PROGRESO**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	DOMINGUEZ AGUILAR RAMON DE JESUS
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	ROJO Y NEUMANN MARIA DE LA PAZ
PRI	PROPIETARIO	MOO Y CAN JOSE FELICIANO
PRI	SUPLENTE	FERNANDEZ MEDINA JOSE MARIA
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	BASTO RIVAS MANUEL JESUS
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	MAY CHAN JAVIER ENRIQUE
PCD	PROPIETARIO	RAMOS VARGUEZ FELIPE SANTIAGO
PCD	SUPLENTE	QUINTAL VARGAS ROBERTO EDUARDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

YUCATANDISTRITO: **03**CABECERA: **MERIDA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	LOPEZ ESCOFFIE SILVIA AMERICA
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	MORALES HERNANDEZ LEOPOLDO HUMBERTO
PRI	PROPIETARIO	ZAPATA BELLO ROLANDO RODRIGO
PRI	SUPLENTE	SOSA LARA JOSE LIMBER
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	VAZQUEZ BARCELO JAIME ENRIQUE
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	CASANOVA CALAM MARBELLA
PCD	PROPIETARIO	AMENDOLA COVIAN GASPAS ALBERTO
PCD	SUPLENTE	FRANCO FLORES MARIA ELENA DE LOURDES
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	SUPLENTE	-----

YUCATANDISTRITO: **04**CABECERA: **MERIDA**

PARTIDO O COALICION	FORMULA	NOMBRES
ALIANZA POR EL CAMBIO	PROPIETARIO	GUTIERREZ MACHADO MIGUEL ANGEL
ALIANZA POR EL CAMBIO	SUPLENTE	PINTO MATOS JOSE PERFECTO
PRI	PROPIETARIO	CABALLERO DURAN VICTOR EDMUNDO
PRI	SUPLENTE	AVILA NOH MANUEL SATURNINO
ALIANZA POR MEXICO	PROPIETARIO	NOVELO PACHECO JOSE ERMILO
ALIANZA POR MEXICO	SUPLENTE	GONZALEZ LIZARRAGA RUSSELL FERNANDO
PCD	PROPIETARIO	ESPINOLA GIL FATIMA LUCELLY
PCD	SUPLENTE	REYES MARCIN MARIO HERNANDO
PARM	PROPIETARIO	-----
PARM	SUPLENTE	-----
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	PROPIETARIO	-----

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

YUCATAN

DISTRITO: 05

CABECERA: TICUL

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI

ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

CATZIM CACERES ARISTEO DE JESUS

PEREZ MEDINA MARCO ANTONIO

BADUY ISAAC ROSA ELENA

TORRES ORTIZ JOSE NERIO

SANDOVAL Y KU MIGUEL ANGEL

PAREDES BOLAÑOS MARIA EMILIA

ALCOCER ANDRADE MIGUEL ILDEFONSO

CRUZ CETINA JOSE RODRIGO

ZACATECAS

DISTRITO: 01

CABECERA: FRESNILLO

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI

ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

HERNANDEZ NAVARRETE MELCHOR

AGUIRRE PADILLA OFELIA

RIVERA SOLIS MARIO

QUINTERO RAMOS YOLANDA

ELIAS CARDONA ALFONSO OLIVERIO

ESPARZA CASTILLO JUAN CLAUDIO

QUEZADA LOERA RAFAEL

RAMOS ESCOBEDO FRANCISCO

MARTINEZ ESCOBEDO BLANCA CECILIA

MARTINEZ NAVA ANNA MARIA

ZACATECAS

DISTRITO: 02

CABECERA: SOMBRERETE

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO
ALIANZA POR EL CAMBIO
PRI
PRI

ALIANZA POR MEXICO
ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

NOMBRES

FRAIRE VELAZQUEZ MARTHA ELVA

BUCHARD GUZMAN ROSA DEL CARMEN

DEL REAL MUÑOZ OSCAR ALFONSO

FRAIRE MONTES MA. ANTELMA

QUIRINO SALAS JUAN JOSE

QUIROZ GARCIA JUAN

MARTINEZ ORTIZ ANDRES

TEJADA GARCIA JOSE LUIS

POZADAS NAVA EMILIO

LOPEZ RAMIREZ ANA LUZ

DEMOCRACIA SOCIAL,
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SUPLENTE

ZACATECAS

DISTRITO: 03

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,

PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,

PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

CABECERA: ZACATECAS

NOMBRES

ARCE PANTOJA JOEL

OROPEZA MUÑOZ LORENA ESPERANZA

ULLOA CARREON GUILLERMO

SANCHEZ GARCIA JESUS

NUÑEZ MONREAL MAGDALENA DEL SOCORRO

MURILLO QUIJAS ARMANDO

ESTRADA AMBRIZ JOSE

GOMEZ MORUA JORGE

RODRIGUEZ MARQUEZ CLAUDIA FABIOLA

HERRERA JIMENEZ LIDIA INES

ZACATECAS

DISTRITO: 04

CABECERA: GUADALUPE

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,

PARTIDO POLITICO

NACIONAL

DEMOCRACIA SOCIAL,

PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

NOMBRES

SOLIS DE LARA SAMUEL

MUÑOZ GARCIA MA. GUADALUPE

GARCIA LEYVA JOSE ANTONIO

RUELAS RANGEL HUGO

CRUZ PALOMINO ARMANDO

ROSALES DIAZ GLORIA ESTELA

MORENO PEREZ GUILLERMO ANTONIO

TORRES MUHECH CELIA

ZORRILLA HERNANDEZ LUIS EDMUNDO

SALINAS GOMEZ LILIANA DEL CARMEN

ZACATECAS

DISTRITO: 05

CABECERA: JUCHIPILA

PARTIDO O COALICION

ALIANZA POR EL CAMBIO

ALIANZA POR EL CAMBIO

PRI

PRI

ALIANZA POR MEXICO

ALIANZA POR MEXICO

PCD

PCD

PARM

PARM

DEMOCRACIA SOCIAL,

PARTIDO POLITICO

NACIONAL

FORMULA

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

SUPLENTE

PROPIETARIO

NOMBRES

ARECHIGA ARECHIGA OBED

MUÑOZ VIRAMONTES ROSA MARTHA

LOPEZ MAGALLANES SILVERIO

MARTINEZ ESPARZA EPIFANIO

BARAJAS ROMO ELIAS

ESTRADA ESTRADA ALEJANDRO

HUERTA MONTOYA BEATRIZ

LOPEZ LOPEZ LEONARDO FELIX

BARAJAS ORTIZ UZIEL MAHARAI

SANDOVAL MARTINEZ JUAN VICTOR

DEMOCRACIA SOCIAL, SUPLENTE
PARTIDO POLITICO
NACIONAL

SEGUNDO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LAS COALICIONES DENOMINADAS: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO".

TERCERO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADAS SUPLETORIAMENTE ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL. EN LOS CASOS EN QUE SE HAYAN REGISTRADO LAS MISMAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL Y EL RESPECTIVO CONSEJO DISTRITAL, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES YA FUERON EXPEDIDAS POR ESTE ULTIMO, RAZON POR LA CUAL ESTE CONSEJO GENERAL OBTIENE LA CITADA EXPEDICION.

CUARTO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, REGISTRADAS Y EXPEDIDAS POR EL CONSEJO DISTRITAL 05 EN EL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, LAS COALICIONES DEBERIAN INDICAR EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECEN SUS CANDIDATOS Y EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS. EN TAL VIRTUD, LOS CANDIDATOS DE LAS COALICIONES DENOMINADAS: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE Y QUEDARAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, COMO A CONTINUACION SE DETALLA, POR DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

"ALIANZA POR EL CAMBIO"

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DISTRITO FEDERAL: 01, 03, 17, 25, 29; ESTADO DE MEXICO: 12, 13, 31; PUEBLA: 06; VERACRUZ: 01, 18; DURANGO: 01; CAMPECHE: 02; COAHUILA: 02; CHIAPAS: 10; CHIHUAHUA: 07; GUERRERO: 01; HIDALGO: 05; MICHOACAN: 13; MORELOS: 03; OAXACA: 05; SAN LUIS POTOSI: 07; SONORA: 06; TABASCO: 02; TAMAULIPAS: 07; TLAXCALA: 02; Y ZACATECAS: 02.
ENTENDIENDOSE POR EXCLUSION QUE LOS DISTRITOS NO SEÑALADOS, CORRESPONDERAL AL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ALIANZA POR MEXICO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

AGUASCALIENTES: 01, 02, 03; BAJA CALIFORNIA: 01, 03, 06; BAJA CALIFORNIA SUR: 01, 02; COAHUILA: 01, 02, 03, 04, 07; COLIMA: 01, 02 (PROPIETARIO); CHIAPAS: 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 11, 12; CHIHUAHUA: 01, 03, 04, 06, 09; DISTRITO FEDERAL: 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30; DURANGO: 02; GUANAJUATO: 05, 08, 09, 13, 14; GUERRERO: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10; HIDALGO: 01, 02, 04, 05, 06; JALISCO: 01, 04, 07, 08, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19 (PROPIETARIO); MEXICO: 02, 05, 07, 08, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36; MICHOACAN: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13; MORELOS: 01, 03, 04; NAYARIT: 01; NUEVO LEON: 10; OAXACA: 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 11; PUEBLA: 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15; QUERETARO: 01, 04; QUINTANA ROO: 01; SAN LUIS POTOSI: 05, 07; SINALOA: 01, 03, 04, 05, 06, 07; SONORA: 04, 06, 07; TABASCO: 01, 02, 03, 05, 06; TAMAULIPAS: 02, 03, 06, 07; TLAXCALA: 01, 03; VERACRUZ: 04, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 17, 19, 21, 22; YUCATAN: 03, 05; y ZACATECAS: 01, 02, 03, 04.

PARTIDO DEL TRABAJO

BAJA CALIFORNIA: 04; CAMPECHE: 01; COAHUILA: 06; CHIAPAS: 05, 09, 10; CHIHUAHUA: 02, 08; DISTRITO FEDERAL: 02, 21; DURANGO: 01, 03, 04, 05; GUANAJUATO: 02, 11; HIDALGO: 07; JALISCO: 05; MEXICO: 11; MICHOACAN: 10; MORELOS: 02; NAYARIT: 03; NUEVO LEON: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 11; OAXACA: 01; PUEBLA: 05; QUERETARO: 03; QUINTANA ROO: 02; SAN LUIS POTOSI:

01, 02, 04; SINALOA: 02, 08; SONORA: 05; TAMAULIPAS: 08; TLAXCALA: 02; VERACRUZ: 02, 05, 14, 23; Y YUCATAN: 04.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL

BAJA CALIFORNIA: 02, 05; CAMPECHE: 02; COAHUILA: 05; GUANAJUATO: 10; GUERRERO: 06; HIDALGO: 03; MEXICO: 09, 23; OAXACA: 08; PUEBLA: 03, 11 (PROPIETARIO); TABASCO: 04; TAMAULIPAS: 01, 04; VERACRUZ: 01, 03, 09, 13, 15, 16, 18, 20; YUCATAN: 01, 02; Y ZACATECAS: 05.

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

CHIHUAHUA: 05, 07; GUANAJUATO: 06; JALISCO: 06, 09, 11, 16; MEXICO: 01, 03, 04, 06; NUEVO LEON: 01, 07, 08; OAXACA: 10; PUEBLA: 04, 11 (SUPLENTE); QUERETARO: 02; SAN LUIS POTOSI: 03, 06; Y TAMAULIPAS: 05.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

COLIMA: 02 (SUPLENTE); GUANAJUATO: 01, 03, 04, 07, 12, 15; JALISCO: 02, 03, 12, 19 (SUPLENTE); MEXICO: 14, 26, 35; NAYARIT: 02; Y SONORA: 01, 02, 03.

SEXTO.- COMUNIQUESE LAS DETERMINACIONES Y LOS REGISTROS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADAS POR LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITALES RESPECTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.